

terminacion, y proposito de la obra buena no executada, como si llegasse à execucion, para el merito: *Nisi forte* (dixo muy del proposito S. Bernardo *Epist. 77.*) *putetur in malo, quam in bono efficator inveniri voluntas apud Deum, quæ charitas est, & prompior esse ad ulciscendum, quam ad remunerandum reputetur misericors, & miserator Dominus.* De donde es sentencia recibida la que expresó Casiano, *lib. 4. de institut. renuntiantur, cap. 19.* diciendo de Dios: *Qui non solum pro operationis effectu, sed etiam pro voluntatis, ac voti desiderio, aut premium reddit, aut panam.*

De la doctrina referida se toma la razon de dudar acerca de la clausula notada: porque diciendose en esta, que la determinacion, y proposito de cosas grandes (entiendese del servicio de Dios como consta del contexto) fino llegan à execucion, son apariencia, y sin efecto, parece, que se niega el merito de esta determinacion, y proposito, contra aquella doctrina, pues estando que aquellos actos de voluntad sean meritorios, es cierto, que con solo acabar en gracia la persona, que los tubo, tendrán el efecto prestantissimo de la gloria, ora ayan sido mortificados por alguna culpa subseguente, y despues revivido por la gracia final, ora ayan perseverado hasta el termino vivos por la gracia. Y aun se pueden hazer dos reparos en la palabra *apariencia*: uno que llamando aparente solo aquello, que parece, y no es, no descubre camino por donde aquella determinacion, y proposito, que verdaderamente son actos de voluntad honestos, y acceptos à Dios, se puedan dezir con razon *apariencia*. Otro que siendo aparente solo aquello que engaña, ò es acto para engañar con exterior especie, no parece como se pueda acomodar à la determinacion, y proposito, que son actos interiores de voluntad.

Con todo esso tengo por cierto, que la clausula notada contiene doctrina verdadera consentanea à la Sagrada Escritura; Santos Padres, y Doctores Catolicos. Para mostrar esta verdad lo primero declararè el sentido legitimo de la clausula conforme al intento de la Escritura, lo segundo comprobare su consonancia à la Escritura, Padres, y Doctores.

§. II.

Quanto à lo primero advierto, que las determinaciones, deseos, y propósitos de hazer obras del servicio de Dios, por dos medios pueden no llegar à execucion. Uno precisamente por falta de poder, ò ocasion de executarlas, de fuerte, que el deseo sea de tal eficacia, que si estubiera en la potestad del que lo tiene la obra, en virtud del la executaria, y fino la executa es precisamente, ò porque no llega la ocasion, ò porque llegada no tiene poder. Otro por falta de voluntad; de fuerte, que llegada la ocasion de executar la obra deseada, ò propuesta, y estando en su potestad el executarla, no lo haze, ò porque el proposito concebido es de tan poca firmeza, que à vista de la dificultad presente se muda, ò enflaqueze, ò porque esse proposito desde su principio era de tal ineficacia, que se podia componer con voluntad eficaz de lo opuesto. Conforme à esto las determinaciones, y propósitos, que no llegan à execucion son en dos generos: unas se pueden llamar eficazes quanto es de si, porque son de tal fortaleza, que en su virtud sin duda se executaria la obra si llegasse la ocasion, y tubiesse el operante poder: otras ineficazes, en el modo explicado.

Adviento mas, que las determinaciones, y propósitos de hazer obras del servicio de Dios, fuera de essas mismas obras pueden tener dos efectos: uno correspondiente à la razon precisa de merito, que tiene en si, por ser acto honesto con todas las condiciones; requisitas para essa razon: otro correspondiente à la virtualidad, que tiene por ser determinacion de la voluntad para hazer: v.g. La determinacion, y proposito de hazer actos exteriores de menosprecio de si mismo, fuera de esos actos, por la razon precisa de merito puede tener el efecto del premio correspondiente, como los demàs actos meritorios; por la razon de ser determinacion de la voluntad para aquellos actos puede tener el efecto de adquirir la virtud de la humildad.

Al proposito: lo primero es cierto que la clausula notada no habla de las determinaciones, y propósitos del primer genero, esto es, de aquellas que quanto es de si son eficazes, y no llegan à execucion precisamente por defecto de ocasion, ò potestad en el operante; pues consta de lo que se sigue en el Texto, que habla de determinaciones, y propósitos, à que el ope-

rante puede aplicar la mano de la execucion, como se puede ver. Lo segundo, que à las determinaciones, y propósitos de cosas grandes, que no llegan à execucion, no por defecto del poder; sino por falta de voluntad, no les niegue la clausula la verdad de ser actos acceptos à Dios, y meritorios concurriendo las demàs condiciones necessarias para el merito, ni configuienmente el efecto correspondiente à esta razon precisa, si se junta con la gracia final; consta, porque el intento solo era tratar de esos propósitos, no en quanto à la razon de merito comun à los otros actos meritorios de la voluntad, sino en quanto à la razon especial de ser determinaciones de hazer, y en orden à los efectos, que puede mirar esse respeto; y por esso en otra ocasion que se ofreció hablar de esos propósitos quanto à la razon comun de merito, expressamente se la concede nuestra Escritura. En la tercera parte de esta Historia, n. 1218. señalando la razon, porque Christo reprehendió especialmente à San Pedro en el Huerto por averse dexado llebar de la passion del sueño, dize fue porque se avia señalado en las protestas, y esfuerzos de que moriria por el Señor: y añade: *Que tambien le reprehendió, porque con aquellos propósitos, y ofrecimientos, que entonces hizo de corazon, mereció ser reprehendido, y advertido entre todos: porque sin duda el Señor à los que ama, corrige; y los buenos propósitos siempre le agradan; aunque despues en la execucion desfallezamos, como le sucedió al mas fervoroso de los Apostoles S. Pedro.*

Es, pues, el sentido legitimo de la clausula notada, que las determinaciones, y propósitos de cosas grandes del servicio de Dios, que no llegan à la execucion, no por defecto de ocasion, ò poder en el operante, sino por falta de voluntad, son apariencia, y sin efecto; esto es, ninguno tienen correspondiente à la razon especial de ser determinaciones de hazer, y à la virtualidad, que esta razon indica. Este sentido contiene verdad llana: porque siendo aquellas determinaciones, y propósitos de tal calidad, que llegada la ocasion de executar lo propuesto, y estando en potestad de el operante el executar lo, voluntariamente, ò lo omite, ò haze lo contrario, es cierto, que son tales, que admiten en la ocasion voluntad eficaz, ò formal; ò interpretativa de lo opuesto à lo, que se propuso; y assi no solo carecen de el efecto de las obras propuestas, y de los que à su execucion se configuen, sino de los que tienen las determinaciones, y deseos, que aunque no se executen por defecto de poder, ò ocasion, son quanto es de si eficazes, como son radicar, y aumentar las virtudes, destruir los vicios, fortificar el alma, y adelantarla en el camino de la perfeccion: y como estos, y aquellos efectos son solos los que corresponden à las determinaciones, y propósitos de hazer segun essa especial razon, es configuiente, que en essa consideracion aquellas determinaciones, y propósitos ineficazes ningun efecto tengan.

Y aunque se diga, que dexan en la voluntad alguna habitualidad de dexar lo bueno, como essa se junta con otra mas fuerte de no quererlo hazer, que dexa el acto eficaz, quedà el alma por esos deseos, que pudiendo no quiso executar habitualada à proponer, y no querer executar lo propuesto, y se halla con una habitualidad de resistir con eficacia à los buenos deseos; y este segundo efecto haze que no se compute para el aprovechamiento el primero.

§. III. Y ultimo.

Que esta doctrina sea consonante, à lo que conforme à la Escritura enseñan los Padres, y Doctores Mysticos, se prueba. *Proverbiorum 13. versiculo 4.* dize el Sabio: *Vult, & non vult piger: anima autem operantium impinguabitur.* Habla segun el V. Beda, y la Glossa ordinaria del perezofo en las cosas espirituales: *Recte pigri vocabulo (dizen) denotatur, qui vult regnare, cum Domino, & non pari cum eo: delectant premia, cum pollicentur, deterrent certamina, cum jubentur.* De este dize el Sabio, que quiere, y no quiere: quiere ineficazmente en el proposito, y eficazmente no quiere en la execucion: y por esso contraponiendole al que obra, le niega los efectos que este configue, que son la fortificacion, y aumento de la perfeccion del alma. Por esso comunmente los Padres predicán, que en el que puede, no aprovecha el querer, sino se llega el obrar. S. Ambrosio, *lib. 2. offic. cap. 30.* dize: *Non satis est bene velle,*

sed

sed opus est bene facere. S. Gregorio in Psalm. 7. *penit. Non sufficit bene velle, nisi sequatur & facere.* S. Ephren, lib. de Divina grat. *Novi per multos optare, se gratiæ filios esse; sed quid illis prodest velle, nisi accedant & facti?* Latamente prueba S. Buena Ventura, lib. 2. de profectu Relig. cap. 2. tom. 7. que para adquirir la perfeccion no aprovecha la voluntad, si es tal, que ò por horror de la dificultad, ò por tibieza, no aplica con efecto à la execucion de la obra deseada. Y San Bernardo, *Serm. 2. de altitud. & bas. Cordis* enseña, que para aprovechar han de ser los propósitos, y deseos constantes, y eficazes. De donde es sentencia constante entre los Mysticos, que en el camino espiritual desear, y no obrar, proponer, y no executar pudiendo, es querer correr con un solo pie, y volar con sola una ala. Expresòlo ilustremente el Padre Jacobo Alvarez de Paz de *vita Spirit. tom. 1. lib. 5. cap. 2.* por estas palabras: *Desideria virtutis sine virtutis operibus non sufficiunt. Effet enim velle uno tantum pede progredi, & una tantum ala volare. Et scriptum est: Desideria occidunt pigrum: desideria nempe sola. & bonis operibus destituta; quia nullus aut præcepto, aut obligationi solo desiderio satisfacit, quando adest facultas operandi. Nec desideria sunt efficacia, quæ (nullo impediendo) intra mentem se continent, & bona concupita non implent. Sequantur ergo perfectionis desideria, virtutis actiones, quæ in anima vitia destruant, & immoderatas passiones comprimant, & eam paulatim ad puritatem, & perfectionem attollant.* Ya se ve quan conforme es à esta doctrina recibida la clausula notada entendida en el legitimo sentido, que intentò la Escritora.

Ni contra ella es la doctrina, en que se fundò la razon de dudar: Porque como se ha visto, la V. Madre no niega à los deseos, y propósitos de cosas grandes en el servicio de Dios, que no llegan à execucion (aun hablando; como habla, de los que no se executan por falta de voluntad) la razon de meritorios concurriendo las demás condiciones requisitas para el merito, ni consiguientemente el efecto conseguido à esta razon llegando se la condicion necesaria para él. Y aunque parece, que no se compone la depresion, que haze la clausula de las determinaciones, y propósitos de cosas grandes, que no llegan à execucion, llamandolos apariencia, y sin efecto, con la alabanza que les dan los Textos de la Escritura alli alegados; es cierto que se compone muy bien. Porque la clausula como se ha mostrado habla de los deseos, y propósitos, que no llegan à execucion por falta de voluntad en el que puede obrar; y de estos tambien habla con depresion la Escritura: *Proverb. 21. v. 25.* dize: *Desideria occidunt pigrum.* La muerte del perezoso atribuye à los deseos; y dando la razon, declara que habla de los deseos, que no llegan à execucion por no querer obrar el que los tienen: *Nolunt enim quidquam manus ejus operari,* dize: Mas los deseos no executados, que alaba en los Textos alli alegados la Escritura, son los que son quanto es de si eficazes, y si no llegan à execucion no es por falta de voluntad, sino precisamente por defecto de ocasion, ò potestad. Vese claramente en la determinacion de Abraham de sacrificar à su Hijo, que sin duda llegaria à execucion, si Dios no se la impidiese. Y que este genero de deseos sea tambien el que alabò el Angel en Daniel, lo declaró Laurencio Justiniano en el lugar alli alegado, donde inmediatamente prosigue: *Et quis verbis potest propalare Sanctorum desideria? Soli experti novum amantium affectus, quam sæpe desiderio patiuntur, dilantantur, uruntur, occumbunt. Quod si liceret, non segnius sustinerent actu, quam desiderijs concupiscant.* Los deseos de este genero son los que se reputan por hechos quanto al merito, porque quanto es de si pufieran en execucion la obra deseada, y assi en si mismos (procediendo de la controversia de si ay particular merito en la obra imperada) tienen la misma estinabilidad, que si se juntaran con ella. Y aunque los deseos no executados por

falta de voluntad puedan ser meritorios, es su merito de tanta inferioridad respeto del de aquellos, que no se reputa para la celebrada alabanza; y cuydan mas las Sagradas Letras de ponderar el daño, que haze à la alma la voluntad eficaz de no hazer la obra buena deseada, que de declarar el merito del ineficaz deseo.

Ni los reparos hechos en la razon de dudar sobre la voz *apariencia* son de alguna monta. No el primero, porque siendo los deseos, y propósitos ineficazes, por ser determinaciones de hazer, una muestra, y como señal de que la voluntad aplica la potencia executiva à la obra, y de que esta se seguirá con efecto, es cierto, que en los que no los executan por defecto de la voluntad eficaz, parecen lo que no son, y de ai congruamente se pueden llamar apariencia. Por esto muchos Mysticos comparan estos deseos, y propósitos à los Soldados pintados, que estan siempre con la espada levantada sobre el enemigo, y nunca executan el golpe; y à este proposito aplican aquello del Psalm. 38. v. 7. *Verumtamen in imagine pertransit homo:* pues à muchos hombres en esta imagen, y pintura formada de estos deseos se les passa la vida sin llegar à la verdad de las obras. En esta forma declara la misma V. Madre la voz *apariencia*, en el lugar de la clausula con el exemplo, que le ofreció la materia de que trataba, que era declarar de la Madre de Dios lo que dize el Sabio de la muger fuerte *ad v. 10. Digni ejus apprehenderunt fusum:* donde dize, que Maria no fue *apariencia, como lo fuera la muger, que estuviese con la rueca en la cinta, pero ociosa, y sin aprictar el uso.*

Y de aqui se excluye tambien el reparo segundo: porque aunque aquellos deseos, y propósitos ineficazes por ser actos interiores no sean actos para engañar à otros, por ser determinaciones de hazer en la forma explicada, son muy à proposito para engañarse el que los tiene à si mismo: pues es común peligro de los hombres engañarse à si mismos con afectos, que tienen apariencia de obrar, y no llegan à la verdad de las obras; segun aquella sentencia de Santiago: *Estote factores verbi, & non auditores tantum fallentes vosmetipsos.* *Jacob. 1. v. 22.* Por esto el M. Avila *super audi filia c. 6.* comparò à estos à los que sueñan, que hazen cosas grandes; pues como el que sueña assi imagina que obra, y nada haze, assi estos se persuaden, que aprovechan, y en nada se adelantan. Es muy à proposito aquello *Isai. 26. v. 8. Sicut somniat esuriens, & comedit; cum autem fuerit exurgens, vacua est anima ejus,* pues acontece à estos lo mismo, que al que dormiendo ambriento sueña, que come; porque como este mientras dura el sueño se persuade que se alimenta, y en despertando se halla sin sustancia; assi los que tienen estos propósitos ineficazes suelen entrar en el sueño del engaño de que su alma se alimenta, y solo quando despiertan de esse letargo à la luz de la verdad conocen la flaqueza, y desmayo de su espiritu. Y es tan peligroso este engañoso sueño, que suele ocasionar la muerte eterna, pues passada en él la vida llega el termino sin las obras necesarias para la salvacion: Quees lo que avisò el Sabio en aquella sentencia arriba alegada: *Desideria occidunt pigrum, &c.* Segun la exposicion de Cornelio à Lapide, que entendiendo la de los espiritualmente pereçosos dixo de ellos: *Qui cum salutem desiderant, & tamen labores bonorum operum subire detrectant, desiderando, & nihil præterea agendo incidunt in mortem animæ, & tandem etiam in mortem eternam.* Y S. Geronimo sobre aquello: *Matth. 24. v. 19. Væ prægnantibus, & nutricibus in diebus,* dixo: *Væ illis animabus, quæ non perduxerunt sua gemmina in virum perfectum.* Ay de aquellos que se les passa toda la vida en deseos, y los halla la muerte sin obras: pues llegando con esse engaño al termino, el deseo bueno, que fue gracia, ò acaso merito, se les convierte en cargo inescusable.

L A U S D E O.

NOTAS
A ESTA
SEGUNDA PARTE
DE LA HISTORIA DE LA VIDA
DE LA
MADRE DE DIOS,

ESCRITA

Por la venerable Madre sor Maria de Jesus, Religiosa de el Orden de la Inmaculada Concepcion, y Abadesa que fue de el Convento de Descalças del mismo Orden de la Villa de Agreda.

HIZOLAS

El R. P. Fray Iuan Sendin Calderon, Lector Iubilado Complutense, Calificador de el Santo Oficio de la Inquisicion, y Guardian en el Mayor de San Pedro, y San Pablo de la Vniuersidad de Alcalá.

PROLOGO.



Empeñarse en materias sobre manera elevadas, es temeridad, ò presumpcion, en quien se introduce en ellas por dictamen propio; pero quien no le tiene, si desea obrar bien, deve dexarse de el todo à la direccion de quien le gobierna. Hartos motivos ideava San Prospero para escusarse con Juliano de escribir el lib. de *vita contemplativa*, que le mandava escribiesse; pero ubo de rendirse, atropellando con los miedos, que le proponia su humildad, por no faltar à la obediencia. *His, & alijs sollicita consideratione prospèctis necessarium duxi* (dize en el Prologo) *ut me ab scribendi presumptione suspenderem. Scd quia sicut cogitanda fuit injuncti operis difficultas, ita cogitari debuit injungentis auctoritas, nec volui, nec debui, usquequaque resistere, sciens quod vires meas multo amplius adjuvaret tui precipientis ratio, quam gravaret ipsius materia magnitudo. Deinde illa consideratio animum meum suis viribus diffidentem in audaciam subeunda preceptionis vestre perduxit, quod jam non humilitatis esset, perseveranter tenere silentium, sed superbia ultra renuere, quam vis infirmis cervicibus onus impositum grave sit, cui honori sustinendo, & si mea rusticitas faciebat invalidum, vestra fieri credi fide, qui jubebatis, idoneum.*

Passa por mi en esta ocasion lo propio. Mandame nuestro Reverendissimo Padre Comisario General continúe las anotaciones à los dos Tomos de la V. Madre de Agreda, à que su Reverendissima diò principio, anotando el primero de los tres, y sin demasiado discurso se me ofrecieron hartos alegatos para escusarme de esta ocupacion. La materia de que los libros tratan elevadissima, ellos escritos con luz sobrenatural, que el Señor fue servido de

A A

comunicar

comunicar à esta Sierva fuya en estos tiempos , como en otros se dignò de comunicarla à Santa Brigida , à Santa Angela de Fulgino , à Santa Melchiades , y à Santa Isabel Esconagense , à Santa Catalina de Sena , y à Santa Teresa de Jesus : *Nec est contra ordinem Divinae providentia in opprobrium virorum carnalium , doctricem facere mulierem* , como dixo Arnolde en el primero Prologo à las Obras de Santa Angela de Fulgino. Yo remoto por mi tibieza en las experiencias de esta iluminacion : *Et sine pura mente , & Sanctorum imitatione nemo comprehendit Sanctorum verba* , como advierte Santo Anselmo , libro de Incarnat. in fin. segun lo de el Apostol. 1. ad Cor. 2. *Animalis homo non percipit ea , quae sunt Spiritus Dei : stultitia enim est illi , & non potest intelligere , quia spiritualiter examinantur.*

Aver dado principio con erudicion tan grande el Reverendissimo , era otro motivo de mucho peso , que por menos inconveniente tuvo Octaviano Augusto confagrar desflutrada à las memorias de el Cesar la imagen de Anadromene , que pintò Apeles , que permitir la retocasse pincel desfigual : y la otra pintura de Venus , que empegò el mismo Apeles en Cois , por acabar se quedò , sin resolverse pintor alguno à poner el pincel al lienço , sobre el qual corrió el fuyo la diestra mano de Apeles : *Neque qui succederet operi (dize Rodiginio) ad praescripta lineamenta inventus est ullus.*

Estas , y otras razones propuse para escusarme , sin valerme alguna , para que no se repitiesen los mandatos : con que me ha sido preciso cegarme à la obediencia , fiando màs de ella , que puedo temer de mi cortedad : *Sicut cogitanda fuit injuncti operis difficultas , ita cogitari debuit injungentis auctoritas , &c.* Batallaban en mi el miedo de mi insuficiencia , y la cordial devocion , con que venero à la V. Madre Maria de Jesus : y mediando , no el ruego , sino el imperio de mi Prelado , alentè los desmayos de mi confiança , para aplicarme à esta obra. *Sed repente inter formidinem , devotionemq; deprehensus , cum in Largitorem munerum oculos mentis attollerem , cunctatione postposita , illico certus attendi , quia impossibile esse non poterat , quod de fraternis mihi cordibus charitas imperabat. Fore quippe idoneum me ad ista desperavi : sed ipsa mea desperatione robustior , ad illam spem protinus animum erexi , per quem aperta est lingua mutorum , qui linguas infantium facit dissertas. Quid igitur mirum , si intellectum stulto homini prabeat , qui veritatem suam (cum voluerit) etiam per ora jumentorum narrat ; Dirè yo con San Gregorio in Epistola ad Beatum Leandrum.*

Empegò su Reverendissima , continuarè yo por su mandato : desfigual ferà el estilo ; pero una la devocion de entrambos à esta V. Virgen , de quien piadosamente creo , que gozando de Dios como querida Esposa fuya , premiarà nuestro trabajo , siendo nuestra intercessora : assi se lo suplico con las palabras , con que San Basilio de Seleucia termina la vida de Santa Tecla : *Contingat autem utrique nostrum , ô Virgo , viro inquam illi Religoso , alumno tuo , qui mihi hoc muneris imposuit , & mihi ejusdem mandatis obtemperanti , ac superioribus temporibus conceptum animo desiderium , quomodocumque res tuas exponendi , nunc enitenti , te ut propitia , ac facili utamur , semper in his , quae justa sunt apud Deum interveniente perpetua nostra adjutrice , & custode ; ea qua per te nobis suppeditari fas est suppeditante , à Deo denique , quacumque pulcherrima , optima , utilissima , ac tibi Virgini , & ipso Christo Deo nostro largitori gratia , acceptaq; sunt , nobis conciliante , cui convenit omnis gloria , honor , potestas nunc , & semper , & in saecula saeculorum.*



NOTA I.

TEXT. Y aunque à otra ninguna criatura darà tanto se liberal mano, como me concedió à mi, no serà porque no puede, ò no quiere, sino porque ninguno se dispondrà para la gracia, como yo lo hizo. Num. 84.

§. I.

Las propoficiones referidas se contienen en la doctrina, que Maria Santissima daba à nuestra Venerable Historiadora: con que siendo menos ajustadas à la verdad, no pudieron ser dictadas por Maestra tan Divina. Y que no lo sean, parece: porque quando dize: *Que à los demás no se les dà la gracia, que à Maria, es porque no se disponen, como ella se dispuso: ò se entiende independentemente de la gracia, ò con su influxo, y asistencia?* Independentemente de la gracia no, porque esso fuera dar en el error de los Semipelagianos, que queriendo fondar el Oceano à los inescrutables juizios de Dios, con la cortedad de los suyos, reduxeron al barro lo que tocaba al Artifice, dando à la naturaleza el exordio de sus justificaciones, quitandole à la gracia los principios, aunque à distincion de los Pelagianos le concedian los progressos, sin darse por satisfechos con la respuesta de el Apostol *ad Romanos 9. An non habet potestatem figulus luti ex eadem massa facere aliud quidem vas in honorem; aliud verò in contumeliam?* Presumptuosos se despeñaron, tropezando en las sombras por demasiado curiosos en examinar, es de San Prospero, sobre lo que conviene la luz al Sol. Elegante San Ambrosio de *vocatione Gentium. cap. 7. Quo mysterio toto Scripturarum corpore dilatato imotuit quidem nobis, quid factum sit, quid fiat, quidve faciendum sit: sed quare ita fieri placuerit ab humana intelligentia contemplatione subtractum est. Isti autem, qui nescire aliquid erubescunt, & per occasionem obscuritatis tendunt laqueos deceptionis, omnem discretionem, qua Deus alios elegit, alios que non elegit, ad merita humana voluntatis referunt, docentes scilicet neminem gratis, sed ex retributione salvandi, quia naturaliter omnibus fit insirum, ut si velint, possint veritatis esse participes, eis que affluere gratiam, à quibus fuerit expetita.* Impugnaron este error los Padres. Condenaronle los Concilios, especialmente el Araucano 2. casi en todos los Canones en el 25. *Quod in omni opere bono nos non incipimus, & postea per Dei misericordiam adjuvamus.* Y en el canon 14. *Nullum miserum de quacumque miseria liberari, nisi qui Dei misericordia pravenitur.* Y ultimamente el Tridentino en la *sess. 6. cap. 5. y 8.*

Si se habla de disposicion con orden à la gracia, es dezir, que à los demás no se les dió tanta gracia como à Maria Santissima; porque no correspondieron tan perfectamente à los auxilios, usando mal, ò menos perfectamente de ellos. Y esto tampoco puede ser; porque supone, que los demás tuvieron auxilios à lo menos suficientes, para que estuyesse en su potestad moral adquirir aquel elevadissimo grado de gracia à que llegó Maria Señora nuestra: y esto no cabe en Theologia, ni verdad; porque quien dirà con razonable fundamento, que las demás criaturas tuvieron auxilios suficientes para adquirir una gracia inmensa, qual llaman à la de Maria. San Damasceno *Orat. 1. & 2. de Assumpt.* Epiphanio *Orat. de Laudib. Virg.* San Anselmo de *excellencia Virg. cap. 8.* San Buenaventura *specul. Mar. cap. 5.* Una gracia, que excedió à la gracia, que tuvieron todos los Angeles, y hombres, como prueban el eximio Padre Suarez *tom. 2. in 3. part. disp. 18. sess. 4.* Saavedra *in sua Sacra Deip. v. sig. 3. disp. 6. à n. 112.* Novato de *eminentia Dei par. cap. 7. quæst. 42.* Valencia *tom. 4. disp. 2. quæst. 1. punct. 5.* Mendoza *tom. 2. in 1. Reg. cap. 4. num. 11. annot. 11. sect. 2. Virgo Beata in Conceptionis Filij Dei consensu, plus meruit; quam omnes creaturae, tam Angeli, quam homines in cunctis actibus, motibus, & cogitationibus suis* dize mi Padre S. Bernardino de Sena *Serm. 51. art. 3. cap. 1.* De el mismo sentir parecen S. Cipriano de *singularitate Clericorum.* San Damasceno *Serm. 3. de Nativ. Sermonib. Assumpt.*

Fue la gracia, que correspondió à este merecimiento de Maria, tal, que juzgó nuestro Alexandro de Alès *3. part. quæst. 9. membr. 3. art. 2. y Almaino in 3. dist. 3. quæst. 3.* que no podia desde entonces aumentarse más, por aver llegado à todo aquel termino de perfeccion que era capaz una pura criatura. Infinalo tambien nuestro Subtil Scoto en el 4. en la *dist. 4. qu. 6. §. ad primum argumentum*, donde dize. *Fortè habuit in Concep-*

tione Filij sui illam plenitudinem gratiae, ad quam Deus disposuit eam pervenire. Y el Angelico Doctor Santo Thomas, *3. part. quæst. 27. art. 5. ad secundum*, afirma: *Gratiam Virginis fuisse consummatam in Conceptione Filij.*

Quien dirà ubo en las demás criaturas auxilios suficientes, para merecer en todos los instantes, como lo hizo Maria Santissima en la comun sentençia de Padres, y Theologos? Fuera de los que cita Suarez *ubi supra. sect. 2. lo afirma Alberto Magno de Beata Virgine, cap. 116. 117. y 197.* San Antonino *4. part. artic. 5. cap. 20. §. 6.* Gerson *tract. 4. super Magnificat.*

Ay auxilios suficientes en los demás, para no interrumpir el merecimiento con el sueño, como no le interrumpió Maria, como dize San Bernardino de Sena *Serm. 51. art. 1.* Canis. *lib. 1. cap. 13.* Dionysio Cartujano, y Ruperto *super illud, Cantic. 5. Ego dormio, & cor meum vigilat.*

Aunque es assi, que no repugna en un puro hombre gracia habitual, que iguale à la de Christo, y que esta no sea *cathegorematicè, ò simpliciter infinita*, como enseña la comun sentençia de los Theologos con el Maestro en el *3. dist. 13.* Tras todo, ninguno se resolverà à dezir ay en las demás criaturas auxilios suficientes, ni verdadera potestad, para adquirir la plenitud de gracia, que Christo tiene. No, porque en los viadores sea imposible el aumento, por tener punto prefixo de perfeccion, sobre el qual repugna creer mas, como señalaron los Begardos, y Beguinos contra lo que enseña el Espiritu Santo en el 4. de los Proverbios. *Iustorum semita sicut lux splendens procedit, & crescit usque ad perfectum diem.* Y contra los consejos assi de el Ecclesiast. 18. *Non verearis usque ad mortem justificari*, como de San Juan, *capitul. ultim. Apoc. Qui justus est justificetur adhuc.* Cuyo error condenò Clemente V. en el Concilio Vienense: *Et habetur in Clementina ad nostrum de Hæreticis.* Implícitamente en el Tridentino, *sess. 6. cap. 10. & expressius, cap. 16.* fino, porque la dignidad de cabeça de el Cuerpo de la Iglesia, que resplandece en Christo (*ipsum dedit caput super omnem Ecclesiam, ad Ephes. 1. Qui est caput omnis Principatus, & Potestatis, ad Colocens. 2.*) pide superiorissimo exceso en gracia, y dones à los demás miembros, como porque la mayor cercania, y intimidad con Dios, Autor de la gracia, ocasiona la participe mas perfectamente, como dize el Angelico Doctor, *3. part. quæst. 7. art. 9.* por lo qual en el *artic. 11. ad tertium*, enseña: *Quod sicut virtus ignis quantumcumque crescat, non potest adequare virtutem Solis: ita gratia alterius hominis, quantumcumque crescat, non potest adequare gratiam Christi.*

Esto que discurrimos en Christo, corre en Maria Santissima con debida proporcion. Por sus merecimientos participan los demás quanta gracia les comunica Dios, siendo esta Celestial Señora el conducto de sus piedades: *Hæc est voluntas Dei, quæ totum nos habere voluit per Mariam, ut proinde si quid spei, si quid gratiæ in nobis est, ab ea noverimus redundare.* Ideo enim gratia plena dicitur, ut ex plenitudine illius accipiant universi. Ita Divus Bernardus in *Sermone de Nativ. Virg.* Reyna de hombres, y de Maria (dize Gerson, *super Magnificat, Alpha. 83.*) *juxta Hierarchicam Dionisij legem, continet eminenter omnem perfectionem creaturarum tanquam inferiorum ut jure dicatur Regina mundi, & Domina.* El ser Madre de Christo, le dió el imperio sobre todas las criaturas: *Eo enim ipso, quod Mater Creatoris effecta est, omnium creaturarum jure optimo Domina, Reginaque constituta est,* dixo Santo Thomas de Villanueva, *Serm. de Nativ.* Mas cercana, y intima à Dios, como Madre suya, Christo Cabeça, Maria Cuello. Christo Redemptor, Corredemptora Maria. Mediador Christo, Mediadora Maria: *Mariam dico exaltatam super Choros Angelorum, ut nihil contempletur super se Mater, nisi solum: Filium: nihil miretur super se Regina, nisi Regem solum: nihil miretur super se Mediatrix, nisi Mediatorem solum: ita Guerricus Abbas Serm. 1. Assumpt.*

§. II.

Tengo por cosa sin fundamento, afirmar ay en las demás criaturas auxilios suficientes para igualar la gracia de Maria. En propios terminos el Padre Suarez, *lib. 9. de gratia cap. 6. num. 8. Beata Virgo, ut possit crescere ad tantam perfectionem, necesse habuit talibus auxiliis & singularibus prerogativis, quæ secundum ordinariam legem, alijs hominibus non dantur, nec dabantur unquam; ergo absolute loquendo non possunt ceteri justii ad illum augmenti terminum pervenire: quia neque proprijs viribus*

possunt, neque ex parte Dei offeruntur auxilia etiam sufficientia ad eam excellens augmentum promerendum. Aun de aquellos Santos à quien escogió Dios, para mas superior ministerio, como los Apostoles, el Bautista, y San Ioseph, fiente lo propio, comparados à los demás. Assi en el numero figuiente: *Infimum Sanctam Supremi Ordinis esse quasi minimum terminum, ad quem totus secundus ordo pervenire non potest: quia illi secundo ordini non dantur, auxilia gratia ad tam insigne augmentum sufficientia.*

Con mucho fundamento dize Fagundes, in 1. *praecepto Decalogi lib. 1. cap. 31. quod spes illa, qua quis speraret à Deo se habiturum tantam gratiam, quantam habuit Virgo Deipara, saperet spem Luteranam, ac proinde etiam peccatum gravissimum contra virtutem spei.*

Es la razon: porque como dize Santo Thomàs, 3. *part. quest. 27. art. 5. Unicuique à Deo datur gratia secundum hoc, ad quod eligitur*: y como las dignidades, y ministerios, que componen el cuerpo místico de la Iglesia, no sean iguales, tampoco en esta providencia lo debe ser la gracia, que dà la idoneidad para esos ministerios. Por esto condena Santo Thomàs por temerario afirmar, que algun Santo de inferior Gerarquia, iguale en Santidad à los Apostoles: *Ex quo apparet (dize) (super Epistolam Pauli ad Ephesios 1.) temeritas illorum, ut non dicam error, qui aliquos Sanctos praesumunt comparare cum Apostolis in gratia, & gloria.* Vease la censura, que dà à Odilonio Gravina, tom. 3. *praescriptionum pag. 55.* porque dixo, que San Martin igualava en santidad, y gracia à los Apostoles.

Ultimamente suponemos todos los Catolicos, y lo repite muchas vezes nuestra V. Historiadora, los singulares privilegios, que Dios concedió à Maria Santissima: pues como cabe conceder auxilios suficientes à los demás, para llegar à aquella plenitud de gracia de MARIA Señora nuestra, ¿comprende en si tantos privilegios de Dios? Auxilios suficientes, como comunes à todos miran la providencia ordinaria, lo que se concede por especial privilegio à la extraordinaria. Por esto negamos auxilios suficientes, comunes à todos los Justos, para evitar en el espacio de su vida todos los pecados veniales: porque esto solo se consigue con especial privilegio concedido à Maria Santissima, como define el Concilio Tridentino, *sess. 6. Canone 23.* Luego afirmar en Maria Santissima, especiales privilegios en orden à su gracia y conceder auxilios suficientes à los demás para igualarla, es confundir los terminos, y equivocar la providencia comun, con la especial.

De lo dicho se infiere, que esta proposicion: *A los demás no dió Dios tanta gracia, como à Maria, porque no se dispusieron como ella,* parece digna de censura: porque si habla de disposicion moral, independiente de la gracia, es el error de los Semipelagianos: si habla de disposicion dependiente de ella, es decir, que en esta providencia ay en todos auxilios suficientes, y verdadera potestad sobre natural, para igualar la disposicion, que tubo Maria Santissima, lo qual à lo menos, es temerario. Debesè, pues, decir que ninguna criatura tendrá tanta santidad, y gracia como ella, porque ninguno tiene, ni tendrá la dignidad de Madre de el Verbo, que es el titulo en que se funda la comunicacion de auxilios, gracias, y privilegios con que abundantissimamente la enriqueció Dios, como dize Santo Thomàs en el 3. *disp. 22. quest. 3. & 3. part. quest. 25. art. 5. & in cap. 7. super Isaiam, & alibi,* Ricardo de S. Laurencio, in *lib. de Beata Virgine.* San Anselmo *lib. de excelencia Virginis* al principio, *cap. 2. Latè Divus Bernard. Homil. 1. super missus est* y casi todos los Theologos, y Padres.

§. III.

NO parece menos dificultoso de ajustar la correspondencia de aquellas dós voces: *Puede, y quiere (y aunque à otra ninguna criatura dar à tanto (u liberal mano, como me concedió à mi, no seirà, porque no puede, ò no quiere)* porque siendo assi, que el *puede* apela sobre la potencia absoluta de Dios, como queda explicado con grave erudicion en la Nota 25. de la 1. *part. puede: y quiere,* hazen disonancia contradictoria. Es la razon: porque la potestad absoluta significa ay en Dios verdadero poder, para dar existencia à todos aquellos objetos, que conoce posibles, y el no darfela no es porque no puede, sino porq̄ no quiere: luego si el *puede,* referido en la Nota, apela sobre el poder absoluto, el *quiere* es totalmente implicatorio: pues el no dar lo que puede con su poder absoluto, solo es porque no quiere.

Ni puede dizirse, q̄ el *quiere,* aunque no signifiqué voluntad configuiente, con que Dios eficazmente se determina à dar essa gracia à todos, puede significar à lo menos voluntad antecedente condicionada, qual es aquella, como dizen los Theologos: *Qua vult Deus omnes homines salvos fieri, 1. ad Timoth. 2. Sic non est voluntas ante Patrem vestrum, ut peccat unus de pusillis istis, Matth. 18.* Donde subsiste, que todos no se salvan, y esto no nace de q̄ ellos no pueden, ò Dios no quiere, sino porque no se disponea, correspondiendo à los auxilios, que Dios nos dà.

Esto, como digo, no satisfaze: porque la voluntad antecedente, aunque no determine à Dios à que de hecho dè la gloria à todos, lo determina empero à que dè à todos los auxilios suficientes, con que tengan verdadera potestad para conseguirla. Siendo el no conseguirla culpa de su mala correspondencia; pero en nuestro caso no dà Dios auxilios suficientes à los demás, para que estè en la potestad moral suya conseguir aumento tan crecido de gracia como tubo Maria Señora nuestra, segun lo dicho en los numeros antecedentes. Y assi no cabe el *quiere,* con voluntad antecedente, ni configuiente.

Ni el *quiere,* alli puede significar simple complacencia en Dios: porque aunque Dios la tiene en todas las perfecciones posibles, y configuientemente en la gracia de Maria, como comunicada à todos, por ser objeto posible: tras toda la voz *quiere,* en la comun acepcion, y estilo, no significa simple complacencia, sino afecto eficaz, ò absoluto, ò condicionado, como advierte el Padre Ruiz de *volunt. disp. 6. sect. 3.* Demàs, que la simple complacencia no es afecto, que determina à Dios, à dar medios en cuya virtud estè en nuestra potestad el disponer para conseguir, ò merecer aquel objeto en que se complace. Complace en los merecimientos posible de la union hipostatica, congruos, ò condignos, de que abstraigo; y no obstante en esta providencia, ni ay potestad, ni Dios dà auxilios, para que la union hipostatica pueda ser premio de nuestras obras. Y en nuestro caso se habla de querer, en orden à disposicion, que podemos tener, y no tenemos, porque no correspondemos à la gracia, que Dios nos dà: con que no pudiendo significar el *quiere,* supra referido simple complacencia, no afecto eficaz absoluto, ò condicionado, deve darse por impropia, ò mal sonante dicha proposicion.

§. IV.

EStos, à mi entender, son quantos cargos puede fiscalizer à esta Nota, aun el más escrupuloso. Consiste el primero en pretender se equivoque con el error de los Semipelagianos la proposicion que dize: tubo Maria mas gracia, que todos, porque se dispuso mejor. Leve tropieço. Question plausible es: *Vivum Beata Virgo sanctificata fuerit per propriam dispositionem?* Y aun hablando de la santificacion de el primer instante, responde que si, el Padre Suarez, tom. 2. in 3. *p. disp. 4. sect. 8.* Novato de *eminent. Deip. c. 3. q. 8.* nuestro Pitagiano in 3. *disp. 3. q. 5. art. 9.* Saavedra de *Sacra Deip. vestig. 3. disp. 4. Vazq. to. 2. in 3. p. disp. 119. cap. 3.* Que los Angeles, y Adan recibieron la primer gracia en que fueron criados mediante propia disposicion es comunissima sententia, que defiende Ferrar. 1. *contra Gentes, cap. 110.* Cayet. 2. 2. *q. 24. art. 3. ad tertium.* Zumel. 1. *p. q. 62. art. 3. q. 3. concl. 2. y q. 105. art. 1. q. 2. dub. 2.* nuestro Docto Delgadillo. *tract. de Angel. cap. 11. disp. 1. n. 27.* in *scoto in 2. disp. 5. q. 1. n. 10.* Y ninguno de estos graves Autores por nombre de propia disposicion entiende disposicion natural, sino sobrenatural, con orden, y dependencia à los auxilios de la gracia.

En este mismo sentido habla nuestra Historiadora. En el cap. antecedente, que es el texto de donde se saca la doctrina con que la instruía nuestra Señora, dize assi: *La Beatissima Trinidad (à nuestro baxo modo de entender, y hablar) conseria enre si misma quan agradable era à sus ojos la Princesa Maria, como avia correspondido perfecta, y enteramente à los beneficios, y dones que se le avian fiado.* Esta fue su disposicion, corresponder mejor à los dones, y beneficios de la gracia: *porque nada hizo, que no la moviese la gracia, y que no la encaminasse à la mayor gloria, y beneficio de el mismo Señor,* dize en la 1. *p. n. 481.* No poner obice de culpa, de imperfeccion, de inadvertencia, ni tardança, correspondiendo exactamente à los auxilios, vocaciones, y impulsos de la gracia. Por esto se dispuso mejor que los demás, teniendo sola Maria aquella perfecta disposicion, que à los demás faltaba, como dize en la misma parte, num. 524.

Esta

Esta buena correspondencia à los auxilios en Padres , y Theologos , y Concilios , se llama disposicion. Assi el Concilio Trident. en la *sess. 5. cap. 5. cap. 6. cap. 7. Can. 3. & 4.* El Angelico Doctor Sancto Thomàs 1. p. 9. 12. art. 5. 2. 2. 9. 109. art. 6. ad tertium. *quæst. 112. art. 2.* Scoto in 4. dist. 12. q. 1. in fine & dist. 22. §. ad hoc dico : *Virtus secundum quam Deus dat sua dona unicuique est dispositio, seu preparatio præcedens, sive conatus gratia accipientis, sed hanc dispositionem prævenit Spiritus Sanctus movens mentem hominis,* dize S. Thom. 2. 2. q. 24. art. 3.

En la misma forma entiendo aquella falta de disposicion en los demás, en sentido compuesto de los auxilios, non sin ellos. Explicòlo superiormente la V. Madre en esta 2. part. num. 578. donde dize : *Las inspiraciones, y llamamientos, que embia Dios à las criaturas regularmente tienen este orden : que las primeras mueven à obrar algunas virtudes, y si à esta responde el alma, embia el Altísimo otras mayores, para obrar excelentemente, y aprovechándose de unas, se disponen para otras.* Al fin del mismo numero : *Y porque desprecian este orden, y proceder de sus vocaciones, suspende el corriente la Divinidad, y no concede lo que el desea, y las almas avian de recibir, sino pusieran obice à impedimento.*

No pudieron idearse voces mas propias para explicar esta falta de disposicion, con que se estorban los hombres aquellos dones de gracia, que Dios quiere, y desea darlos. Comunicales Dios los auxilios de su gracia, para que creciendo de virtud en virtud, se aumenten en la perfeccion, y dormidos en una ociosidad, dexan la gracia sin el fruto de las obras. Este es el obice que estorva las liberalidades de Dios. Y este es el no disponerse con el buen uso de los auxilios. *Gratia Dei in me vacua non fuit* dezia el Apostol. 1. ad Cor. 15. Y explica S. Thomàs. *Ostendit Paulus quomodo sit usus gratia ista, quia ad bonum, & ideo dicit, in me vacua non fuit, id est otiosa: quia ea usus est ad id, ad quod data est sibi.* Y el Conc. Senonense, col. 2. *Vnde rectè conficitur Apostolum Divinæ gratiæ, ut reliquos fideles cooperatum fuisse, quos ipse cohortatur ne in vacuum gratiam Dei recipiant, laborem eorum pronuntians, nequaquam fore vacuum, si sic gratia utantur, ut non frustra eam videantur suscepisse.* Es de el todo cierto, *quod qui auxilio Dei destituntur, ideo destituntur, quia unà cum ipso manum operi adhibere non volunt,* como dize Andreas Cesariense *Serm. 7. in Apocal. cap. 19.* y nuestra V. Historiadora.

En Maria Santissima se logró la gracia cabalmente, porque nunca ociosa, fructificava con abundantissima cosecha de virtudes, que fue lo que dixo Ricardo de San Victore, lib. 2. de Emanuel. cap. 18. *Virgini omnem otiositatem fuisse sublatam.* Correspondió à ella sin tardança, sin imperfeccion, sin tibieça : *Nihil in ea, non dico tenebrum, aut obscurum saltem, sed neque tepidum quidem aliquid, aut non ferventissimum liceat suspicari,* dixo San Bernardo, *Serm. super signum magnum.* Esto fue el no poner obice ; porque obrò sin culpa, sin inadvertencia, sin ignorancia, sin imperfeccion, sin tardança en la voluntad. En esto estubo el disponerse Maria mejor, que todos, como dize la V. Madre con las palabras referidas en el §. antecedente.

§. V.

EL cargo de mas peso, y dificultad consiste, en averiguar, que verdad tiene esta proposicion : *Que à los demás, no dà Dios tanta gracia, como à Maria, porque no se disponen como ella,* siendo assi, que se habla de disposicion dependiente de los auxilios, y en esta providencia ninguna criatura los tiene para igualar aquel abismo de gracia, que ubo en nuestra Señora, lo qual prueban con evidencia las razones alegadas en el §. 1.

Pero à esto se satisface con facilidad advirtiendo, que aquellas palabras, *Tanta gracia como à Maria,* no significan en la acepcion de la V. Madre igualdad, sino proporcion, y ajustado estubo en las Sagradas letras. De Christo dizen : *Plenus gratia, & veritate, Ioan. 2.* De Maria Santissima : *Gratia plena, Luca 2.* De S. Estevan : *Virum plenum fide, & Spiritu Sancto. Act. 6.* *Cum autem esset plenus Spiritu Sancto. Act. 7.* Y el plenus en los tres solo significa proporcion comparativa. Para Redemptor Christo, Maria para la dignidad de Madre, y San Estevan para Ministro de el Evangelio, expone Santo Thomàs, *opus. 70. art. 3.* y en el mismo sentido deben explicarse aquellas palabras de el Apostol. *ad Ephes. 3. ut impleamini in omnem plenitudinem Dei.*

Consejo es de Christo : *Estote ergo perfecti, sicut Pater vester Cælestis perfectus est. Matth. cap. 15.* y el *sicut,* ya se ve no significa igualdad, que esto es imposible, sino imitacion. Advirtiólo San Remigio, in Catena : *Ipse quidem (dize) perfectus est ut Omnipotens, homo autem, ut ab Omnipotente adjutus : nam sicut quandoque in Scripturis pro veritate, & æqualitate accipitur : ut ibi sicut sui cum Moyse, ero & tecum : aliquando autem pro similitudine.*

En este sentido de proporcion, y similitud habla la V. Madre quando dize : *Que aunque à ninguno darà Dios tanta gracia, como à Maria, no es porque no puede, ò no quiere, sino porque ellos no se disponen.* Nunca concede à las demás criaturas poder, ni auxilios para disponerse, ò merecer aquel abismo de gracia, y dones sobrenaturales, que poseyò. Ser este su sentido, es constante : en la 1. P. hablando de la Fè, que con elevadissimo grado tubo Maria, dize assi en el num. 498. *Lleguen tambien los Catholicos, y conozcan el copioso premio de esta excelente virtud, y pidan con los Apostolos al Señor, que les aumente la Fè, no para llegar à la de Maria Santissima, mas para imitarla, y seguirla, pues con su Fè, nos enseña, y nos dà esperança de alcanzarla nosotros por sus merecimientos altísimos.* Esperança nos promete de alcanzarla, no con igualdad, que essa niega antes (*No para llegar à la de Maria Santissima*) sino con imitacion : (*Mas para imitarla, y seguirla.*) Que fue lo que dixo S. Ildefonso, *Orat. 1. Assumpt. Quæso vos filij, imitami signaculum fidei vestræ, Mariam, quam veluti ignis ferrum Spiritus Sanctus totam decoxit, incanduit, & ignivit.* Siempre empero con la distancia que deve aver entre la copia, y original, entre el exemplar, y traslado. En el num. 382. dize : *Vino adquirir un habito tan intenso, y robusto de amor, que parecia mas Divina, que humana criatura, y ninguna pudiera ser capaz de este beneficio, en esta providencia, como queda dicho, y explicado en la Nota 25. de la 1. part.*

§. VI.

RESTANOS explicar en q̄ consiste esta falta de disposicion, q̄ se halla en todos, aun para aquella gracia, que cada qual puede tener en su proporcion, y no tiene porque no se dispone. Explicase con la doctrina de el Padre Suarez, comúnmente recibida de todos, lib. 9. de gratia cap. 6. Supone como del todo indubitable, que Maria Santissima correspondió adequadamente à quantos auxilios la diò Dios ; y hablando de los demás en el num. 11. dize, assi : *Secus vero est de hominibus, qui & longo tempore, & multis actibus operantur salutem, & in suis operibus magnam habent varietatem, ratione cujus etiam qui iustissimi sunt, regulariter in termino via non perveniunt ad totum augmentum gratiæ, quod pensatis omnibus auxiliis ipsis per discursum vitæ collatis illis adæquate cooperando consequi possunt.* Diò la razon en el mismo num. *Quia nullus est iustus, qui aliquando, vel sæpe non deficiat aliquantum in respondendo divinæ vocationi sufficienti, & in consentiendo illi, seu cooperando cum illa, vel nullum comatum ex parte sua adhibendo, & consequenter resistendo, ne sufficiens, gratia effectum habeat.* De fuerte, que el mas justo, y el mas santo no corresponde à todos los auxilios, que Dios le dà en esta providencia ; y assi los demás, fuera de Maria, faltan à la disposicion, con que no consiguen toda aquella gracia, que pudieran, y que Dios con voluntad antecedente quiere darles, y para conseguirla, tienen auxilios suficientes. En fin. *Non est homo, qui faciat bonum, & non peccet. Eccles. 7.*

Ni obsta dezir, que de S. Estevan se afirma, *Act. 7. que era plenus Spiritu Sancto* : por lo qual parece debe concederle plenitud de gracia proporcionada à su dignidad, porque aunque esto sea assi, no se entiende essa gracia de gracia justificante, sino de la gracia, *gratis data,* en orden al ministerio, como se entiende en el texto de S. Pablo *ad Eph. 1. Secundum divitiarum gratiæ eius, quæ superabundavit nobis.* En la exposicion de S. Anselmo, y S. Chriost. Ninguno dirà, que San Estevan excedió en santidad, y gracia à los Apostoles, y el Principe de todos ellos S. Pedro, antes, y despues de la venida del Espiritu Santo, no correspondió à todos los auxilios, que de hecho tuvo. Antes en la negacion de su Maestro : despues en la obsequancia de las ceremonias legales, por lo qual le reprehendiò S. Pablo como lo escribe *ad Gal. 2. In faciem ei restiti, quia reprehensibilis erat;* que entiendo la comun sententia de los Theologos con S. Agustin *Epist. 19. de verdadera culpa aunq̄ venial como dize*

Scoto en el 4. *dist.* 3. *q.* 4. *n.* 16. Con q̄ es cierto, q̄ pecando mas, ò menos en entrambas ocasiones, tuvo en entrambas auxilios suficientes para excusar la culpa: y assi faltò la disposicion para aquel aumento de gracia, que configuiera, si no pecàra. Lo mismo es en todos, que aun los mas justos pecan, y pecaron venialmente, como dize el Concilio Melivitano, *c.* 6. y el Tridentino, *sess.* 6. *Canon.* 23. con que en todos huvo falta de disposicion, por no corresponder à todos los auxilios, que de hecho les diò Dios.

Solo para Maria se quedò essa perfectissima correspondencia, seguir en todo los impulsos de la gracia no poner obice de imperfeccion, tardança, ò inadvertencia, por lo qual tuvo la disposicion, que no tuvo aora alguno de los demàs, como dize la V. Madre num. 524. ya citado.

NOTA II.

TEX. Y como el puesto donde estava la Reyna de las criaturas era eminente à todos, y solo à Dios era inferior: assi tambien lo fue la ciencia que la dieron; porque sola era inferior al mismo Señor, y superior à todo lo criado. Num. 101.

§. I.

SEr la ciencia de Maria Santissima superior à todas quantas se hallan en las criaturas, es tan cierto, como lo es, posee Gerarquia màs eminente; que por esto S. Thomàs 1. *p.* 9. 5. *art.* 3. concede à los Angeles màs superiores especies màs universales, como lo es que Reyna de Angeles, y hombres, unos, y otros le reconocen obsequioso vassallage: *Hoc etiam competit (dezia mi Serafin Doctor S. Buenaventura in spec. lect. 8.) tantæ Imperatrici, quæ revera Domina est Cælestium, Terrestrium, & Infernorum, Domina inquam Angelorum, Domina hominum, & Domina Dæmonum.* Y San Bernardino de Sena, *tom.* 1. *Serm.* 61. *art.* 3. *cap.* 6. *Propterea hæc est vera propositio: Divino imperio omnia famulantur, & etiam Virgo, & iterum hæc est vera: Imperio Virginis omnia famulantur, etiam Deus.* Que por esto S. Thomàs, 1. *part.* *quest.* 94. *art.* 3. & de *veritate, quest.* 168. *art.* 4. probò en Adan ciencia de todas las criaturas visibiles; porque dominaba sobre ellas. Valiòle de este medio nervosamente Alberto Magno in *Mariæ. cap.* 149. *potestas Imperialis incomparabiliter est super omnem potestatem ministerialem: Sed potestas Virginis est Imperialis, omnium autem Angelorum potestas est ministerialis, ergo potestas ejus est super omnem potestatem Angelorum, sed in perfecte ordinatis ad majorem potentiam sequitur major scientia, & ad majorem scientiam major operatio: ergo, & hæc in Beatissima Virgine fuerunt in summo.*

Madre de los creyentes la llaman San Ambrosio 1. 2. de *Virg.* y *Serm.* de *Purific.* S. August. *Serm.* *Assumpt.* San Bernardino *Serm.* 35. in *Cant.* Maestra de los Apostoles, y de la Iglesia, San Ignacio Martir Epist. 1. y repite muchas vezes nuestra V. Historiadora 1. *part.* *lib.* 2. *cap.* 6. Que ciencia no se debe à Maestra tan Soberana: El ser Maestro de las gentes San Pablo, como de los Judios Moyses, fue la razon en que fundò Santo Thomàs 1. *p.* 9. 12. *art.* 11. y en la 2. 2. *q.* 175. *art.* 3. y 9. 10. de *veritate art.* ad 1. para còceder à uno, y otro la vision Beatifica, aunq̄ transeunte, exceptuandolos por estos titulos de aquellas reglas comunes, y universales, *Deum vidit nemo unquam, Ioan.* 1. *Quem nullus hominum vidit, sed nec videre potest.* 1. ad *Tim.* 6. *Non videbit me homo, & vivet.* *Exod.* 33.

Siendo esto assi, se ofrece, que la V. Madre dize, que la ciencia, que la dieron à Maria Santissima solo era inferior al mismo Señor, y superior à todo lo criado, con que parece la afirma superior à la de Christo en quanto hombre porque esta tambien es criada, y infinitamente distante de la de Dios.

Reparar esto, es tropezar en lo llano: La misma objecion puede hazerfe à San Epiphano, que *oratione de laudibus Deiparæ* (dize) *Solo Deo excepto cunctis superior extitit natura.* Al Cardinal Pedro Damian. *Serm.* de *Assumpt. Virg.* *quidquid majus est, minus Virgine, solumque opificem opus istud supergredi,* y Andreas Cretense, *Ser.* de *dormitione Deiparæ: solo Deo excepto, est omnibus altior.* Pero assi en estos Padres, como en nuestra Historiadora, se entiende superior à todo lo criado, tan puramente criado, que no tiene comunicacion de idiomas con el mismo Dios: que aun en este sentido no se puede llamar ciencia de Dios, perfeccion de Dios, hermosura de Dios. Demàs, que en el numero antecedente puso la excepcion de Christo con tal claridad; que desvanee el cargo, aun à la mas cabilosa malicia, es manifesto.

Proporciona la V. M. el Trono, que le dieron en el Empireo, con la ciencia q̄ se le comuniò entonces: (*Y como el puesto donde estava la Reyna de las criaturas era eminente à todos, y solo à Dios era inferior, assi tambien lo fue la ciencia.*) Y el puesto, ò Trono de Maria, no solo no le afirma superior al de la humanidad de Christo, pero ni aun igual: *Su Magestad poderosa* (dize en el n. 100.) *la levantò, y colocò à su lado, señalandola el asiento, y lugar, que para siempre avia de tener en su presencia. Y fue el mas alto, y mas inmediato al mismo Dios, fuera del que se reservaba para la humanidad del Verbo.* Aviendo señalado la excepcion en el Trono, y aviendo comparado el Trono, con la ciencia, la excepcion no debiò repetirse, sino suponerse.

En la 1. *part.* num. 226. *Desuerte, que desde el primer instante en el vientre de su Madre fue mas sabia, mas prudente, ilustrada, y capaz de Dios, y de todas sus obras, que todas las criaturas, fuera de su Hijo Santissimo, han sido, ni seran eternamente.*

Como el Trono, que se señaló à Maria, fuese el mas alto superior à los demàs, siendo assi, que este Trono se señaló en el Cielo Empireo, cuya figura, como perfectissima, es espherica, donde no cabe una parte superior à otra? Se responde con Cayetano, 3. *part.* *quest.* 57. *art.* 5. *Quod licet superficies convexa illius Cæli sit spherica, & hac ratione nulla pars sit altior altera respectu centri: posse tamen in ea superficie considerari quandam partem: v.g. orientalem Divinitus destinatam, ut sit veluti solium Principis & ille censetur locus supremus totius Cæli, & alia, quæ sunt magis, l. minus propinqua vel eo inferiora. l. superiora censentur, & hoc modo facile intelligitur non solum Christum, sed etiam Beatam Virginem superare omnes Angelos in situ.*

O siesta assignacion no agradare, por las replicas que à penas ò pone à ella Suarez, *tom.* 2. in 3. *partem, eadem questione,* se puede dezir con el: que la eminencia de el lugar no se mide en el Empireo por lo mas alto ò mas baxo de el; sino por la dignidad, de el que le ocupa: y como la de Maria Santissima se declaró superior à la de los Angeles, quedò con esto assignada à superior lugar.

§. II.

Puede tambien repararse en que la V. Madre afirma, que la ciencia, que Maria Santissima tuvo en esta ocasion, fue abstractiva de la Divinidad, en la qual dize: *Vid de nuevo todas las cosas criadas, y muchas posibles, y futuras:* pero esto no es mas que dar en Maria Santissima aquel conocimiento matutino, que concediò à los Angeles, quando viadores. Scoto in 2. *dist.* 3. *q.* 9. siguiendo al gran Padre de la Iglesia San Agustín. *lib.* 4. de *Gen. ad litteram* à *cap.* 21. *usque ad* 23. Aquel conocimiento, que concediò à Adan en el estado de la inocencia el Maestro de las sentencias in 2. *dist.* 23. y mi Serafico Doctor San Buenaventura, *eadem distinct.* *art.* 2. *q.* 1. Aquel conocimiento, que estiende à otros Henrique de Gandabo, 1. *part.* *summa.* *art.* 13. *quest.* 6. & *quod lib.* 12. *q.* 12. *ad secundum.* Aquel conocimiento, que expressamente concede à nuestra Señora Alberto Magno. *super missus est. cap.* 149. *Nonum est, dize, quod habuit Matutinam, & Vesperinam cognitionem: Matutinam per gratiam: Vesperinam per naturam, & gratiam.* Y San Antonino de Florencia, 4. *part.* *tit.* 15. *cap.* 18. §. 2. y en el *cap.* 19. *Insa secundum Albertum videre potuit Spiritum increatum per speciem propriam.*

Conociendo la Divinidad, pudo conocer en ella como en espejo voluntario, que eminentissimamente lo contiene todo; aquellas criaturas, que Dios quisiese manifestarla. S. Bernardino de Sena, *tom.* 4. *Serm.* 4. *cap.* 2. Despues de aver referido aquella supereminente ciencia, que comunicò Dios à Maria Santissima en el primer instante de su Concepcion, por la qual conociò à todas las criaturas espirituales, y corporeas, dividiendolas por clases, señala el motivo de aquel conocimiento assi: *A quarta quippe, quæ erat cognitio creatoris, tres consequentes, & tres precedentes habebant originem.* Qual era este quarto conocimiento, explicó antes: *Quarto cognovit naturam increatam divinitatem.* De suerte, que la Divinidad era el motivo de quien se originaba el conocimiento de los demàs. Y aunque algunos quieren, que San Bernardino hablasse aqui, no de conocimiento abstractivo, sino intuitivo de la Divinidad, à mi me parece mas conforme à su mente, el de el abstractivo, y no de el intuitivo: porque no le llama vision, sino es contemplacion: *Proindeque fuit in sublimiori contemplationis statu, quam unquam fuerit aliqua*

qua creatura humana in perfecta aetate. Ni obsta, que concluya sicut Propheta testatur, in lumine tuo videbimus lumen: pues este nombre de lumbre, tambien conviene al habito, ò especie de ciencia, per se infusa. Porò lumen istud non est Deus, sed pravia quadam lux intellectualis sed citra facialem visionem, prout sibi plauerit ostendere se unicuique, juxta modum collati luminis, dixo nuestro Henrique Harpi, lib. 2. *Mystica Theolog. part. 4. cap. 61.*

Querer examinar, si este conocimiento abstractivo de la Divinidad sea quidditativo por especie impressa propia, es gastar el papel, y tiempo en trasladar en Castellano questions comunes Theologicas, controvertidas en las escuelas. Ello es indubitable en todas, que Dios fuele manifestarse por modo extraordinario, y especialissimo, que no es conocimiento intuitivo de la Divinidad, sino inferior à el, como es indubitable, que ay Theologia Mystica infusa, que por diversos grados de eminencia le dan los Santos diversos nombres: ya llamandola contemplacion pura, ya contemplacion caliginosa, ya contemplacion *sub nullo*: ya contemplacion *modi nescia*. Vease Rusbroquio *opusc. de gradibus amoris cap. 14.* En grado mas superior la nombran contemplacion supereminente, superintellectual, Mystica, Divina. En esta dize Maximiliano Sandeo Comento 19. *Myst. Theolog. exercit. 1. disquit. 3. Intelligentia singulari Numinis favore, & ipsa ad superiora evocatur: adita, ac veluti Sancta Sanctorum caliginosi Templi ingreditur: ac per densissimam incomprehensibilitatis nubem emittitur ad ipsum. Majestatis Thronum adducitur, novis splendoribus illustratur: & quamvis velum omne à Divinitatis vultu non subducatur: tamen ita irretorto in Deum, luce inaccessiblei circumdatum, obtutu fertur, ut non nisi tenuissima ex carbaso translucente, aut lucernali papyro cortina inter ipsam, & dilecti faciem intercedere videatur.* Y exercit. 2. disquit. 5. explicando, q̄ conoce dize: *Deus in Caligine habitat, immittitur perfectissima quadam species, veluti imago Dei, ac Divinorum, que supernaturalia objecta ad eum ferè modum, quo lucem corporis oculis conspiciunt. Videt Monadem in Triade, & in Monade Triadem contemplatur. Videt & naturæ Divinæ communiter perfectiones absolutas, & separatim singularum personarum proprietates. Denique videt alia innumera tum ad Divina mysteria, tum ad animæ salutem spectantia, idque non successivè, sed momento temporis, quo pacto, dum amicum cernimus simul vultum, in eo que frontem, genas, os, labia, mentem conspiciunt, sed nondum hæc est visio perfectissima, quæ perspicitur anima, dum lumine gloriæ perfusa absque ullo velamine exoptatissimam faciem, sicuti est, intuebitur.*

Que no dizen los Santos, que hablaron de experiencia? S. Bernardo de vita solitar. ad Fratres de monte Dei prope finem. *Numquam pertransiens gratia perstringit sensum amantis, & eripit ipsum sibi, & rapit in diem, qui est à tumultu rerum ad gaudia silentia. Et pro modulo suo ad momentum in id ipsum ostendens ei videndum sicuti est, interim etiam, & ipsum efficit in id ipsum, ut sit suo modo, sicuti illud est.* De la claridad, y evidencia de aquel conocimiento mystico, San Anselmo cap. 4. *Profolog. in fine. Gratias tibi bone Domine, gratias tibi: quia, quod prius credidi, te donante, jam sic intelligo, te illuminante, ut si te esse nolim credere, non possum non intelligere.* S. Hieronim. *Epist. ad Virg. nam ut meam insipientiam loquar: ego homunculus sic abjectus, sic vilis in domo Domini adhuc vivens in corpore Angelorum sæpè choris inter sui de corporeis per hebdomadas sustentationibus, & nutrimentis nil sentiens, divinæ visionis intuitu absorptus. Post multorum forte dierum spatia præscius futurorum redditus corpori flebam. Quid ibi manens felicitatis habebam, quid menarrabiliter delectationis sentiebam. Testis est ipsa Trinitas, quam cernebam, nescio quo intuitu.*

La gran Maestra de espíritu Santa Teresa explica la alteza, la luz, la claridad de este conocimiento elevadissimo, y sobre eminente Morada 7. cap. 1. por estas palabras. *Merito en aquella morada por vision intelectual, por cierta manera de representacion de la verdad se le muestra la Santissima Trinidad todas tres personas con una inflamacion, que primero viene à su espíritu, à manera de una nube de grandissima claridad, y por una noticia admirable, que se dà al alma, entiendo con gran verdad ser todas tres personas una substancia, un poder, un saber, un solo Dios. Demuestra, que lo que tenemos por Fe, alli lo entiende el alma (podemos decir) como por vista, aunque no con los ojos corporales, porque esta vista, no es vision imaginaria.*

La iluminadissima sierva de Dios, Sor Angela de Fulgino en el cap. 27. de octava consolatur. *Et in illis bonis ineffabilibus, & in operationibus divinis prædictis, quæ fiunt in anima mea: Deus se*

prius presentat in anima faciens operationes ineffabiles, & postea consequenter se manifestat aperiendo se anima. Y mas abaxo, & statim, cum Deus se presentat animæ, consequenter manifestat se & est extracta tunc anima mea de omni tenebra, & fit animæ meæ major cognitio Dei, quod intelligam posse fieri: & fit cum tanta claritate, & cum tanta dulcedine, & certitudine, & cum tanto abyssu, quod non est cor, quod ad id possit attingere. Lo mucho à que se dilata su conocimiento en esta manifestacion de Dios explica diziendo, como en ella conoce toda la Escritura, lo recondito de sus sentidos, que lugares son faciles, quales dificultosos: que conoce los espíritus, y en fin concluye: *& comprehendendo totum mundum: & non videtur mihi, quod sim in terra, sed stem in Cælo, in Deo.*

De lo dicho consta es innegable, el que pueda Dios manifestarse con conocimiento inferior al intuitu, dando à conocer en si las criaturas, que quisiere, ò sea por conocimiento inmediatamente terminado à Dios, ò por conocimiento mediato. Sea por especie propia abstractiva de la Divinidad, ò de otro modo. Abunde cada qual en su sentido, con que convengamos todos en la conclusion, de que à Maria Santissima pudo manifestar Dios con manifestacion abstractiva en su Divinidad las criaturas, que el quisiere representarla. Yo estoy persuadido, que la contemplacion infusa supereminente no se haze por especie, que represente inmediatamente algun objeto mas criado, y en el como espejo mas claro, que las criaturas visibles, y corporeas, passe à conocer à Dios, sino por especie, q̄ representando inmediatamente à Dios, en el, como espejo clarissimo, se conocen las criaturas. A lo menos, esto es lo que dan à entender estos Santos experimentados en la luz mystica sobrenatural, no dizen que conocian alguna vision beatifica, la union Hipostatistica, algun misterio sobrenatural de la gracia, y desde aqui subian à conocer à Dios: sino, que conociendo à Dios en si mismo, conocian en el los mysterios, las Escrituras, y las demás criaturas, que Dios por entonces les manifestaba.

§. III.

Ultimamente podia dificultarse, aun con mayor apariencia, en el exceso comparativo, que dà la V. Madre à la ciencia de Maria Santissima sobre la de los Angeles: pues siendo asì, que esta ciencia de Maria era abstractiva de la Divinidad, y la de los Angeles intuitiva, no solo queda lugar al exceso, pero ni aun à la igualdad. Mide se la perfeccion de la ciencia por los principios de quien nace: siendo el entendimiento del Angel mas perfecto, como lo es la naturaleza, y el habito de quien nacia la vision beatifica Angelica superior à qualquier habito, ò especie que pertenece à ciencia infusa, no queda principio, por donde ciencia abstractiva de la Divinidad en Maria exceda, ò iguale à la ciencia beata de los Angeles. Aun Scoto comparando la ciencia infusa de los Angeles con la de Christo en el 3. dist. 14. *quest. 4.* para que igualasse esta à aquella, ubo de recurrir à dar especie infusa en Christo mas perfecta. Y porque en el conocimiento intuitivo *in proprio genere* de objetos criados no avia especie mas perfecta à que recurrir, confessò menos perfecto en esta linea al conocimiento de Christo, dando la razon por ser menos perfecto el entendimiento.

Y aun quando dieramos el entendimiento de Maria, y de los Angeles de la misma especie, ò perfeccion (que es para mi sobre manera dificultoso, aunque no faltan Scotistas, que lo digan, no se si con demasado fundamento en Scoto) este refugio no nos vale en la ocasion presente: porque aun dado iguales los entendimientos, quedavan desiguales entre si los principios elevantes, y configuientemente las ciencias: en Maria Santissima era especie, ò habito, que pertenecia à la ciencia *per se infusa*, en los Angeles habito de lumbre de gloria, que sin duda excede en la perfeccion à otro qualquier habito, ò especie intelectual.

Pero à esto se satisface con la doctrina, que dà Santo Thomas en la 3. part. *quest. 11. art. 4.* cotejando la ciencia infusa de los Angeles, y la de Christo, y dize, que la de Christo excede *quantum ad multitudinem objectorum*: lo mismo dezimos de aquella ciencia de Maria Santissima, que aunque abstractiva de la Divinidad, excedia à la ciencia beata, ò intuitiva de los Angeles, *quantum ad multitudinem objectorum.* De este exceso habla la V. Madre asì en el num. 6. *Con esto se manifestó la Divinidad por vision, no intuitiva, sino abstractiva: pero con tanta evidencia, y claridad, que de aquel objeto incomprehensible comprehendimos esta Señora, que los Bienaventurados, con el que intuitivamente*

le conocen, y gozan. Es muy claro el exemplo de el Eminentísimo Lugo, disp. 20. de Incarnat. sect. 5. *Dilectio Dei quam Beata Virgo habuit in via, si comparatur cum dilectione Dei, quam etiam Angelus habuit, excedit, & exceditur; dilectio enim Angeli oriebatur ex cognitione Angelica, quæ habebat perfectiorem modum representandi Deum, scilicet, omnino immaterialiter, hoc est, independentem ab objecto corporeo; dilectio verò Virginis oriebatur ex cognitione Dei representanti per species rei corporeæ, & per consequens dilectio Angelica sevebatur in Deum immaterialius; dilectio verò Virginis sevebatur materialiter in Deum, & cum dependentia à sensibus, & ex hoc capite excedebatur ab Angelo: Ceterum excedebat Angelicam in intentione multo majori, & affectu: quare simpliciter dicitur major, & melior dilectio Virginis, quam Angelica.* Esto que Lugo dize, comparando el amor de nuestra Señora in via, con el de el Angel in via, y Novato, tom. 2. cap. 4. *quæst. 22.* comparandole al de el Angel in patria, proporcionadamente dezimos en la sciencia, que aunque la vision Beatifica de el Angel excedia à la abstractiva de nuestra Señora en la perfeccion especifica; pero no en la extension, y mayor penetracion de los objetos: como sucede en la sciencia per se infusa de Christo, que aunq̄ la vision Beatifica de el Angel la excede, por estar colocada en especie mas perfecta, y dezir orden al habito del lumbre de gloria, que es principio sobrenatural mas perfecto, que el habito, y especie de sciencia per se infusa; tras todo conoce por la sciencia per se infusa; mas objetos, que el Angel por la vision Beatifica. Por la sciencia per se infusa, conoce Christo dize Santo Thomàs 3. part. *quæst. 11. art. 1. in fine: Omnia singularia presentia, præterita, & futura.* Y en el cuerpo de el capitulo: *Et ideo secundum eam anima Christi primò quidem cognovit, quæcumq; ab homine cognosci possunt per virtutem luminis intellectus agentis: sicut sunt, quæcumque pertinent ad scientias humanas. Secundò verò per hanc scientiam cognovit Christus omnia illa, que per revelationem Divinam hominibus innotescunt: sive pertineant ad donum sapientiæ: sive ad donum prophetiæ: sive ad quodcumque donum Spiritus Sancti.* Y es cierto, que el Angel, aun por vision Beatifica, no conoce tanto. Las visiones de los Bienaventurados son de singulares entre si, como los merecimientos, mas perfecta una que otra; y el que tiene vision mas perfecta de Dios, fuese conocer menos criaturas, por no pertenecer à su estado tantas, y assi, no se arguye bien, de que el conocimiento Beatifico de el Angel sea de especie mas perfecta, que el conocimiento abstractivo de Maria nuestra Señora, excedia este à aquel en el mayor numero de objectos, que conoce. Diósele, aun desde entonces conocimiento de mas extension, por ser aun desde entonces mayor la esfera de su dignidad. Coronavase Reyna de todo lo criado: *Et in perfectè ordinatis ad majorem potentiam, sequitur major scientia,* como dixo Alberto Magno. Toca esta razon la Venerable Madre en la 3. part. num. 538, donde comparando el conocimiento abstractivo de Maria Santissima, con el intuitivo de los Angeles, y señalandola disparidad que ay entre ellos, entre otras pone esta: *La similitud era, que Maria Santissima mirava el mismo objeto de la Divinidad, y atributos Divinos de que ellos gozan con segura possession, y de esto conocia mas que ellos.*

NOTA III.

TEXT. Solo advierto una cosa digna de admiracion, que para recibir la Anunciacion de el Santo Arcangel, y para el efecto de tan alto Mysterio, como se avia de obrar en esta Divina Señora, la dexò su Magestad en el ser. y estado comun de las Virtudes, que dixe en la primera parte. Num. 119.

§. I.

EN la 1. part. nu. 402. tratando de el modo con que se componia la Fè excelentissima de nuestra Señora, có la sciencia infusa, que tuvo desde el primer instante, explica la Venerable Madre en que sentido toma este exercicio, y estado comun de las Virtudes, que aqui dize por estas palabras: *Mas no por esso quedavan ociosos los habitos de las dos Virtudes Theologales, Fè, y Esperança: porque el Señor, para que Maria Santissima usasse de ellos, suspendia el concurso, ò detenia el uso de las especies claras, y evidentes, con que cessava la sciencia actual y obrava la Fè obscura: en cuyo perfectissimo estado quedaba à tiempos la Soberana Reyna, ocultandose el Señor para todas las noticias claras, como sucedió en el Mysterio altissimo de la Encarnacion de el Verbo.* Y en esta 2. part. en el num 133. Porque como dixe en el cap. passado, la dexò el Altissimo, para obrar este mysterio en el estado comun de la Fè, Espe-

rança, y Caridad, suspendiendo otros generos de favores, y elevaciones interiores, que frecuente y continuamente recibia.

Esta vicifitud alternativa de Fè, y sciencia, suspendiendose el uso de la sciencia, para que tenga su cabal exercicio la Fè, le admite la comun sententia de los Escotistas, en los Angeles, y Adan; en el Filosofo Christiano, el mas plausible sentir de los Thomistas, para que sea objeto de su Fè, la existencia, la unidad, la omnipotencia, y otras perfecciones de Dios, que alcança con evidencia, guiado de la razon natural. San Pablo en el rapto, que menciona 2. ad Cor. 12. *llegò ad plenam perfectamque cognitionem rerum, quæ Angelis inest,* como dize San Agustin. l. 2. de Genesi ad litteram, cap. penult. Y viò la effencia Divina con vision intuitiva en este rapto, como el mismo Santo dize en el libro citado, cap. 27. y 28. y en la Epist. 112. cap. 12. à quien sigue Santo Thomàs en los lugares referidos en la Nota passada; bien, que en la 1. 2. en la *quæst. 98. art. 3. ad secundum,* parece sentir lo contrario: ò no la viese, como afirma San Dionisio Areopagita, cap. 4. de Cælesti Hierarch. & cap. 1. Mystic. Theolog. San Gregorio, l. 18. Moral. & c. 37. aliàs 28. conociò con sciencia sobre natural infusa los Mysterios todos de la Fè, y de el Evangelio, y despues de el rapto quedò en el exercicio comú de las Virtudes, para que creyese con Fè certissima: *Scio cui credidi, & certus sum.* 2. ad Timoth. 1. Lo que conocia entre enigmas, y obscuridades: *Videmus nunc per speculum in ænigmate,* 1. ad Corinth. 13.

Conceden vision intuitiva de la Divinidad à Maria Santissima en el primer instante de su Concepcion, Salaz, c. 32. à n. 48. Guevara 2. tom. in Matth. Observ. 15. sect. 11. §. 7. n. 50. Saavedra de Sacra Deipara, vestig. 2. disp. 18. sect. unica. Pinto Ramirez de Concepcion. num. 670. Y no porque se la concedan entonces; afirma la tuvo siempre San Bernardino, q̄ en los lugares citados en la Nota antecedente, reconociò en Maria Santissima un conocimiento universal de todo, criaturas, y Criador. En la Anunciacion de el Angel afirma obrò unicamente guiada de la Fè. Ser. 7. de consensu Virg. art. 3. Con lo qual no se arguye, aun con apariencia, de que tuviese Maria Santissima sciencia infusa de la Divinidad, antes que la avia de tener aora, ni de que no la tuviese en esta ocasion, que no la tuvo antes.

Como ni se puede arguir sospecha en la sciencia que refiere la venerable Madre comunicò Dios à nuestra Señora en los nueve dias antecedentes à la Encarnacion de el Verbo, el que el darle el Angel la embaxada, se turbasse, siendo al motivo, el que el Angel la saludasse, llamandola llena de gracia, y el proponerle la dignidad altissima de Madre de el Verbo, como dize nuestra Historiadora en el num. 132. lo qual no se le avia manifestado antes, aviendole manifestado otros reconditos Mysterios, como tampoco se haze objecion en el rapto de San Pablo, que manifestandole Dios en el Sacramentos tan altos, no le descubriese, ni el termino de su vida, ni el lugar de su martyrio, dexandole en essa obscuridad, como el confessa, Act. 28. *Et nunc ipse alligatus Spiritu vado in Hierusalem, que in ea ventura sunt mihi ignorans, nisi quod Spiritus Sanctus per omnes Civitates protestatur dicens, quoniam vincula, & tribulationes Hierosolymis me manent.* En el mismo rapto, y despues de el, se quedò en la ignorancia, de si estava el alma unida, ò separada de el cuerpo, sive in corpore, sive extra corpus nescio, 2. ad Cor. 12. y dize San Agustin, de Genesi ad litteram l. 12. c. 5. *Restat ergo fortasse, ut hoc ipsum eum ignorare intelligimus, utrum, quando in certum Cælum raptus est, in corpore fuerit anima quomodo est anima in corpore, eum corpus vivere dicitur, sive vigilantis, sive dormientis, sive in extasi à sensibus corporis alienati an omnino de corpore exierit, ut corpus mortuum jaceret.* Vea se el Angelico Doctor. 2. 2. *quæst. 75. art. 6.*

En los nueve dias antecedentes à la Encarnacion de el Verbo ilustrò Dios à Maria con aquellas elevaciones soberanas, que dize la Venerable Madre, con aquel conocimiento matutino, y vespertino, que dixo Alberto Magno. Conocia con sciencia infusa las criaturas en la mañana de la Divinidad, y en la tarde de si mismas, para que baxando de fè de la Divinidad à las criaturas, y subiendo desde las criaturas à la Divinidad, gozasse aquellos dias mysticos, que admirò en los Angeles San Agustin. de Gen. ad litt. l. 4. c. 23. y se dispusiese assi, para ser Madre de el Verbo Eterno: pero al tiempo de la Encarnacion, la dexò Dios en dia, fino de el todo obscuro, no tan claro: *porque este Mysterio se avia de obrar como Sacramento de Fè,* dize la Venerable Madre. Y la de Maria fue llave, que franqueò los Cielos, para que entrasse

al mundo el Unigenito de el Padre : *Porta, per quam intravit Iesus est fides Mariæ*, dixo San Anselmo in cap. 20. *Luca*. Hizola fecunda fu Fè, y creyendo cooperò al Altissimo : *In conceptu Virginali* (exclamò Ruperto in *Cant. cap. 1.*) *quo Deus concipiebatur, concipiendi virtus Altissimi obumbrans causa fuit operans, fides vero Virginis causa cooperans*. Siendo el calor de su Fè aliento de nuestra vida : *Credendo enim concepit vitam nostram*. En fin escuchò al Angel, y assintiendo humilde, fue el Hijo parto de su Fè : *De Cælo suscepit Verbum, ut fide conciperet filium*, que dixo San Laurencio Justiniano, *Serm. de Nativit. Virgin.* que por esto Isabel, quando entonò sus alabanças, las remontò sobre su Fè : *Beata, quæ credidisti, Luca. 1.*

Y sea la Fè, en quanto explica puramente assenso, por la autoridad de el testimonio compossible con sciencia *per se infusa*, y sobrenatural, ò no lo sea, de que abstraigo à lo menos Fè obsequiosa : Fè en que se cautiva el entendimiento, tiene dificultosa cabida con la sciencia : que assentir lo que aun no puedo dudar, ni es cautivar el entendimiento en la autoridad de quien me habla, ni demasiado culto à su testimonio. Creer lo que no alcanço, es el principal merito de la Fè ; y como el de Maria excediò al de todos los creyentes, la dexò Dios en el estado comun de las Virtudes, para que creyendo assi, mereciesse mas, que fuera menos, si la sciencia mostrara entonces lo que se proponia al credito de la Fè, como advierte San Gregorio, *Homil. 26. in Evangel.*

§. II.

Para q̄ me quede de el todo clara la mente de nuestra Historiadora en esta parte, es preciso expliquemos, que uso de sciencia infusa, es el que niega à Maria Santissima en esta occasion. Y si el conocimiento quiditativo de el Angel, por especie propia, pertenece à esta sciencia, este uso no se suspendiò. Assi la Venerable Madre, en el num. 131. *Viole la Divina Princesa de los Cielos, y mirole con suma modestia, y templança, no mas de lo que bastava, para conocerle por Angel de el Señor, Y conociendole con su acostumbra da humildad, quiso hazerle reverencia*. Dixe, en caso, que especie propia de el Angel perteneciese à esta sciencia : porque en sentir de Scoto, y de sus Discipulos, la especie de el Angel es tan connaturalmente devida al entendimiento de esta Señora, como à los ojos la especie de el color : porque la dependencia, que el entendimiento tiene de fantasmas, y sentidos, no nace de estar unida el alma al cuerpo : pues en estado glorioso, abrà esta union sin esta dependencia, sino de la primera culpa, pena de ella, como otras, que contraximos por el pecado. Assi Scoto in 1. dist. 3. *quæst. 3. §. Sed contra istam conclusionem, & in 2. dist. 5. quæst. 8. §. 6. Ad argumenta principalia*: con lo qual en este sentir no avia titulo, porque Maria Santissima dexasse de conocer al Angel por especie propia. Y en caso, que fuese privilegio conocer al Angel por especie propia : no ay titulo porque negarsele à Maria especialmente, ayiendosele concedido Dios à otros ; pues como dixo el Angelico Doctor Santo Thomàs en la 3. part. *quæst. 27. art. 1.* quantos privilegios se hallan concedidos à otros, se deven confessar en Maria. Con esto queda, que assi esta vision, como las demás, que tuvo de los Angeles, fueron de el genero mas perfecto, no puramente imaginarias, sino intelectuales : *Fuisset autem nobilior, si ipsum Angelum intellectu ali visione in sua substantia vidisset*, como dize el Santo, 3. part. *quæst. 30. art. 3.* Lo que añade entiendo, *sæcluso privilegio*.

El mismo fundamento me persuade, que la turbacion, que refiere el Evangelista, no fue turbacion, que induxo debilidad alguna en el cuerpo, y sus potencias : miedo, que alborotando los sentidos, assombrasse el coraçon : movimientos, que se originan de aprehension indeliberada de el objeto, pues aunque es assi, que al aparecerse San Gabriel (sea, ò no sea el mismo, que la identidad de el nombre, no prueba identidad de el Angel, como advierte el Abulenfe, *Exod. 23. quæst. 81. y Ind. 13. quæst. 35.*) à Daniel, y à Zacarias, uno, y otro se turbò con este genero de pavor, y miedo : *Non remansit in me fortitudo sed species mea mutata est in me, & emarcui, neque habui quidquam virium*, dize Daniel de si, *cap. 10.* y de Zacarias San Lucas : *Timor irruit super eum* : pero en Maria Santissima corre otra razon, que no le hemos de dar movimientos indeliberados, unico origen de estos miedos, en la aparicion de un Angel. De Moyes, nunca se lee se atemorizasse en este genero divisiones, como nota el Padre Vasquez, 1. part. *disp. 55. cap. 4. Nò*

hemos de dar menos fortaleza en Maria, en quien fue mas superior el conocimiento : mas el trato con los espiritus, mas la luz interior, de mas elevada Gerarquia, y dignidad. El Angelico Doctor Santo Thomàs, *super 2. ad Corinth. 12. Nec est etiam probabile, ut Moyses minister veteris testamenti ad Iudeos viderit Deum, & Doctor Gentium hoc dono fuerit privatus*. Esto, que arguye el Santo de Moyes à San Pablo, se aguye con mas eficacia de Moyes à Maria Santissima, en quanto sea privilegio, y perfeccion : con que no tengo por muy conforme, à la mente de el Doctor Angelico, la exposicion de Cayetano. 3. part. *quæst. 30. art. 3.*

Fue, pues, la turbacion no debilidad del cuerpo, sino alta ponderacion de su espiritu. Tubo dõs causas dize la Venerable Madre num. 132. La una su profunda humildad, con que estrañò la salutacion donde se le daban tantas alabanças muy ajenas de lo que juzgava de si : La otra la dignidad de Madre del Verbo, de que se consideraba tan indigna : *Quidam tamen dicunt*, dize Santo Thomàs 3. part. *q. 3. art. 3. in fine, quod cum Beata Virgo assueta esset visionibus Angelorum, non turbata fuit in visione Angeli, sed in admiratione eorum, quæ ei ab Angelo dicebantur : quia de se tam magnifica non cogitabat. Vnde Evangelista non dicit, quod turbata fuerit in visione Angeli, sed in sermone eius*. Estos, q̄ sin referir cita, son Eusebio Emileno *Hom. 4. post. 4. Hom. Adventus*, Origenes *Hom. 6. in Lucam* S. Pedro Chrisologo *Sermò 140.* y otros mucho, à quien citan, y figuen Suarez. 2. tom. in 3. part. *disputacion. 9. sec. 3. Vasquez disput. at. 126. cap. 4. Vicente Regio Evangelij elucidatio l. 1. c. 5. Theoria, Novato de Virg. annunt. q. 14.* y expressamente San Agustín, à quien dichos Autores no citan *Serm. 1. annuntiat. que es 18. de Sanctis*. Estas son sus palabras : *Salutat Angelus puellam vivi salutacionis ignaram, terretur Virgo novitate verborum*.

La sciencia infusa, pues cuyo uso no tubo en esta ocasion, fue el no manifestarsele en la essencia divina, en quien se le avian manifestado los demás objetos los nueve dias antes, ni la plenitud de su gracia, ni ser ella la escogida para Madre de el Verbo, dexandola para esto en el exercicio comun de las virtudes, siendo su conocimiento efecto unico de su Fè. Dixolo assi San Fulgencio de incarnat. & gratia c. 22. *Non solum prius quam Virg. Maria Christum conciperet, sed etiam prius quam se concepturam agnosceret, gratia plena Angeli voce nuncupata est, cum nulla ejus præcederet concipiendi filij Dei vel cognitio, vel voluntas*. Pudo ser no tubiese el uso de aquella sciencia en orden à conocer, que la Madre de el Messias avia de ser Madre Virgen, como indican aquellas palabras. *Quomodo fiet istud, quoniam virum non cognosco?* Y que aun entonces no tubiese actual memoria de el vaticinio de Isaias. Assi lo dà à entender San Agustín, en el lugar citado. *Recole (dize) Maria in libro Isaiæ Prophetæ Virginem, quam parituram legisti, & gaude, atq; exulta, quia tu esse meruisti*. Con que para el conocimiento de estos objetos entraba el uso de la Fè.

NOTA IV.

TEXT. Y como la Persona de el Hijo era la que venia à humanarse al mundo, antes, que sin salir de el seno del Padre descendiese de los Cielos, en aquel Divino Consistorio, en nombre de la misma humanidad, que avia de recibir en su persona, hizo una proposicion, y peticion. Num. 126.

§. I.

La doctrina desta Nota puede oponerse, que parece afirma, en ella la V. Madre pidió el Verbo, antes de encarnar, y dar peticion, ò Oracion (que todo es uno) al Verbo, antes de subsistir en la naturaleza humana; no solo es falso, sino heretico, como lo es afirmar, que Christo es Mediador, segun la naturaleza Divina: cuyo error menciona, y gravemente impugna Belarmino, tom. 1. *controv. l. 4. de Christo Mediatore*, y Canisio, l. 1. *de corruptela Verbi Dei in Proemio*: como lo es negar la igualdad de las personas: pues la Oracion, siempre es de inferior à superior, como con todos los Theologos enseña Santo Thomàs 2. 2. *quæst. 83. art. 10.* como lo es dezir, que en las tres Divinas Personas no ay una misma voluntad: porque si *in Christo esset una tantum voluntas, scilicet, Divina, nullo modo competeret sibi orare*, como dize S. Thomàs 3. part. *quæst. 21. art. 1.* De afirmar Oracion en el Espiritu Santo, infirieron Arrio, y Macedonio, que ni era Dios, ni igual al Padre, como entre otros refiere, y refuta San Agustín, *lib. 7. contra Maxim. post initium*.

Pero de las palabras de la V. Madre, consta expressamente

su sentido, y cõ evidencia ser nullo el cargo. Configuiente à las palabras referidas en la Nota: *Hizo una proposicion, y peticion representando los merecimientos previstos, y en el num. siguiente: Aceptò el Eterno Padre esta peticion, y meritos previstos de el Verbo.* De fuerte, que el Verbo pide, no en quanto subsiste en la naturaleza Divina, sino en quanto subsiste en la naturaleza humana. Esto es pedir en nombre de la humanidad; ofrecer al Eterno Padre lo que en ella obra, lo que en ella merece, y todo lo que en ella haze. Pide el Verbo, ofreciendo los merecimientos previstos; y los merecimientos no fueron previstos en el Verbo, en quanto hypostasis de la naturaleza Divina; sino en quanto suposita la naturaleza humana.

Esta locucion es propriissima, y dogmatica. Assi en el Concilio Ephesino, Canon. 4. En la 6. Synodo General, Act. 11. y 18. En el Concilio Lateranense, sub Martino I. conclusion 5. Canon. 4. En los Padres, y especialmente San Cirilo, lib. 12. *Theaur. cap. 15.* En San Damasceno, lib. 3. *de fide Orthodoxa, cap. 4. 6. & 12.* De los mismos terminos de proposicion, ò peticion, hecha por el Verbo, usò Scotò en el 3. *dist. 19. in ista questione. Et sicut Verbum prævídít passionem Patri offerendam pro prædestinatis, & electis, sic efficaciter obtulit in effectum.* Pedir el Verbo en nombre de la humanidad, es ofrecer la humanidad, y sus merecimientos. Assi Santo Thomàs en la 3. *part. quæst. 57. art. 6.* Y en la Exposicion *super. 1. Canonicum Ioannis cap. 2.* Y leccion 4. *super ad Hebræos 7. Interpellat pro nobis, primò humanitatem suam, quam pro nobis assumpsit, representando: item Sanctissimæ animæ suæ desiderium, quod de salute nostrâ habuit, exprimendo.* Y el Concilio Francfordiente, *col. 6.* explicando como pide el Verbo, dize: *Quia caro, quam pro nobis assumpsit, Patri manifestat.*

§. II.

NI obsta dezir, que aunque esta proposicion sea verdadera: *el Verbo pide*, como esta: *el Verbo mercede*; ò por comunicacion de Idiomas, en la sentençia de quantos afirman con Scotò en el 4. *dist. 12. §. ad secundum principale*, que las acciones no nacen de los supuestos, como de principio efectivo, ò en sentido formal, en la sentençia contraria; pero para que en una, y otra subsista esta verdad, es necesario se suponga la union hypostatica, pues sin entenderse ella, ni cabe comunicacion de Idiomas, ni que el Verbo sea principio *quod* elicitive de las operaciones de la humanidad. Y la Venerable Madre habla de el Verbo, aun antes de la Encarnacion, antes que hypostaticamente se uniese con la naturaleza: *Antes, que sin salir de el seno de el Padre descendiese de los Cielos.*

Pero esta instancia: à ninguno parecerà eficaz, si advierte, quan distintos ordenes son el intentivo, y el executivo: la execucion, y la prescencia. Hizo la peticion el Verbo antes de humanarse: antes de salir de el seno de el Eterno Padre en la execucion: pero no antes, apelando sobre la prevision, y prescencia. Era peticion, en que el Verbo representaba merecimientos previstos, como dize nuestra Historiadora, y assi era peticion, que dezia orden, à prevision eterna: y esta peticion, y meritos previstos movieron al Eterno Padre, para que concediese al Hijo la Redempcion de el genero humano: la qual explica con exemplo acomodadissimo San Anselmo, *libro 2. cur Deus homo, cap. 16.* Como queda peticion, ò Oracion en Christo, hecha en tiempo por la gracia, y auxilios, que ya se suponía dada à los antiguos Padres, antes que existiese Christo, disputan los Theologos. No es de nuestro caso. Vease entre otros el Padre Valencia 2. 2. *disp. 6. quæst. 2. punct. 8.* que por aora basta saber es cierto orò Christo, pidiendo la Redempcion de el genero humano, como consta *ad Hebræos 5. y Ioann. 17.*

Ni tampoco es de consideracion el reparo, que puede objetarse nuevamente, fundado en que la V. Madre habla de peticion de presente, y no de futuro. (*Hizo una proposicion, y peticion,*) y si habla en orden à prevision, y prescencia, cabe: *harà, y pidirà*, de futuro; pero no *haze, y pide*, de presente. Este, como digo, es levissimo reparo: porque como advierten San Cirilo, 5. *Theaur. cap. 8.* San Atanasio *Orat. 3. contra Arrianos*, y San Irineo *lib. 3. adversus Hæreses cap. 33.* y con solida doctrina en las Actas de el Concilio Niceno, 3. *tom. Conc. post Concilium Ephesinum* de el tiempo presente en la Escritura, no solo se usa para explicar existencia, sino tambien prevision, por ser indifferente à tiempo, y à eternidad: son palmarios los exemplos, *Proverb. 8. Dominus possedit me in initio viarum suarum.* O como

leyeron los Setenta: *Ante secula fundavit me*, que entienden de el Verbo humanado estos Padres, y el *possedit*, y el *fundavit* de presente, no cae sobre existencia executada, sino prevista. Como ni en el 3. de el Apocal. *Agnus, qui occisus est ab origine mundi*; el *est* de presente, apela sobre la execucion. Y aunque es assi, que aunque algunos quieran aya Hyperbaton en estas palabras, y que el *ab origine mundi*, no apele sobre el *Agnus, qui occisus est*, sino sobre los reprobos, cuyos nombres no estan escritos *ab origine mundi in lib. agni, qui occisus est*; pero entender este texto sin Hyperbaton, es comunissimo, aunque el *est* de presente mira à la prevision en la eternidad: que esto significa *ab origine mundi*; como en el Texto de S. Matth. 25. *Possidete paratum vobis regnum à constitutione mundi*, significa *ab æternitate.*

§. III.

ULtimamente, quando dieffemos que la peticion de el Verbo, hecha en nombre de la humanidad, se entendiessè de el Verbo, en quanto subsistente en la Divina naturaleza, aun quedaba segura de toda nota la doctrina, entendiendo esta peticion: *Non per proprietatem, sed per appropriationem*, como se entiende, que el Espiritu Santo pide por nosotros: *ipse Spiritus postulat pro nobis gemitibus inenarrabilibus, ad Roman. 8.* pues aunque algunos Interpretes en este Texto, por nombre de Espiritu, no entiendan al Espiritu Santo, la mas comun exposicion lo entiende assi con San Gregorio Nizeno *Orat. 5. Theolog.* con San Ambrosio *Epistola 23. ad Heront.* y con San Agustín *Epistola 121. capitulo 15.* Y si al Espiritu Santo se atribuye el pedir por nosotros, porque el nos mueve à que pidamos, como explica San Gregorio *lib. 2. Moral. capit. 22.* y San Agustín en el lugar citado: porque el Verbo mueve, rige, y dignifica la humanidad, con razon se le atribuye que pida en nombre de ella.

Explicando este lugar de el Apóstol Cornelio à Lapide, dize assi: *Tertio, & genuinè Spiritus Sanctus postulat, id est desideria amicorum suorum, eorumque gemitus inenarrabiles in Consistorio Sanctissimæ Trinitatis, quasi paralytus, id est advocatus noster, exponit magna instantia.* Et infra *Exponit Spiritus Sanctus hæc vota, & hos gemitus nostros Sanctissimæ Trinitati, hoc ipso quo illa per intellectionem cognoscit, & intellectu ea proloquitur cum effectum, & amore coram Sancta Trinitate.* Esto, que comparado à los demás, se dize de el Espiritu Santo, se puede dezir de el Verbo, en orden à la humanidad, que avia de tomar despues.

De lo dicho consta, quan libres de todo tropiezo estan las proposiciones referidas en la Nota; porque si la peticion de el Verbo en nombre de la humanidad, se entiende en sentido propio, y no apropiado, habla nuestra Escritora de el Verbo en quanto suposita la naturaleza humana: si se entiende de el Verbo, en quanto hypostasis de la Divina, se habla en sentido apropiado, y no propio: y en ninguno de los dõs tienen fuerza los argumentos referidos. Pero yo me persuado, que la Venerable Madre entiende esta peticion en el primer sentido, que queda explicado: porque en el mismo sentido, que dize pidiò el Verbo en nombre de la humanidad, dize mereciò la Redempcion de el Mundo: y que por los merecimientos previstos de el Verbo, concediò el Padre la peticion, y merecimientos previstos de el Verbo; y merecimientos de nuestra Redempcion, sièpre dizen orden al Verbo, como supuesto de la humanidad.

NOTA V.

TEXT. *Los dotes, que tocan al alma, son tres, que se llaman vision comprehension, y fruicion.* Num. 159.

§. I.

Aunque en la Bienaventurança, como en estado sobre manera dichoso, se juntan todos aquellos bienes, que con elegancia, y devocion describen S. Anselmo *in lib. simil. cap. 49.* San Agustín *lib. 2. de Civitate Dei, cap. ult. ad finem* y Boecio *lib. 3. de consolat.* Profa 2. y otros muchos, que aun no alcanza à idear el entendimiento humano, y es comun sentir, que no todos se llaman dotes. Dar razon eficaz, de esto no es facil en punto, en que discurremos por congruencias, y analogias trasladadas de el Matrimonio carnal al espiritual, donde no se encuentra puntual proporcion, aun para el uso de esta voz dote: pues en el Matrimonio carnal, la dote toca el darla al Padre de la Esposa *Regum 3. cap. 9. Pharao Rex Ægyptij capit Gazer, & dedit in dote filie suæ uxori Salomonis.*

Los ornamentos, y dadiuas, que dà el Esposo à la Esposa, quando la lleva à su casa, si atendemos al rigor de el derecho, no se llaman dote, sino donacion *propter nuptias*. Y aunque en las Divinas Letras se nombra dote tal vez la donacion de el Esposo, como la que ofrecia Sichen à Jacob porque le diese por muger à Dina: *Augere dotem, munera postulare*, Genesís 34. y Exodi 22. *si seduxerit quis Virginem, dormieritque cum ea, dotabit eam, & accipiet eam in uxorem*: pero esta es ficcion de el derecho, donde el que dota representa la persona de el Padre de la Esposa, como dize Santo Thomas, in 4. dist. 49. *quæst. 4. art. 1.* y consta de la definicion de el dote *apud Bartholum in sua qu. 7. mulier habens n. 4. & apud Thusechum conclus. 7. 17.* Dos est, quod ex muliere, vel ab ejus Patre datur marito, vel Patri ad sustentanda onera Matrimonij: y en el Matrimonio espiritual de la gloria, que se celebra entre el alma, y Christo, estos ornatos espirituales los dà Dios, Padre de el Esposo, como premio de los merecimientos de el Esposo Christo. Con que parece no convenirnos con toda propiedad la razon de dote. Sino es, que digamos con Santo Thomas en el lugar citado: que *Pater Sponsi, scilicet, Christi, est persona sola Patris. Pater autem Sponsæ est tota Trinitas, effectus autem in creaturis ad totam pertinet Trinitatem; unde hujusmodi dotes in Spirituali Matrimonio proprie loquendo, magis dantur à Patre Sponsæ, quàm à Patre Sponsi.* Pero ya se ve, que replicas quedan à esto.

Tampoco es facil dar razon concluyente, porque no es dote la rectitud de la voluntad, la afluencia de los bienes, la amistad, y concordia de la Celestial Jerusalem, lo qual con mil razones engrandece San Anselmo *ubi supra cap. 62. 63. y 64.* Y aunque Egidio Lusitano busca la razon, l. 11. *de beatitudine qu. 3. art. 5. num. 30.* en que los dotes han de tocar inmediatamente al Esposo, supone lo que no es cierto: pues ordenandose à que el Esposo, y la Esposa lo passen acomodadamente lo demás es puro accidente à la razon de dote: como consta de la definicion de los Juristas: y por esto dixo Santo Thomas, *ubi supra: Dos est id per quod Sponsa delectabiliter conjungitur Sponso; sin añadir mediate, ni immediate.*

Y los que defendieron con Santo Thomas *art. 2. ubi supra;* con Ricardo *ibidem art. 3. quæst. 7.* con el Abulente, in *cap. 17. Matth. quæst. 105.* y con otros, que los dotes no son operaciones, sino habitos, consiguientemente niegan la intermediacion, que supone Egidio. Y si bien se mira, aun siendo los dotes las tres operaciones, que comunmente señalan, no tocan inmediatamente al Esposo: pues siendo el Esposo Christo en quanto hombre: *Christus dilexit Ecclesiam, & se ipsum tradidit pro ea, ad Ephesios 5. Veni ostendam tibi uxorem agni, Apocalypsis 21.* La vision, comprehensio, y fruicion, no se terminan à el, sino à Dios: con que estos dotes comparados à Christo, como Esposo no le tocan inmediatamente. En fin dixo bien el Padre Vasquez, 2. 2. *dist. 17. cap. 1. controversia hac, ut potè vocum, & non rerum, neque ad dogma aliquod fidei pertinens, non magni momenti est parum enim ad fidem referre videtur, hoc, aut illud donum, quod animæ Beatæ in beatitudine confertur, dotem appellare.*

Pero porque la comun usurpacion de los Theologos reduce los dotes de el alma à tres, como testifica mi Serafico Doctor San Buenaventura, in 4. dist. 49. 1. *part. quæst. 5.* arguyendo *ab inconvenienti: ergo si distinguantur aliqua penes actus memoria, & irascibilis, tunc erunt quatuor dotes, quod est contra omnium opinionem: non enim ponuntur nisi tres.* Y Santo Thomas, *ibid. quæst. 4. art. 5.* Respondeo dicendo *ad primam questionem quod ab omnibus communiter ponuntur tres animæ dotes: por lo qual aumentarlos, ó disminuirlos tuvieran algo de temeridad, como dize Egidio, l. 11. quæst. 2. art. 4. §. 2. y art. 5. §. 1.* Devemos suponer, como de el todo cierto son tres, ó para que correspondan à las tres virtudes, Fè, Esperança, y Caridad, ó para que assi se perfeccione el alma segun el entendimiento, y segun la voluntad, como irascible, y concupiscible.

§. II.

Estos tres dotes, dize nuestra Escritora son vision, comprehensio, y fruicion. En quanto à la vision, y comprehensio, es la mas comun sentencia de los Theologos contra Ricardo, in 4. dist. 49. *art. 3. quæst. 7.* y contra Obando, *ibi prop. 32.* que en lugar de la comprehensio ponen la seguridad. En quanto à la fruicion es mas dificultoso: porque este nombre fruicion tiene dós significados, ó significa delectacion con que nos gozamos de el bien poseido; segun lo de San Agustín, l. 10. de

Trinitate cap. 10. Fruimur cognitis, in quibus voluntas delectata conquiescit, ó se toma por amor, con el qual amamos el objeto por si mismo, sin atenderle con respecto de conveniencias propias, como dize el mismo Santo 1. de doctrina Christiana, cap. 4. Frui est amore inhaerere alicui rei propter se ipsam. La fruicion tomada por delectacion cuenta entre los dotes Santo Thomas, 1. *part. quæst. 12. art. 7. ad primum,* y en la 1. 2. *quæst. 4. art. 3. in fine:* pero la fruicion tomada por amor de caridad (que es el sentido, en que la toma la Venerable Madre) niegan ser dote, Vasquez *ubi supra,* Lorca *dist. 22. in fine Egidio, ubi supra, art. 5. num. 22.* pero el traño, diga esta es la mas comun sentencia, siendo assi, que la contraria es de San Buenaventura, *ubi supra n. 22. de Paludano in 4. dist. 49. quæst. 8. art. 3. conclusio. 2.* de Molina 1. *part. quæst. 108. art. 1. §. sunt qui dicunt,* de el Abulente in *cap. 17. Matth. quæst. 108.* defendela como muy probable Soto, in 4. dist. 49. *quæst. 4. art. 3. concl. 4.*

Ni el Angelico Doctor debe numerarse entre los Autores de el sentir contrario pues aunque es verdad, que en la 1. *part.* y en la 2. 2. en los lugares expressados refiera la fruicion, en quanto delectacion, entre los dotes: pero de ningun modo niega, lo sea tambien en quanto amor puro de caridad. Ni obsta dezir: que siendo tres los dotes, vision, comprehensio, y delectacion, como el Santo dize en estos lugares, ya tacitamente excluye; que la fruicion en quanto amor, lo sea, pues à serlo, no fueran tres los dotes, sino quatro.

No obsta: porque la fruicion, que el Santo llama dote, se adequa de dileccion, y delectacion: de suerte, que una, y otra hazen un dote; que es lo que insinuò Aristoteles, 10. *Ethic. c. 5. Voluptates ira esse propinquas operationibus, ut contentio sit, si idem sit operatio, & voluptas.* Es expreso sentir suyo en el 4. *dist. 49. quæst. 4. art. 5.* con que aunque en las partes supra citadas afirma ser dote la fruicion en quanto delectacion, no por esto debe dezirse niega, lo es tambien en quanto dileccion, y amor.

Dificultosamente se hallará argumento eficaz, que persuada, que la fruicion, y amor beatifico no lo sea: el mas robusto de quantos apoyan la opinion contraria, se funda, en que el dote no se dà antes de contraido el Matrimonio, sino quando se contrae. De suerte, que qualquiera dadiua antecedente al Matrimonio, será donacion, pero no dote, *ut patet in L. 1. ff. de jure dotis, l. final. Cap. de donat. ante nupt.* Y por esto dixo Bartolo in *citata quæst. 7. mulier habens contra quod, num. 7. Dos est accessoria ad Matrimonium, & ab eo regulatur.* Y como la caridad sea ornato, no solo de la otra vida, sino de esta: ni solo le possea el alma, quando en la gloria consume el Matrimonio con Dios, y Christo, sino aun quando en esta se desposa con ellos caminando, peregrina al lugar deputado de las bodas, que es el Cielo, no toca la razon de dote à la caridad, ornato indiferente à uno, y otro estado.

Este, que es el Achilles de el sentir contrario, ignore como se valen de el estos Autores, sin aun los mas de ellos dizen, que el acto de amor *in via*, es especificamente distinto de el acto de amor *in patria*: tan desiguales en la perfeccion, que por mas, que se aumente aquel, nunca puede igualar à este. Es comunissima sentencia de los Theologos. Vease Suarez *tom. 1. in 3. part. dist. 39. sec. 2. Libro in opusc. l. 2. t. 14. Pefan. 2. 2. quæst. 24. art. 12. dist. 1. conclus. 3.* Koninc *de charit. dist. 23. dub. 3.* Es sentencia de el Angelico Doctor 2. 2. *quæst. 24. art. 7. ad tertium* donde enseña: *Actum charitatis viæ non posse pertere ad perfectionem charitatis patriæ:* Y aunque es assi, que Scoto in 4. *dist. 49. qu. 5. num. 4.* insinuà probable, que estos actos se distinguen en especie, pero en el numer. 5. resuelve: *Probabilius esse, quod fruiio beata, & non beata differunt specie.*

Diò la razon de esta distincion, que se halla entre uno, y otro amor la V. Madre num. 165. *Y aunque aora (dize) quando somos viadores le amamos tambien, pero es grande la diferencia, que aora le amamos con deseo, y le conocemos, no como el està en si, mas como se nos representa en especies ajenas, y por enigma: y assi no perfecciona nuestro amor, ni con el nos quietamos, ni tenemos la plenitud de gozo, aunque tengamos mucho en amarle.* El amor beatifico pide esencialmente vision clara: y de la diversidad especifica de los conocimientos pedidos esencialmente de el amor, exactissimamente se infiere la distincion esencial de un amor à otro: como de las acciones se infiere, por exigencia esencial à principios diversos esencialmente: pues distinguirse especificamente

una cosa de otra, no es mas, que el que en los predicados esenciales, de uno aya disimilitud con los de el otro. Y esta se encuentra, si se halla en el uno exigencia esencial à un conocimiento, el qual no pide el otro. Basta esto en punto Escolastico, tan comun, que ni tiene novedad en la doctrina; ni en la prueba. Siendo, pues, específicamente distinta la caridad de los dos estados, como lo son conocimiento claro, y obscuro de el objeto, que esto son vision, y Fè, queda el argumento sin fuerza alguna; pues la caridad que ay *in via*, no es la caridad, ò fruicion, que ay *in patria*.

Ni importa, que la vision, y Fè se distinguan por los objetos formales, y por los principios: pues el uno nace de el habito de Fè, y el otro de el habito de lumbre de gloria; pero en los actos de la caridad de el viador, y Bienaventurado, no es assi: porque el objeto formal es la bondad divina, y el principio sobrenatural de los dos es el habito de caridad, que: *charitas numquam excidit, saltem quoad habitum*. No importa, que la distincion específica de los actos no se toma solamente de los principios, y objeto, sino tambien de el modo de tocarlos. El movimiento recto, y circular, son movimientos distintos en especie, como siente la mas comun opinion de los Filósofos con Aristoteles 5. *Physic. cap. 3.* y nacen de el mismo principio, y se encaminan al mismo termino: distinguen se por el modo de tocarle, el uno oblique, y el otro rectè. La razon à priori, y à mi ver eficaz, para la distincion esencial, assi en los actos, como en los movimientos, es que ni los principios, terminos, ni objetos son distintivos intrinsecos de el acto, sino como unas señales por donde inferimos la distincion: y arguimos tener la aquellos actos, que son tan desemejantes entre si, que el uno pide por su naturaleza, principio, ò objeto esencialmente distinto, de el que pide el otro: y esta disimilitud intrinseca de el mismo modo se arguye de la diversidad de condiciones pedidas esencialmente de los actos: que de la diversidad de los principios: ni haze al caso sea condicion, ò principio el termino de la exigencia, si por este, ò por aquel se infiere exigencia distintissima.

Y verdaderamente asentada la distincion específica entre los actos de caridad de los dos estados, parece mas razonable contar el amor entre los dotes, que à la delectacion, que se subsigue, ò por que la delectacion es passion, y no acto, como enseña Scoto *in 4. dist. 49. quest. 4. §. in ista questione*, & *alibi plures*, à quien sigue su escuela toda, gloriosose tener Patron en este punto à Santo Thomàs, que en la 1.2. *quest. 31. art. 1.* (dize) que esta predicacion, *Delectatio est operatio, non est prædicatio formalis, sed per causam*.

O porque siendo de razon formal de dote excluir alguna imperfeccion, que à las virtudes Theologales acompaña *in via*: como la vision excluye el *non visum*, que es la imperfeccion de la Fè: la comprehension excluye el *non possessum*, que es la imperfeccion de la esperança: el deseo, que es la imperfeccion, que acompaña à la caridad, que ansiosa busca lo q̄ no posee: movimiento afectuoso con que camina hasta encontrarle: mas propiamente toca al amor beatifico, que à la delectacion. Porque el movimiento, formalmente se excluye por la quietud, como dize el Filósofo 6. *Physic. texto 53.* y como por el amor Beatifico descansan el alma, unida al sumo bien, que deseava, èl es el que pone termino al deseo. Que es lo que deseava? Delectarse en el bien poseido? No: que este deseo es efecto de la esperança, virtud inferior à la Caridad, como mas interessada. Que deseava por la Caridad? Unirse à èl, para que abraçando el centro de su amor, cessassen las fatigas, y inquietudes de el deseo? Esto, el amor lo haze, dize San Bernardo, *Serm. 71. in Cant. Ergo cum utique inhaerent sibi homo, & Deus, inhaerens utique inhaerentia sibi mutua, intimaque dilectione invisceranti alterum sibi, per hoc Deus in homine, & homo in Deo haud dubie dixerim*. Y antes: *Quis est qui perfectè, coheret Deo, nisi qui in Deo manens tanquam dilectus à Deo, Deum nihilominus in se traxit vicissim diligendo*? Luego el amor perfectissimo, qual es el que ay *in patria*, ha de ser el que inmediatamente excluya la imperfeccion de el deseo, la delectacion ya le supone excluido: de esso se goza, de que ya posee el bien sin inquietud, porque lo posee, sin que le quede mas que desear. Luego à este, antes que à la delectacion, le conviene la razon de dote.

§. III.

DE lo dicho antes, queda satisfecha una replica comunissima, que se puede hazer en caso que pongamos la razon formal de bienaventurança en el amor, como la ponemos con Scoto *in 4. dist. 49. quest. 3. 4. 5. & 7.* todos los Escolasticos,

y otros muchos, à quien cita, y sigue Agidio l. 4. de *Beatitud. q. 10.* que consiste, en que la dote se ha de distinguir de el Matrimonio como lo accessorio de el principal. Y como el Matrimonio espiritual de el alma consista en lo formalissimo, en que consiste su bienaventurança, no podia ser la dileccion bienaventurança, y dote.

Esta replica queda satisfecha de lo dicho: porque el amor Beatifico puede considerarse de dos maneras: ò como possession de el bien, que ama; y en este sentido le conviene la razon formal de Matrimonio; ò en quanto excluye la imperfeccion de el deseo, que trae el amor de esta vida, y en este sentido es dote. Ni en sentencia alguna se requiere mas distincion entre el dote, y Matrimonio espiritual: pues los que dizen, que la vision Beatifica es nuestra esencial bienaventurança, no por esso la excluyen de la razon de dote. Vea se Agidio Lusitano, *art. 3. y art. 7.*

No queda, pues, razon, que obste à que sea dote la fruición, en quanto caridad: en ella se hallan las tres condiciones, que assignan los Theologos en la dote. Toca à Dios inmediatamente. No se halla antes de el Matrimonio, que se celebra en la gloria. Excluye alguna imperfeccion, que se halla en este estado. Pues que le falta para serlo? Con mucha razon, pues dixo la Venerable Madre eran los tres vision, comprehension, y fruicion. Y que essa fruicion consiste en amar al sumo bien poseido. Y que à la vista clara de Dios, viendole como es en si mismo, y por si mismo, le amaremos quanto puede ser amado, y quanto podemos amar le respectivamente: y perfeccionar à nuestro amor, quietados en su fruicion, sin dexarnos que desear.

NOTA VI.

TEXT. Claro està, que el encendido amor de estas Divinas Señoras, excedia à todos los Serafines. Num. 225.

§. I.

QUE la caridad habitual de Maria Santissima exceda à la de los Angeles, Serafines, y demás Bienaventurados, no debe disputarse, sino suponerse, como el exceso de su santidad, y gracia supone entre sus dogmas la Christiandad: *Totam Christianitatem certissimè credere* (dixo San Anselmo, *lib. de excellentia Virg. c. 4.*) *illam super omnes Calos exaltatam, & Angelicis Choris prælatam*, Y aunque el Padre Vasq. *tom. 2. in 3. part. disp. 119. c. 1. n. 8.* demasiadamente mirado, no se resuelva afirmar, que Maria Santissima posee mas gracia, que todas las criaturas juntas, de fuerte, que en Maria sola aya mas que ay dividida en todas, por parecerle no ay fundamento eficaz, que apoye este sentir. Empero, Suarez *tom. 2. in 3. partem. disp. 18. sec. 4. concl. 2.* Henric. *de fine hominis cap. 10.* Petrus Mor. *lib. 2. tract. 9. n. 8.* Vicen. *Regio Evang. elucidatio l. 1. c. 5.* Theoria 3. Salazar *in Prov. c. 31. versic. 26.* Novato *de eminent. Deipar. tom. 2. cap. 6. q. 24.* y otros con gravissimos fundamentos de autoridad, y razon estan por la parte afirmativa. Omito la exornacion de razones, y autoridades: assi porque se pueden ver en los Autores citados: como porque es facil persuadir esto, en suponiendo, que la gracia, que se comunicò à nuestra Señora en el primer instante, fue superior à la de los mas encumbrados Serafines, como dize el mismo Vasquez, *ubi supra*; pues mereciendo esta Señora en todos los instantes de su vida, correspondiendo sus obras à toda la intension de sus habitos, no ay guarisimo que alcance à numerar el cumulo excesivo de sus merecimientos. Que si el supremo Angel en morula tan breve mereciò tanto, Maria Santissima, cuya primera santidad fue superior à la suya, quanto mereceria, figuiendo esta proporción en vida tan dilatada? Diera esta sentencia por sin duda, pero por ora basta suponer, como de el todo cierto, que la santidad de Maria, absolutamente hablando, excede à otra qualquiera santidad, fuera de la de Christo: configuientemente en la misma proporción se ha de discurrir en el habito de caridad, ò porque este se identifica con la gracia, ò porque le sigue como propiedad: principio, que corresponde à la naturaleza de quien nace.

Si el habito de caridad de Santa Isabel excedia al de los Angeles, no puede çanjadamente dezirse, pues ni ay authority, ni revelacion por donde podamos discurrir en este punto: por esto mi Serafico Doctor San Buenaventura, *in 3. dist. 32. q. 6.* examinando quien fuese mas Santo, San Pedro, ò San Juan Evangelista, alegadas las razones de una, y otra parte resuelve: *Sed quis eorum apud Deum, finaliter fuerit clarior, hoc melius sciemus in gloria, & melius est expectare, quam hic temerè diffinire.*

Y Santo Thomàs 1. part. quest. 20. art. 4. ad tertium. *Præsumptuosum tamen est hoc judicare: quia ut dicitur Prover. 16. Spirituum ponderator est Dominus.*

El Padre Suarez en la disputa 18. citada, dize *Supremus inter omnes Angelos valde intensam habet gratiam, ita ut verisimile sit nullum Sanctorum hominum ad eam gratia perfectionem pervenisse, solis Christo & Virgine exceptis.* Pero el Angelico Doctor en el lugar proximè citado *in corpore art.* dize: *Sed loquendo de humana natura communiter, eam Angelicæ comparando secundum ordinem ad gratiam, & gloriam, æqualitas invenitur, cum eadem sit mensura hominis, & Angeli, ut dicitur Apoc. 20. ita tamen, quod quidam Angeli quibusdam hominibus, & quidam homines quibusdam Angelis, quantum ad hoc potiores inveniuntur.* Y en la qu. 17. art. 2. ad tertium dicendum, quod aliqui homines etiam in statu viæ sunt majores aliquibus Angelis, non quidem actu sed virtute, in quantum scilicet, habent caritatem tantæ virtutis, ut possint mereri majorem beatitudinis gradum, quem quidam Angeli habent.

Veo tambien, que el *implevit* ruinas de el Psalmo 109. interpretan muchos de la reparación de los Angeles, que cayeron, por los hombres, que se salvan: y consiguientemente siendo los Angeles, que cayeron de diferentes Gerarquias, y Luzifer de la suprema, abra entre los Santos algunos, que excedan à los Angeles de las inferiores Gerarquias, y esten colocados en la suprema. Pero veo en fin, que sienta lo contrario San Agustin en el *Ench. cap. 28. y 29. y lib. 22. de civitate Dei. cap. 1. y San Gregorio Homil. 34. in Evang.* Y veo en fin, que aun dado esto, *Hoc fieri non cogit homines beatos in loco succedere, quem Angeli habitaturi erant, hoc est juxta eosdem gradus. Etenim possunt minores, aut majores gradus consequi, quemadmodum majora, minoravè merita, como dize Lorino.*

Todo lo proximè dicho persuade, que hablando de Santa Isabel, no se puede dezir, aun con fundamento probable positivo, que su caridad actual, ò habitual exceda à la del mas encumbrado Serafin. Ni nuestra Escritora, aunque habló en plural, entendió el exceso de amor sobre los Serafines à Santa Isabel. Despues de aquella locucion comun: *Claro est, que el encendido amor de estas divinas Señoras excedia à todos los Serafines,* le restingió à Maria añadiendo inmediatamente. *Y sola Maria purissima amaba mas, que todos ellos.* Usò de Sinedoche, tropo muy estilado en la Escritura: *Matth. 27. id ipsum autem, & latrones, qui crucifixi fuerant cum eo impropèrabant ei. Marc. 15. & qui cum eo crucifixi erant, convitiabantur ei.* Y con todo esto no fueron entrambos los blasfemos como consta de San Lucas, *capit. 23. Unus autem de his, qui pendeabant, latronibus, blasphemabat cum.* Usaron San Matth. y San Marcos de Sinedoche, y por uno, que blasfemò se estendió en la locucion à entrambos, y dizen San Geronimo *super Matth. 27.* San Ambrosio, *lib. 10. in Lucam, Beda in Lucam l. 6.* De el mismo tropo usò San Lucas, *c. 2. Existimantes autem illum esse in comitatu,* en sentir de Ruperto, *l. 1. in Cant.*

Tomar el plural, por el singular es frase muy comun, advierte S. Agustin, *l. 3. de consensu Evangelist. c. 16.* Y se comprueba con lo de San Pablo *ad Hebræos 11. Secti sunt.* Y solo fue Isaias el aserrado: *Obturraverunt ora Leonum.* Y fue unico Daniel en esto, como en el Psal. 2. *Astiterunt Reges terræ, & Principes convenerunt in unum.* Y Reyes apela solo sobre Herodes; como Principes solo sobre Pilatos: *Convenerunt enim verè in Civitate ista adversus puerum tuum Iesum, quem unxisti, Herodes, & Pontius Pilatus.* Actor. 4. y Joan. 6. *Et scriptum in Prophetis, erunt omnes docibiles Dei.* Y esto solo se halla en Isaias 54. Como Matth. 2. *Habitavit in civitate quæ vocatur Nazareth, ut adimpleretur, quod dictum est per Prophetas.* Y el Texto citado por San Mattheo, no en muchos Profetas, en uno solo està, que es Isaias c. 11. Como Actor. 13. Citando aquel lugar de Habacuc: *Videte contemptores, & admiramini, & dispergimini: quia opus operor ego in diebus vestris, te cita como de muchos Profetas: Videte ne superveniat vobis, quod dictum est in Prophetis.* Y en fin Matth. 27. *Videntes autem discipuli indignati sunt dicentes, ut quid perditio hæc?* Y consta fue solo Judas el que se indignò. Juan. 12.

Porque el amor pues de Maria excedia al de los Serafines, con estilo retorico la V. Madre usò de el plural, por el singular. *Quia minus hoc fecit* (dezia S. Agustin hablando en el caso de los dos ladrones) *potuit usitato locutionis modo per plurale numerum singularis significari.* Y de el Sinedoche, ò enalage se usa con propiedad grande en la Retorica, como advirtió Casiodoro en la suya, para no quitar la hermosura à la metáfora, introduciendo disimilitud.

Y como nuestra Escritora seguia la de los Serafines, que vió Isaias en el Templo, elegantemente puso el plural, por el singular, observando en su metáfora todas las propiedades retóricas, que ella pide.

§. II.

Supuesto lo dicho, queda aun grave dificultad en el examen riguroso escolastico, si la caridad actual de Maria excediese entonces al amor de los Serafines. Este, sobre Beatifico excelente entre los de aquel estado, el de Maria Santissima, aunque excelentissimo, en fin de Viadora, no regulado por aquel conocimiento intuitivo, y claro de la Divinidad, que posee en la Patria aquel Texto Matth. 11. *Inter natos mulierum, non surrexit major Ioanne Baptista, qui autem minor est in regno Cælorum, major est illo,* interpreta San Agustin. *l. 2. contra adversarios legis, & Prophetarum t. 3. assi: Quilibet in eis minor major est utique quolibet Sancto, & justo portante corpus.* Y porque en el lib. de morib. Ecclesie c. 15. avia dicho, *cum ipsum, quem cognoscere volumus, hoc est Deum, prius plena charitate diligamus.* En el lib. 1. *Retract. cap. 7.* explicò: *Melius diceretur, sincera, quam plena: ne forte putaretur charitatem Dei, non futuram esse majorem, quando videbimus faciem ad faciem.* Y lib. de Spiritu, & litera cap. ult. *Quis verò existimat, e audeat, cum eo ventum fuerit ubi ait, ut cognoscam, sicut, & cognitus sum, tantam Dei dilectionem fore contemplatoribus ejus, quanta fidelibus nunc est?*

Y San Geronimo explicando tambien el alegado Texto de San Mattheo dize: *Nos autem simpliciter intelligimus, quod omnis Sanctus, qui jam cum Deo est, major sit illo, qui adhuc consistit in prælio.* Aprueba esta exposicion el Abulense, *q. 36.* Y parece seguir la Santo Thomàs 1. part. qu. 117. art. 2. donde dize assi: *In corpore art. Manifestum est autem, quod eo modo, quo inferiores Angeli superioribus subduntur, supremi homines subducturi etiam infimis Angelorum, quod patet, per id, quod Dominus dicit Matth. 11. Inter natos mulierum, non surrexit major Ioanne Baptista; sed qui minor est in regno Cælorum, major est illo.*

La razon mas eficaz, que funda la propuesta, se toma de lo dicho en la Nota antecedente, donde probamos, que el amor de el Viador, y Bienaventurado son esencialmente distintos: y fiendolo, es preciso, que desiguales en su perfeccion exceda el beatifico al de el viador; y por mas, que este crezca, se quede abaxo, como en especie mas infima, siendo siempre verdad el axioma comun: que *supremum infimi, nunquam pertingit infimū supremi.* Razon, que tocò Santo Thomàs, 2. 2. q. 24. art. 7. respondiendo à este argumento: *Omne finitū per continuum augmentum potest pertingere ad quantitatem alterius finiti quantumcumque majoris.* Y responde el Santo: *Ad tertium dicendum, quod ratio illa procedit in his, quæ habent quantitatem ejusdem rationis; non autem in his, quæ habent diversam rationem quantitatis: sicut linea quantumcumque crescat, non attingit quantitatem superficiæ. Non est autem eadem ratio quantitatis charitatis viæ, quæ sequitur cognitionem fidei; & charitatis patriæ, quæ sequitur visionem apertam.* Con que siendo el amor de Maria Santissima, como Viadora, de inferior especie al de el Serafin, como comprehensor, por mas, que creciesse, quedandose dentro de los limites de este estado, nunca pudo excederle, ni aun igualarle. El amor de Maria Bienaventurada excede à todos; es assi: pero el amor de Maria Viadora excede al de los espiritus Bienaventurados: no solo es claro, como dize nuestra Historiadora, sino aun sumamente dificultoso, dando estos amores distintos en especie. Aun Novato, que en el 2. tom. de *eminentia Dei paræ cap. 4. quest. 22. y 23.* defiende el amor de Maria Santissima Viadora superior al amor de los Bienaventurados, se halla obligado à dezir son de una misma especie: pero darlos de distintos, y afirmarle eminentemente, no parece cabe.

Si se mira por parte de conocimiento, que dirige el amor de uno, y otro estado, sin duda es mas perfecto el de el comprehensor, que el de el Viador: el de el Serafin, que el de Maria, como Viadora: aquel nace de principio tan excelente, como el habito de lumbre de gloria: es expresion clara, y intuitiva de Dios, el de Maria, ni nace de principio tan perfecto, ni es intuitivo de la Divinidad, especialmente en la ocasion que habla nuestra Escritora. Y como el amor crece al passo de el conocimiento, inclinandose al bien mas, ò menos, segun el entendimiento se le propone (como dize San Agustin, *de Spiritu, & lit. cap. ult.* *Quanto major noticia, major erit dilectio*) dezir, que el amor de Maria Santissima Viadora, sin ilustracion intuitiva de

la Divinidad, sea superior al de los Serafines, es mas piadoso sentimiento, que verdad solida.

§. III.

Para resolver este punto con todo rigor escolastico, sin valernos de la piedad, capa que abriga algunas proposiciones, no tan fundadas: supongo, que el amor se puede considerar segun quatro razones; segun la intension, segun la apreciacion, segun la dignidad de el amante, y segun su estado. Si se atiende el amor de Maria segun la dignidad de su persona, que tambien refundio valor moral à sus actos (sea, ò no sea la maternidad forma santificante) es cierto excede al de los Serafines, como es cierto, que por Madre de Dios posee Gerarquia mas eminente: *Quamvis hoc solum de sancta Virgine predicari, quod Dei Mater est, excedat altitudinem, quæ post Deum dici, vel cogitari potest*, como dixo San Anselmo, de *excellen. Virg. cap. 2.* y San Cirillo Alexandrino, *lib. de fide ad Reginas*. Con mil razones el Cardenal Pedro Damiano *Serm. de Nativitat. Mariæ*, al ver, *quod Deus in alijs rebus sit tribus modis, in Virgine fuit quarto speciali modo per identitatem, quia idem est, quod ipsa*. Exclamò: *Hic taceat, & contremiscat omnis creatura, & vix audeat aspicere tantæ dignitatis immensitatem*.

Si se mira segun la intension, tambien debe darse por cierto. Es la razon clara: porque el habito de caridad de Maria, aun Viadora, era mas perfecto, y intenso, que el de todos los Serafines, como queda dicho, y las operaciones, y actos de su amor correspondian à toda la intension de el habito, como prueba Suarez *tom. 2. in 3. part. disp. 18. sect. 2. concl. 2.* Novato, *tom. 2. cap. 4. quest. 2. 1.* En los Serafines, y Angeles quando Viadores admiten està proporcionada correspondencia todos los Theologos. De nuestro Padre San Francisco, de San Pablo, y los Apostoles, Suarez *ibid.* Y como el dize: *Per se probabile est in tanta multitudine, ac varietate donorum gratiæ, hoc fuisse aliquibus hominibus divinitus datum*. Sin razon se negará à Maria: pues es casi como dogma de Padres, y Theologos que, *quod, vel paucis mortalium constat esse collatum, non est fas suspicari tantæ Virgini fuisse negatum*, que dixo San Bernardo *Epist. 174.*

Vertiòle en sus actos todo el ardor de su caridad: *Ardor continuus, & ebrietas profusi amoris*, que dezia S. Geron. *apud D. Bonav. lib. 1. P. bar. cap. 5.* para que nada faltasse al lleno de su hermosura, como dixo el Sabio Idiota, *tom. 3. Bibl. Patrum de contem. Virg. cap. 2. In omnibus actibus Mariæ nil defuit spiritualis pulchritudinis gratiæ, & virtutis*. Y le faltara algo, sino tuviera toda la intension, q̄ podia participarle el habito de quien nacia.

Està la principal dificultad en el acto de amor, en quanto explica apreciacion de Dios sobre lo demàs, que es donde tira la fuerza toda de las razones opuestas, por ser la apreciacion la porcion mas esencial, à la qual deve atenderse, para hazer graduacion exacta en la excelencia de el acto de caridad, como dize Koninc. *trat. de charit. disp. 2. 3. dub. 3. n. 17.* Si estuvieramos à la sententia, que infina Scoto *in 3. dist. 27. §. de primo dico*, no tan sin abrigo de Patronos, como aprehendiò Valenc. *2. 2. dist. 3. quest. 4. part. 1.* pues la defienden Alexan. de Ales *4. part. quest. 17. mem. 2. §. 3.* mi Serafico Doctor *in 4. dist. 6. part. 2. quest. 1.* Durand. *in 4. dist. 17. quest. 4.* Angel verbo *Contritio*, y Pedro de Soto de *justific. impy. lect. 4. & 5.* que afirma, que en la caridad no se distinguen la intension sustancial, y la apreciacion: con lo dicho en los numeros antecedentes, quedarà probado esto. Y verdaderamente que la experiencia à que reducen su probanza los Autores de el sentir contrario, tomada de la Madre, que ama mas intensamente al hijo pequenuelo, como prueban las demonstraciones de mayor cariño, y aprecia mas al hijo mayor, cuya vida, en caso de no poder conservar la de entrambos, antepusiera à la de el hijo pequenuelo, prueba poco: pues solo concluyen mas intension en el amor sensitivo, pero no en el intelectual: *Sicut aliqui qui dicuntur devoti, sentiunt aliquam majorem dulcedinem, quam alij multo solidiores in amore Dei, qui centuplum promptius sustinerent martyrium*, dize Scoto.

§. IV.

Pero porque el mas comun sentir de los Theologos, no camina hazia aqui, dexemonos por aora llevar de su corriente, y demos, que en el acto de caridad se distinguen apreciacion, y intension. Dado esto, el amor de N. Señora, en la linea apreciativa excede al de los Serafines. Es la razon, porque el amor apreciativo de Dios, en tanto es mas perfecto, en quanto deter-

mina à obras mas heroicas. El que guarda los Mandamientos, tiene sin duda amor apreciativo de Dios; por esso se llama perfecta su caridad: *Qui autem servat verbum ejus, verè in hoc charitas Dei perfecta est.* 1. Ioan. cap. 2. Pero tambien es sin duda ama mas perfectamente que este, el que sobre guardar los Mandamientos, dexa por Dios todas sus cosas: *Si vis perfectus esse vade, & vende quæ habes, & da pauperibus*, Matth. 19. Y en todo caso ama menos en la linea apreciativa, quien parte su amor con criatura alguna, dize San Agustin. *lib. 10. Confes. c. 29. Minus te amat, qui tecum aliquid amat, quod non propter te amat.* O como dixo San Greg. *Homil. 30. in Evang. Tanto quisque à supremo amore defungitur, quanto inferius delectatur*. Es la razon: porque el amor apreciativo, en tanto es mas perfecto, en quanto excluye, no solo lo que le destruye, como lo es el pecado mortal, sino aun el que le minora, como son las culpas veniales, y las mas pequeñas imperfecciones: pues qualquier amor extraviado del supremo fin, le haze, que descaesca de aquella subida perfeccion, que pide amar à Dios *ex toto corde, ex tota anima, ex tota mente*. In plenitudine charitatis (dezia San Agust. *lib. de perfect. justit. variocin. 17.*) *preceptum illud implebitur. Diliges Dominum Deum tuum ex toto corde tuo, ex tota anima tua, ex tota mente tua: nam cum adhuc est aliquid carnalis concupiscentiæ, quod vel continendo frenetur, non omnino ex tota anima diligitur Deus*.

Siendo esto assi: no ha avido amor, que se explique en tan heroicos actos, como el de Maria Santissima. No ay bien criado, que iguale à la vida de Christo: por esto afirmaron algunos graves Theologos, que el Deicidio fue pecado de infinita malicia, aunque no lo sean otros: porque la vida de Christo es infinitamente apreciable. Y Maria Santissima, por la mayor honra de Dios, por mayor conformidad con su beneplacito, la ofreció resignada, para que fuese sacrificio al Eterno Padre, acceptable hostia à nuestras culpas: *Omnino erat* (dixo Arnoldo Carnot. de *laud. Virg.*) *una Christi & Mariæ voluntas, unumque holocaustum: ambo pariter offerebant Deo, hæc in sanguine cordis, hic in sanguine carnis*. Y S. Brig. *lib. 1. Revel. cap. 35. Sicut enim Adam, & Eva vendiderunt mundum pro uno pomo, sic filius meus, & ego redemimus mundum uno corde*. Hablando nuestra Historiadora de este holocausto Divino, que ofreció Maria Santissima en el Calvario en este tomo, num. 1379. Como Madre (dixo al Eterno Padre) tengo derecho natural à su humanidad Santissima en la persona, que tiene; y nunca vuestra providencia se niega, à quien le tiene, y pertence. Aora, pues, ofresco este derecho de Madre, y le pongo en vuestras manos de nuevo, para que vuestro Hijo, y mio, sea sacrificado por la Redencion de el linage humano. Con mucha razon dixo Novato *ubi supra cap. 4. quest. 2. 3.* *Hi erant actus amoris appreciativi erga Deum ita perfecti, ut perfectiores neque ab ipsis Seraphim eliciri unquam fuerint, sed neque possint*. Y mi Serafico Doctor, *in 1. dist. 48. quest. ult. hoc oblationis actu Deum & hominem sibi maxime devinxisse*. Tocan la excelencia de esta oblation resignada de Maria el Abulense, *quest. 14. prolog. super Matt.* y Gerson *2. de cantico decacordio*, y aunque esta oblation en el efecto se executò en el Calvario, en el afecto fue de por vida, repetida continuamente de esta Señora, como quien sabia, que el Hijo que la daban era para que muriese, por el remedio del mundo, cooperando ella à la Redencion con lo heroyco de sus actos: como dizen San Anselmo de *excellen. Virg. cap. 9.* San Basilio *orat. ad Virgines*. San Bernardo *Serm. de Assumpt. S. I. lineo lib. 3. contra Valentinum cap. 33.* y otros muchos.

Discurrir por todos los heroycos actos de su amor assi en el obrar, como en el padecer, es dilatadissima materia. Vease Novato *ubi supra*. La perfeccion del amor apreciativo in Patria en que consiste? *Quod totum cor hominis actualiter semper feratur in Deum: & hæc est perfectio charitatis patriæ, quæ non est possibilis in hac vita, in qua impossibile est propter humanæ vitæ infirmitatem, semper actu cogitare de Deo, & moveri dilectione ad ipsum*, dize Santo Thomàs, *2. 2. quest. 24. art. 8.* Esto, que es imposible atendiendo à la naturaleza de este estado, lo tubo Maria Santissima por privilegio: como prueban Suarez *tom. 2. in 3. part. disp. 18. sect. 2.* Canisio *lib. 1. c. 13.* Salazar *in Proverb. cap. 31. n. 137.* Novato *cap. 4. citat. q. 20.* En el estado de la inocencia dize San Agust. *lib. 5. contra Julianum cap. 9. Tam felicia erant somnia dormientium, quam vita vigilantium*. En Maria Santissima sucedió lo propio, no interrumpiendo por el sueño los actos de su amor, como queda advertido en la primera Nota §. 1. de autoridad

toridad de San Bernárdino, Dionisio Cartuxano, Ruperto, cumpliendo así Maria con Dios la celosa, quanto imposible ansia, de el otro profano amante de quien escribe Theren. *in Eumit. Ego ne quid velim? Dies noctesque me ames, me desideres, me somnes, me expectes, de me cogites, me speres, me te oblectes, mecum tota sis.*

Confiste la perfeccion de el amor, que ay en la Bienaventuranga en que exactísimamente se cumple en ella áquel precepto *diligendi Deum ex toto corde, ex tota anima, & ex tota mente*, dixo San Agustín de *perfect. iustitiæ ubi supra, & de spiritu, & litera cap. ult. Et ipsa dilectio non solum, quam supra hic habemus, sed longè supra quam petimus, & supra quam intelligimus erit: nec ideo tamen plus esse poterit, quam ex toto corde, ex tota mente, & ex tota anima.* Lo mismo dize San Bernardo *tract. de diligendo Deum.* Hablan estos Padres estrecha, y rigurosamente en quanto explica amar à Dios de tal modo, que en accion alguna no se desviè el alma de su querer, y amor, y en este sentido no cae debaxo de precepto por ser imposible à este estado: sino en quanto *diligere Deum ex toto corde, ex tota anima, & ex tota mente*, significa una preparacion de animo para perder antes qualquier cosa, que faltar à la amistad de Dios. En esta accpcion cae sobre esse amor el precepto, y se puede cumplir por este estado: pues como define el Concilio Trid. *sect. 6. Canon. 18.* quantos preceptos Dios nos puso, podemos cumplir con los auxilios comunes de su gracia, que concede à todos. Este amor en el rigor primero pide especialísimo privilegio, y aun no concedido à otro, à Maria si, cuya voluntad: *Divina per omnia concors erat, nihil volens, nisi quod eam velle, volebat Deus*, como dixo Gerson *super magnificat tract. 4.* Y San Bernardo *Serm. 29. in Cant. Est sagitta electa amor Christi, qua Maria animam non modo confixit, sed etiam pertransiit, ut nullam in pectore Virginali particulam vacuum amore reliquerit, sed toto corde, tota anima, tota virtute diligeret, & esset gratia plena.* Explicolo admirablemente nuestro Abulente *super Lucam. Dilixit toto corde, omnes cogitationes suas in Deum dirigens tota anima omnes operationes suas propter Deum faciens, totisque viribus, & toto posse nihil de contingentibus omittens, sed quidquid facere debuit, faciendo.* Revelose lo esta Señora à Santa Brigida: *Ego in charitate Dei tam ardens eram, quod nihil mihi placuit, nisi perfectio voluntatis Dei: sic lib. 3. Revelat. c. 8.* nuestra Escritora en la 1. P. n. 525. Este fue el prodigio de el poder Divino, y el mayor ensayo, y testimonio de su caridad *incriada en pura criatura, y el desempeño de aquel gran precepto natural, y Divino, amaras à tu Dios de todo tu corazón, alma, mente, y con todas tus fuerzas: por que solo Maria desempeño à todas las criaturas de esta obligacion, y deuda, que en esta vida, antes de ver à Dios, ni sabian, ni podian pagar enteramente.*

S. V.

Supuesto, pues, lo dicho: por que parte el amor de Maria Santísima no fue superior en qualquier linea al de todos los Bienaventurados? Por parte de el exercicio heroico de las obras que determinaba, superior à ellos. Por parte de la intensión, tambien. En no discontinuarse, igual. En excluir culpas mortales, veniales, y imperfecciones, ò otro qualquier movimiento indeliberado, no le exceden. Pues por que absolutamente no se hade afirmar superior.

O que los Serafines, y qualquier Bienaventurado, aunque no executassen obras tan heroicas como Maria; pero el amor, que tienen les determina à que se hallen con promptitud de animo para obrar lo propio, en caso que fuese voluntad de Dios, como le tienen de padecer todas las penas de el Infierno, si Dios se lo mandara, ò lo quisiera. Es verdad; pero de aqui solo se infiere, que en los que aman así, no ay exceso en el amor apreciativo. Pregunto: el Bienaventurado mas infimo, comparado con el mas supremo no se halla en esta misma determinacion? Son iguales todos en el amor apreciativo? Si se responde que si: luego en el amor apreciativo no ay exceso, sino solo en la intensión en que pueden ser desiguales. Y en esta ventaja Maria Santísima Viadora à todos, como queda probada con eficazísimos fundamentos. Si se responde, que no: luego como se compone esta igual determinacion de seguir en todo la voluntad Divina en los Bienaventurados, con desigualdad de amor apreciativo, se compone sea el de Maria, en quanto apreciativo superior al suyo, aunque estan igualmente determinados à obrar, tanto como esta Señora obrò, especialmente quando en ellos se quedó en desseo, lo que fue

execucion en Maria, y esta aumenta el valor moral de el mismo amor, como prueban San Ambrosio *lib. 10. Epistol. Epist. 81. ad Syricum Papam.* S. Agustín, *lib. de Virg. cap. 10. usque ad 31.* y S. Geron. *toto lib. 2. adversus Iovinianum.*

O Señor, q̄ no aprecia tanto el que conoce menos. Es así, si el que conoce menos, no conoce lo bastante para apreciar el objeto; pero no si lo conoce de modo, que baste para apreciarle segun el valor que tiene; aunque otro le conosca con mas perfeccion. El niño desprecia el diamante, que el lapidario estima: porque estan pueril su conocimiento, que no distingue el diamante de las demás piedras, ni penetra los quilates subidos, que le hazen digno de estimacion. Pero un hombre, que creyò firmemente el valor, que en si encierra, por el testimonio, y autoridad de los lapidarios, tanto le aprecia como ellos, aunque estos lo conoscan por ciencia, y el por Fè. Conocen los Serafines la Divinidad consciencia intuitiva; pero Maria con Fè cierta, y infalible: esta bastava para que supiese era Dios estimabilísimo sobre todas las cosas; dignísimo empleo de todas las ansias de nuestro amor.

El no amar los demás viadores con amor apreciativo tanto à Dios, como los Bienaventurados, no nace de falta de conocimiento, que el que tienen por la Fè es bastante, sino de que la flaqueza miserrima de este estado està llena de inconsideraciones, de movimientos indeliberados, que sopla el fomite de la concupiscencia, el desorden de las passiones, y rebeldia de el apetito; con que ni podemos amar continuamente, ni ordenamos quanto obramos à Dios, tropezando el mas justo en hartas culpas, como dize San Agustín, y Santo Thomàs *ubi supra.* En los Bienaventurados, la caridad no tiene cosa, que la retarde, porque ni ay inconsideracion, ni desorden, ni concupiscencia, ni fatiga, llegaron al descanso, y poseen su centro. Pero esto, que en los Bienaventurados es connaturalidad al dichosísimo estado de que gozan, fue privilegio en Maria, à quien resguardò la gracia, no solo de culpas; pero aun de imperfecciones, de concupiscencias, de movimientos desordenados, para que poseyese una caridad ordenadísima: *Ordinavit in me charitatem.* Siendo Madre, raiz, y principio de una dileccion hermosa, sin fealdad en nada: *Ego Mater pulchræ dilectionis.*

De aqui solo se prueba, que el amor de los Bienaventurados excede el de Maria, *y ratione status*, no mas: por que su amor tiene connaturalmente lo que en Maria fue privilegio. El amor Beatífico pide con exigencia connaturalísima el gobierno, y direccion de la vision intuitiva, en quien se compendia quanto por privilegio puede dar la gracia, en orden à excluir culpas, inconsideraciones, y movimientos indeliberados. En esto excede, y de aqui nace la distincion especifica, que el amor de Maria Santísima, Viadora, tiene con el de los Bienaventurados: por lo qual se dize està aquel en especie mas perfecta; no de que sea, ni mas intenso, ni mas apreciativo, sino de que uno tiene la exigencia connatural de que carece el otro. Como en caso, que se diera sustancia, que tuviera exigencia connatural à habito de lumbre, y de caridad, como dós, fuera sin duda substancia sobrenatural de especie mas perfecta, que las demás substancias intelectuales: y no obstante, estas pudieran ver, y amar à Dios con actos mas perfectos en la intensión, y apreciacion: lo que en este caso se dixera de las substancias, dezimos en nuestro caso de los actos de el amor, mas perfecto el Beatífico, que el de Maria, por razon de el estado, y exigencia connatural, que en el tiene: pero no en la intensión, y apreciacion. Doctrina, que dexò dada nuestra Escritora en num. 166. donde dize así: *Porque su amor ardentísimo (dado que en alguna condicion fuese inferior al de los Bienaventurados, quando estava sin vision clara de la Divinidad) fue superior en otras muchas excelencias, aun en el estado comun que tenia.* La condicion, en que era inferior, era en la condicion de el estado: fue superior en las excelencias, por que lo fue en la apreciacion, y en la intensión. Maria Viadora, fue amada de Dios sobre todos los Serafines, dize San Anselmo de *excellencia Virginis, cap. 4. Ostendit ergo amorem erga Matrem, quo nullum putemus esse posse majorem.* Y mas abaxo: *Potest ne quis ullus hominum, aut Angelorum istius amoris immensitatem penetrare, vel dignitatis honoris illius quidquam cogitatu percipere comparabile:* Pues de amarla Dios mas que à todos, claro se infiere amasse mas Maria à Dios, que los demás: *Quid mirum si præ omnibus diligit; quæ præ omnibus est dilecta?* dixo

mi Serafico Doctor San Buenaventura *in specul. cap. 6. in fine.* De lo dicho queda sana, verdadera, y firme la conclusion de la Venerable Madre, que contiene la Nota, y satisfechos los argumentos objetados.

NOTA VII.

TEXT. Admirable vco al Señor en manifestar este gran Sacramento de su Encarnacion, à tres mugeres primero, que à otro ninguno de el linage humano. Num. 226.

§. Unico.

Explica nuestra Historiadora las tres mugeres, à quien se manifestó este Sacramento de la Encarnacion de el Verbo, antes que à otro alguno de el linage humano, y dize fueron Santa Ana, nuestra Señora, y Santa Isabel. A esto parece contradize lo que dexa dicho en la 1. part. num. 666. donde refiere, que los Angeles de guarda, que asistían à Maria Santissima, revelaron à San Joachin su Padre, como su Hija era la escogida por el brazo de el Omnipotente, para que en sus entrañas se vistiese de carne, y forma humana el Verbo Divino. Y esto fue mucho antes de la visita de Santa Isabel, aun antes, que à Maria Santissima se le manifestase era ella la electa Madre de el Altissimo: con que solo à una muger, que fue à Santa Ana, se manifestó antes que à algun hombre: y la clausula notada parece falta à la verdad, siendo incongruente con lo que dexa dicho.

Dictorum intelligentia, aut ex propositis, aut ex sequentibus expectetur, dezia San Hilario, lib. 9. de Trinitate prope initium. Y lo mismo digo yo en la presente Nota. Manifestòse este Sacramento à Joachin: y al mismo punto perdió el habla (dize nuestra Escritora) y entrando en la vereda comun de toda carne, començò à agonizar con una lucha maravillosa entre el júbilo de tan alegre nueva, y el dolor de su muerte. A Maria Santissima, Santa Ana, y Santa Isabel, muy de otra manera: no en los ultimos terminos de la vida, sino aun quando pudieron gozarse con las noticias de este Misterio por muchos años. De el modo que à estas tres mugeres, à ninguno otro. En este sentido fueron las primeras, como Enos el primero, que invocò el nombre de Dios: *Iste cepit invocare nomen Domini, Gen. 4.* No porque no le huviese imbocado antes Adan, Abel, y Seth, sino porque ninguno de los tres le imbocò de la manera que Enos: ya porque le imbocò debaxo de el nombre de Gehova, como quieren unos, ya porque le imbocò en cultos publicos, y solemnes, como dizen otros. Tiene Christo sciencia certissima de el dia de el juicio, y siendo suma verdad, niega el tenerla: *De die autem illo, vel hora nemo scit, neque Angeli in Cælo, neque filius, nisi Pater.* Marc. 13. porque no se la comunicaron, como las sciencias de otros altissimos mysterios, en que instruyò à sus Discipulos. Es comun exposicion, vease Francisco Burgense. Porque no avia de subir à Jerusalem en la festividad de Scenopogia en publico, absolutamente dize, q no ha de ir. *Vos ascendite ad diem festum hunc, ego enim non ascendam.* Y porque en lo que posee, ay nuevo modo de poseerla, absolutamente se afirma lo recibe, como fino lo tubiera antes: *Dignus est agnus, qui occisus est accipere virtutem, & divinitatem, & sapientiam* Apocal. 5. & infra: *Hunc facta est salus, & virtus, & regnum Dei nostri, & potestas Christi ejus.*

Abolutamente pues, debió dezir la Venerable Madre, que el Sacramento de la Encarnacion en las purissimas entrañas de Maria se manifestó primero à tres mugeres, ò porque de el modo, que à ellas, no se revelò à otro alguno de el linage humano, ò porque el revelarse à Joachin, quando estava agonizando, no debe reputarse por hecho en vida à quien ya pisaba los umbrales de la muerte: *Sed & si quis ita stipuletur pridie, quam moriar vel pridie quam morieris dare spondeas? Inutilis erit stipulatio,* determina el derecho §. 13. *instit. de inutilibus stipulationibus versic. sed.* Y Jeremias no mencionò à Joachaz, y Joachin el segundo por el poco tiempo, que reynaron logrando la instruccion de sus vaticinios: *Prophetavit ergo Jeremias sub quinque Regibus Iuda, nec tamen in Jeremia fit ulla mentio de Joachaz, vel Joachin, quod sub illis exiguo tempore prophetavit,* dize el docto Salmeron. Prolog. 10. *Quinquagesima 2. Canon. 44.* Baste lo dicho en solucion tan clara.

NOTA VIII.

TEXT. Bendito sea el Señor Dios de Israel, dize, conociendo que pudo el Altissimo con solo su querer, ò su palabra hazer la redencion de su pueblo. Num. 294.

§. I.

Las palabras de esta Nota son casi de el todo conformes à las de S. Leon, *Serm. 2. de Nativ. cap. 3. Vera misericordia Dei, cum ad reparandum humanum genus ineffabiliter ei multa suppetent, hanc, consulendi viam elegit, qua ad destruendum opus Diaboli non virtute uteretur potentia, sed ratione justitie.* Y que Dios pudiesse remitir el debito, que contraximos por la culpa, es conclusion tan cierta, que fuera temeridad el negarla, como dize bien el Padre Suarez, tom. 1. in 3. part. disput. 4. sect. 2. Resuelven este punto fuera de los Escolasticos con el Maestro: in 3. dist. 20. muchos Padres, entre otros con singular elegancia Theodoret. lib. 6. de Providentia divina contra Græcos circa finem.

Contra la substancia pues de la conclusion contenida en la presente Nota no ay duda de especial reparo, solo la puede forjar el muy escrupuloso en la impropiedad de la locucion: pues aunque es verdad, pudo Dios como acreedor, que era, remitir el debito de el pecado, sin pedir satisfacion de la ofensa: pero esta cession de su derecho siendo exercicio purissimo de liberalidad, no pudo llamarse Redencion: porque *redimere dicitur, qui rem, quam prius possi debet, & casu aliquo illam amiserat, pretio dato iterum adquirit,* como dize San Geronimo *super cap. 3. ad Galatas,* y Ciceron en el 10. de sus Philipicas: *Pompejo sua domus patebit, eamque non minoris, quam emit Antonius, redimet:* Y San Fulgencio lib. 2. ad Transinum capit. 2. *Redemptio est iterata emptio.*

No ay Redencion (hablando de la sublevativa) que no suponga esclavitud, segun lo de Zozimo referido de San Agust. *Epistol. 157. Nullus redimitur, nisi is, qui sub peccato servit,* tampoco la ay sin precio dado en pago de su libertad. *Empti enim estis pretio magno. 1. ad Cor. 6.* Por esto es Christo nuestro bien propiissimo Redemptor de el linage humano. Vendióle Adan à Exactor tan tirano como el Demonio, y à tan corto precio, que se pudo dezir de balde: *Gratis venundati estis, Isaie 52.* No enagenò Dios esta herencia por tantos titulos suya, permitiò se enagenasse, por no estorbar los fueros à la libertad en que la criò, dexandola al arbitrio de su consejo, que la dio à su ruina, por despeñarse à la maldad. Bien se lo ponderaba por Isaias, *cap. 50. Quis creditor meus, aut cui vendidi vos, ecce in iniquitatibus vestris vendidi estis.* Vendióse pues el hombre, y redimiòle Christo. Como? Al precio de su sangre: *Non corruptibilibus auro, & argento redempti estis, sed pretioso sanguine, quasi agni immaculati Christi, & incontaminati 1. Petri cap. 1.* Y para que nada faltasse à la propiedad de Redemptor nos restituyò al mismo dueño cuya possession eramos antes: *Redimisti nos Deo in sanguine tuo.* Apoc. 5.

Aqui si, que se halla Redencion: pero en caso, que Dios liberalmente nos perdonara: como? Quedaramos libres, es assi: pero redimidos no. No huviera esclavitud, pero Redencion tampoco: que no la puede aver sin compra, precio, ni rescate. De donde se infiere, que aunque sea verdadera la primera parte de la conclusion, que afirma: pudo Dios con su querer libertarnos de el pecado, es falsa, quanto à la segunda, que dize en tal caso huviera Redencion.

§. II.

Para satisfacer à esta objecion adequadamente, entro contra, que haze San Gregorio Nazianzeno hablando de la Redencion de Christo *oratione 2. Pasche. Enim vero alienum, non fuerit rem, ac doctrinam inquirere, à multis quidem neglectam, meo autem judicio studiosè perquirendam. Ecce enim sanguis ille pro nobis exhaustus, & quam ob causam fusus est, ille inquam magnus, & nobilis sanguis Christi, & Pontificis, & Sacrificij? Nos enim à Diabolo detinebamur, utpotè, qui venundati essimus sub peccato, ac vitium cum voluptate commurassimus. Quid si Redemptionis pretium non cuiquam alij, quam detinenti persolvitur, quæro, cui tandem oblatum est, & quam ob causam? Si Diabolo, ò indignam contumeliam! si autem Patri, quomodo id factum est? Nec ab ipso detinebamur.* En la Redencion el precio, dize el Santo, se dà à quien tenia el cautivo en su poder y el precio de la Redencion de el hombre, que fue la vida, y sangre de Christo, no se diò al Demonio: à Dios fue à quien se ofreció que no era el dueño, que

nos tenia cautivos, por la culpa, el dueño si, de quien debemos ser por la gracia, viviendo en la posesion de su caridad: y assi aunque Christo con toda propiedad fuese Redencion comprado; no parece puede esta satisfacion llamarse Redencion propriamente: pues no ubo compra respecto de el Demonio, que no recibió el precio, ni respecto de Dios, à quien no se compraban, sino se restituían los esclavos, como à dueño propietario de ellos.

Es la objecion digna de la agudeza de quien la haze. La respuesta de Nicetas Setronio en el Comento de las oraciones panegiricas de el Santo es muy sin replicas, y muy de nuestro caso: *Illud autem notandum, quod hæc dictio, redemptio, duas proprietates habet, alteram, quia eos, qui captivi tenentur in libertatem essent, alteram, quia ei, à quo tenentur pretium per solvi necesse est: hoc loco prætio huic, quod Dominus redimendi nostri causa per solvit, altera proprietate adfuit (captivos enim liberavit) altera defuit. Nec enim huiusmodi pretium Diabolus accepit.* En la Redencion concurren dós cosas: libertar al esclavo, y pagar el precio al dueño, que le poseía. En Christo faltò la segunda, substitió la primera, y esta basta, para que se llame Redemptor.

No desemejantemente en nuestro caso. Restituir Dios al hombre liberalmente à su gracia, fuera sin duda librarle de la esclavitud de el Demonio, y romper el yugo de opression tan tirana, y esto era bastante, para que sin que interviniese precio, compra, ò véta, se llamasse Redemptor, redimidos nosotros. Como se llama en el Psalmo 77. *Deus excelsus Redemptor eorum,* y en el Psalmo 110. *Redemptionem misit Dominus populo suo.* Porque? *Quia ex Aegyptiaca servitute eos redimerat,* explica Jansenio en estos dós lugares. Y aqui ya se vé no los redimiò Dios, dando precio alguno por su rescate, sino librandoles absolutamente con su poder. De el mismo modo explica el Texto de Jeremias cap. 50. el Padre Gaspar Sanchez: *Calumniam sustinent filij Israel, & filij Iuda simul: omnes qui ceperunt eos, tenent, nolunt dimittere eos. Redemptor eorum fortis, Dominus exercituum. Quia ut benignus vult (dixo el docto Padre) & ut fortis potest descendere miserorum causam, liberans eos à servitute tyrannica deprimentium illos.* Esto bastò sin mas, para que el Dios de los exercitos, que quiso, y pudo liberarlos, se llamasse Redemptor.

Tocò la razon Lorino, Psalmo 18. *Quia vox Hebraea Iael, seu Redemptor denotat in Dco jus redimendi, & recuperandi eum, qui suus erat servus.* Recobrar Dios, lo que por derecho es suyo, es redimirlo: y por esto David en el presente Psalmo le llama su amparo, y su Redemptor: *Adjutor meus & Redemptor meus.* En el caso pues que habla la V. Madre, fuera Dios Redemptor en este sentido, y redimidos nosotros, restituidos à su poder, y libertados de la esclavitud: *Hæc proprietate adfuit captivos liberare.*

NOTA IX.

TEXT. *Perseverò con esta porfia basta llegar con la septima tentacion de pereza, pretendiendo introducir la en Maria Santissima, con despertarla algunos achaques corporales.* Num. 353.

§. I.

Habla la V. Madre de las tentaciones con que acometiò el Demonio à Maria Señora nuestra. Ni ay, que estrañar se atreviese à la Madre, quien despues, aun no se acabardò de tentar al Hijo: *Quia si Satban ausus est tentare filium Dei, quomodo non tentaret Matrem?* Dixo Gerson tract. 4. super Magnificat. En Christo permitia el Espiritu Santo la tentacion: *Ob fructum, & victoriam Christi; quam certò ope sua futuram prævidebat, ideoque Christum Diabolo tentationem hanc optanti objecisse, & quasi arctet ad duellum eidem composuisse, & opposuisse,* dize Cornelio à Lapide *Matt. 4.* Por igual motivo las permitiò Dios en Maria, prosigue Gerson: *Quod ei cessit ad palmam victoriae multiplicis, & aureolæ, ut coronaretur, quæ legitime certasset: quia non ut Eva succubuit tentationi.*

En las seis primeras tentaciones referidas antes, no ay dificultad, pues no fueron conmoviendo el Demonio los humores, agitando los espiritus vitales; ni excitando las especies de la fantasia, que es el modo con que tienta à los demás, sino solo exteriormente tomando varias formas visibiles segun el genero de la tentacion, con que procuraba rendirla, como sucediò en Christo segun todos los Expositores al Texto de San Mateo, c. 4. & *accedens tentator.* Y como sucediò en Adan, y Eva, y advirtiò San Damasceno, lib. 3. de fide c. 20. *Cæterum malus ille extrinsecus, & non per cognitiones Christum adortus est, quemadmo-*

dum & Adanum: nam neque illum quidem per immixtas cogitationes, sed per Serpentem imperavit. Vease el Angelico Doctor Santo Thomàs 2.2. *quæst. 165. art. 2. ad secundum.*

En esta ultima tentacion consiste toda la dificultad; no tan pequeña, q̄ no sea digna de reparo. Y para q̄ se reconosca mejor supongo: q̄ en Maria no debè admitirse tentaciones por fugest. ò intrinseca, sino puramente intrinsecas: à la manera q̄ fueron las de Christo, como advirtiò Gerson en el tr. 5. citado: *Anima Mariae (dize) potuit apprehendere tentationes forinsecas immixtas, sicut anima Christi: sed nullo modo sui motu passionabiliter per eas aliquid iudicio rationis.* Es la razon clara: en Christo no hubo tentaciones, por fugestion intrinseca: porque en el no hubo fomite de concupiscencia, que este es un desorden, que entre las potencias introduxo la culpa, rebelandose las inferiores à la superior, no cediendo à su obediencia, por seguirlo deleytable à que se inclinan, ò por huir lo molesto, que les desacomoda. Y en Maria Santissima estubo extinto el fomite (que es lo mas cierto como prueban con graves fundamentos, de autoridad, y razon Suarez, tom. 2. in 3. part. disp. 4. sect. 5. *Cani. lib. 2. de Beata Virg. Barradas tom. 1. l. 8. c. 3. Cordova in quæstionario qu. 25. Novato tom. 1. c. 3. quæst. 9.* sin otros muchos Autores, que estos citan) ò estubo ligado de fuerte, que no prorumpiò en acto alguno: con que por esta razon no pudo aver en ella movimiento alguno desordenado, y conseqüentemente, ni tentacion por fugestion intrinseca, que esta no es mas, que *motus sensualitatis, seu passionis præveniens iudicium rationis,* como dixo Gerson. Como ni fomite mas que *inordinata sensualitas, in quantum inclinatur ad malum, vel difficultatem facit ad bonum,* como ensena S. Thomàs 3. part. *quæst. 29. art. 3.* De aqui se toma el fondo, en la verdad profundo, de la duda: porque entre otros accidentes, que supone la V. Madre, causò el Demonio en Maria Santissima en esta ultima tentacion, fue tristeza, y tristeza ocasionada del Demonio es preciso sea por fugestion intrinseca: pues el objeto de la tristeza est nocivum seu malum interius apprehensum, sive per rationem, sive per imaginationem, como dize S. Thomàs, 3. part. *quæst. 15. art. 6. y 2.2. quæst. 35. art. 2.* y en aviendo a prehencion, ò imaginacion, que retarda de el bien mediante el apetito, ò la voluntad, que con movimiento indeliberado le sigue, ay tentacion por fugestion intrinseca.

Hablando Cayetano de las tentaciones de Christo en el desierto *super Mat. 4.* supone fuerò exteriores. Da la razon de esto: *Quia integram perfectionem Christi decebat intra se cogitationem, aut phantasiam aut sensus motum adversus Spiritum habere.* Luego si tentacion de tristeza, no la puede aver sin aprehension, y imaginacion de el objeto nocivo: causandola esta el Demonio, ferà tentacion por fugestion intrinseca. Ayrà imaginacion, ò fantasia opuesta al espiritu, todo lo qual es indecente à Christo, y su Madre.

§. II.

Queda à esta Nota otro reparo. Y tambien antes de hazerle, supongo: que el temperamento de el cuerpo de Maria Santissima, fue perfectissimo, como lo dan por cierto quantos Theologos lo examinan con Ricardo de San Victor, c. 26. in *Cant.* San Antonino 4. part. tit. 15. c. 10. §. 2. Alberto Magno *super missus est cap. 148.* Tanto, que dize Suarez, tom. 2. in 3. part. disp. 2. sect. 2. *Hoc non posse negari sine temeritate, cum nulla auctoritas, vel ratio ostendat. & per se decens, ac mysterio incarnationis maxime consentaneum sit.* Es la razon dize Cayetano opusculo de *pismo Virginis.* *quia similis debet credi Filio per omnia, quantum fas est.* Veale nuestro Galatino, l. 7. c. 10. Alberto Magno *ubi supra, cap. 175.* y Gerson, *act. 4. citat.* Y en todo caso: *Quidquid dignitatis, & honoris tribuere possumus: Beata Virgini, minime pugnans cum Sacra Scriptura, cum dignitate Filij, aut cum Ecclesie traditione, absque dubio ei tribuere debemus,* como dixo Valquez, 3. part. disp. 117. cap. 7. Tomandolo de Scoto, in 3. dist. 3. *quæst. 1. §. ad quæstionem.* Dando en Maria Santissima por asentada la maxima de Clemente Alexandrino VI. *fromatum,* de San Agustín, 3. de *libero arbitrio* c. 3. *Quidquid tibi vera ratione melius occurrerit, hoc scias fecisse Deum, tanquam bonorum omnium conditorem.*

De aqui es, que en el cuerpo de Maria Santissima hemos de conceder, discurriendo conseqüentes, toda la perfeccion intrinseca de la justicia original, y estado de la inocencia, como se ha de conceder en el cuerpo de Christo, segun lo de San Leon en la Epistola Synodica, que està en el Concilio Calcedonense, pagina mibi 162. *Natus est (dize) totus in suis, totus in nostris.* No-

stra autem dicimus, quæ nobis ab initio Creator condidit, & quæ reparanda suscepit: nam illa, quæ deceptor intulit, & homo deceptus admisit, nullum habere in Salvatore vestigium. Y San Cirilo arguyendo contra Nestorio en la Epistola, que està en el Concilio Ephesino folio mibi 388. *Non illum spectes, postquam offendit, sed illam d. vine. Imaginis nobilitatem ante legis transgressionem existimes velim.* S. Ambrosio super ad Romanos 8. *Expiata est Spiritu Sancto caro Domini, ut tali corpore nasceretur, quale fuit Adæ ante peccatum.* Y Gerson Sermon de Annunt. *Corpus Christi conditum fuit cum perfectione status innocentie.* Alb. Maguin 3. dist. 16. aun confiesa mas excelente su complexion, que la de Adan. *Complexio Christi nobilior quam Adæ ante peccatum.*

La sed, hambre, dolores, inclemencias de el tiempo, no pertenecen à lo intrinseco de la justicia original, sino à lo extrinseco de el estado de la inocencia, como advierte Scoto en el 2. dist. 29. §. *potest dici*, y en el se padeciera lo propio, si hubiera agentes extrinsecos, que lo causaran: no los hubiera por removerlos la providencia de Dios: por el buen templo de el Paraíso: porque los hombres comieran, y bebieran, sin que el hambre, ni la sed los debilitasse. Tomò Christo esse padecer, y estos defectos por ser conducentes à la satisfacion de el genero humano, dize Santo Thomàs en la 3. part. qu. 14. art. 4. siendo voluntarios, aun en quanto hombre, como nota el Abulense Paradoxa 3. cap. 21. assi por el perfectissimo temperamento de que gozaba, como por el absoluto dominio, que tenia sobre las criaturas, para que ninguna le ofendiese, sin que primero diese licencia su voluntad.

Lo propio en su proporcion hemos de dezir de el cuerpo de Maria Santissima, como afirma Sofronio en la Epistola Synodica, que està en el 6. Concilio General art. 11. y se aprobò de el Concilio Aët. 13. Galatino l. 7. c. 10. Alberto Mag. super missus est cap. 148. Gerson super Magnificat, tract. 4. Donde hablando de el temperamento excelentissimo de el cuerpo Virgineo dize: *Maria viatrix jam dotes corporis gloriosi inchoabat, nec non donum Spiritus super corpus, & animam, ut esset inde corpus agile, & secundum omnes vires motivas subtile, præterea neque ita passibile, ut nostrum.*

Y nuestra V. Escritora en la 1. part. num. 216. y como à nuestros primeros Padres Adan, y Eva los formò la mano de el Señor con aquellas condiciones, que convenian para la justicia original, y estado de la inocencia, y en este grado salieron, aun mas mejorados, que sus descendientes, si los tubieran (por que las obras de el Señor solo son mas perfectas) à este modo obrò su omnipotencia, aunque en mas superior, y excelente modo en la formacion de el cuerpo Virginal de Maria Santissima. Y en esta 2. part. num. 170. La impassibilidad causa en el cuerpo una disposicion, por la qual ninguna agente suera de el mismo Dios, lo puede alterar, ni mudar, por mas poderosa, que sea su virtud activa. De este privilegio participò nuestra Reyna en dos maneras: La una en quanto al temperamento de el cuerpo, y sus humores, porque los tubo con tal peso, y medida, que no podia contraxer, ni padecer enfermedades, ni otras pensiones humanas, que nacen de la desigualdad de los quatro humores, y por esta parte era casi impassible. La otra fue por el dominio y imperio poderoso, que tubo sobre las criaturas, como arriba se dixo: porque ninguna le ofendiera sin su consentimiento, y volum ad.

§. III.

Supone pues la comun sentencia de Padres, y Theologos que en Maria Santissima nunca ubo enfermedad, de suerte, que con mucha razon dixo Cayetano, opusc. de spasmo Virg. que era disonante à la razon afirmar: *Beatam Virginem agnitudinem aliquam passam esse.* Y aunque el Abulense Levit. 12. q. 19. empeñadissimamente defiende ubo en Maria Santissima algun accidente: pero debe confessar no puede llamarse achaque: Theologo admite, ni achaque ni enfermedades. Pero aun en tal accidente niegan en Maria Santissima nuestro Galatino, l. 7. c. 10. y lo prueba con eficazissimas razones, figuele el Cardinal Toledo super 1. Luc. cap. 2. annot. 35. Es doctrina tambien de nuestra Historiadora en esta 2. part. nu. 139. y lo insinua harto Sofronio ubi supra, & uerum Virginitatis ingressus, castitatem lustratam Mariæ Sanctæ, præclaræque, & quæ Dei sunt sapientis, & ab omni contagione liberatæ, & corporis, & animæ. Y si ello fuera pena de la culpa, como las demás enfermedades segun Galatino, y otros, debemos negarlo en Maria Santissima, y no ponerlo en el estado de la inocencia, cuyos privilegios no

aprehendemos: *Quia sumus in statu caliginis & perfectionem illam corporum affucti miseris non penetramus,* como dixo Alexandro de Ales, part. 2. quæst. 92. Memb. 3.

Sed quidquid sit de hoc, debemos conceder al cuerpo de Maria Santissima, como buenos Theologos, omnem sanitatem, harmoniam, & temperantiam complexionis, que dixo Gerson, Sermon de Concept. Virg. Y de aqui se ofrece la dificultad contra la nota: por que achaque no ay sin falta de salud: falta de salud no la ay sin alguna destemplança de humores, pues como dize Elias Cretense, in orat. 1. Nazianzeni: *Est sanitas elementorum, ex quibus constat apta temperies.* Luego no aviendo en Maria alteracion de los humores, no pudo el Demonio despertarle achaque alguno.

Que motivo mas fuerte, para descomponer la armonia de su cuerpo, introducir alguna enfermedad, y robar la salud, que los vehementissimos dolores, que padeciò en la muette de su Hijo? Tales que dize San Bernardino de Sena, tom. 1. Serræ. 61. art. 3. cap. 2. *Tantus fuit dolor Virginis, quod si in omnes creaturas, quæ dolorem pati possunt, divideretur, omnes subito interirent:* y tras todo ni los humores se alteraron, ni conmovieron de calidad, que padeciese algun achaque, como prueba Suarez, tom. 2. in 3. part. disp. 40. sect. 2. Ni aun aquel deliquio contra el qual han escrito, Cayetano y otros. Nuestro Cartageña impugnandolo también, tom. 3. l. 12. Hom. 7. dize. *Tandem nihil obstat quorundam pictorum inperitia, qui non aliter noverunt Virginis dolorem exprimere, quam jacentem, & exanimem, in terram depingentes: hujusmodi enim picturæ, me presente Romæ mandato Magistri Sacri Palatii Apostolici jussu fuerunt expungi, ut potè derogantes magnanimitati, & fortitudini Beatæ Virginis.*

En fin el vehemente amor por los muchos espíritus, que consume, avocando el calor al cerebro: el gozo por los que disipa con la dilatacion: la tristeza por los que recoge à las partes interiores con el frio, son potentissimas causas de enfermedad. Y concurriendo en Maria Santissima fumo, y vehemente amor toda la vida, sumo gozo en muchas ocasiones, fumos dolores en otras, jamás padeciò enfermedad alguna: pues porque medio pudo introducir la el Demonio, en las leyes de esta providencia, y privilegios concedidos à nuestra Señora? Parece pues apócrifa esta septima tentacion, que refiere la Venerable Madre.

§. IV.

El primer cargo concierne un punto gravissimo tratado con menos claridad de algunos Theologos: pero que corre igualmente en la tristeza de Christo: *Tristis est anima mea usque ad mortem.* Matth. 26. que en la de su Madre. Ni haze al caso, que en Maria Santissima la ocasionasse el Demonio, en Christo no: porque para razon de tentacion, es de el todo accidental la desperte el Demonio, ò tenga su principio de nuestra naturaleza, como advirtió Origenes, l. 3. Periar. c. 2. *Si Demones non essent (dize) homines non haberent appetitum cibi, & veneris, in cuius usu, & prosecutione multa peccata admittuntur.* Mas claro S. Augustin de Ecclesiasticis dogmat. cap. 82. *Non omnes tentationes male excitantur à Diabolo, sed interdum ex nostri arbitrii motu ement, gunt.* En aviendo en nosotros apetito, ò afecto, que incline al mal, ò retraiga de el bien, ay propiamente tentacion, causa el Demonio, ò origine se de nuestro natural.

Demàs, que tentacion de tristeza ocasionada de el Demonio la admite en Christo Euthimio entre las tentaciones de el desierto: *Tantavit Christum, è longinquo per somnium per tristitiam, & ignaviam.* Y aunque el Padre Suarez tom. 2. in 3. part. disp. 29. sect. 3. afirma, *hoc esse minus cautè dictum ab Euthimio,* excedió sin duda: porque aunque las tentaciones visibiles del desierto fuesen solas tres, pero las invisibles otras muchas, tanto, que le pareció à Origenes: *Hom. 29. in Lucam,* que los Evangelistas no las mencionaron por innumerables. Ni solo es este sentir de Euthimio, y Origenes, sino de Beda l. 1. in Marc. c. 5. de Eusebio l. 9. demonstrationum c. 7. De San Agust. l. 2. de consensu Evangelista. c. 4. de Jansenio, de el Imperfecto, y otros sobre el Texto de San Matheo c. 4. Y en este sentido se explica harto literalmente el Texto de San Lucas, 4. *consummata omni tentatione Diabolus recessit.* Y el de San Pablo ad Hebr. 4. *Tentatum autem per omnia per similitudinem absque peccato,* explicacion, que no desagrada à Santo Thomàs, 3. part. quæst. 31. art. 3. ad secundum. Y en el 4. dist. 49. quæst. 2.

Y si el Padre Suarez le pareció esto, *minus cautè dictum,* porque, *hec non possunt fieri absque aliquo affectu sensibili, quem non potuit Demon in Christo excitare, sed externa solum abjecta proponere.*

vere atque representare. Es razon, se advierta, que ni tentacion externa por proposicion de objetos, se puede hazer sin alguna aprehension, y fantasia de el objeto, que el Demonio propone, que de otra manera, como hubiera tentacion de objeto no conocido? Antes que llegue el conocimiento, que dirige la voluntad, precede la imaginacion, conocimiento sensitivo, que gobierna el apetito: y este abraça lo deleytable tan naturalmente, como el fuego quema: con que antes, que llegue el gobierno de la razon, ya se supone en el apetito algun acto, ò movimiento. Pregunto, en Christo no ubo hambre? El hambre no es apetito de comer? Comer en la ocasion, que el Demonio le persuadia, à que comiesse, no fuera à lo menos imperfeccion? Pues en Christo no solo se ha de negar tentacion interna à la culpa, pero aun à la imperfeccion mas pequeña.

Ni obsta, que el comer, segun su naturaleza no sea pecado: que para ser tentacion, no se ha de atender el objeto desnudo de circunstancias, pues de otra fuerte, no fuera tentacion el vehemente apetito de comer en dia de ayuno, ò el de comer viandas prohibidas.

No està la solucion en esto: el caso es, que tentacion interna, y acto segundo de el fomite, son una misma cosa. Uno, y otro movimiento desordenado, q̄ inclina à lo deleytable, ò disuade à lo honesto. Por esta razon San Gregorio: *Hom. 16 in Evangelia*, toda tentacion, que no reduce al fomite, la dexa en tentacion por sugestion externa: *Sciendum nobis est (dize) quia tribus modis tentatio agitur, sugessione, delectatione, consensu. Et nos cum tentamur, plerumque in delectationem, aut etiam in consensum labimur.* Dio la razon: *Quia de carnis peccato propagati nobis ipsis etiam gerimus, unde certamina toleramus.* En Christo fueron las tentaciones por sugestion externa. Porque? *Quia nihil contradictionis in semetipso tolerabat. De ai se figue: Ideo omnis diabolica tentatio foris, non intus fuit.*

Antes de la culpa, no ubo fomite, ni en quanto à su sustancia, ni en quanto à su exercicio, como prueban los Theologos contra Durando *in 3. dist. 3. quaest. 3.* y Eva viò la fruta de el arbol vedado, configuientemente tubo especie, y fantasia, y aprehension de ella, aprehendiendola deleytable, el apetito sensitivo ò se inclinò à ella: *Vidit igitur mulier, quod lignum esset bonum ad vescendum, & pulchrum oculis, aspectuque delectabile Gen. 3.* Y todo esto, ni fue tentacion por sugestion interna, como dixo San Damasceno *l. 3. fidei c. 20.* ni aquella inclinacion de el apetito fue acto de el fomite, pues todo esto precediò à la culpa, que consistiò en consentir, y comer: porque aunque era assi, que avia conocimiento sensitivo, y apetito, que inclinaba à comer la fruta, pero este, no se hallaba desordenado, porque en virtud de los habitos, que adornaban las potencias inferiores, y superiores, mas deleytablemente seguia el apetito el dictamen de la razon, que el objeto, que le representaba la fantasia en la hermosura de el arbol, como dize Scoto *in 2. dist. 29.*

En nosotros, no como quiera se inclina, el apetito, sino perturba la tranquilidad de el alma, haziendo guerra à la razon, resistiendo siempre, aunque puede vencido. Esta pugna, esta contradiccion, esta resistencia, es propriamente el fomite, que contraximos por el pecado, à cuyo juego quedamos vendidos, y atareados, como dezia el Apostol *ad Rom. 7. Ego autem carnalis sum, venundatus sub peccato.* Y San Agustín *lib. de continentia cap. 2.* explicando la consecuencia, que sacò el Apostol: *Igitur ego ipse mente servio legi Dei, carne autem legi peccati,* dize assi: *Quomodo carne legi peccati. Numquid concupiscentia serviendo carnali? Absit. Sed motus desideriorum illic habendo, quos habere volebat, & tandem habebat.* En quedarle el apetito asido à su inclinacion, forcejando contra las leyes de el espíritu, sin obediencia alguna. Oprimiendo de este modo al alma en varias tentaciones, que padece violenta, como dize Ricardo Victorino explicando el verso: *Ecce ceperunt animam meam, irruerunt in me fortes. Fortes proculdubio nunc irruerunt, quando violenta tentationes animam opprimunt, & corruptionis suae ruinam violenter impellunt, ut veraciter possit dicere: Domine vim patior.* Dixolo en una palabra Santo Thomàs *3. part. quaest. 15. art. 2. ad primum: excludit autem fomitem peccati cuius ratio consistit in resistantia sensualis appetitus ad rationem.* Notese la palabra *in resistantia.*

§. V.

Con lo dicho queda plenamente satisfecho el primer cargo, y mas dificultoso. En Christo, y en su Madre la tristeza ò otra passion de el apetito sensitivo, no pudieron ser tenta-

cion interna respecto de que ninguna se movia con interior desorden, sin el qual las tentaciones se quedan en ser de tentacion externa, porque dentro no ay movimiento, que la fomenta, y ayude, que es el distinctivo de tentaciones internas, y externas, siendo en Christo, y en Maria Santissima los movimientos sensibles, tan subordinados à la razon, con tanta inclinacion à obedecerla, que solo se avian como quien con rendimiento propone, à lo que de su natural se inclina, dispuesto empero, y rendido à hazer lo que le mandaren: con que el apetito nunca alborotò la tranquilidad de sus almas: porque en los dõs obrava en todo con obediencia, cediendo su propension natural à qualquier orden de la razon, en virtud de los habitos extinctivos de el fomite, que le inclinaban à seguir sus ordenes, como hablando del estado de la inocencia dize Scoto, y de Christo Santo Thomàs *3. part. quaest. 15. ar. 2. Sic igitur patet, quod quando virtus in aliquo fuerit magis perfecta, tanto magis in eo debilitatur vis fomitis. Cum igitur in Christo fuerit virtus secundum perfectissimum gradum, consequens est, quod in eo fomes peccati non fuerit.*

Y aunque algunos les parece esta razon de el Angelico Doctor menos eficaz, porque la inclinacion, dizen que comunican los habitos à las potencias, no es bastante à embarçar, no se despierte en el apetito algun movimiento antes que le prevenga la razon, por la occurrencia de los objetos externos. No obsta à su eficacia, si se mira, lo que dize precisamente extincion de el fomite: porque aunque el apetito se moviese al objeto deleytable, que se le propuso, sin que la razon le previniessse, no se debia llamar este acto desordenado, porque quedaba tan subordinado à la razon, que siempre, que ella mandasse lo contrario, sin resistencia alguna se inclinaba à obedecerla.

Confieso ingenuamente mi cortedad. Yo no alcanço, como en el estado de la inocencia podia prevenir la razon todos los movimientos primeros del apetito sensitivo ocasionados de los objetos externos, que causaban especie de si en la fantasia, que es el conocimiento sensitivo, y material, que mueve el apetito, à quien el figue tan naturalissimamente, como la piedra al centro: porque primero era la operacion de los sentidos, y de la imaginacion, que la del entendimiento, y este debe preceder à todo imperio de voluntad, con que quando llegaba à mandar, era despues de especie, fantasia, apetito, que conaturalmente son antes, especialmente en la sentencia, que afirma, que aun en el estado de la inocencia, el entendimiento no obrava sin dependencia de fantasma.

No ubiera en el estado de la inocencia movimientos *primos* en la voluntad, porque nacen de conocimiento sin advertencia, imperfeccion, que no debe admitirse en aquel estado, pero si en el apetito, subordinados empero à la razon, que en mandando, sin resistencia alguna la siguiera el apetito por donde le llebassen. Esto es no aver fomite en aquel estado.

Y en caso, que para esto se requiere esse dominio, para que ningun movimiento nasca en el apetito sin que primero le registre, y quiera la voluntad, como se concede en Christo, segun lo de Sofronio en la Epistola Synodica citada: *Erat enim ipse sibi reconditor passionum humanarum, & actionum, & non solum reconditos, sed & arbiter* Y San Leon *Epistol. 11. Sensus corporis vigeant sine lege peccati, & varietas affectionum sub moderamine Dei tatis, & mentis: se debe conceder à Maria Santissima, como repetidas vezes dize nuestra Historiadora, y con muchas razones prueba el Cardenal Toledo, in cap. 1. Luca annotat. 74.* Es sentir de Juà Gerson, *tract. 5. super Magnificat* donde despues de aver supuesto, que Maria Santissima en movimiento alguno se desviò de las leyes del espíritu, lo prueba assi: *Consequitur hæc veritas in dictis Patrum ponentium ipsam nullatenus venialiter deliquisse, quod salvari non posset, si non habuisset omnes motus nedum Spiritus, & rationis, sed anime sensualis subditos rationi, vel non contrarios, neque prævenientes rationem.* Toma Gerson pecado venial en el sentido, que le toma el Doctor Angelico, *3. part. quaest. 31. art. 1. ad tertium.* No en el rigor, que se toma en el Concilio Tridentino *sect. 5. cap. 1.*

Y assi es conclusion firmissima de Gerson: que *anima Mariae dum viatrix erat, potuit apprehendere tentationes forissecus immixtas, sicut anima Christi: sed nullo modo fuit mota passionabiliter per eas absque iudicio rationis. Poterat sanè eas protinus dijudicare, atque repellere: poterat non moveri secundum eas ad libidinem, vel iram,*

iram, vel ad superbiam ipsis etiam in apprehensione durantiibus. De donde consta, que tentacion de ira, y de sobervia, tristeza, y las demás que refiere nuestra Historiadora, cuyos motivos representaba la aprehension era tentacion por sugestion extrinseca: porque tenia Maria Santissima plenissimo dominio para defecharlas siempre, que quisiese: porque tenia imperio sobre el apetito: porque ningun movimiento sensual hazia resistencia contradiziendo à la razon: y en fin porque sin fomite desordenado no ay tentacion por sugestion interna. Permiud Maria las tentaciones, para vencer mas gloriosamente, como hablando de Christo dixo San Cirilo, lib. 10. *Thesau. cap. 3.*

§. VI.

EL ultimo cargo tiene menos dificultad, advirtiendole con Nicetas Setronio. *Orat. 1. Nazian.* la gran diferencia que tienen achaque, y enfermedad, que enfermedad: *Est diuturna corpora valetudinis depravatio, languor autem debilitatis corporis initium.* La enfermedad, dize de estemplança de humores: achaque, algun genero de debilidad en las fuerzas, lassitud en el cuerpo, tristeza en el animo: y todo esto se causa, sin que los humores lleguen à desconcertarse, ni à descomponerse: muchas vezes por causas extrinsecas. El ayre obscuro, y tenebroso, dize Senert. lib. 1. *suae practicae. 1. part. cap. 15.* ocasiona tristeza. Y el Doctor Pedro Garcia, gran Medico de nuestra Escuela, prueba *disp. 13. de locis affect. 1. cap.* que la melancolia (que sin duda es achaque) no es enfermedad: *Quia humor non putrescit, neque utitur necessario, aut adeo parum, ut fuliginis ad cor non mittantur, quae valeant febrem efficere.* La debilidad tambien es achaque, y no es enfermedad, tomada enfermedad por de estemplança de humores: porque muchas vezes se causa *dolore nimio animi effectibus, & percipitur timore, & maestitia diuturna, calore & astu, externo labore, & exercitio nimio, aut nimio frigore,* dize Senerto, *ubi sup. lib. 2. part. 4. cap. 5.* De fuerte, que el Demonio, con espesar el ayre ambiente, pudo causar tristeza: con enfriarle, ò calentarle, debilidad, y lassitud, con aumentar el calor externo, Todos estos son achaques, sin ser enfermedad. Y por esto nuestra Escritora no dixo, usando de las voces con toda propiedad medica, que el Demonio, en Maria Santissima causò enfermedad, sino achaque, que el achaque se dà fin alteracion de humores, y enfermedad, no.

Por esto dizen, que el achaque es pronóstico de enfermedad, porque dispone para ella, y llegará à causarla, si el achaque no se quita, ò no ay otra cosa, que la preserve. Y en este sentido, el amor vehemèntissimo de Maria, los dolores que padeciò, se pueden medicamente llamar achaques, pues à no conservar la Dios con especial providencia, no solo estos afectos pudieran desconcertar sus humores, sino ocasionarle la muerte. Que la calentura sea enfermedad, y que el amor pueda causarla, es de el todo cierto, como prueba Marsilio Ficino, *cap. 9. commen. in convivium Platonis* y testifica la experiencia de el otro Mancebo, que refiere Plutarco *in vita Demetrii*, y Valerio Maximo, *lib. 5. cap. 7.* à quien tomándole el pulso un gran Medico, reconociendo la enfermedad, que le abraçava, dixo: *Amore decumbit, amore moritur adolescens hic.* Y assi en Maria Santissima, achaques pudo aver; enfermedad, no. En esta septima tentacion, que refiere la Venerable Madre, los causò el Demonio; pero sin desconcertar la salud, ni la recta disposicion de los humores con que siempre firme se conservaba.

NOTA X.

TEXT. Y assi como la princesa de el Cielo avia sido el instrumento de la santificacion de el Bautista, y de su Madre Santa Isabel, lo fue tambien para la plenitud de gracia, que recibió San Joseph con mayor abundancia. Num. 412.

§. I.

Proponele al examen esta Nota, por dós reparos, que se ofrecen: que aunque leves entrambos, es bien se les de satisfacion: porque los muy escrupulosos suelen tropezar en lo enladrillado. El primero, como pudo ser Maria instrumento de el aumento de gracia, que diò el Señor à San Joseph en esta ocasion. El segundo: que el aumento de gracia, que recibió entonces, fue superior al de el Bautista à quien Christo exclama superior à todos: *Inter natos mulierum non surrexit major Ioanne Baptista,* Matth. 11.

No me detengo en explayar estas dudas, por la poca dificultad que tienen, sobre ser comunes. A la primera prescindien-

do si se habla de instrumento physico, ò instrumento moral, por no hazer al caso, examinar esta question tan batallada de Sco. tistas y Tomistas en la materia de *Sacramentis in genere*, es cierto que aunque Maria Santissima no sea causa instrumental de la gracia, que se comunica à todos, como dize Suar. *tom. 2. in 3. part. disp. 28. sect. 1.* respecto de la santificacion, y gracia de algunos puede serlo: y que lo fuese de la primera gracia, que santifico al Bautista, es sentir comun de muchos Padres, à los quales cita, y sigue Novarino *in umbra Virgineae excursati 146. Virgins vox* (dize Theofil. super 1. Lucæ) *vox erat incarnati in illa. Et ideo etiam praecursorum in utero gratia profectus est; & Prophetae fecit.* Inñua lo propio el Concilio Calcedonense, *act. 1. Baptistam in utero exilisse in voce Dei genetricis Mariae.*

La voz de Maria fue instrumento de la santificacion de el Bautista, y lo fue en esta ocasion de la abundante gracia, que el Verbo desde las entrañas purissimas de su Madre comunicò à San Joseph, dize el eximio Suarez *tom. 2. in 3. part. disp. 8. sect. 2.* de autoridad de San Chrysostomo, casi con las mismas palabras, que nuestra Historiadora. *Primum enim in factio illo Matrib. 1. (dize) cum sponsam concepit intellexit summam animi modicationem, & prudentiam ostendit, quod eleganter ponderat Chrysostomus, Homil. 4. in Matrib. ibid. Inter alia dicit, quod sicut Christus existens in utero per Matrem sanctificavit Baptistam, ita per eandem summam quandam gratiam Ioseph communicavit.*

Y siendo Maria Santissima verdadera Esposa de Joseph, no avia de ser menos su liberalidad, como ni su amor con el Espofo, que con el sobrino. Allà S. Gregorio Nazianzeno, *Orat. 11.* refiere de su hermana Gorgonia, que desed ansiosamente, y configuiò: *Vt maritus quoque perficeretur, ut sic toto corpore consecraretur, ac non dimidia tantum ex parte imitata discederet, ipsiusque aliquod imperfectum relinqueretur.* En este sentido fue la voz de Maria instrumento de la gracia de el Bautista, y San Joseph. Los que admiten instrumento fisico à ella no dudarán conceder esta causacion instrumental à Maria Santissima en algunas ocasiones, y menos los que afirman fue instrumento fisico de la union hypostatica, como defienden Saabedia de *Sacra Deipara vespig. 1. disp. 13. sect. 3.* con otros muchos à quien cita. En los que solo admiten instrumento moral, es menos dificultoso. Especialmente fundados en la autoridad de Gerfon, *tract. 4. super Magnificat,* donde dize: *Regina Celi habet praecminentiam, & virtutem influxivam super omnes,* y la de San Bernardino de Sena. *Serm. 3. de glorioso nomine Mariae art. 3. cap. 2.* *Iste est hierarchicus ordo, & defluxus caelestium gratiarum, ut prius à Deo defluat in Ch. isti animam benedictam, quia ut dicitur Iacobi 1. Omne donum perfectum de sursum est descendens à Patre luminum, deinde defluat in animam Virginitatis, deinde in Seraphim, deinde in Cherubim, & sic successivo ad omnes ordines Angelorum, demum in Ecclesiam Militantem, & maxime in amicos Dei, & Virginitatis gloriosae?* Y por esto el Idiota *cap. 1. de contemp. Virginitatis,* llama à Maria Santissima *Theauraria gratiarum.*

§. II.

LA segunda parte, que afirma fue mas abundante la gracia de San Joseph, que la de San Juan Bautista, tiene muchos Patronos, à los quales cita, y sigue el Padre Suarez, *disp. 8. citata.* Probabile est (dize) *Iosephum perfectiorem gratiam esse affectum, quam Ioannem Baptistam: quia excellentius munus habuisse videtur, & maiorem opportunitatem, pluresque occasiones crescendo in gratia.* Y en la *sect. 1.* de la misma disputacion: *Alia vero sunt ministeria, quae attingunt ordinem unionis hypostaticae, qui ex suo genere perfectior est, ut de dignitate Matris Dei supra diximus, & in hoc ordine intelligo constitutum esse ministerium S. Ioseph, & esse veluti infimo gradu illius, & ex hac parte excedere reliqua tamquam in superiori ordine existens.* Al Texto de San Matheo. 11. *inter natos mulierum non surrexit major Ioanne Baptista,* trae varias explicaciones, *disp. 23. sect. 3.*

A mi, fuera de las que eruditamente recoge, me parece muy literal entender, que la mayoría de el Bautista se tonia comparativamente à los Santos de el viejo Testamento: à la manera, que Santo Thomàs, 2. *quaest. 174. art. 4. ad tertium,* explica el Texto *Deuteronom. 34. Non surrexit ultra in Israel Propheta, sicut Moyses.* Y dize Santo Thomàs: *Hoc loco comparatio fit cum Prophetis veteris Testamenti: Ioannes autem ad novum Testamentum pertinet, cuius ministeri praesertuntur etiam ipsi Moysi.* Y como *non surrexit ultra Propheta sicut Moyses,* se explica de los Pro-

feras, que pertenecen al viejo Testamento : *Inter natos mulierum non surrexit major Ioanne Baptista*, se puede explicar de los Santos de el viejo Testamento, con quien haze comparacion Christo.

Pondera dudarse si San Joseph, pertenece al nuevo, ò viejo Testamento, pero en la doctrina de el Angelico Doctor *ubi supra*, al nuevo debe pertenecer, como pertenece el Bautista. Y siendo la distincion entre unos, que los de el viejo se justificaban en la fe de el Messias venturo, y los del nuevo en la del Messias ya existente. San Joseph, que le sirvió, amò, y venerò ya existente, al nuevo Testamento debe pertenecer.

Pero porque en puntos, que dependen de el querer, y providencia de Dios, no se deben dar por cierto el exceso de estas cooperaciones, por no exponerse al riesgo de la temeridad, como notan los dos grandes Doctores Angelico, y Serafico en los lugares citados arriba, advierto, que la Venerable Madre no haze comparacion de la santidad de San Joseph, con la de el Bautista, como consumada en el termino, sino en el exordio de su primera Santificacion, y gracia, y està bien, que en la ocasion, que habla la Venerable Madre, fuese superior la Santidad de San Joseph, à la de el Bautista : y que el termino de la vida fuese superior la de el Bautista à la de San Joseph.

Confieso ingenuamente, que à mi, para juzgar la superior, me haze gran fuerza el ver, que aunque San Joseph era Padre putativo de Christo, los Evangelistas absolutamente le llaman Padre, *Pater tuus*, & *ego dolentes querebamus te. Cum inducerent Iesum Parentes eius. Erant Pater, & Mater eius mirantes superbis, quæ dicebantur*, Lucæ 2. Aun el Derecho dà por superiorissima la dignidad de aquel à quien el Emperador elegia por Padre, ò Patricio fuyo. *Glos. 1. in lege fin. cap. Senatoribus, §. Filius familias*. Y por esto disponia, no pudiese elegirse Patricio de el Emperador, quien antes no huviesse obtenido la suma honra de Consul, *leg. 3. cap. de Consulibus lib. 10.* Tambien ver, que le escogió Dios entre todos los Santos por Esposo de Maria Santissima ; *Ioseph cum esset vir eius*. Encomio superiorissimo, y delineacion revelante de su virtud, prendas, y santidad : *Vultis uno verbo virum describam? Vir illius, neque enim scio, quid amplius dicere necesse sit*. Como ponderaba San Gregorio en la Oracion citada, hablando de el Esposo de su Gorgonia:

NOTA XI.

TEXT. *Nació el Niño Dios solo, y puro sin aquella tunica, que llaman secundina: Y no me detengo en declarar la causa de donde pudo nacer, y originarse el error, que se ha introducido de lo contrario*. Num. 477.

§. I.

QUE JESU Christo nuestro Redemptor naciesse de las entrañas purísimas de su Madre, sin secundinas, es comunissima sententia de los Theologos. Assi el Padre Suar. *tom. 2. in 3. part. disp. 13. sect. 2.* nuestro Felipe Fabro *in 3. disp. 4. disp. 12. cap. 3.* Novato *tom. 1. de eminentia Deip. cap. 10. quæst. 6.* Juan Mario Scribonio *in sua Pambalicia, lib. 3. disp. 7. quæst. 7.* Puedese afirmar es esta comunissima sententia de los Padres, que unanimes dizen fue el parto de Maria Santissima *impoluto, absque inquinamentis, absque aliqua natura contumelia*. Assi S. Epifan. *lib. 3. contra hæreses, in fin.* San Greg. Nazianz. *in tragedia, Christus patiens, col. 10.* S. Cipr. *in Serm. Nativ. Christi. S. Agust. lib. 29. contra Faustum, cap. 3. & 4. & lib. de quinque hæresibus, cap. 5.* San Zenon, *Serm. 2. de Nativit.* Y los dozientos Padres de el Synodo Truliano, *Canon. 79. Absque ullis secundinis ex Virgine partum esse confitentes.*

Y aunque es de el todo cierto, que estos Canones de el Synodo Truliano, llamado en Griego *Penthecten*, esto es Quino VI. por averse congregado à suplir los Canonés, que faltaron al 5. y 6. Synodo General, no tienen autoridad infalible, antes bien algunos dellos han sido reprobados de la Iglesia, como el Can. 2. el Can. 13. y el Can. 82. pero los que no lo han sido, tienen gravissima autoridad, y como tales los cita Adriano Papa en su opusculo remitido à Carlo Magno, y el 7. Synodo General 2. Nizenno Can. 1. Y el Can. 79. Truliano en parte alguna se hallará reprobado. Dirá alguno que Joberio en su docto tomo de *sanctionibus Ecclesiasticis*, no traslada del original Griego : *Absque secundinis*, sino *absque dolore*. Es verdad, pero en la edicion de Colonia, y en la correctissima Vaticana està como hemos dicho *absque secundinis*.

Demás, que de la traslacion de Joberio tambien consta, don-

de refiriendo el Can. y la interdiccion de la fiesta à las Secundinas, pone el Can. assi : *Vnde, quando aliqui post diem natalis Christi Dei nostri reperuntur coquentes similes: & se hoc mutuo donantes, prætextu, scilicet, honoris Secundinarum impolluta Virginis Matris, statuimus, ut deinceps nihil tale fiat à fidelibus*. Señalaron los Padres la razon. *Nec enim hic honor est Virginis (quæ supra mentem, & sermonem, quod comprehendere non potest, Verbum peperit carne) ex communibus, & is, quæ in nobis sunt inenarrabilem ejus partum mentiri, ac describere*. Donde aun de la traslacion de Joberio parece claro, quan ageno fue de el sentir de aquellos Padres ubiesse en el purissimo parto de Christo las secundinas, q̄ ay en los otros. Y por esto prohibe aquella festividad.

La razon que tocan los Padres es eficaz : *Nec enim honor est Virginis ex communibus, & is, quæ in nobis sunt, inenarrabilem ejus partum mentiri, ac describere*. Tocó, y ponderò esta razon solidamente la Venerable Madre, registrense sus razones, q̄ son eficacissimas. Y verdaderamente, que si el afirmar nació Christo con Secundinas, se funda en escufar milagros, està tan lexos de ser esto assi, q̄ antes por este medio se multiplican mas. Porque de nacer sin Secundinas, solo se pone el milagro, de que se resolviessen dentro de las entrañas de Maria Santissima : De hacer con ellas se sigue el milagro de no romper el claustro virginal, el milagro de salir Christo de las Secundinas sin romperlas : y en caso de romperlas, el detenerse, y no correr la sangre, que en ellas se contenià, para alimento de el Infante. Y ultimamente averiguar, que se hizo de aquellas Secundinas dignissimas de toda veneracion, por aver sido de Christo. Y si se resolvieron despues : porque no se tratassen con indecencia, mas conatural era, se resolviessen antes, pues por este remedio, se escufaba la multiplicacion de milagros, y se arendia à la mayor decencia de aquel parto purissimo. Los fundamentos dichos de autoridad, y razon me parecen evidentes en confirmacion de el sentir, que proponè, y apoya la Venerable Madre.

§. II.

SOLO puede oponerse à esto la revelacion de Santa Brigida, *lib. 7. cap. 21.* donde dize, que visitando el Santo pesebre de Belen viò : *illum gloriosum Infantem in terra nudum, & nudißimum: vidi etiã pellem Secundinam jacentem prope eum involutam, & valde nitidam*. De lo qual parece colegirse, se revelò à la Santa, que Jesu Christo nació con Secundinas : pues viò al Niño nacido, y las Secundinas junto à el. Assi lo entiende Gonzalo Durantes su Comentarior, procurando esforçar mucho la probabilidad de este sentir.

Si las revelaciones de Santa Brigida en virtud de las aprobaciones de la Iglesia, no tienen mas, que *posse legi in Ecclesia Sancta Dei, eo modo quo multorum Doctorum libri, & Sanctorum historiae*, como refiere el Cardenal Turrecremata en el Prologo à dichas revelaciones, *cap. 6. art. 1. in fine*, aunque el despreciarlas como apócrifas, y ilusorias fuera temeridad, de ningun modo lo fuera, negar una, ò otra : como no lo es negar algunas conclusiones, y sentencias de aquellos Padres, cuyas doctrinas aprobò la Iglesia : *Vt habetur in decreto cap. Sancta Romana Ecclesia, distinet. 15. & cap. Gloriosus de reliquijs, & veneratione Sanctorum 6. & in 5. Synodo Generali colat. 3.*

El Martyrologio Romano probado està de la Iglesia, y tras todo *pluris emendatione indiguit*, aun despues de Gregorio XIII como advierte Fortunato Sac. *de cultu, & veneratione Sanctorum, sect. 11. c. 6.* Veale el Cardenal Baronio *ad annum 305. nu. 122. & ad annum 311. n. 40.* Desuerte, que este genero de aprobacion comun, solo califica lo aprobado de este modo, com o util, y con verdadero, *quod majorè partem, pero no quoad singula in eo contenta* : por lo qual fuera temeridad despreciarlo todo, como fabuloso, pero no el negar esto, ò aquello con fundamentos prudentes San Agust. y San Geronimo se oponen entre si no pocas vezes, y una, y otra doctrina està aprobada de la Iglesia, como consta de los Textos citados, y especialmente *ex cap. Gloriosus de reliquijs, & veneratione Sanctorum in 6.* con que esta aprobacion no las extrahe del grado de probabilidad, à mayor certeza: pues se figurara de a, aprobaba la Iglesia, como mas probable la doctrina de S. Geronimo, que la de San Agust. Y la de S. Agust. como mas probable, que la de S. Geronimo: lo qual ya se ve contiene implicacion manifiesta. Estan aprobadas entrambas, como utiles, como provechosas al bien comun de la Christiandad, à las buenas costumbres, y dogmas de la Fe, à quien ilustran, corroboran, y dan

inteligencia, como dize Bonifacio VIII. en el cap. cit. *Gloriosus*, y Gelasio en el cap. *S. Romana Ecclesia*. Y advierte el Abulenle 2. *part. defen. quest. 83.*

De esto se infiere, que negar alguna revelacion de Santa Brigida, no teniendo mas, que esta aprobacion comun, que hemos dicho, de ninguna fuerte fuera censurable. Ni esto tampoco cediera en menos credito de la heroyca virtud de esta gran Santa, como en semejante caso dize S. Antonino de Florencia 3. *part. tit. 19. capit. 11.* negando la verdad de una revelacion, que atribuye à Santa Isabel de Ungria, aunque es cierto, no es fuya, sino de Santa Isabel Schono vagense. Trae la revelacion, cuya verdad niega San Antonino. Cociò en el lib. 4. de las visiones de esta Santa: *Aliquando Prophetæ Sancti dum consuluntur* (dize San Gregorio: *Homil. 1. in Eche.*) *ex magno usu prophetandi, quædam ex suo Spiritu proferunt, & se hæc ex prophetia Spiritu dicere suspicantur.*

Pero yo estoy persuadido, que las revelaciones de Santa Brigida, no solo tienen aquella aprobacion comun, que gozan las doctrinas de los Padres, sino aun aprobacion mas singular, como la que tiene San Agustin de Celestino 1. *in Epistola ad Episcopos Gallie*, en lo que concierne à lo de *gratia, & libero arbitrio*, por lo qual, como fuera temeridad, negar alguna proposicion de este gran Padre en estos puntos, como nota Suarez, *tom. 1. de gratia, Prolog. 6. num. 16. y 17.* lo será tambien afirmar es alguna indubitable revelacion de Santa Brigida, y no obstante negarla, dandola por ilusoria.

Es la razon clara à mi juicio: porque la Iglesia, despues de aver examinado muchas vezes estas revelaciones muy en particular, como lo hizieron Gregorio XI. Urbano VI. Bonifacio IX. Martino V. El Concilio Basiliense, *sub obedientia Eugenij IV.* las aprobò, como *veritate plena, & à Dei Spiritu veraciter edoctæ. Nec non ad utilitatem legentium, seu audientium, pro saluberrimo fidelium dogmate in Sancta Ecclesia Dei in perpetuum, cum devotione, & reverentia studiosius observanda*, como refiere el Cardenal Turrecremata, *cap. 1.* atribuyendolas al fin el Texto de Judith. 8. *Omnia, quæ locuta est, vera sunt.* Y el de el 3. de los Reyes, *cap. 17. Verbum quidem Domini in ore tuo verum est.* Vease el Prologo al lib. 8. de Alfonso Solitario, Obispo Ginesense. Y aunque es verdad, que en virtud de estas aprobaciones, no las propone la Iglesia, como infalibles, ni *sub obligatione credendi*, las propone como dignas de ser creidas *piè & prudenter*: con que el reprobadas, como ilusorias, es dezir, no concurren en ellas aquellas notas, que las hazen dignas de ser creidas de los hombres prudentes, y piadosos: y consiguientemente oponerse *saltem mediatè*, al juicio de la Iglesia.

No es empero temeridad, sino muy probable afirmar, que en el libro de las Revelaciones de Santa Brigida andan introducidas algunas, por el vicio de los Amanuenses, y transcritores, que fueron muchos, como advierte Turrecremata, *ubi supra.* Fatalidad en que han peligrado la mayor parte de los escritos antiguos: por lo qual han necesitado de varias correcciones casi todas las obras de los Padres. Assi responde nuestro Venerable Amadeo *raptus 8. sue Apocalypsis*, à la revelacion de Santa Brigida *lib. 6. cap. 62.* donde dize estuvo el cuerpo de Maria Santissima quinze dias en el sepulchro: *Quindecim vero diebus corpus meum iacuit in terra sepulchrum.* Assi responde Jacobo Getfero, *lib. 3. commentariorum in Londinum cap. 10.* Assi responde Enao *in Empirologia, part. 2. l. 6. exercit. 19. sect. 2.*

Y assi pudieramos responder nosotros à esta de las secundinas, viendola menos conforme al sentir de tantos Padres, como la otra lo es à la mas comun accepcion de los Fieles. Ni obsta dezir, que las revelaciones de Santa Brigida se aprobaron, como se dieron transcritas: porque aunque consta de sus aprobaciones, no consta de el original manuscrito en que se vieron. Las obras de el Angelico Doctor Santo Thomàs se aprobaron por Clemente VII. *Vt absque errore conscripta.* De Urbano V. su doctrina, *tanquam veridica, & Catholica, in sua Bulla, laudabilis Deus:* y con todo esso en tiempo de Pio V. fue menester repurgarlas de muchos errores introducidos por la incuria de los transcritores, y Amanuenses, como testifica el Pontifice en su Bulla, puesta al principio de la edicion Romana. Pudo suceder en los libros de las Revelaciones de Santa Brigida, lo que dize el R. Padre Francisco Garcia en la nueva correccion, que despues de la de Pio V. por mandado de el Reverendissimo Frai Serafino Brixienle, hizo año de 1578. à las obras de el Doctor Angelico:

illa correctio (dize) facta fuit, ut video, conscyendo tantum exemplaria, & dum ex archetypis veteribus in emendatis nova sunt excussa, in emendata quoque prodierunt & illa. Si los libros de las Revelaciones de Santa Brigida se huvieran corregido, y impreso con la diligencia, y cuidado que oy estan los de S. Thomàs, no cupiera prudentemente esta solucion; pero no estandolo, cabe especialmente en aquello, que es menos conforme al sentir de los Santos Padres.

Ni se deve hazer argumento de estas, à las que tiene en favor de la Concepcion immaculada de nuestra Señora. Lo primero: porque esta revelacion de las secundinas, solo se halla en una parte, donde fue mas facil el yerro: pero las de la immaculada Concepcion estan en sus libros repetidissimamente en el *lib. 1. cap. 9.* en el *lib. 5. cap. 13.* en el *lib. 6. cap. 49. y cap. 55.* en el *lib. 8. cap. 47.* Demas, que examinadas, y alegadas estas en la Curia Romana, jamás se han dado por sospechosas. Ni se les puede oponer menos conformidad à la Sagrada Escritura, y Santos Padres de la Iglesia, como consta de el Concilio Trid. *sess. 5. de peccato originali, in fine.* Vease nuestro Ubadingo en la legacia de Trejo. *sect. 3.* las Revelaciones de S. Brigida se examinaron por la piedra de toque de la conformidad con la Sagrada Escritura, y doctrina de los Santos Padres, como se vè en los Prologos de el Cardenal Turrecremata, y Alfonso solitario: con que la que fuere menos conforme à ella, se ha de tener por sospechosa, y no dicha por la Sata, sino introducida por yerro. Y siendo tan poco conforme à los Santos Padres el que naciesse Jesu Christo con secundinas, era bastante para que dixesemos, que aquellas palabras: *Vidi etiam pellem secundinam jacentem prope eum involutam,* eran introducidas por yerro.

§. III.

Esto era bastante respuesta à la oposicion, que se haze con la revelacion de Santa Brigida à la doctrina de la Venerable Madre, pero yo juzgo estriba el argumento en supuesto falso: supone, que à Santa Brigida se le revelò, que Jesu Christo nació con Secundinas: y no es assi: Es la razon, porque como dixo Theofilato: *Super illud Pauli, veniam ad visiones: & revelationes. Noveris, quod revelatio majus quidpiam sit, quàm visio: huic enim tantum videre datur, revelatio verò quod videtur, denudat.* Vision, y revelacion se distinguen entre si. Vision ay, que no es revelacion, y succede quando no revela, ò explica Dios el significado de la vision. Viò Jeremias la holla, y vara. Viò Baltasar los dedos, q̄ escribian. Viò Faraon espigas, y vacas. Sino alcanzaram lo que significaba por estas cosas, vision hubiera, pero no revelacion, Extasis profetico, pero no profecia, como dize Santo Thomàs, *2. 2. q. 173. art. 2. in corpore. Non est talis Prophetæ, dize el Santo, nisi illuminatur ejus mens ad judicandum:* por lo qual ni Faraon, ni Nabucodonosor, ni Baltasar fueron Profetas: porque les faltò la inteligencia de las visiones que tubieron.

Viò S. Brigida à Christo Infante recién nacido. Viò la Secundina junto à el: pero no se hallará en todas sus revelaciones le diessen inteligencia de que las Secundinas, que viò, significaban aver Christo nacido con ellas. Ni de tal cosa se encontrará revelacion en todos sus libros. Antes bien en el capitulo siguiente, q̄ es el 22. donde Maria Santissima le explica esta vision, no le revela, ni la dize, q̄ aquellas Secundinas, q̄ viò significaban aver nacido embuelto en ellas el Redemptor. Solo dize: *Et licet aliquid ostendit tibi Neapoli super hoc, qualiter stabam quando peperit filium meum, tamen scias certissime, quod ego sic fieri, & tali modo peperit, sicut nunc vidisti flexis genibus orando.* Sabe, y ten por cierto, que sucedió mi dichosissimo parto estando yo en oracion hincada de rodillas. Pero de las Secundinas, ni palabra: *Sciendum est* (dize S. Thomàs, *2. 2. q. 174. art. 4. in corpore*) *quod quia mens Prophetæ est instrumentum deficiens, etiam veri Prophetæ non omnia cognoscunt, quæ in eorum visis, aut verbis, aut etiam factis Spiritus Sanctus intendit.* Y que sucediesse assi en algunas ocasiones à Santa Brigida, testifica su deboto, y docto compañero Alfonso Gienense, ò Solitario en el Prologo al li. 8. *c. 4. Item scias, quod aliquando ipsa Domina Brigitta orans vigilando in excessu mentis, videbat in Spiritu aliquis species, seu formas, nec tunc declarabatur ei quid significarent illa visa, sed remanebat dubia, & incerta de significationibus illarum visionum: Quæ visiones aliquando postea declarabantur successu temporis: Et aliquando non declarabatur ei de significationibus illarum, sed semper remanebat de illis incerta.* Tal debió de ser esta de las Secundinas. Viò Santa Brigida Secundinas junto al Niño: pero

pero no le diéron à entender lo que significaba el Niño, y junto à el las Secundinas.

De aqui se puede inferir, que Christo las tubo, quando estaba dentro de las entrañas purísimas de su Madre, ó que tambien nació con ellas: en qual de estos dós sentidos se debia entender esta vision, no está escrito se lo revelasse Dios. El primero es más conforme à los Padres, y procede en mayor decencia de aquel parto milagroso sobre todo lo comun de la naturaleza. Así se debe interpretar esta vision, y no en el segundo menos conforme à los Padres, y menos excelente para Christo.

Nec obstat revelatio S. Brigittæ (dize Novato ubi supra) nam in ea non expressè dicitur, quod Virgo emisit Secundinam, sed tantum quod ipsa per revelationem viderit Secundinam mundissimam in ima parte. Quod satis verificari potest, si dicamus B. Brigittæ fuisse demonstratam illam Secundinam, hoc est pelliculam qua involvatur Christus in utero virginis existens, ut de veri corporis humani assumptione ei melius constaret. Interpretarla en el segundo sentido llama error nuestra Historiadora, no error dogmatico opuesto à alguna conclusion deducida de premisas de Fè, sino error especulativo, ignorancia, como dizen los Padres de el Synodo de Trulo: *Absque ullis Secundinis ex Virgine partum esse consistentes, ut qui sine semine constitutus est, idque toti gregi amonitantes eos, qui propter ignorantiam aliquid faciunt, quod non decet.*

NOTA XII.

TEXT. Nació pues el Niño Dios de el Talamo Virginal solo, y sin otra cosa material, ó corporal, que le acompañasse. Pero salio glorioso, y transfigurado. Num. 479.

§. I.

Nacer Christo transfigurado, fue nacer Christo con semejante luz, y claridad, que tubo en el Tabor. Que esto fue transfigurarse: *Transformatus est corpore* (dize Eutimio, cap. quarto in Matth.) *corpore quidem in propria figura manente, divino vero splendore modicum quidem in eo detegente, ac facie illustrante, speciemque illius ad majorem Dei similitudinem immutante.* Y el Angelico Doctor Santo Thomàs en la 3. part. en la *quæst. 45. art. 1. ad tertium. Ostendit igitur Christus in se ipso aliqua illorum dotium indicia puta agilitatis, cum supra undas maris ambulavit: subtilitatis quando de clauso utero Virginis exivit: impassibilitatis quando de manibus Iudeorum, vel precipitare, vel lapidare eum volentium evasit.* Y concluye: *Nec tamen propter illa transfiguratus dicitur, sed propter solam claritatem, quæ pertinet ad aspectum persone ipsius.* Y en el artículo siguiente: *Sicut enim dispensati-vè factum est, ut in Christo gloria animæ non redundaret ad corpus, ita fieri potest, dispensati-vè, ut redundaret quantum ad dotem claritatis, & non quantum ad dotem impassibilitatis.* De fuerte, que para que subsista transfiguracion, solo se requiere, que el dote de claridad se participe de el cuerpo, sin que por esto sea necesario se participe tambien el dote de la impassibilidad.

En caso, que en Christo quando nació, ubiessé claridad, y resplandores milagrosos, debe dezirse, le originaron de la gloria de el alma, à la manera, que se discurre en la luz, y claridad de el Tabor: porque como originarse de la gloria de el alma no sea, que la claridad proceda de ella como de causa física, sino como de causa moral, por pedir con debito de connaturalidad, y proporcion alma Bienaventurada, cuerpo Bienaventurado, como advierte Suarez en el Comento al artículo citado de Santo Thomàs. La claridad, la subtilidad, la agilidad, que tubo Christo en algunas ocasiones debe atribuirse à la gloria de el alma, con la qual estaba el cuerpo unido, como dize Innocencio IV. *lib. 4. de Misterio Missæ. cap. 12.* Hugo de S. Victor, citado de Santo Thomàs, *art. 12.* El Santo *ibi.* Y Cayetano resuelve en el Comento, se debe dar por indubitable. Bien que les falta la denominacion en rigor escolastico de dotes, por no ser permanentes, pero les queda la de ser participacion de la gloria de el alma, como dize Suarez, *ibi.*

Supuesto lo dicho: que Christo Redemptor nuestro naciese resplandeciente, y clarísimo, no solo es revelacion de la Venerable Madre, sino de Santa Brigida *lib. 7. cap. 12.* donde dize *Et ea sic in oratione stante vidi tunc ego moveri jacentem in utero ejus, & illico in momento, & in ictu oculi peperit sibi, à quo tanta lux ineffabilis & splendor exhibit, quod Sol non esset ei comparabilis.* Y si una de las congruencias, que alega San Damasceno *Serm. de Transfigurati.* para que Christo se transfigurasse en el Tabor, es *ut discrimen inter novum, & vetus testamentum significaret:* mas poderosa corre esta congruencia en Maria Santísima, pues era

primicia de el nuevo Testamento, Madre de el en los creyentes, que con su Fè le abraçaron, fruto de los merecimientos de el Messias ya nacido, y existente: no en la esperança de su vida, sino en la dicha de su possessiõn.

El Padre Salmeron *tract. 34.* comentando el Texto de San Lucas, *cap. 2. & claritas Dei circumfusus illos,* al aparecerse el Angel à los pastores (dize) que aquella claridad publicaba al gloria de el nacido, y pregonando su deidad intimaba al mundo la Ley de Gracia, nuevo Testamento, que confirmaria despues con su muerte, y sangre: *Estique illa claritas* (dize el docto Padre) *typus lucis Evangelicæ, quæ cernitur Messias. Vnde gratè dicitur gloria, & majestas Domini. Non ergo lux siderica, aut claritas Angelica, sed claritas quædam præ se ferens divinam majestatem, & Domini nati gloriam.* Claridad, que manifiesta su gloria, es claridad de Christo transfigurado, dize Santo Thomàs, *3. part. quæst. 45. art. 1. conveniens fuit, ut Discipulis suis gloriam suæ claritatis ostenderet, quod est ipsum transfigurari,* con que se transfigurò en Belen, como en el Tabor: en una, y otra parte, para manifestacion de su Magestad, para publicar en algun modo el nuevo Testamento de su amor. Y en el portal aun mas especialmente, así porque su Santa Madre le experimentasse glorioso como porque el nuevo Testamento tubo allí su primer principio.

§. II.

Solo puede objetarse à esta Nota la autoridad de San Gregorio Magno, *Homil. 26. in Evangel.* donde ponderando el Texto de San Juan, *cap. 20. Cum esset serò die illa una sabbatorum, & fores essent clausæ ubi erant Discipuli congregati propter metum Iudeorum: venit Iesus, & stetit in medio eorum, & dixit eis, pax vobis,* dize así: *Illud enim corpus Domini intravit ad Discipulos januis clausis, quod videlicet ad humanos oculos per natiuitatem suâ clauso exiit utero Virginis. Quid ergo mirum, si clausis januis post Resurrectionem suam in æternum jam victurus intravit, qui mortuus veniens, non aperto utero Virginis exiit?* Que ay, que maravillar, dize el Santo Doctor entrasse cerradas las puertas, quien salió al mundo, sin abrir el claustro Virginal de su purísima Madre? De donde consta arguye de lo mas à lo menos: Hizo lo que es mas: pues q ay, que maravillar hiziesse lo que es menos?

De aqui se forma el argumeto así: Luego segun S. Gregorio, fue mas nacer de Madre Virgen, q entrar à los Discipulos cerradas las puertas. Si Christo nació glorioso, no pudo ser mas. Es la razon: porque lo q ubo en Christo quando entrò à sus Discipulos cerradas las puertas, fue hallarse en estado glorioso, esso significa: *Post Resurrectionem suam in æternum jam victurus intravit.* Luego si en el Nacimiento por la transfiguracion estaba la gloria de el alma comunicada al cuerpo, y consiguientemente era cuerpo glorioso, no avia mas en una ocasion, que en otra: Luego el *quid ergo mirum,* de San Gregorio, no ay lugar, si Christo nació transfigurado.

Pudieramos oponer al argumento de San Gregorio otro de muchos Padres, que prueban la entrada à los Discipulos cerradas las puertas, con la paridad de aver nacido de su Madre sin violar su pureza. Y si en el argumento de San Gregorio se ha de salvar lo mas, segun sus palabras: *Quid ergo mirum?* El de estos Padres falta en buen a logica: pues no arguye de mas à menos, que es buen modo de arguir, sino de menos à mas, que es inutil, y sin eficacia. El asunto es claro. San Agustín. *Ser. 183. de tempore. Quomodo de sepulchro exire non posset, quod ex incorruptis Matris visceribus salva Virginitate processit?* Y *trat. 131. in Ioann. Moli corporis, ubi divinitas erat, ostia clausa non obstituerunt, ille quippe non eis apertis intrare potuit, quo nasciente, Virginitas Matris inviolata permansit.* Y San Gregorio Nazianzeno: *In tragedia Christus patiens:*

*Et quomodo autem fortis oclusis adit?
Quin forte, & idem, sic sepulchro condito,
Clausoque surgens exiit, velut antea
Virginis ab alio prodit Matris suæ,
Infracta servans clausura, quam castissimam.*

El mismo argumento hazen San Chriostomo, *Homil. 2. de Symbolo,* Theodoro Dialogo: y otros muchos Padres.

Pero ni el argumento de estos Santos Padres dexa de ser eficaz, ni en San Gregorio sobre el *quid ergo mirum?* Ni se opona à esta revelacion de la V. Madre. El caso es: que si precisamente se mira, el entrar Christo à los Discipulos cerradas las puertas: y el nacer de su Madre sin violar su Virginitad, son

de el todo similes, y iguales entre si, y configuientemente eficaz el argumento de los Padres, como fundado en paridad adecuada: pero con esta diferencia, que el penetrar el sepulcro, y puertas, fue por razon de la subtilidad, en quanto dote, por estar ya entonces Christo en estado glorioso de puro Comprehenfor, pero el penetrar las entrañas purísimas de su Madre sin lesion alguna, fue participacion de la gloria de el alma refundida en el cuerpo: pero no por modo de dote: porque no fue con modo permanente, ni connatural al estado de Viador. La claridad, la subtilidad, y los demás dotes, que pertenecen al cuerpo, despues de la Resurreccion, no fueron milagrosos à Christo, antes de la Resurreccion lo fueron: pues para esto no solo se atiende à la sustancia, sino al estado. En esto està: el *quid mirum?* De San Gregorio, arguye assi: Si Christo antes de estar en estado de comprehensor usò de el dote de la subtilidad, penetrando las virginales entrañas de su Madre: que mucho, que en estado de Comprehenfor le tubiesse, penetrando las partes de la casa donde estaban cerrados los Discipulos? Este es su argumento, que solo se opusiera à la doctrina de nuestra Historiadora, si afirmara nació Christo en estado glorioso: pero no de que se transfigurasse en Belen, como lo estubo en el Tabor.

Confirme la respuesta el Angelico Doctor con su doctrina, *3. part. quest. 45. art. 2. in corpore: Ad corpus glorificatum redundat claritas ab anima, sicut qualitas quaedam permanens corpus afficiens, unde fulgere corporaliter non est miraculosum in corpore glorioso, sed ad corpus Christi in transfiguratione derivata est claritas à Divinitate, & anima ejus non per modum qualitatis immanentis, sed magis per modum passionis transeuntis: sicut aer illuminatur à sole. unde ille fulgor tunc in corpore Christi apprensus miraculosus fuit: sicut hoc ipsum, quod ambulavit super undas maris.* Lo que el Angelico Doctor dize en la transfiguracion de Christo en el Tabor, dezimos en la transfiguracion de su Nacimiento. Con lo qual queda eficaz el argumento de los Padres, que arguyen à simili. El de San Gregorio que arguye de lo milagroso à lo que no lo es: y ultimamente indemne la doctrina de esta Nota, por no oponerse al Magno Gregorio, que es el unico cargo: que pudo idearle contra ella.

NOTA XIII.

TEXT. *Ella con el Hijo Santissimo, y el con su Sagrada Sangre, y carne deificada.* Num. 549.

§. I.

H Abla la Venerable Madre de el Sagrado prepucio, y sangre, que recogió Maria Santissima en la Circuncision de su Hijo, y guardò en un pomo de cristal, y en esta forma conservò toda la vida, y despues entregò à los Apóstoles, dexandole como vinculado à la Iglesia.

Pudierase introducir en esta Nota aquella celebre, y grave question: si ay en la Iglesia algunas Reliquias de la sangre, y prepucio de Christo Redemptor nuestro. Pero se omite: assi porque comunmente los Theologos la disputan, y refuelven por la parte afirmativa, como se puede ver el Padre Suarez, *tom. 2. in 3. part. disp. 37. sect. 3.* Vazquez; *de incar. nat. disp. 36. c. 8.* Valencia *disp. 1. q. 5. punct. 1. ad tertium.* Francisco Colio Mediolanense, *tract. de sanguine Christi, lib. 5. cap. 5.* nuestro Merchant en su docto tratado *fundamenta ordinis, tit. 12. §. 4. quest. 1.* Lugo *disp. 14. sect. 6. à num. 91.* y otros muchos. Como porque esto, antes debe suponerse, que disputarse: pues la comun tradicion, con ciencia, y aprobacion de la Iglesia, venera en la Basilica Lateranense la Reliquia preciosissima de el prepucio, como testifica Inocencio III. *lib. 4. de mysterio Missæ,* y quantos han estado en Roma. De la sangre, que se guarda en Mantua, refiere Baronio año de 804. que à instancia de Carlo Magno, Leon III. examinò su verdad, y mandò con especial Bula se venerasse como tal, y Pio II. en su Bula, dada año de 1461. que empieça: *Petitio exhibita,* remitida al Abad de el Monasterio Xanotense, haze lo propio con la sangre de Jesu Christo, que se conserva en aquel Monasterio. Concluyendo: *Vt dictus sanguis cultui publico exhibeatur.*

Por lo qual dize Baronio: *Ceterum quoad sanguinem Christi pertinet, re multum examinata, inventus est, & comprobatus ille fuisse, qui ex corpore Christi fluxit tempore passionis ejus: non autem ille, qui Berythi ex sacra crucifixi Imagine fluxerat* (que es lo que infina Santo Thomàs, *3. part. quest. 54. art. 2. ad tertium* de qua veritate extare dicuntur *Sacra diplomata Romanorum Pontificum.*

Y concluye. *Vt de his non sit amplius dubitandum.* Y con mucha razon: pues la comun tradicion aprobada, aun tacitamente de la Iglesia dà certeza moral à las Reliquias, y fuera temerario negar su verdad, como lo es afirmar en la Iglesia culto supersticioso. Vease el docto tratado de *Sacris Reliquiis, & de Cultu, & veneratione earum* de Anfosio Jabiente *præcipue §. 22.* Que ferà quando no solo ay permisso, y tacito consentimiento, sino aun interviene expressa aprobacion?

De aqui se verà, *qualiter retorquetur in Turrematam,* la censura que el dà, *in cap. irritat, de consecratione dist. 2.* Y quando à la censura suya no resistieramos con la autoridad de la Iglesia, sobrà la de tantos Autores, que se le oponen. Y debe advertirse, es sentencia plausible de San Agust. *in Enchir. c. 89. y l. 22. de Civitate Dei c. 19.* y de San Anselmo en el Etucidario, *& ad Ephes. 4.* que en la Resurreccion, no es necesario, que todas las partes integrales de el cuerpo consten de la misma numero materia, de que constaban antes: *In Christo suscitato debet esse præputium at nõ constans ex eadem numero materia, qua constabat dum abscessum fuit in circumcissione.* Vease el Padre Suarez, *ubi supra sect. 1.* y el Eminentissimo Lugo, *sect. 4. num. 62.*

En quanto à la sangre, yo estoy persuadido, que ha de aver menos en los cuerpos, despues de la Resurreccion, que antes: porque ay menos causas, que la pidan: pues no se necesitarà entonces de sangre, para reparar las partes de carne, que se consumen por la accion, y reaccion de el calor natural. Ni para la produccion, y generacion de los espiritus vitales, ni animales, ni para humedecer las partes del cuerpo, por q̄ no perezcan con la sequedad, sino puramente aquella sangre, que se requiere, para la perfeccion, y integridad de la naturaleza, y cuerpo humano: con que parece preciso aya de ser menos por ser menos los titulos, y necesidad de ponerla.

En parte infinuò este sentir el Angelico Doctor Santo Thomàs, *quodlib. 5. q. 3. art. 5.* donde dize: *In Resurrectione tam Christi, quam nostra, totum quod fuit de veritate humanæ naturæ, reparabitur, non autem illa quæ de veritate naturæ non fuerunt. Et quamvis circa ea, quæ sunt de veritate humanæ naturæ sit diversa diversorum opinio, secundum quamlibet tamen, non totus sanguis nutritivus, id est, qui ex cibis generatur, pertinet ad integritatem naturæ.* Siendo esto assi: que mucho que la sangre vertida en la Circuncision no se reasumiese en la Resurreccion? Especialmente, siendo tanto el tiempo, y la distancia entre la Resurreccion, y Circuncision, en cuyo espacio se perdieron otras muchas partes de carne y sangre, por la accion, y reaccion continua de el calor natural, las cuales es cierto, no reasumiò Christo; como ni los demas, que resucitaron gloriosos.

Es la razon: porque el titulo, y derecho en la conservacion de la union hypostatica, dura en las partes en quanto permanece en ellas el ser partes de la humanidad, ò en acto, ò en potencia, como enseñan comunmente los Theologos, con S. Thomàs, *in 3. dist. 2. q. 2. art. 1.* con q̄ la particula de carne, y sangre, q̄ no tomò Christo en la Resurreccion: como ya perdió el ser aun parte en potencia de aquel cuerpo, dexa de conservarse en ella la union hypostatica, por faltar el titulo à la conservacion de aquel don.

§. II.

DE aqui se haze el argumento à esta Nota: porque nuestra Historiadora, no solo dize ay en la Iglesia la preciosissima Reliquia de el prepucio, pero aun la apellida carne deificada. Y carne deificada, es carne unida hypostaticamente à la Divinidad, como consta de el Sexto Synodo General. *In diffinitione fidei, tract. 17. aliàs 18. non longè à fine:* Donde explica la union hypostatica de la humanidad con el Verbo, usando de esse nombre deificacion: *Quemadmodum Sanctissima, immaculata, animata ejus caro deificata est, non perempta.* Y en el Septimo Synodo, *Act. 4.* reprobando los Canones de el Conciliabulo Constantinopolitano, congregado à instancias de Leon Isaurico, donde por maxima cierta suponian los Iconoclastas: *Quod quicumq; Imaginè adorat, in duo Christum dividit: & quicumq; Imaginè aspiciens dixerit, aut inscripserit ei, hic est Christus, Christum dividit.* Diffine assi: *Cum Ecclesia Catholica Christum pingit humana figura, non dividit eum à Divinitate illi unita, magis autè deificatam illam reddit. Et infra ita quoq; Imaginè Dei facientes, deificatam carnè Domini consistemur.*

En el mismo sentido usurpan esta voz quantos Padres impugnaron à Nestorio, huyendo la voz Deifero, que el usaba, pretendiendo en tema de su error, que este nombre Emmanuel

nuel significasse: *Nobiscum Deus*, solo por union accidental. Luego no estando el prepucio, y sangre, que dexò Christo en la tierra despues de su Resurreccion unidos hypostaticamente à la Divinidad, impropriamente la llama nuestra Historiadora carne deificada.

Pero à este cargo se satisface con facilidad. Damos, que esta carne, y sangre no quedò con la union hypostatica, pero para conservar el nombre de deificada, basta, que antes la tubiesse: como el Santissimo arbol de la Cruz se llama: *Lignum Sanctificatum, lignum vivificum*, en el Sexto Synodo General, Can. 73. y en el Septimo, A. C. 7. por el contacto de el cuerpo de Christo: *Vt sanctificatum tactu Sancti corporis, & sanguinis decenter adorandum*, que dixo San Damasceno, lib. 4. de fide cap. 12. Y Sedulio lib. 4.

*Pax crucis ipse fuit, violentaque roborat membris.
Illustrans propriis, poenam vestivit honore
Suppliciumque dedit signum magis esse salutis:
Ipsaque Santificans in se tormenta beavit.*

Y permanece la denominacion de santificado, y de vivifico por el contacto, ò accidental union, que tubo antes con Christo, sin que sea menester dure actualmente esse contacto. Lo que en la Cruz es *Sanctificatum*: es *Deificatum* en el prepucio, y sangre de Christo, denominacion que significa union sustancial, que ay, ò precedió con la Divinidad, y juntamente declara el titulo, y excelencia, que haze à estas Reliquias dignísimas de veneracion sobre las demàs. La Cruz en que murió Christo por el contacto à su Santissimo cuerpo: el prepucio, y carne por la union substancial que tubo con el Verbo. Adorable la Cruz por Santificada: adorable el prepucio, y sangre por deificados.

NOTA XIV.

TEXT. Porque las obras remisas, ò muertas no son sacrificio acceptable à su Magestad. Num. 572.

§. I.

LA doctrina de esta Nota parece univocarse con la de Bañez, 2. 2. *quæst. 24. art. 6.* menos bien vista de los Theologos, assi domesticos como estraños: pues no ser las obras remisas acceptables à los ojos de Dios, no es mas, que no ser dignas de premio alguno: con que se puede oponer à esta Nota quantos argumentos de autoridad, y razon oponen los Theologos à la singular sententia de el Padre Bañez muchos, gravísimos, y eficazes passando à censurarla agriaméte, assi Thomistas, como los de otras Escuelas. Y nuestra Historiadora mas duramente habla, que el Padre Bañez: pues este ya, que à las obras remisas, no concedió premio esencial, les concede alomenos algun accidental en el gozo que tendran en la Bienaventurança de averlas hecho: pero la Venerable Madre nada les concede: assi porque absolutamente afirma no son acceptables à los ojos de Dios, como porque las equipara à las obras muertas, y las que lo son por saltarles la vida, que comunica la gracia, no son dignas de premio alguno: pues para merecer condignamente, menester es, que el que merece sea vivò miembro de Christo segun define el Tridentino *sect. 6. Can. 32.*

Nuestro Subtil Doctor en el 4. en la *dist. 22. §. contra hoc num. 11.* tocando el punto dize: *Vtile est continere quantum possibile est, opera meritoria exercere, quamvis remissa; quia & si iste remissè agens non habeat majorem gratiam per opus suum quam ille dormiens, in quo salvatur gratia sine tali opere: non tamen frustra iste agit, nec in nullo excedit illum, qui dormit: immò per illud quod agit, jam dignus est aliquo eterno bono, quo non est dignus ille.* El que obra remissamente, dize Scoto, merece mas, que el dormido. Como no merecerà mas, que el muerto? Aun los meritos muertos por la culpa, prosigue Scoto, tienen alguna acceptabilidad en los ojos de Dios, no solo para la gloria, si buelven à refucitar con la gracia, sino aun para que Dios los vivifique con ellos. Son sus palabras muy dignas de su piedad, y por alentar tanto à obrar bien, no escuso el traslata-las, dize: *Nec tamen credo, quod merita mortificata omnino nihil faciant in acceptatione divina ad primam gratiam dandam huic lapsò: quia & si secundum strictam justitiam, iste inimicus Dei, non sit dignus de propinquo ad aliquam gratiam, & gloriam: tamen excellens misericordia Dei propter precedentia merita licet mortificata, citius dat gratiam ad resurgendum. Vnde sicut credo, quod perfectior gravius cadit propter majorem ingratitudinem: ita credo, quod ceteris pari-*

bus citius resurget propter Dei benignitatem, merita predicta ad hoc aequaliter acceptantem. Vnde aliquando audivi de viro prius valde perfecto, & postea profundissime lapsò, cum propter facinora sua esset morti adjudicatus, misericordissime visitato, perfectissima penitentia sibi subitò inspirata est. Y concluye: Illud bene debet allicere quemlibet ad semper meritorie agendum pro viribus: quia sive mansurus, sive lapsurus, non erunt ista in oblivione coram Deo.

Si obrar remissamente es obrar sin fervor, obrar con fervor pide tanto segun las reglas de San Basilio, que seran pocos los que merezcan aun de los muy justos: *Fervor in his tribus consistit*, dize el gran Basilio, *in regulis brevioribus respon. 259. Primò, ut in ea re, quam agimus, sit tota animi intentio: Secundò, ut adfit inexplicabilis cupiditas bene operandi: Tertio, ut accedat assiduitas, & continuatio, qua nullum charitatis erga proximum, aut virtutis officium recusamus.* Si se examina à estas reglas el obrar con fervor, y el no obrar assi es obrar remissamente; no merecer, no ser nuestras obras acceptables à los ojos de Dios, con impropia analogia compara el merito al cabello, S. Ambrosio en el Prologo al lib. 2. de *Spiritu Sancto*: pues para merecer se pide tanto peso, tal cuidado, tan escrupulosa exaccion.

Meritos, y buenas obras se usurpan con indistincion en los Padres, y Concilios. Y se compone ser las obras remisas, y ser buenas. De todas se acuerda Dios, para premiarlas proporcionalmente: *Non est injustus Deus, ut obliviscatur operis vestri.* Ad Hebræos 6. *Misericordia facit unicuique locum meritum secundum operum.* Ecclesiast. 16. *Capilli capitis vestri omnes numerati sunt,* Luc. 12. que en el lugar citado interpreta S. Ambrosio de los merecimientos. Por esto las obras buenas de los justos absolutamente sin distinguir de intensas à remisas, las define el Concil. Trid. meritorias en la *sect. 6. c. 10. c. 16. Can. 24.* Quando se dà el premio à las remisas, queda à la disputa de los Theologos: pero que del todo se queden sin premio alguno, es censurable al juicio de los mas. Vease Zumel, 1. 2. *quæst. 114. art. 4. y art. 8.* Aragon, 2. 2. *q. 24. art. 6.* Valencia. tom. 3. *dis. 3. q. 2. punct. 3.* Luego el afirmar, que las obras remisas, como las muertas, no son acceptables à los ojos de Dios, es dar en una doctrina muy sospechosa de verdad, y topar con las censuras; que la subscriben tantos, y tan graves Autores.

§. II.

Confieso ingenuamente, que à ser la doctrina de nuestra Historiadora, la q̄ indica el cargo, me hallara embaraçadísimo, por parecerme sobre manera dificultoso el sentir de Bañez: constará empero con evidencia, no ser este el de la Venerable Madre, advirtiendo el distinto significado, que entre los Theologos escholasticos, y Padres tienen estas voces: *Obras remisas.* Entre los Theologos, que con methodo escholastico controvierten esta question: *Obras remisas*, significan aquellas obras, que aunque sean buenas, assi por su objeto, como por sus circunstancias, aunque sean sobrenaturales, aunque las ordene la caridad, no igualan empero à la intension de el principio, de quien nace, ò à lo ménos al habito de caridad, y gracia, que suponen. De suerte, que la obra intensa como tres, hecha de Pedro, que tiene habito de gracia como dós, en Pedro no se llama obra remisa, sino intensa: y esta misma obra intensa como tres con el mismo objeto, circunstancias, y auxilios hecha de Pablo, que tiene habito de gracia como quatro, en Pablo es obra remisa.

En los Padres obra remisa, significa obra hecha con negligencia, con distraccion, con miedo servilísimo de pena temporal, con tal tibieza, que la caridad, no la encamina à fin sobrenatural alguno con orden actual, virtual, ò habitual. En este sentido la toma San Bernardo, *Serm. 5. Ascension.* donde describiendo, como era el Religioso, que obrava con fervor, inmediatamente describe, qual sea el negligente, y remiso. *Contra sanè est invenire homines pusillanimes, & remissos: deficientes sub onere: Virga, & calcariibus indigentibus, quorum remissa letitia pusillanimitas tristitia est quorum brevis, & rara compunctio, animalis cogitatio, tepida conversatio. quorum obedientia sine devotione, sermo sine circumspessione oratio sine cordis intentione: lectio sine edificatione: quos denique, ut videmus, vix ebrietas metus inhibet, vix pudor cohibet: vix frangat ratio: vix disciplina coercet. Non tibi horum vita in inferno penitus appropinquare videtur, dum intellectu affectu, & affectu intellectui repugnante, necesse habent mittere manum ad opera fortium, qui cibo fortium minime sustentantur, sicut planè tribulationis, sed non consolationis.* En este mismo sentido toma obras remisas

S. Basilio, *ubi supra*. En este San Gregorio, *in Pastoral*, 3. part. *admon.* 35. En este Apocal. 3. *Non invenio opera tua plena coram Deo meo. Quia tepida & remissa*, explican Dionisio Cartuxano, y Ruperto.

Y en este sentido toma tambien obras remisas la Venerable Madre, La instruccion de Maria Santissima fue, *que obrasse con fervoroso afecto y promptitud, sin tibieza, ni temor*: estos son los motivos con que obran los tibios, y remisos, como dixo San Bernardo. El miedo de el castigo, que aplica la disciplina regular al que no cumple su obligacion: *Vix pudor cōhibet: vix frenat ratio: vix disciplina coerct*. Contrapuso Maria Santissima con adequado antithesis la promptitud à la tibieza: el fervor al miedo, para explicar las obras remisas, que aconsejaba viesse su Discipula. Ir arrastrando à las obras precisamente por la amenaza de el castigo, por fuerza, sin voluntad, ni gusto: *Affectu intellectui repugnante, necesse habent mittere manum ad opera fortium*. Que à faltar el temor de la pena, con que amenaza la Religion, omitieran la obra: *Nam qui à pervertitate operis ex timore restringitur, perversa libenter ageret, si liceret*, que dixo San Gregorio, *lib. 9. Moral. cap. 32.*

Por esto invocò tambien las obras remisas con las muertas; porque à las obras echas con esta remision, no las vivifica la caridad: pues no las ordena, ni actual, ni habitualmente, que es el menor influxo, que puede darse, para refundir en ellas condignidad al premio. Ni tienen motivo sobrenatural. Quedanse muertas, no son meritorias, ni acceptables: *Mandatum si fit timore pœna, non amore justitiæ, serviliter fit, non liberaliter, & ideo nec fit cum fructu: nec enim fructus est bonus, qui de radice charitatis non procedit*, dize San Agustín de *spiritu, & littera*, cap. 19. *in fin.* Y San Gregorio en el Pastoral, *ubi supra*, compara al que obra con esta remision al que destruye: *Hinc est enim, quod per Salomonem dicitur: qui mollis, & dissolutus in opere suo fuerit: frater est sua opera dissipantis*, Proverbio 18. *Quia videlicet, qui cœpta bona districte non exequitur, dissolutione negligentæ manum destruentis imitatur*. Y las obras, que no llenò en algun modo la caridad, por muertas se contavan al Obispo de Sardis: *Non video opera tua plena. Opera illius non erant plena* (dize San Ambrosio, *ibi*) *sed inania: quia non replebantur charitate*. Es ella la Madre univèrsal de las buenas obras, y las que por remisas no participan en algun modo su fecundidad, non son acceptables al premio sobrenatural de gracia, y gloria como suponen por certissimo todos los Theologos. Y el Concilio Moguntino, cap. 8. *Charitatem bonis operibus gravidam esse, nec orisam manere, quin oblata occasione promat de se opus bonum, & quotidiana incrementa justitiæ*.

De lo qual consta con quanta propiedad estas obras remisas se llaman muertas, y con quanta verdad se afirma, non son acceptables, ni meritorias.

NOTA XV.

TEXT. Los inocentes tuvieron uso de razon: concedioles Dios este privilegio, para que voluntariamente ofreciesen sus vidas, y los pagasse con premio, y corona de Martyres. Num. 674.

§. I.

A La revelacion contenida en esta Nota puede oponerse lo primero, es menos conforme à la mente de los Santos Padres, que suponen no tuvieron los Inocentes uso de razon. Assi San Bernardo en el Sermon de los Inocentes, donde distingue tres generos de martyrios, que acompañan la solemnidad de el nacimiento del Redemptor. En San Estevan, martirio de voluntad; y obra en S. Juan, martirio de voluntad solamente: en los Inocentes, de obra, sin que interviniessse voluntad: *Habemus in B. Stephano martyrii simul opus, & voluntatem: habemus solum voluntatem in B. Joanne: solum in Beatis Innocentibus opus: & infra: Ut quemadmodum ceteris infantibus tunc quidem circumciso, nunc vero baptisimus, sine ullo propria voluntatis usu sufficit ad salutem, sic nihilominus pro eo susceptum martyrium illis sufficeret ad sanctitatem*. Oponese à todos aquellos Padres que los aclaman victoriosos sin pelea, triunfantes sin lucha. Assi San Chrysostomo *Hom. 2. in Matth. Fiunt Infantes sine certamine fortes; sine pugna victores*. Assi S. Chrysost. *Serm. 153. vincunt in scy, moriuntur in conscy; ignari tollunt palmas, coronas rapiunt ignorantes*. Assi San Laurencio Justiniano, *Serm. de Innocentibus. Sine pugna consensu hi coronantur*.

Parece tambien oponerse al sentido de la Iglesia por dós razones. La primera: porque la Iglesia en el rezo de los Inocen-

tes quitò la Antiphona 2. del tercer Nocturno: *Tradidit, ut corpora sua in mortem*, y en su lugar puso: *Isi sunt Sancti qui venerunt ex magna tribulatione, & laverunt stolas suas in sanguine agni*. Y fi en los Inocentes hubiera uso de razon, se verificara muy bien dellos, que se entregaron al martirio, como se verificade los demàs Martyres: con lo qual no quedara titulo, para quitarles la Iglesia la Antiphona, con que celebra à los otros.

La segunda, porque nuestra Historiadora dize, les adelantò Dios à los inocentes el uso de la razon, para pagarles con premio, y corona de Martyres lo que padecian. Donde se infiere (segun su parecer) que para premiarlos Dios con la corona de el martirio, fue menester los privilegiasse con el uso de la razon. Y esto se opone al sentido de la Iglesia, que celebra por martyres algunos Niños, en los quales no ay fundamento para dezir ubo uso de razon. Como à S. Quirico Niño de tres años le celebra Martir à 16. de Junio. A S. Simeon de 30. meses, à 29. de Março. Y otros muchos, que se hallaràn en libro intitulado *fortalitium fidei* l. 3. y en Rodrigo de Yepes en el martirio de San Christoval, intitulado comunmente el Santo Niño de la Guardia. Y en el erudito Padre Theophilo Reynando en su tratado de *vero martyro per pestem*, part. 2. cap. 2. num. 8.

Se opone tambien al comun sentir de los Theologos: los quales afirman, que los Infantes muertos en odio de la Fè se salvan, porque el martirio, ò Bautismo de sangre suple el Bautismo de agua, que en los demàs se requiere para la justificacion, tanto que el Padre Suarez, *disp. 29. de sacram. sect. 1. afirma: Dicendum est, ergo primo, Infantes esse capaces martyrii, seu Baptismi sanguinis. Hac conclusio est mihi certa, neque existimo, posse sine temeritate negari*. Luego el dar por motivo al privilegio de tener uso de razon los Inocentes, que se premien con la corona del martirio, es oponerse al sentido de la Iglesia, y al comun de los Theologos: con la qual la proposicion dicha, à lo menos merece la censura de temeraria.

§. II.

P Ara satisfacer adequadamente à los cargos, que se oponen à la prudente credibilidad desta revelacion, debe notarse, que el privilegio de anticipar Dios el uso de la razon à los Infantes, no es tan propio de Christo, que deba negarse à otros, como infina el Angelico Doctor en la 3. part. q. 27. art. 3. pues es comunissimo concederse al Bautista, aun en las entrañas de su Madre. Es expresissima sentencia de S. Agustín. *Epist. 57. ad Dardanum*, donde ponderando el gozo de San Juan à la presencia de Maria Santissima, le atribuye al conocimiento de Christo, y profigue: *Quamquam etiam si usque ad eum est in illo puero acceleratus usus rationis, & voluntatis, ut intra viscera materna, jam posset agnoscere, credere, & consentire, quod in alijs pœvulis etas expectatur, ut possint*. Parece le tubieron San Benito, que en el vientre de su Madre cantaba Hymnos, y alabanzas à Dios, como se refiere en su Historia de *Centu. 1. anno Christi. 494.* S. Roberto que se desposò con Maria Santissima estando en el vientre de su Madre, en la misma Historia *Centu. 7. anno 1098.* San Jacome de la Marca, que estando su Madre preñada del, la dixo no se fatigasse, porque los enemigos no avian saqueado su casa: *Fr. Joannet. tom. 2. Hist. Seraph. lib. 23. cap. 1.*

En quien se persuade mas averle tenido es en S. Victor, de quien dize S. Bernardo *Ser. 2. de su festividad*, q̄ antes de nacer, aumentò sus virtudes con sus merecimientos: y meritos non son posibles sin uso de razon. Despues de nacido, parece se concedió à S. Nicolas Obispo, que ayunaba tres dias cada semana absteniendose del pecho: que recibió el agua del Bautismo hincándose de rodillas al bautizarle, como refiere Surio en su vida, y Dionisio Cartuxano en el *Serm. del Santo*. Se concedió à aquel Niño, que menciona Gregorio Turonense *lib. 2. Hist. Francorum cap. 1.* el qual habló bolviendo por la inocencia de San Brixio Obispo de Turonia. Se concedió al otro Niño, que tambien diò testimonio de la pureza de Daniel Abad, como refiere Sofronio *in prato Spiritual. cap. 114.* Lo mismo al otro, que por las oraciones de Santa Brigida testificò, que el Obispo de Broonia, no era su Padre, à quien se le atribuia la Madre, sino otro hombrecillo vil, à quien el niño señalò.

Aun hablando de los Inocentes se le concede S. Cipriano, *Serm. de Stella, & Magis prope finem*, donde dize: *Parvuli subito fiunt martyres, & dum vicem Christi, & pro Christo avulsi à Matrum uberibus detruncantur, testimonium, quod non dum poterant Sermone, perhibent passione, & sufficit causa testimonio, licet non*

dum eloquio distingatur. illic Spiritus Infantilis vasculi receptaculum deserens, jam non tenelli corporis ætatisque novitiæ tempore tenetur: sed ab illis infantilibus coagulata anima expedita, adepta intellectus plenitudine, in occursum Christi festinat, à quo militiæ suæ querens stipendium, ad lucis, & pacis æternæ præmittitur gaudia.

Ni se en que otra cosa pudieffe estar el milagro, q̄ afirma S. Leon obrò Christo con los Inocentes. Estas son sus palabras. *Serm. 2. Epiphania: Illi potuerunt pro Christo mori, qui nondum poterant confiteri: itaque Christus ne ullum ei esset tempus absque miraculo, ante usum linguæ, potestatem linguæ tacitus exuberabat.* En que estubo el milagro? en su justificacion? No por cierto: pues no se debe juzgar ignoraba S. Leon principio tan comun entre los Theologos, como, que el Bautismo de sangre justifica à los niños independiente del uso de la razon. Asi lo enseñan los escolasticos con S. Agust. *lib. 3. de fide ad Cat. cap. 5. y Epist. 28. ad Hæveron.* San Cipriano *de laud. martyrij in fine* S. Clemente *lib. 5. constitutionum Apostolicarum c. 5.* S. Damasc. *lib. 4. de fide cap. 8.* San Bernardo *Serm. 66. in Cantic.*

Estaría el milagro, que pondera San Leon, dirà alguno, en que como afirma Altsidorense *lib. 3. summa tract. 10. quæst. 2.* les concedió Dios la aureola de Martires, que no pudo ser sin milagro, dispensando las leyes de esta comun providencia, segun las quales dize Altsidorense, no ay verdadero martirio sin uso de razon. Passó con ello: pero si se ha de admitir milagro en darles la aureola de el martirio sin meritos, no será mas congruente dar el milagro, para que la mereciesen, concediendoles el uso de la razon? Al Bautista se le concede la comunissima sententia de Padres, y Theologos, como está dicho. Y si el privilegio, que mira, no tanto à la persona, como al officio, se debe estender à aquel en quien se halla semejante dignidad, como Santo Thomàs enseña en la *3. part. quæst. 27. art. 6.* y de el Santo, Thomàs Hurtado *de vero martyrio fidei, tract. 2. resol. 20. in fin.* *Ad primum respondetur distinguendo de privilegio. Istud si primario concedatur personis, illis solis, & non alijs applicandum est, nec ad alias extendendum, secus autem, si concedatur causæ; ubi cumque ista fuerit, sequitur privilegium,* dize el docto Padre, siendo la dignidad de los Inocentes semejante à la del Bautista: pues fueron percursores de Christo, muriendo como el Bautista, predicando segun la Oracion de la Iglesia en su Festividad: *Deus cujus præconium Inocentes Martyres, non loquendo, sed moriendo confessi sunt.* Fundamento tiene aun en razon natural, estender el privilegio à los Inocentes, por la paridad, que entre ellos ay con el Bautista.

Los Padres citados, en la primera duda no escribieron examinando el punto, no dixerón se oponia este privilegio à la Escritura, ni el afirmarle, ò negarle pertenece à dogma de la Fè. Esto es lo que deve atenderse, para graduar las revelaciones por conformes à la mente de los Santos Padres. No de que hablando incidentemente, hablassen como quien no tenia conocimiento de la revelacion, discurrendo solo por razon natural: que de otra fuerte, todas las revelaciones privadas fueran sospechosas, pues siendo lo, no era comun la noticia. Vese claro en las revelaciones de Santa Brigida, que están aprobadas, como conformes à la mente de los Santos Padres, y muchas son tan singulares, que no hubo conocimiento suyo en los tiempos anteriores.

Lo mas que se podia dezir à esta revelacion, es lo que dixo mi Serafico Doctor S. Buenaventura *in 3. dist. 3. part. 1. quæst. 1.* hablando de la revelacion del Abad Helesin. *Quia hæc revelatio authentica non est, non compellimur credere, quia etiam contra fidem rectam non est, non compellimur negare.* Siendo assi, que avia opuesto antes à la revelacion, que referia, la autoridad de S. Bernardo, y de otros Padres. Pero no le pareció, que aun dandola opuesta, se debía despreciar como ilusoria, ò porque los Padres hablaban independientemente de privilegio, cuya noticia à su juicio estribava solo en una revelacion particular, y privada; ò porque suponiendo, no era en punto dogmatico, la autoridad de estos, ò aquellos Padres, no haze mas que probabilidad en su sententia, como advierte cò erudicion Gravinga, *tom. 3. Catholicarum præscriptionum, part. 1. cont. 1. quæst. 1. art. 6.* Y antes Cano, *lib. 7. de loc. cap. 3.* y que la revelacion se oponga à sententia probable, no la haze sospechosa, como queda provado doctamente en las notas à la *1. part. Not. 1. §. 7.*

Yo confieso, que si ubieramos de estar precisamente à la razon natural, de principios Theologicos, no pudiera deducirse

el privilegio de uso de razon en los Inocentes con eficacia: pues, ni se puede deducir de la paridad con el Bautista, que esto no es mas, que congruencia: ni de que la Iglesia los celebre como Martires: pues puede subsistir el martirio en quanto Bautismo de sangre independiente de uso de razon: pero reduciendolo à privilegio manifestado en esta revelacion, no ay fundamento para negarle, pues ni se opone à la Escritura, ni à dogma de Fè, ni à exposicion comun de los Padres, que es por donde se califican las revelaciones, para negarlas como ilusorias. Ni Santo Thomàs impugnò este privilegio, ò por menos conforme à los Santos Padres, ò por opuesto à la Escritura, solo le negò porque no constaba della. Y assi en la *2. 2. q. 24. art. 1. Ad primum ergo dicendum, quod quidam dixerunt, quod Innocentibus acceleratus est miraculose liberi arbitrij usus, ita quod etiam voluntarie martyrium passi sunt. Sed quia hoc per auctoritatem Scripturæ non constat, ideo melius dicendum est.* De donde se infiere: lo uno, que el afirmar tubieron los Inocentes uso de razon, no es sententia tan singular, que careciesse de Autores en su defensa. Lo otro, que en el sentir del Santo, no se opone à Padres, ni à Escritura: pues à juzgar se oponia, la impugnara por este medio como eficazissimo sobre los demás. Solo dixo, no constaba de la Escritura: y para no concederle esto bastava estando en razon Theologica, donde los privilegios, que no se prueban, no se admiten: metodo, que observò el Doctor Angelico en muchas ocasiones. Vease en la *3. part. en la quæst. 27.* citada: Demàs, que en el *4. dist. 9. quæst. 5. art. 3. quæst. 2. ad duodecimum,* absolutamente lo dà por probable. De lo dicho se infiere, que aunque es assi, que los Padres citados en la objecion predicando en la festividad de los Inocentes, los intitularon *absque pugna victores,* hablaron discurrendo segun razon natural, sin noticia de el privilegio, al qual de ningun modo impugnaron, con lo qual sus autoridades no prejudican à la prudente credibilidad de esta revelacion.

§. III.

Asso al segundo cargo, que se funda en aver mudado la Iglesia la segunda Antiphona del tercer nocturno. Y antes de entrar en la satisfacion redarguyo el cargo en esta forma: Luego la Iglesia quitò dicha Antiphona *tradiderunt corpora sua:* porque significaba uso de razon en los que celebra con ella. Es assi: pues à no serlo, mal se pudiera hazer objecion de su mudança contra el uso de razón en los Inocentes: supuesto, que de ella, no se toma fundamento, para afirmar el uso de razon en los Martires. Bien: luego todo el tiempo, que lo dixo, sintió la Iglesia tubieron los Inocentes uso de razon. Es la consecuencia evidente: pues en buena logica: como la afirmacion, es causa de afirmacion: la negacion, es causa de negacion. De que afirmo racional, afirmo hombre: y configuientemente, niego hombre, si niego racional: porque la Iglesia niega à los Inocentes la Antiphona: *Tradiderunt corpora sua in mortem,* infieres, sienten no tubieron uso de razon: luego de que la diese por muchos tiempos, debes inferir, que entonces sentia le tubieron. Y si para quitarla recurres à la infalible asistencia de el Espiritu Santo en su Iglesia, à lo mismo debes recurrir quando la dió: pues la misma Iglesia es aora, que fue entonces: asistida siempre de la direccion de el Espiritu Santo: en lo que concierne materias de Fè, y de Religion.

El caso es, que en lo que celebra la Iglesia debe atender substancia, y circunstancias. En lo que mira à la substancia, ò santidad de quien celebra, es infalible. Doylo por cierto. Comunissima sententia de los Theologos: mal oido de los demás, alguno, que se extravió de este sentir. Y aun yo estoy persuadido, que en permitiendo la Iglesia, que se diga una Missa sola en Culto de algun siervo de Dios, es infalible su santidad: tanto, q̄ he defendido algunas vezes en los actos publicos de nuestra insigne Escuela, es de Fè (llamefe Beatificacion, ò Canonizacion el Culto) que la prueba desta conclusion no depende desto. Abstraigo por aora de las razones que me persuaden este sentir, y supongo es cierta la santidad, sin determinar el grado de certeza: si es moral, si es Theologica, ò es de Fè.

Pero en quanto à las circunstancias se gobierna la Iglesia de razones prudentes, y probables: de aqui nace la variacion en las lecciones del segundo nocturno donde refiere la vida del Santo: y en las tablas Ecclesiasticas, ò Martirologios. Los exemplos son palmarios. En los Martirologios antiguos à primero de Junio se celebra San Proculo llamandole Obispo de Bona-

nia : y el Cardenal Baronio en los Anales año de 305. num. 122. convence, que San Proculo no fue Obispo, con que antes le celebra Confessor Pontifice, y despues Confessor no Pontifice. A 9. de Diciembre à San Restituto Obispo Cartaginense, y Martir: y es probable, que aunque fue Santo, y Obispo de Cartago, no padeciò martirio: pues ni San Agust. en el Serm. que predicò del Santo, y trae Possinio, toma en la boca su martirio, celebrando otras excelencias menores. Ni antes de San Cipriano ubo Obispo de Cartago Martir, como dize Poncio Diacono *in vita S. Cipriani*, y S. Restituto, es cierto precediò à San Cipriano. San Eusebio Bercelesense à 1. de Agosto le celebra Martir, y San Ambrosio Serm. 69. y Greg. Turonense *libr. de gloria confessoris*, le cuentan entre los Confesores. A San Juan Evangelista le celebra Martir à 6. de Mayo, à Santa Tecla tambien à 23. de Septiembre, y si para verdadero martirio es menester, *quod passio inflicta à Tyranno continuetur usque ad mortem*, como dize Santo Thomàs *in 4. dist. 49. quest. 5. art. 3. quest. 2. y 2.2. quest. 124. art. 4. ad quartum*, à quien sigue Cayetano *ibi. el Abulense ad cap. 3. Matth. quest. 20. §. sed dicendum*, Valencia, 2.2. dist. 8. quest. 2. punt. 1. San Juan, y Santa Tecla no seràn propios Martires en la sententia de tan graves Autores.

Suele variar tal vez la Iglesia en el Oficio Divino lo que pertenece à las circunstancias: porque con el tiempo, y el cuydado, que en estas materias pone, se descubre menos probable, lo que antes parecia mas. Por esto Urbano VIII. en las lecciones de San Bruno quitò aquel caso del Canonigo Parisiense de tanto horror. Y en las lecciones de Santa Catalina de Sena aquella clausula, q̄ estaba antes. *Ex Benincasia una cum Berghesia familia ex eodem stipite proveniente*. Defuerte, que en estas materias, variacion, y mudança admite: porque se gobierna en este particular de razones, y motivos humanos, que aunque de mucho peso, no infalibles, pues à serlo en ningun tiempo cupiera variacion, como no cabe en lo que define, y determina, en quanto organo visible de el Espiritu Santo.

Demos, pues, que en el Oficio de los Inocentes quitò la Antiphona: *Tradiderunt corpora sua in mortem*, por parecerle menos probable tuvieron los Inocentes uso de razon. De aqui, que se sigue? Que estando en razon humana Theologica, esto parecia menos probable. Y ello es assi, no ay duda: pues como deziamos antes, no se halla antecedente, de el qual con demasiada probabilidad se infiera el uso de razon en ellos, por consecuencia eficaz. Pero no se sigue de aqui, que por privilegio no se le concediesse Dios, como se le concediò à otros. No constava antes el privilegio: porque avia de constar mediante revelacion, y no quiso Dios hazerla hasta estos tiempos, como en otros revelò à algunos siervos suyos cosas particulares, que despues abraçò la Iglesia, como lo hizo Pio I. con la revelacion de Hermes, *ut habetur, cap. Nosse de consecrat. 3.* La de otra sierva de Dios por Urbano IV. *ut habetur apud Severianum Binum in vita Urban. tom. 4. Concil. part. 1.* La de San Antonio Abad, para canonizar à San Pablo. La de el Obispo Spontino, para instituir fiesta à S. Miguel Arcangel. La de el otro Hermitaño, para instituir la de la Natividad de Nuestra Señora, como refiere S. Ambrosio *in Serm. ejusdem Festi.*

§. IV.

Hemos discurrido en suposicion, que de quitar dicha Antiphona: *Tradiderunt corpora sua in mortem*, se infriessse aver padecido los Inocentes sin uso de razon: pero de la Antiphona, que subrogò à esta, se colige no fue este el motivo. La Antiphona, que subrogò fue esta. *Isti sunt, qui venerunt ex magna tribulatione, & laverunt stolas suas in sanguine agni*, tomada de el 7. de el Apoc. Y esta no significa menos uso de razon, en quien padece, que la otra: porque el venir *ex magna tribulatione*, en la comun exposicion significa venir: *Spontè, & non coactè, sed libera voluntate ad supplicium passionis*, como nota nuestro Doctissimo Hays, *super 7. Apocal.* y en este sentido le explica Abalon Abad, *Serm. 42. Dicitur, venerunt: quia non attracti, non coacti, sed voluntate spontanea venerunt ad supplicium passionis.*

Perfuadome movieron à Urbano VIII. dòs razones, para variar aquella Antiphona. La una, que como Urbano VIII. atendiò tanto en el Oficio Divino, à los apices de la buena latinidad, reconociò faltaba à ella el *tradiderunt corpora sua in mortem*, dicho por los Inocentes: porque en propiedad Latina,

el *tradere se in mortem*, no se verifica de quien muere, de una enfermedad, aunque acepte la muerte, con resignacion: sino de quien se mata, ò por propio arbitrio se expone à que le maten. Con que estando à este rigor Latino, no podia venir à los Inocentes *tradiderunt corpora sua in mortem*, aunque voluntariamente la acceptassen: pues no se fueron ellos à buscar el martirio, ni se les diò accion en el morir, ò no morir, como comunmente la tubieron los demàs Martires, à los quales en caso, que negaran la Fè, no les quitaran la vida, y assi de estos propriissimamente se verifica, que *tradiderunt corpora sua in mortem*, porque no solo le acceptan, sino lo escogen. En los Inocentes, con el uso de la razon ubo el acceptarla, pero no el escogerla, y assi en rigor Latino, no subsiste el *tradiderunt se in mortem*, aun suponiendo voluntaria acceptaciò.

La segunda: por el motivo, que expresa aquella Antiphona: *Nè servient idolis*, por no servir à los Idolos. Y los Inocentes no morieron por esto, con que aun concedido el uso de la razón, no se verificaba padecian la muerte, por no mancharse, con ser Idolatras. Como hablando de el martirio de el Bautista dize San Bernardo *Serm. 98. ad ignorantum*. En la Antiphona empero, que oyles dà la Iglesia: *Isti sunt, qui venerunt ex magna tribulatione*, cabe el que vengan de la tribulacion, porque voluntariamente la acceptaron: cabe porque voluntariamente la padecieron abstrayendo de que la acceptassen: cabe el que la vassèn las Estolas en su sangre, vertiendola el Tirano en odio de Christo, aunque no fuessè en culto de la Idolatria: y assi se les acomoda con mas propiedad: *Isti sunt qui venerunt ex magna tribulatione*, que les dize agora; que no el *tradiderunt corpora sua*, que les dezia antes.

§. V.

A La tercera objecion se responde facilmente, reconociendo la propiedad admirable de nuestra Historiadora en el modo, y razon, que observa, con motivo al privilegio de conceder Dios à los Inocentes el uso de la razon. *Concediotes Dios este privilegio (dize) para que voluntariamente ofreciesen sus vidas, y les pagasse con premio, y corona de Martires lo que padecian.* Independiente de el uso de la razon, muertos en odio de Christo fueron bautizados con el bautismo de sangre, y consiguientemente se justificaran, supliendo la sangre el agua, para obtener el fruto de el bautismo. Y assi fueran Martires, tomando el martirio por bautismo de sangre. Pero no fueran Martires, con corona de martirio: esto es, condecorados con la aureola, que es corona propia, y insignia de los Martires: porque la aureola supone pugna, faltando el uso de la razon, no podia averla: y consiguientemente, ni el premio, que corresponde al merito de la pelea, y victoria. Es comunissimo entre los Theologos negarles la aureola de el martirio à los niños, que antes de el uso de la razon mueren en odio de la Fè. Assi el Angelico Doctor *in 4. dist. 49. quest. 5. art. 3. quest. 2.* Soto *ibi. art. 2.* Paludan. *ibi. quest. 8. art. 4.* San Antonino, *3. part. tit. 32. cap. 8. §. 6.* el Abulense *ad cap. 3. Matth. quest. 20.* Thomàs Hurtado, *de vero Martyrio fidei, resolut. 19.*

Por lo qual, si los Inocentes se coronaran con la aureola, que honra à los demàs Martires, devieron ser privilegiados con el uso de la razon, como dize la Venerable Madre: y en faltando este, es consecuencia precisa en la mas comun sententia de los Theologos, careciesen de tan honorosa insignia: y por no negarlesla à los que eran primeras víctimas de Christo, quiso favorecerlos, anticipandoles el uso de la razon. Con que satisfecho el cargo, se descubre la fuma propiedad, que observa en todo nuestra V. Historiadora, afirmandolos privilegio Dios con el uso de la razon, para pagarles con premio, y corona de Martires: pues sin el uso de la razon, carecieran de la aureola del martirio.

NOTA XVI.

TEXT. No adorabamos la Cruz por si misma, y por lo material de el madero, que no se le debia adoracion de Latria, hasta que se executasse en ella la Redencion. Num. 949.

§. Unico.

Suponiendo el contacto de Christo con la Cruz: y que à Mãria Santissima, y San Juan representaba lo que avia de padecer en ella el Redemptor de el mundo: para los dòs tenia la Cruz desde entonces la dignidad, que tiene agora, para ser adorada: *Ipsam nimirum pretiosum lignum, & perquam verè venerandum,*

verandum, in quo semetipsum in hostiam pro nobis Christus obtulit, ut Sanctificatum tactu Sancti corporis, & sanguinis decenter, adorandum: dize San Damasceno, lib. 2. de fide orthodoxa. cap. 12. y añade: Adoramus etiam figuram pretiosam, & vivificam crucis, tametsi ex alia materia facta est: non materiam venerantes (absit enim) sed figuram, tanquam Christi signum. Penetraban en la Cruz lo que significaba, y dando culto à lo significado, veneraban religiosamente el signo, que excitaba tan Sagradas memorias: Qui veneratur utile signum divinitus institutum, cuius vim, significationemq; intelligit, non hoc veneratur, quod videtur, & transit, sed illud potius quo talia cuncta referenda sunt, dezia San Agust. lib. 3. de doctrina Christiana cap. 9.

Solo parece puede repararse en esta Nota, el afirmar, que à la Cruz, en quanto Imagen de Christo se le deba adoracion de Latria, la qual aunque se deba al prototipo, no se debe empero à la Imagen, segun el Concil. 7. General, Act. 7. Quod scilicet, per imaginum picturarum inspectionem, omnes qui contemplantur, ad prototyporum memoriam, & recordationem veniant, illisque salutationem, & honorariam adoracionem exhibeant, non secundum fidem nostram veram Latriam, quæ soli naturæ divinæ competit: sed quæ admodum typo veneranda, & vivificantis crucis, & Sanctis Evangelis, & reliquis sacris oblationes, sacrificium, & luminaria reverenter accendimus. Y antes en la accion 6. que aunque los Catolicos: Singularem quadam affectione in ipsa prototypa referantur, salutaverint, & honorificè adoraverint imagines, non tamen ob id Latriam exhibuerint, aut divinam venerationem descriperint, absit hæc calumnia.

Pero à estos Canones se responde comunmente: que la Cruz, y las imagines, ò se pueden adorar por la excelencia respectiva, que tienen en quanto Imagen, ò representacion de un original Sagrado, de tal manera, que ellas sean el objeto inmediato propio, y quod, como dizen los Theologos, de la adoracion, y de esta fuerte, no deben adorarse con adoracion de Latria, aunque sean Imágenes de Christo, sino con otra inferior adoracion: y en este sentido hablan los Concilios, y Padres, que niegan à las Imágenes de Christo, y à la Cruz adoracion de Latria.

Pueden tambien adorarse junto con el prototipo, de modo, que la adoracion se termine à entrambos, y de esta fuerte la Cruz es adorable con adoracion de Latria. Assi San Buenaventura, in 3. dist. 9. art. 1. qu. 4. Concedendum est ergo quod Christi Cruz est adoranda Latria. Assi Santo Thomàs en la 3. part. en la qu. 25. art. 4. Si ergo loquamur de ipsa Cruce, in qua Christus crucifixus est, utroque modo est nobis veneranda: uno, scilicet, modo in quantum representat nobis figuram Christi extensam in ea: alio modo ex contactu ad membra Christi, & ex hoc, quod eius sanguine est percussus. Vnde utroque modo adoratur eadem adoracione cum Christo, scilicet, adoracione Latriæ. Y assi comunmente los Theolog. en el trat. de adoracione.

En este sentido dize nuestra Escritora, que el madero de la Cruz se le debe adoracion de Latria. Estas son sus palabras: No adorabamos à la Cruz por si misma, y por lo material de el madero, que no se le debia adoracion de Latria, bajia que se executasse en ella la Redencion: pero atendiamos, y respetabamos la representacion formal, de lo que en ella havia el Verbo encarnado, que era el termino à donde miraba, y passaba la reverencia, y adoracion que dabamos à la Cruz. De cuyas palabras consta: que la adoracion, no se terminaba precisamente à la Cruz, sino à la Cruz, y à Christo, que era el termino, que especificaba la reverencia, que à la Cruz daban Maria Santissima, y San Juan, y assi aquella adoracion debia ser adoracion de Latria, por pedirle la excelencia del motivo, objeto, y termino à quien se encaminaba. Vnde Beatus Pater Basilius iudicavit non esse duas adoraciones, sed unam ipsius Imaginis, & primi exemplaris, que dixo Juan Presbytero, in 7. Synodo, Act. 4. Basta lo dicho en materia tan llana, y tan comun.

NOTA XVII.

TEXT. La razon de no aver contradiccion en estas palabras de San Juan, con lo que dize San Matheo, &c. Num. 978.

§. I.

Antes de entrar en los cargos, por quitar la equivocacion en que suelen tropeçar algunos siguiendo à Origines, y Oprato Melvitano, supongo que los testimonios de Christo, que diò el Bautista assi à los Judios, como al Pueblo que concurría à bautizarse, como refiere S. Juan, cap. 1. no fue al venir Christo à bautizarse, sino algun tiempo despues. Es la razon clara: porque entonces ya el Bautista conocía à Christo: pues al verle le señaló con el dedo, diciendo à voces: Ecce Agnus

Dei: ecce qui tollit peccatum mundi: y el Bautista no conociò à Christo de este modo hasta que llegò à bautizarle: Et ego nesciebam eum (dize el Bautista) sed qui misit me baptizare in aqua, ille mihi dixit: super quem videris Spiritum Sanctum descendentem, & manentem super eum, hic est, qui baptizat in Spiritu Sancto: con que es preciso que los testimonios de el Bautista supusiesen el Bautismo de Christo. Es comun de los Expositores, Vease Cayetano, Jansenio, y Maldonado.

De aqui se infiere vino Christo dós vezes en busca de el Bautista. Una quando se bautizò: otra quando testificò el Bautista, era el Messias deseado. Vino esta segunda vez dize San Chrysostomo. Hom. 16 in Ioannem. Ne quis suspicaretur, cum primum una cum cætera multitudine venisset eadem, qua alij causa venisse, ut scilicet peccata confiteretur, & in poenitentiam ablueretur in flumine. Id circo venit præbens Ioanni occasionem, ut ejusmodi suspicionem tolleret, quam illud verbum: Ecce agnus Dei: ecce qui tollit peccata mundi: penitus tollit. Y Jansenio, Venit itaque Iesus ad Ioannem ea de causa maxime, ut occasionem præberet clarus testificandi de se: & ne baptismum, quem olim suscepit, putaretur in ablutionem suorum peccatorum suscepisse. Y la V. Madre num. 1010. Encaminò sus hermosísimos passos el Divino Maestro hacia el jordan, donde su gran Precursor Juan continuaba su Bautismo, y predicacion: para que con su vista, y presencia diese el Bautista testimonio de su Divinidad.

Dize nuestra Escritora: que esta segunda venida fue inmediatamente acabados los quarenta dias de ayuno de el desierto. Sintió lo mismo Cayetano: Quanta subijuncta porrigit adventus iste Iesus ad Ioannem, non fuit quando Iesus venit ad Ioannem, ut baptizaretur ab eo: sed postquam Iesus jejunavit in deserto post baptismum. Siguiò Cayetano à S. Chrysostomo, à Theofilato, y à Eutimio, que fueren de el mismo parecer. Extrañose apartarse desta sentencia el Docto Padre Maldonado llevado deste fundamento: Neque Chrysostomi, Euthymii, & Theophilacti sententiam sequor (dize) qui ad hunc modum interpretantur: post die huius diei, quo Christus rediit à deserto. Nam præterquam quod, ut modo dicebamus, iam Discipulos habebat, quos diversis diebus collegisse constat, quomodo post die eius diei intelligi potest, de quo nulla mentio facta erat? De fuerte, que Maldonado, se desvia de este comun sentir, por parecerle, que antes de dar el Bautista aquel publico testimonio, este es el cordero, que quita las manchas, ya Christo tenia Discipulos. Leve fundamento, y à mi corto entender, opuesto al Texto. Porque el primer Discipulo, que tubo Christo fue S. Andres: y quando S. Andres, dexando al Bautista, siguiò à Christo, ya algun dia antes el Bautista avia dado el referido testimonio. Es la razon: porque S. Andres siguiò à Christo, motivado de oír en otra ocasion al Bautista repetir el testimonio dado antes. Consta del Texto en el verso 29. Altera die vidit Ioannes Iesum venientem ad se; & ait: Ecce agnus Dei: ecce qui tollit peccata mundi. En el verso 35. Altera die (despues de el referido) iterum stabat Ioannes, & ex Discipulis eius duo (que fue el uno S. Andres) & respiciens Iesum ambulantem, dixit: Ecce agnus Dei, & audierunt eum duo Discipuli loquentem, & secuti sunt Iesum. Luego quando el Bautista testificò la primera vez al Pueblo, que Christo era el Cordero de Dios, que quitaba las manchas de el mundo, aun no tenia Discipulos.

El segundo fundamento de Maldonado tampoco haze fuerza, consiste en que el texto refiere que quando S. Juan dixo: Ecce agnus Dei, ecce qui tollit peccata mundi, fue altera die, ò post die, que haze relacion à otro dia mencionado antes: y de el ayuno de el desierto hasta entonces, no avia hecho mencion. Esto como digo, no es eficaz, porque altera die, ò post die, no haze relacion al dia, en que vino Christo à verse con el Bautista segunda vez fino al dia que los Judios embiaron la embaxada, preguntandole quien era? De modo que bautizando San Juan, un dia embiaron los Judios la embaxada: Tu quis es? Y el Bautista testificò ser Christo lo Messias, con aquellas palabras: Ego baptiza in aqua, medius autem vestrum stetit, quem vos nescitis. Ipse est, qui post me venturus est, qui ante me factus est, &c. Otro dia despues viò S. Juan à Christo, y diò el segundo testimonio: Ecce agnus Dei ecce, qui tollit peccata mundi. Y assi el altera die, no appela sobre otro dia, que vino Christo; sino otro dia despues de la embaxada, que al Bautista hizieron los Judios. Lo primero sucedió, estando Christo en el desierto. Lo segundo, viniendo Christo de el.

§. II.

Supongo tambien, que quando el Bautista rehusò el bautizar à Christo: *Ioannes autem prohibebat eum dicens: Ego debeo à te baptizari*, ya tenia conocimiento, y revelacion de que era Christo el Messias: pues como dize San Chirifostomo en la Homilia citada: *Si ante baptismum, eum non cognovit, cur prohibebat eum dicens: Ego à te debeo baptizari? Hoc enim signum erat certissimæ cognitionis.*

Ni obsta la respuesta de el Abulense: *super Matt. 3. quæst. 76.* que oponiendose à nuestro Lira, Anthagonista contra quien pelea, desviandose de la trillada sentencia de Expositores, y Padres dize: no conociò el Bautista à Christo hasta despues de averle bautizado: y que assi el escusarse, no fue por reconocerle entonces Messias, y Redemptor de el mundo, sino por tenerle por hombre Justo, y Santo. Corta solucion, dize Jansenio, *cap. 14. Concordia*: pongo sus palabras: *Verum hæc solutio, non satis firma est. Nam quantumlibet pius homo visus esset Ioanni, non potuisset tamen is dixisse: Ego à te debeo baptizari, nisi sibi cerdè persuadisset ipsum esse Christum, cum sciret, neminem præter se, & Christum ad baptizandi ritum institutum esse.*

Y verdaderamente, que siendo la forma de el Bautismo de San Juan una proteccion de el Messias venturo, como el Abulense confiesa, *quæst. 75.* y consta de el 19. de los Actos Apostolicos, bautizar à Christo con aquella forma (que fuera preciso à no conocerle antes de bautizarle) fuera en el Bautista arto error, y aun causa de tropieço en los demàs: pues dezia. Yo te bautizo en el nombre de el Messias venturo: dando con esto à entender, que el no lo era, sino otro, que se esperaba: pues le bautizaban en nombre de el que avia de venir. En fin, en aquella ocasion le conociò el Bautista. Esto es aun antes de bautizarle, como la V. Madre dize, es comun consentimiento de Padres, y Expositores. Assi S. Agust. *tract. 5. in Ioannem*, San Chirifostomo Homil. 16. Nicolao de Lira, Jansenio, Cayetano, Cornelio, y Maldonado.

Funda el Abulense la particularidad de su sentencia en el Texto de San Juan cap. 1. que trae tambien nuestra Escritora: *Et ego nesciebam eum, sed qui misit me baptizare in aqua, ille mihi dixit super quem videris Spiritum Sanctum descendentem, & manentem super eum, hic est, qui baptizat in Spiritu Sancto.* Si ay el Bautista, dize el Abulense, conoçia à Christo: para que despues de bautizado vino el Espiritu Santo sobre el, señal, que le diò Dios, para que le conoçiese? Superfluo, y frustraneo: pues aun antes de venir el Espiritu Santo, ya conoçia à Christo San Juan. Coman objecion à que satisfacen San Agustín, y San Chirifostomo, con todos los demàs Expositores.

No se porque al Abulense se haze superflua la venida de el Espiritu Santo sobre Christo, aun despues de averle conocido el Bautista por revelacion: como ni lo es, que revelada de Dios alguna cosa, y creida de aquel à quien se revela firmísimamente, buelve de nuevo à revelarla al mismo, que la ha creído, de lo qual en la Escritura ay innumerables exemplos. A Abraham le revelò Dios le daria la tierra de promission: *Semini tuo dabo terram hæc. Genes. 12.* y esto mismo buelve à revelarle el cap. 13. despues que se apartò de Lot su sobrino. Y al cap. 14. despues de la victoria de Amalec, y los otros tres Reyes buelve à revelarle lo propio. A Jacob le revela Dios: *Ero custos tuus quocumque perrexeris, & reducam te in terram hæc: nec dimittam, nisi complevero universa, que dixi. Gen. 28.* Y esto mismo buelve à revelarle. *Gen. 31.* Y despues de las revelaciones le dà como por señal, pelear un Angel con el, y no vencerle, para confirmarle mas, y asegurarle en el riesgo, aprehendido de Esau, que à la vista le aguaraba con quatrocientos hombres: *Si contra Deum fortis fuisti, quanto magis contra homines prævaleris? Gen. 32.*

Pregunto, fueron frustraneas estas repetidas revelaciones de un mismo objeto? Pues porque se le haze frustraneo al Abulense, que la revelacion hecha primero al Bautista, antes de bautizar al Redemptor: le bolviessè Dios à confirmar con la venida de el Espiritu Santo, en forma de Paloma: que era como segunda revelacion, con que confirmaba la ya hecha. Adviertelo bien Cornelio à Lapide, *Ioan. 1. Respondetur hoc signum dari Baptiste, non ut primo Christum cognoscat, sed ut illo plenius se in hæc cognitione, fideque confirmet.*

Demàs, que la venida de el Espiritu Santo, y voz de el Padre, no solo tubo por fin confirmar al Bautista en la revelacion pri-

mera, sino hazerla creible à los demàs, como dizen los mas Expositores con Jansenio. Pongo sus palabras por ser tan del caso, *cap. 14. Concordia vers. 2. Ioan. utile fuit hoc de Christo signum, & promitti, & postea reddi, ut non tam ipsi, quam omnibus credentibus, fides in Christum, & per illum confirmaretur, qua causa Ioannes etiam illud signum prædicavit. Maluit enim eam Christi agnitionem populo testari, quam simul ex Dei indicatione, ex signi exhibitione tanquam plenior accepit, quam eam, que sola illi revelatione interna contigerat, & qua inefficax fuisset ad faciendâ fidem.*

Consta, pues, de lo dicho, quan conforme es à la mas comun exposicion de los Padres la doctrina de nuestra Historiadora, assi en afirmar conoçio el Bautista à Christo antes que baxassè el Espiritu Santo, como en que los testimonios, que el diò fueron despues de acabado el ayuno de el desierto.

§. III.

Supuesto lo dicho, entremos al cargo, que se puede hazer à la razon, con que la V. Madre concuerda à San Matheo, y San Juan, dize: q̄ no se opone el *ego à te debeo baptizari* de San Matheo, al llegar se à bautizar Christo, con el *ego nesciebam eum* de San Juan: porque el testimonio de el Cielo, y la voz de el Padre, que vino en el Jordan sobre Christo nuestro Señor, fue quando San Juan Bautista tubo la vision, y conoçimiento, que queda dicho, y hasta entonces no avia visto à Christo ocularmente: y assi negò, que hasta entonces, no le avia conocido, pero como no solo le viò corporalmente, sino con la luz de la revelacion, por esso se postro, à sus pies pidiendo el Bautismo.

Este modo de concordar los dõs Evangelistas que trae la V. Madre, parece dificultoso: porque quando el Bautista conoçio à Christo con la luz, y conoçimiento, que menciona la Madre fue antes de bautizarle. Este fue el motivo à la escusa de bautizarle, como la Madre dize, y es comun de todos los Expositores, como queda advertido: el testimonio de el Cielo, y la voz de el Padre fue despues de averse bautizado. Parece claro de S. Matheo, *cap. 3. vers. 16. Baptizatus autem Iesus confestim ascendit de aqua, & ecce aperti sunt Cæli: & vidit Spiritum Dei descendentem sicut columbam, & venientem super se: & ecce vox de Cælis dicens: Hic est filius meus dilectus, in quo mi complacui.* Lo mismo San Marcos, *cap. 11. y San Lucas, capit. 3. & Iesu baptizato, & orante, apertum est Cælum, &c.* Luego ni la voz de el Padre, ni el testimonio de el Espiritu Santo, fue antes de bautizar se Christo, sino despues de bautizado, & *Iesu baptizato*: la luz, y conoçimiento de el Bautista fue antes de bautizarle: luego totalmente se opone al Texto, dezir, que la luz, y conoçimiento de el Bautista, por el qual se escusaba de bautizar à Christo conoçiendo el Messias, y Redemptor de el mundo, fue quando se viò la voz de el Padre, y vino sobre el el Espiritu Santo.

Pudieramos satisfacer à esta objecion siguiendo à Cayetano *super Matth. cap. 3.* donde afirma que el Espiritu Santo baxò en forma de Paloma sobre la cabeza de Christo, antes de bautizar se: con esto satisfecha quedaba la objecion: pues se fundaba precisamente, en que el conoçimiento de San Juan, dize la Madre, fue antes de bautizar à Christo, y la venida de el Espiritu Santo despues. Pero abstraigo de esta doctrina de Cayetano, assi porque muchos la juzgan menos conforme al Texto, como porque no subsiste en la doctrina de nuestra Escritora. Cuyas palabras daremos en el numero ultimo.

El caso es, que antes de llegar Christo Señor nuestro al Bautismo, el Bautista ni le avia visto ocularmente, ni tan poco avia tenido la revelacion de su venida, que tuvo allí: pero este conoçimiento, no fue un conoçimiento momentaneo, ni à quitar: sino que durò, y permaneciò en el Bautista comprendiendo el tiempo todo, desde que llegò Christo à bautizar se, hasta q̄ despues de bautizado se oyò la voz de el Cielo, y baxò el Espiritu S. En la ocasion, pues q̄ tuvo esta revelacion concurrieron estas cosas: venir Christo à bautizar se, escusarse el Bautista, reconocer su potestad, alterar los dõs bautizarle despues, oirse la voz de el Padre, y baxar el Espiritu S. De suerte, que con la luz de la revelacion que tuvo San Juan, concurrieron todas las cosas dichas. A la manera, q̄ interpretado el Texto de el Exodo cap. 3. *Hoc habebis signum, quod miserim te, cum eduxeris populum meum de Aegypto, immolabis Deo super montem istum.* El Abulense q. 7. lo entiende de signo prognostico. Y haziendose la replica de que este sacrificio fue despues de la salida de Egipto, responde: *Quod liberatis Israel de Aegypto, non attenditur in*

solo exitu de *Egypto*, vel *transitu maris rubri*: sed ex fine omnium usque ad introductionem in terram, pro qua Deus eis juraverat. De el mismo modo, quando nuestra Escritora dize, que el testimonio de el Cielo, y voz de el Padre, fue quando San Juan tuvo la vision, aquel tuvo, no se ha de referir solo al principio, sino hasta el fin de quantos successos, y circunstancias ubo desde llegar Christo à bautizarse, hasta despues de bautizado, y todas coexistieron con la luz, y revelacion, que diò Dios à San Juan, para que conociesse à Christo.

Este conocimiento excluyó la ignorancia, que el Bautista dezia tener antes. *Et ego nesciebam eum*. Y la ignorancia no durò hasta el testimonio, y voz de el Padre, y venida de el Espiritu Santo, como deziamos en el §. antecedente, fino que cesò al ver à Christo, y assi desde entonces empeçò el conocimiento. *Nesciebat igitur* (dize San Chrysostomo. *Homil. 16. in Ioannem*) *antequam Christus veniret, sed eum baptizandus esset, tunc eum cognovit*: Itaque cum inquit, *nesciebam enim, superiora tempora respicit, non quæ ei, ea baptisma fuerant*. El nescire durò hasta venir Christo à bautizarse, desde entonces el conocer: juntandose el conocimiento, que tuvo antes con la venida de el Espiritu Santo, que fuè despues. Concluyo con las palabras de Janseño: *Nec obstat quod signum illi datum erat descendens Spiritus, quod tunc nesciebat viderat. Hoc enim signum ei datum fuit non quo primum Dominum cognosceret, sed quo confirmaretur de eo antea cognito per revelationem*.

Que sea esta solucion segun la mente de nuestra Escritora es claro, de lo que escribe en el numero siguiente, donde especificando mas lo dicho en el antecedente numero, escribe assi: *Acabando de bautizar San Juan à Christo nuestro Señor, se abrió el Cielo, y descendiendo el Espiritu Santo en forma visible de Paloma sobre su cabeza, se oyò la voz de el Padre, que dixo: este es mi Hijo amado, en quien tengo yo mi agrado, y complacencia*. Consta pues claro, que segun su mente, quando se oyò la voz de el Cielo, y baxò el Espiritu Santo, no fue quando al principio viendo à Christo corporalmente, conociò por revelacion su Divinidad, sino que con aquella revelacion que tuvo al principio, se juntò despues assi la venida de el Espiritu Santo, como la voz de el Cielo.

NOTA XVIII.

TEXT. *Quando començò la tentacion era el dia treinta y cinco de el ayuno, y soledad de nuestro Salvador y durò hasta que se cumplieron los quarenta, que dize el Evangelio*. Num. 997.

§. I.

Esta Nota tiene contra sí la opoficion de el Texto, al qual parece contrariarse. Propongo en forma el cargo, para mayor claridad. Es de este modo: el Demonio no llegó à tentar à Christo, hasta que tuvo hambre; no tuvo Christo hambre hasta los quarenta dias: luego no llegó à tentarle antes de ellos. Las permiffas constan de el Texto de S. Matheo, cap. 4. que es el que entre los Evangelistas menciona el modo, orden, y suceffion de las tentaciones: *Et cum jejunasset quadraginta diebus, & quadraginta noctibus, postea esuriit: & accedens tentator*, luego primero fue el ayuno de quarenta dias, despues el tener hambre: y al fin tentarle el Demonio, vencerle Christo, y servirle los Angeles.

Confirmafe, porque la expoficion de la Escritura, para no ser censurable, como temeraria, debe ir conforme à la comun inteligencia de los Padres, segun define el Santo Concilio de Trento, *sect. 4.* Y la comun sentencia de los Padres afirma, que el Demonio tomò ocasion de tentar à Christo, porque le reconocì hambriento. Assi San Geronimo *Matth. 4.* *Permittitur esurire corpus, ut Diabolo tentandi tribuatur occasio*. San Chrysostomo. *Homil. 13. super Matth.* *esurit Christus, occasionem Diabolo tentandi præbens*. Chrysologo, *Sermon. 12.* *esurit Christus, ut tentandi materiam Diabolus inveniret*. D. Basilius. *Homil. 1. de jejuniis super Matth.* *Carnem Diabolus tentare ausus non fuisset, nisi in ea per esuritionis infirmitatem, que sunt hominis recognovisset*. Theodoro *Ser. 10. de provident.* *Adamuse videre putavit, ubi famis passiones cernit*, luego poner el principio de las tentaciones antes de los quarenta dias, se opone al Texto: pues hasta los quarenta dias no tuvo Christo hambre.

Ni se puede dezir usò San Matheo de anticipacion, poniendo antes el hambre, que las tentaciones, ò de recapitulacion, poniendo despues las tentaciones, siendo antes, figura, que observe la Sagrada Escritura muchas vezes, como advierten

todos los Expositores con San Agustin, *lib. 3. quaestionum super Levitic. cap. 23.* *Anticipatione subinde nititur Scriptura (dize) venico nomine vocans, non quod jam est, sed quod futurum est. Sic filij Aaron ante Sacerdotium vocantur Sacerdotes: & filius Naave Iesus appellatus est, cum longe postea hoc nomen Scriptura narret ei imposurum*. Y *lib. 2. quaest. Gen. quaest. 87.* Explicando aquel Texto de el *Genes. 29.* *osculatus est Jacob Rachel, & elevata voce flevit, & indicavit ei quod frater esset Patris sui, & filius Rebecæ, repara: Quomodo ab incognito illa osculum accepit, si postea indicavit Jacob propinquitatem suam? Y responde. Ergo intelligendum est, aut illum, qui jam audierat, quæ illa esset fidenter in eius osculum irruisse: aut postea Scripturam narrasse per recapitulationem, quod primum factum erat, id est, quod indicaverat Jacob, quis esset, vel cum ait, & indicavit, hoc est quoniam indicavit*.

Tampoco satisface: porque aunque es verdad fea figura repetida en la Escritura la anticipacion, y recapitulacion, solo empero la usa en los nombres, que fuele darlos antes, aunque se impusiesen despues, como *Joan. 1.* *Erar Andreas Frater Simonis Petri*, y el nombre de Pedro, se le puso Christo à Simò Cephas muchos dias despues de aver recibido à San Andres por Discipulo suyo. Y como, *Num. 34.* al dividir Dios los terminos à la tierra de Canaan, los Orientales (dize) seran *Villa Enan usque ad Sephama, & de Sephama descendent termini in Rebla contra fontem Daphnim*. Y la tal fuente se llamó fuente de Daphne muchos siglos despues por los Gentiles. O cabe en los successos, que fuele referir antes, lo que sucediò despues. Como Daniel 7. quenta la vision de los quatro vientos, que peleaban en el mar. Y el cap. 8. refiere otra de un carnero, que estava en frente de una laguna. Y en el cap. 5. quenta la de Baltasar. Y esta, que menciona primero, fue despues de las dós: porque esta fue el año ultimo del Reyno de Baltasar: y la primera referida al cap. 7. fue el año primero: y la de el cap. 8. al año tercero, con que consta contò Daniel, por recapitulacion las visiones referidas al cap. 7. y 8. y por anticipacion la referida al cap. 5.

Pero no cabe anticipacion, ni recapitulacion, quando la Escritura, no solo refiere los successos, sino tambien el orden de ellos, diciendo esto fue antes, y esto despues, como suponen todos, y es evidente: que de otra suerte pudieramos dezir, que la creacion de las plantas, flores, y arboles fue el primer dia, y de la luz al tercero. Y San Matheo no solo refiere el ayuno, el hambre de Christo, y tentaciones de el Demonio, sino tambien el orden, y suceffion, que tuvieron: primero el ayuno: despues el hambre: despues llegar el Demonio à tentarle con las tres tentaciones: *Cum jejunasset, postea esuriit, & accedens tentator*: luego no ha lugar la anticipacion.

Tanto, que porque Cayetano afirmó, *super Matth. 4.* que no solo tubo Christo hambre despues de los quarenta dias, sino aun en todos ellos. El Padre Suarez, *tom. 2. in 3. part. 2. disp. 9. sect. 2.* dize: *Hæc sententia improbabilis, & temeraria, ut minimum mihi videtur*. Que dixera, si no solo el hambre, sino auri estas tres tentaciones visibiles, se afirmàra sucedieron antes de los quarenta dias? En el hambre ha lugar, que no solo fuesse el ultimo dia, sino en los antecedentes, hablando de hambre menos intensa, no tal, qual la que tuvo Christo despues de los quarenta dias, como afirma Francisco Lucas, Cornelio à Lapide, y Maldonado. Pero si las tentaciones empezaron al dia treinta y cinco, la primera no durò hasta los quarenta dias: pues los cinco dias, que van de treinta y cinco à quarenta se reparten entre los tres: luego antes de los quarenta dias, fue tener Christo hambre: luego el *postea esuriit*, despues de los quarenta dias.

Tampoco se satisface con dezir, que muchas vezes en la Escritura se estila el usar del adverbio *post*, aun antes de cumplirse el tiempo, como *Lucæ 2.* *Et postquam consummati sunt dies octo, ut circumcideretur puer*, y esto no significa, que Christo se circunciò al dia nono, cumplido el octavo: como ni cumplido el quarenta, quando fue Maria Santissima al Templo, aunque el Texto dize, *Lucæ 2.* *Postquam impleti sunt dies purgationis Mariæ*. Como ni cumplidos los cinqueta quando baxò el Espiritu Santo, aunque el Texto dize, *Act. 2.* *Cum compleverunt dies Pentecostes*: porque aunque es esto assi, como convencen los exemplos, pero solo cabe quando à lo menos ha empeçado el dia ultimo, que entonces se roma *inceptum pro completo*: no quando aun no ha dado principio el dia ultimo sobre el qual apela el *postquam*. Y la Venerable Madre dize, que las tenta-

ciones empezaron à los treinta y cinco dias, con que no aviendo dado principio el quarenta, no se ajusta el *postea esurunt*, como no se ajustará el *postquam consummati sunt dies octo* afirmando la Circuncision al sexto, ò septimo dia del Nacimiento.

§. II.

Este cargo al parecer dificultoso se resuelve facilmente, observando con San Agustín *lib. 3. super Exod. q. 47.* à quien figuen todos los Expositores, que la Escritura computa los tiempos de calidad, que lo que sube, ò baxa poco del numero perfecto, y cabal, lo reduce, y suma por el numero perfecto. Como dize Dios à Abraham. *Gen. 15. q. sus hijos, y descendientes estaran cautivos quatrocientos años: Scito prænoscens, quod peregrinum futurum sit semen tuum in terra non sua: & subyicient eos servituti, & affligent quadringentis annis.* Empezáanse à contar estos quatrocientos años, dize S. Agustín, à quien figuen los demás, desde el dia que prometió Dios à Abraham, le daría à Isaac, y es cierto, que desde entonces, hasta la salida de Egipto passaron quatrocientos y cinco años: no me detengo en los computos. Vease San Agustín, en el lugar citado, el Abul. *Exod. 12. q. 54.* Nicolao de Lyra, Oleastro, y Cornelio à Lapid. *Exod. 12.* Pues siendo quatrocientos y cinco años, como la Escritura solo pone quatrocientos? Responde San Agustín: *Non mirum est, si quadringentos, & quinque annos summa solida quadringentos voluit appellare Scriptura, quæ solet tempora, ita nuncupare, ut quod de summa perfectionis paulum excrescit, aut infra est, non computetur.*

Advierte lo mismo San Epiphánio, *lib. 3. contra hæreses. Ab Adam usque ad Noë (dize) præterierunt generationes decem, à Noë usque ad Abraham alia decem. Ab Abraham verò usque ad Davidem generationes quatuordecim. A captivitate usque ad Christum generationes quatuordecim, ut sint ab Adam usque ad Christum Sexaginta duæ generationes. Quæ sanè sexaginta per compendium numerata sunt. Nam cum in deserto septuaginta duæ stipites palmarum essent, septuaginta nominantur: & septuaginta in montem vocatis reperiunt septuaginta duo (numero. 33.) cum Elad, & Mad, & septuaginta duo fuerunt, qui interpretati sunt tempore Ptolomæi, verum compendij gratia solemus dicere interpretationem septuaginta.*

Observo este modo de computar el Apostol San Pablo, *ad Gal. 3.* donde numerando los años, que corrieron desde la primer promessa, que Dios hizo à Abraham al salir de su patria, hasta que dió la ley al pueblo Israelitico, dize: *passaron quatrocientos y treinta años: Post quadringentos, & triginta annos facta est lex.* Y no ay duda, que à lo menos fueron cinquenta dias más; pues el pueblo salió de Egipto despues de los quatrocientos y treinta años cumplidos, como consta de el Exodo 12. Y desde que salió, hasta que en el Monte Synai se le dió la ley, passaron cinquenta dias quando menos.

Y porque no se diga, que estos exemplos prueban de más, à menos, como reduciendo quatrocientos y cinco, à quatrocientos: setenta y dós à setenta; pero no reduciendo lo menos à lo más, como sucede en nuestro caso, donde se alarga los treinta y cinco, à quarenta, aunque San Agustín del mismo modo discurre en el lugar citado, de lo que sube; que de lo que baxa: *Vt quando de summa perfectionis: numeri paululum excrescit, aut infra est, non computatur.* Pongamos exemplo en uno, y uno, advertido tambien del Santo, *lib. 7. locutionum Iudicum 9.* se refiere como Abimelech, hijo de Gedeon: *Intravit in domum Patris sui, & interfecit Fratres suos filios Hieroboal septuaginta viros super lapidem unum.* Dize el Texto mató à setenta, y fueron no más de setenta y ocho; porque todos los hijos de Hieroboal fueron setenta, de estos se escapó el menor llamado Ionatas, ni tampoco murió Abimelech, que él era el fratricida, y así los muertos fueron setenta y ocho, pero la Escritura, como repetidas vezes haze, dize S. Agustín. *In uno sum numerum posuit pro penè universo.*

De el mismo modo discurremos en nuestro caso: llegó el Demonio à tentar à Christo à los treinta y cinco dias de su ayuno, duraron las tentaciones visibles hasta los quarenta, y imitando los Evangelistas de estilo comun de la Escritura, reduxeron los treinta y cinco à quarenta, por ser numero cabal, como dize San Agustín, y consta de los exemplos alegados. Desde treinta y cinco à quarenta, son pocos los dias: *Et minutias istas numerorum solet præterire non modò sacra Scriptura,*

sed etiam externa, & profana Historia, dize Pereira *in Exodo cap. 12. disp. 19. num. 117.* Como el Apostol omitió cinquenta dias à los quatrocientos y treinta años: *Quia in numero annorum quadringentorum nullam qualitatem notabilem faciunt quinquaginta dies,* dize el Abulense *ubi supra* como seis meses en quarenta años, que se omitieron al tiempo de el Reyno de David, *lib. 3. Regum cap. 2.* Contaron pues los Evangelistas quarenta dias de ayuno, aunque empezaron à los treinta y cinco las tentaciones; porque dentro de los quarenta se perficionaron con la total victoria de Christo, reduciendo al numero perfecto lo que empezó en el imperfecto. Y en fin: *Nihil ad rem dum omnia facta esse; manifestum sit,* dize San Agustín, *lib. 2. de consensu Evang. cap. 16.* Que ayunó Christo quarenta dias, que despues tuvo hambre, que el Demonio le tentó tres vezes, es cierto; pero no más que probable quando empezaron estas, ò aquellas tentaciones, como dize el Santo, *ibi.*

§. III.

Y Verdaderamente, que reducir à un dia las tentaciones, es harto dificultoso, por dós razones. La una, porque si Christo se fue desde el desierto al pinaculo de el Templo, y desde el pinaculo de el Templo al monte, sin que el Demonio le llevase por el ayre, como tiene por más probable Maldonado *super 4. Matth.* siguiendo à Euthimio *ad 4. Lucæ,* sentencia, que tambien siguió Origenes *Homil. 31 in Lucam.* Y Santo Thomàs, *Matth. 4* donde dize: *Quæritur quomodo assumpsit Christum Diabolus? Dicunt, quod portavit ipsum supra se. Alij, & melius, quod exortando induxit, & Christus ex dispositione suæ sapientiæ ibit in Hierusalem:* aun estas dós tentaciones es mucho se ajustassen en un dia, por que desde Quarentana (así llaman el desierto en que Christo ayunó) hasta Jerusalem ay diez y ocho millas, dize nuestro Francisco Quaresmio, testigo ocular, *in Elucidario terræ sanctæ tom. 2. l. 6. cap. 12.* el Monte, desde donde el Demonio mostró à Christo los Reynos de el mundo, está en el mismo desierto de Quarentana, y configuientemente diez y ocho millas de Jerusalem, desde el desierto à la cumbre ay dós millas de subida asperissima, y casi inaccessible, como dize Quaresmio, y el Padre Castillo en el viage de la Tierra Santa, fol. mihi 259. Desde la cumbre baxó Christo las dós millas al lugar donde ayunó, que viene à estar siempre en medio de la montaña, y dista de la falda dos millas: y desde él à la cumbre otras dós; allí le sirvieron los Angeles la comida, comun sentencia de los Expositores, con que en ir desde el desierto, à Jerusalem, venir desde Jerusalem à la cumbre de el monte, baxar desde la cumbre al desierto, ay quarenta millas de camino. Pues como pudo ajustarse en un dia naturalmente?

La otra; porque en caso, que el Demonio llevase à Christo por el ayre desde el desierto al pinaculo de el Templo: y desde el Templo al monte, sentencia más comun, lo es tambien, que desde el monte, donde le dexó el Demonio, se baxó Christo al desierto, donde ayunó, sin valerle de milagros, como afirma Barradas *tom. 2. lib. 2. cap. 6.* siguiendo à Dionisio Cartuxano, y à Tirelman, y allí le sirvieron los Angeles la comida; con que baxó dós millas de tierra, de tan áspera baxada, que se gasta en ello muchas horas, dizen Quaresmio, y Castillo. Demás, que como advierte Cayetano, *3. part. quæst. 41. art. 4.* *Non videtur rationi consentaneum, ut tentationes istæ, quas visibiliter apprensus Dæmon excitavit, ut colloquutiones manifestant, his solis verbis, quæ Mattheus Evangelista narrat, fuerint contentæ: sed multæ fuissent suffultæ, ornataque verbis omisissis ab Evangelistis substantialia tantum narrantibus.* Con que aun en este modo de discurrir, es dificultoso, que en un dia se ajustasse todo.

Empezando las tentaciones desde los treinta y cinco dias; y durando hasta los quarenta (lo qual se compone sin violencia al texto, como convencer los exemplares referidos de la Escritura) se ajusta mejor: dase tiempo à las tentaciones, à que el Demonio mudasse varios traxes, ya de hermitaño, ya de hombre poderoso, à que usasse de rethorica en la persuasion, à que baxasse Christo sin milagro desde la cumbre al desierto, à que comiesse, sirviendole los Angeles, todo cabe bien en cinco dias, como dize la Venerable Madre no tanto si se reduce à uno solo.

Ultimamente, si alguno quisiere estar tan literal al Texto, que no admita la explicacion dicha, aunque la persuaden tantos exemplares, queda respuesta con doctrina comunissima. Y es, que

que desde los treinta, y cinco dias empezó el Demonio con tentaciones invisibles à persuadirle comiesse, sospechando, que en tantos dias de ayuno estaria con hambre. A los quarenta tuvo Christo hambre verdadera, y entonces llegó el Demonio con forma visible: lo qual cabe assi en la doctrina de nuestra Historia, como la de muchos, y graves Padres. En la de nuestra Historiadora; porque ella aunque dize empezaron las tentaciones à los treinta y cinco dias, no especifica fueron desde entonces visibles.

En los Padres; porque es sentencia de Origenes *Homil. 24. in Lucam*, de Beda *Marci 1.* de Eusebio *lib. 9. demonstrationum Evangelicar. cap. 7.* de Eutimio *Matth. 4.* de Arias Montano *Lucæ 4.* de San Agustín (ò de el Autor cuyas son las questiones *in novum testamentum part. 2. q. 9.* que estan en el tomo 4. de las obras de el Santo) que el Demonio tentò à Christo, no solo con las tres tentaciones visibles, que refieren los Evangelistas, sino con otras muchas invisibles, que empezaron antes de los quarenta dias. A las replicas, que se pueden oponer à esto, queda cabal satisfacion en la Nota 9. §. 4.

NOTA XIX.

TEXT. Y si les faltò entonces la gracia, y mocion de el Espiritu Santo, fue, porque de justicia se les debia negar, por averse rendido, y sugetado ellos al Demonio. Num. 1138.

§. I.

H Abla la V. Madre de la ocasion en que à Iudas, y à los Fariseos persuadia el Demonio con varias sugestiones de fustiesen en el intento de quitar la vida à nuestro Redemptor: y dize, q̄ entonces les faltò la gracia, y mocion de el Espiritu Santo: con que parece afirma les faltò, no solo la gracia eficaz, sino aun la suficiente, en pena de sus pecados, que es la sentencia de Gregorio Ariminense *in 1. dist. 46. q. 1.* y de el Abulense *in cap. 9. Exod. q. 12. & in cap. 2. Deut. q. 10.* y de otros pocos Theologos, menos bien oida de los demàs, tanto, que el Angelico Doctor, *3. part. q. 86. art. 1.* assienta que *Erroneum est dicere, quod aliquod peccatum sit in hac vita, de quo quis poenitere non possit*; lo qual necessariamente se siguiera, si llegàra el hombre à estado, que careciesse de auxilios suficientes, pues sin ellos, no ay potestad para arrepentirse con dolor saludable, que deve ser sobrenatural. Ni tampoco, aun desde entonces pecàra en no observar los preceptos, sobrenaturales; pues sin auxilios suficientes, no ay poder para cumplirlos: y sin poder cumplirlos, el no observarlos, no puede ser culpable, como enseñan todos los Theologos con San Agustín, *lib. 3. de libero arbitrio, cap. 18. & 19. & lib. 22. contra Faustum, cap. 78. & lib. 1. de peccatorum meritis, & remissione, cap. 35.*

Y que la V. Madre hable, no solo de gracia eficaz, sino aun suficiente, parece claro. Es la razon; porque aquella gracia negò Dios en la ocasion presente à Iudas, y à los Fariseos, que les concedió antes, solo fue suficiente, y no eficaz: luego la suficiente fue la que les negò en esta ocasion. La mayor consta, de el Texto: *Assi como Iudas, y los Pontifices (dize) no consintieron con su libre voluntad en el consejo de el Demonio, para dexar de perseguir à Christo nuestro Señor, pudieran mucho mejor no consentir con el en la determinacion de no perseguirle, que les persuadiò el mismo Demonio: pues para resistir esta tentacion les asistió el auxilio de la gracia, si quisieran cooperar con ella. Y si les faltò entonces, &c.* Luego la gracia, que les faltò entonces; fue la que tuvieron antes: la que tuvieron antes, fue suficiente, y no eficaz, pues no dexaron de perseguir à Christo: y si, fuera eficaz infaliblemente, no le persiguieran: luego la gracia, que no tuvieron aora, fue la suficiente: luego en aborrecer, y perseguir à Christo, à lo menos en esta ocasion, no pecaran, pues les faltavan auxilios suficientes para no aborrecerle, y perseguirle.

Exemplar de los obstinados, es en las Divinas Letras Pharaon, y à Pharaon no le faltò la gracia suficiente para convertirse, como enseña la màs recibida sentencia de los Theologos siguiendo à los Padres, à San Agustín de *predestinatione, & gratia cap. 14.* à San Gregorio. *lib. 31. moralis cap. 11.* à Origenes, *lib. 7. ad Romanos 9.* Suponiendo por certissimo: *Quod voluntas Dei nunquam in hac vita deficit justitiæ pietatiq̄ue mortalium*, como dixo San Agustín *Epist. 59. q. 2.* Sin auxilios suficientes, como deziamos antes, no es imputable à culpa el no cumplir el precepto: *Et nullus Theologorum admittet Principes Sacerdotum, Seniores, Phariseos, & Scribas fuisse omnino liberos ab incurabilitate culpæ mortalis, eo ipso tempore, quando resistebant Christi*

Domini toncionibus, miraculis, exemplis; & quando mortis reum pronuntiant: licet tunc etiam obdurati fuerunt, & ex-cacati, como dize el Padre Ruiz, de *providentia tract. 2. dist. 12. sect. 8.* luego afirmar à Iudas, y à los Sacerdotes sin auxilios suficientes, es seguir un camino mal visto, y aun censurado de los Theologos.

§. II.

P Udieramos responder à estas objeciones, y nimiedad de censuras en q̄ suelen tropeçar algunos Theologos, màs de lo q̄ es justo, con el Padre Suarez, *to. 4. in 3. part. sect. 2. assertio 2.* *Non est censura dignum qui dixerit, ita se gerere Deum cum aliquibus hominibus, ut non det illis actualem excitationem supernaturalem propter eorum peccata, vel in aliquo, vel in toto vita tempore.* Y en este sentido, no es la censura, que dà Santo Thomàs, sino en otro muy diferente, como es claro de la letra. Pero por ser esta sentencia, aunque no censurable, no la màs comun de los Theologos, no me valgo de ella. Sea la satisfacion con principios no solo probables, pero aunciertos.

Para lo qual supongo, que no siempre tiene el hombre auxilios suficientes actuales. Es la razon clara, porque auxilio suficiente, no es màs, que iluminacion, y inspiracion con que Dios pulsà al alma, para que obre, para que se convierta, para que observe los preceptos y Ley de Dios; y no siempre ay actualmente en el hombre esta inspiracion, y iluminacion, que consiste en unos movimientos subitos de el entendimiento, y la voluntad, que le inclinan à lo honesto. Y no siempre està pensando el hombre en lo bueno, ni inclinado à obrarlo, como manifiesta la experiencia en muchos, que se les passan los años enteros sin pensar tal cosa.

A tiempos oportunos dà Dios estos auxilios, ò proxime, ò remote. Esto es, ò que inmediatamente mueven à tal obra, ò auxilios para hazer otra con que se dispone, para tener auxilios con que hazer esta. Como: hallasse uno gravemente tentado contra alguna virtud; dale Dios auxilios para que ore, pidiendole su gracia; mediante esta oracion, se dispone à que Dios le dè auxilios, para no ser vencido, aunque estè tentado. Que es lo que dixo San Agustín de *gratia, & libero arbitrio, cap. 16.* *Idèò quadam jubet, qua non possumus, ut sciamus quid ab illo petere debeamus. Et lib. de natura, & gratia, cap. 15.* *Deus impossibilia non iubet, sed jubendo admonet, & facere, quod possis, & petere quod non possis*, cuyas palabras transcribe el Concilio Tridentino, *sess. 6. cap. 11.*

Desuerte, que la diferencia entre las dõs opiniones, la una, que niega auxilios suficientes en algunos viadores, como en los obstinados; y la otra, que à todos los concede: no està en que esta asirme ha de estar siempre el hombre con actual mocion de estos auxilios, sino, que en la primera sentencia, ni los tiene *actu*, ni *in potencia*, ni *proxime*, ni *remote*. De lo qual se figuen dõs cosas: la una, que el obstinado, no solo carezca de auxilios, sino tambien de la potestad de tenerlos. La otra, que ni ay en Dios aun voluntad antecedente de darfe los, ni preparacion de su concurso en linea sobrenatural. En la segunda sentencia, aunque no tenga auxilios actualmente; le queda potestad moral para adquirirlos, mediante otras obras sobrenaturales, que entonces puede hazer: y en Dios ay voluntad antecedente, mediante la qual tiene preparado concurso sobrenatural *in actu primo*.

De aqui se infiere, porque peca el hombre, aunque carezca de auxilios suficientes actuales. Peca; porque aunque no los tenga *actu*, puede tenerlos. Peca; porque por él està el no tenerlos. Peca; porque aunque no los tenga *proxime*, los tiene *remote*. Peca, como peca el que con ignorancia crasà quebranta el precepto; pues como este peca contra el precepto, porque aunque le falta la sciencia, le falta porque no quiere tenerla, aplicando los medios, que estan en su potestad, para adquirirla: assi effotto peca, porque aunque no tenga auxilio suficiente, luz, y conocimiento sobrenatural, està por él el no tenerle, pues él se impide, no poniendo aquella obra, con que infaliblemente los tuviera.

De aqui queda clara la solucion à las objeciones hechas à la Nota en los principios de esta segunda sentencia, que es la màs comun. No tuvieron Iudas, ni los Sacerdotes en esta ocasion auxilios *proxime*, & *in actu*, es verdad: no los tuvieron *remote*,

in potentia, es falso. Antes quando el Demonio les tentaba, para que perseguiessen à Christo, necesidad tuvieron de gracia suficiente, para resistir à la tentacion, que era grave, y sin gracia, no ay fuerzas en la naturaleza, para resistirla: pero en esta ocasion, que no solo avia tentacion, que les impeliessè, sino que aun el Demonio les retraia con repetidas sugestiones, no necesitavan de gracia sobrenatural, para no continuar la persecucion; pues la naturaleza por si sola, quando no ay tentacion grave, basta à cumplir un precepto, à que tan naturalmente se inclina, como es no aborrecer, ni perseguir al bienhechor. Y bienhechor tal como Jesu Christo, que sobre no merecerles el odio, por ser tantas sus prendas naturales, les avia beneficiado con tan singulares favores. Pues que mucho, que entonces no tuvieran aun gracia suficiente, pues ni la merecian, despreciando la que tuvieron antes: ni la necesitavan en esta ocasion, para no continuar el odio. Pecaron pues antes; porque tuvieron gracia suficiente para vencer la tentacion. Pecaron aora, aunque no tuvieron gracia, assi porque podian tenerla, como porque aun en caso, que no tuvieron potestad para tenerla, pudieran observar el precepto negativo de no aborrecer à un inocente, que era tan su bienhechor, especialmente, no aviendo tentacion grave de lo contrario.

§. III.

Dize la V. Madre, que si entonces les faltò la gracia, y mocion de el Espiritu Santo fue, porque de justicia se les debia negar. Y con mucha razon: llamòlos Dios antes repetidas vezes dandoles auxilios, y luz, para que resistiessen al Demonio quando les tentaba; para que perseguiessen à su Redemptor, y aspides fordos endurecieron sus oidos. Desatentos à las voces de la gracia, y à las que daba Christo con sus obras: *Non erant surdi, sed fecerunt se surdos*, dize San Agustin Psal. 57. *Quia enim aures patentes in corde non habebant, violentia tamen verbi per aures carnis irruens, etiam ipsis auribus cordis vim faciebat: clausurunt, & aures corporis.*

A tanta obstinacion de justicia se le debió la pena de carecer de los auxilios actuales de la gracia, que despreciaron antes: *illa est enim poena peccati iustissima, ut amittat unusquisque, quo bene uti noluit, cum sine ulla difficultate posset, si vellet*, dixo el mismo Santo, lib. 3. de libero arbitrio, cap. 18. Y Santo Thomàs, ad Romanos 9. lect. 4. *Vfus malorum ad quem utitur eis Deus, est ira, id est poena, & idè vocat eos vasa iræ, id est iustitiæ instrumenta, quibus Deus utitur ad ostendendam iram, id est iustitiam vindicativam.*

Es muy de notar la propiedad grande con que siempre habla la V. Madre en terminos, que el rigor escolastico no los puede idear màs propios: Y si les faltò entonces (dize) la gracia, No dize, que les negò Dios la gracia; sino que les faltò, que es distinto uno, de otro en todo rigor escolastico. Advirtiòlo bien el P. Suarez, de poenitentia disp. 8. sect. 2. n. 15. *Prætereà observare oportet juxta usum rigorosum terminorum: aliud esse Deum ex se denegare alicui gratiam suam, aliud verò actu non dare: nam hoc secundum tantum significat, quod talis gratia actu, & re ipsa non ponitur in homine, hoc, vel illo tempore, quod sanè propter occurrentia impedimenta frequentissimè contingit in omni genere gratiæ. Denegare autem addit absolutum decretum divini voluntatis, quo statuit non dare amplius talem gratiam, quicquid homo operetur.*

Faltòles à los Pontifices, y à Judas la gracia aun suficiente, es verdad: pero no dize nuestra Escritora, que Dios decretò, no darsela màs: antes bien lo contrario en el num. 1172. hablando de la ocasion en que Christo Señor nuestro labò los pies à Judas (dize) como mostrò el Señor à Judas su caridad, lo uno en la caricia, y agrado de el semblante, lo otro en las grandes inspiraciones con que tocò su interior, conforme à la dolencia, y necesidad, que tenia aquella depravada conciencia. Consta pues, que aunque en la ocasion, que habla en esta Nota, no tubo Judas auxilios actuales suficientes, los tubo despues: y assi el no tenerlos, no fue porque Dios decretasse no darselos màs, que es lo que los Theologos llaman no tener el Viador auxilios suficientes. De el mismo modo se entiende lo que dize en el n. 1126. *que quando Judas bessò à Christo, diziendole: Dios te salve Maestro; en esta accion tan alevosa se acabò de sustanciar el processo de la perdicion de Judas.* No porque desde entonces quedasse Judas tan destituido de auxilios, que le faltassen los suficientes, proxime, & remote, sino que le faltaron los actuales en tanta abundancia, y intension, como tubo antes, y dize la V. Madre en

el num. 1172. Entre los auxilios suficientes, no ay duda ay unos màs intensos, que otros, y màs vivaces en retraer de el mal. De donde nace, que resisten unos màs, y otros menos à las tentaciones, aun dandolos iguales en los habitos viciosos, y malas costumbres. Y en un mismo hombre se experimenta, que en algunas ocasiones con poca resistencia es vencido, y otras resiste màs, aunque quede vencido tambien, y consiguientemente carezca de gracia eficaz. Lo qual proviene de ser los auxilios suficientes, ò màs intensos, ò atemperados en una ocasion, que en otra. Esta abundancia de auxilios suficientes, fue la que faltò à Judas desde que entregò à su Maestro. Explicòlo la Madre: *Y se justificò ultimamente la causa de parte de Dios, para que desde entonces le desamparasse màs la gracia, y los auxilios.* No para que absolutamente le desamparasse, sino para que no le alsistiesse tanto, ni con tanta abundancia.

NOTA XX.

TEXT. *Luzifer, y los Demònios fueron lançados à las cavernas infernales, hasta que se les diò permiso, para que saliesen, y se allegassen à la Passion.* Num. 1190.

§. Unico.

EN la Cena legal; y en el laboratorio de los pies dize nuestra Historiadora, asistió Luzifer, no permitiendo Christo Señor nuestro saliesse de el Cenaculo: pero poco antes de instituir el Sagrado; y Augusto Sacramento de la Eucaristia, à la imperiosa voz de Maria Señora nuestra, fue lançado en las cavernas infernales, hasta que con nuevo permiso salió, hallandose presente à la Passion de Christo.

Para sossegar algunas leves dudas, conviene tomemos su solucion de la inteligencia de el Texto de San Juan, cap. 13. v. 27. *Et post buccellam introivit in eum Satanas*, que es el que con alguna aparencia podia oponerse. Para lo qual supongo, que entrar Satanàs en Judas, no fue entrar en el, como entra en los Energumenos, como lo notaron Barradas, tom. 4. lib. 1. cap. 9. Thireo de locis infectis part. 1. cap. 2. n. 32. y el Cardenal Toledo, c. 13. in Joannem. Entrò en el; porque desde entonces se obstinò màs en los propositos de vender à su Maestro, dize San Leon, Sermon. 7. de passione, San Jeronimo in Epist. ad Ephesios cap. 4. ad illa verba Pauli: *Nolite locum dare Diabolo*, y Didimo lib. 3. de Spiritu Sancto.

Ni el possierle de nuevo fue, porque le arrojasse nuevas sugestiones, antes bien sospechando ya, era el Mesias, quiso retraer à Judas de la venta, y embarazar la Passion de Christo, como dize la V. Madre: à la manera, que quiso impedirle, por medio de la muger de Pilatos, en sentir de San Cypriano, Sermon. de Passione, de San Bernardo, Sermon. 1. Passioe, de Nicolao de Lyra. Dionisio Cartuxano, Cayetano, y otros. Matth. 62. vers. 19. *Post panem intravit in eum Satanas, non ad hoc ut alienum tentaret, sed ut proprium possideret*, dixo San Agustin, tract. 26. in Joannem. De fuerte, que entrar el Demonio en Judas, fue tener nuevos derechos sobre el, fundados en la obstinacion con que resistió à tantos auxilios de la Divina gracia, que abundantissimamente le diò Christo en aquella ocasion. Explicòlo Toledo con interpretacion conforme de el todo à lo que dezimos: *In Iudam Dæmon ingressus dicitur, non ut tanquam Dæmoniacum, cum corporaliter agitaret, nec ut de novo malus, & nefandas contra Magistrum cogitationes persuaderet: Iam enim tentationibus hinc consenserat sed commotus, & indignatus, quia se signari proditorem præsentit: intrat ergo Satanas in eum, velut quandam in eum stabilem possessionem accipiens: nam à Christo nunc se Iudas discipulum renuntians, separavit, ab eoque omninò recedere decrevit.*

Demàs, que como diremos en la Nota XXII. este bocado le diò Christo à Judas antes de la institucion de la Eucaristia. Y assi aun en caso, que entrar el Demonio en el, fuesse tentarle con nuevas sugestiones, lo qual no podia hazer desde el Infierno por la distraccion, que ay de el à la tierra, como advierte bien Ubiquerio, de voluntate Angelica c. 3. §. 2. vers. 13. aun no quedaba objeccion alguna: pues esto precedió à la institucion de la Eucaristia, que fue quando Maria Señora nuestra arrojò à los Demònios de el Cenaculo, recludendolos en el Infierno.

Solo parece puede objetarse, lo que la V. Madre dize en el num. 1206. que saliendo Judas de el Cenaculo, se le apareció Luzifer à persuadirle no fuesse à avisar à los Pontifices, y Fariseos prendiessen à Christo: luego antes de la Passion ya avia salido el Demonio de el Infierno, que es expresso contra lo que

dexa dicho en esta Nota. Pero à esto se responde facilmente, advirtiendo desde que tiempo cueñta la V. Madre el principio de la Passion: tomale desde que salió Christo de el Cenaculo: y afirma, que el tiempo, que estubieron encerrados los Demonios, fue el tiempo de la institucion de la Eucaristia, y Comunión de los Apostoles: concluydo esto, se les dió permiso, para que saliesen; porque desde entonces daba principio la Passion de Christo, yendo desde el Cenaculo à padecer. Y quando el Demonio se le apareció à Judas, fue despues de aver salido Christo de el Cenaculo, con que ya avia dado principio à su Passion. Vease la Nota XXII.

NOTA XXI.

TEXT. No podia estar su humanidad Santissima en la Iglesia por otro modo, mientras no se consagraba su Cuerpo, y Sangre. Num. 1197.

§. Unico.

A Firma la V. Madre, subsistió la humanidad de Christo nuestro Redemptor en aquellos tres dias de su muerte, conservando Maria Santissima las especies Sacramentales dentro de su pecho, como en precio sa Custodia. Y aunque demos esta milagrosa conservacion, parece no subsiste la doctrina de esta Nota. Es la razon; porque conservarse la humanidad de Christo, es conservarse el alma unida al cuerpo; pues en faltando la union, como falta hombre, falta humanidad. En caso, que se conservassen las especies Sacramentales en el caso dicho, faltara la union de el alma al cuerpo: luego debaxo de las especies Sacramentales no huviera humanidad. Pruébale la menor; porque muriendo Christo en la Cruz faltaba la union de el alma al cuerpo: luego siendo uno mismo el cuerpo que estaba en la Cruz, que el que estaba debaxo de las especies Sacramentales, tambien faltara la union al cuerpo aun en quanto debaxo de ellas. Argumento que tocò Scotò *in 4. dist. 11. quæst. 3. §. de secundo articulo*, y que le convenció à dezir, que en caso, que se conservassen las especies Sacramentales aquellos tres dias, al espirar en la Cruz Christo, que daria debaxo de las especies Sacramentales el Cuerpo solo, que es el que se pone por fuerza de las palabras: luego aun conservadas las especies en el pecho de Maria Santissima, no quedara la humanidad de Christo: como ni la union de el Alma al Cuerpo.

Confieso ingenuamente, es esta la sentencia de Scotò, pero no puedo negar es muy probable la sentencia de Alexandro de Alès, *4. part. summa quæst. 10. membro 2. art. 1. §. 7. Mayor in 4. dist. 10. quæst. 4. Okan ibi. Suarez, tom. 3. in 3. part. disp. 48. sect. 5. Averfa super libros Physic. quæst. 27. sect. 7. Arriaga ibi disp. 14. sect. 7.* y otros muchos, à los quales cita, y sigue nuestro Poncio *lib. 4. Physic. disp. 44. q. 6.* que defiende, puede el cuerpo en un lugar estar informado, y unido al alma, y carecer de esta union en otro. Y assi que conservadas las especies Sacramentales en los tres dias de la muerte de Christo Señor nuestro, no implicaba estuviese su Sagrado Cuerpo separado del Alma en la Cruz, y sepulcro, y unido à ella, en quanto contenido debaxo de las especies Sacramentales.

Al argumento más grave, que suele oponerse à este sentir, responde Alexandro de Alès, y con él los demás: *Ad hoc quod obijctur in contrarium: quia tunc contradictoria essent simul vera. Dicendum, quod hoc posito non accidit contradictoria esse simul vera, quod se patet. Secundum enim illam positionem demonstrata carne in pixide, hæc vera esset: hæc caro est viva: demonstrata in sepulchro, hæc esset vera: hæc caro est mortua, & per consequens non est viva. Nec sunt istæ contradictoria, hæc caro alicubi est viva: alicubi non est viva, sed sub contraria: sed hæc esset ei contradictoria: hæc caro nusquam est viva, quod non concederetur, illa positione stante. Similiter nec hæc: hæc caro Christi non est viva demonstrata ea in sepulchro: est enim sensus: hæc caro nusquam est viva: confundit enim negatio, quod confundit confusè, & distributivè. Neque sequitur alicubi non est viva: ergo non est viva: sicut non sequitur, aliquis homo non currit: ergo nullus homo currit.* He trasladado todo el Texto de Alexandro de Alès, porque toca el punto individualmente, y satisface adequadamente la potissima objecion. Las demás, que suelen oponerse à este sentir se pueden ver en los Autores citados; que no es razon detenernos en quæstiones filosoficas tan comunes, y que tantos las tratan, y exagitan.

Ni esto debe llamarse nuevo milagro, sino continuacion de

el primero. A la manera, que todos los Scotistas dezimos con Scotò, *in 4. dist. 10. quæst. 6. §. ad intellectum*; que entre las especies Sacramentales, y el Cuerpo de Christo; no ay más que union moral, con que el que mueve las especies de una parte à otra, solo moralmente mueve el Cuerpo de Christo, pero quien le mueve físicamente es Dios. Y objetandose Scotò, que esto fuera nuevo milagro, el qual se multiplicara tantas vezes, quantas el Sacerdote moviera la Hostia. Responde: *Quod hoc non est novum miraculum, sed antiqua determinatio voluntatis divina*; porque en la institucion de este Sacramento determinò Dios, *facere Corpus Christi semper præsens speciei post consecrationem*. De el mismo modo en esta sentencia determinò Dios, que siempre que huviese Sacramento de Eucaristia, estuviese en él la humanidad de Christo: *Ex vi verborum* el cuerpo: *per concomitantiam* el alma: con que supuesto el milagro de conservar las especies *in triduo sua mortis*, no fue nuevo milagro conservar en ellas el Alma unida al Cuerpo, aunque estuviese separado en la Cruz; sino continuar la primera voluntad; que tuvo en la institucion de este Sacramento.

Y verdaderamente, que suponiendo la posibilidad de que el Cuerpo de Christo esté unido al alma en un lugar; y en otro no: y supuesta la conservacion milagrosa de las especies en aquellos tres dias, es muy conforme à la institucion de este Sacramento, que se conservasse en ellos la humanidad de Christo; y no solamente el cuerpo; porque la regla fixa por donde discurremos, qual fue la institucion de los Sacramentos; es el hecho de Christo, y Christo dió en la primera institucion de la Eucaristia su Cuerpo animado, vivo, unido al alma, aunque separado en la representacion. Debaxo de las especies del pan está el Cuerpo; *ex vi verborum*; *per concomitantiam* el alma. Y *assuetus; & integer Christus sub panis specie, & sub quavis ipsius parte: totus item sub vini specie, & sub eius partibus existit*; como define el Tridentino, *sect. 13. cap. 2.* Pues siendo posible, que nunca aya Sacramento de Eucaristia sin esta concomitancia, que fundamento eficaz ayà para negar fuesse esta la institucion; pudiendo ser?

Pero instituir nuestro Redemptor este Sacramento dando su Cuerpo de modo, que se conservasse, conservadas las especies, aunque faltasse la concomitancia de alma. Pudo instituirle de modo, que quisiesse nunca estuviese el Cuerpo debaxo de las especies, sin que el alma estuviese, *per concomitantiam*. De que el alma se separasse en la Cruz; no se infiere, se ha de separar en la Eucaristia, y como tantos, y tan graves Autores dicen. Que fuesse assi, es más conforme al hecho de Christo, à lo que dicen absolutamente los Concilios de este Sacramento. Pues porque no diremos fuesse assi, y no de el otro modo? Y consiguientemente, que siempre en la Eucaristia esté la humanidad de Christo, sin que aya caso dable, en el qual subsista Sacramento, y q̄ no esté Christo debaxo de qualquier especie.

Ni obsta dezir, que esta concomitancia, se funda en la union de el alma al Cuerpo, y que faltando esta, por morir Christo, no quedara en la Eucaristia. No obsta: porque se responde facilmente distinguiendo: se funda *in unione physica anime, & corporis, appellanda super unionem, quam habuit, dum Christus instituit hoc Sacramentum*, concedo: *appellanda super unionem semper existantem, ut semper subsisteret concomitantia*, nego. En la union que tuvo Cuerpo, y Alma quando instituyó Christo este Sacramento, no en más. Por lo qual conservadas las especies Sacramentales: *Integer Christus sub unaquaque specie esset*, segun lo de el Santo Concilio de Trento. Siendo verdaderas en este caso estas dos proposiciones: *Demonstrata carne in pixide, hæc vera esset: hæc caro est viva: demonstrata in sepulchro: hæc esset vera: hæc caro est mortua*, como dixo Alexandro de Alès.

Esto fue darse Christo debaxo de las especies Sacramentales: *Modo impassibili, & immortalì*, como dixo Hugo de San Victor, *part. 8. de Sacram. lib. 2. cap. 3.* y Inocencio III. *de Sacramento Altaris, lib. 4. cap. 12.* y de ai se sigue, infiere Inocencio: *Quod ex hypothese quod pars aliqua Sacramenti per triduum mortis Christi reservata fuisset, idem corpus simul, & jacebat mortuum, in sepulchro, & manebat vivum in Sacramento.* Esto es lo que dice nuestra Historiadora: con lo qual queda claro, quan lexos está de censura su doctrina, y quan conforme es à lo que enseñan tantos, y tan graves Doctores, de cuyos principios queda satisfecha la objecion propnesta en el cargo. Recorrase la solucion en nuestro Alense Doctor irrefragable.

NOTA XXII.

TEXT. Y como la alevosia de Judas le tenia tan atento, y solícito de entregar al Divino Maestro, imagino que iba à trasnochar en la oracion, como lo tenia de columbre. Num. 1205.

§. I.

Supone nuestra Historiadora, que Judas salió del Cenaculo con Christo, y configuientemente, que estuvo en él hasta que Christo partió al Huerto: y lo dicho parece tiene manifiesta oposicion al Texto de S. Juan cap. 13. porque de él consta, que Judas *post buccellam continuo exiit*: y aviendose dado este bocado en la Cena legal, como la V. Madre dize en el num. 1174. la qual Cena precedió al laboratorio de los pies, y à la institucion de la Eucaristia, no solo Judas asistió en el Cenaculo todo el tiempo, que estuvo Christo, saliendo en compañía de los demás Apóstoles, pero segun esto, ni aun asistió al laboratorio: ni recibió en él el Sacramento. Por lo qual los Expositores, y Padres, que defienden comulgó Judas: *Vt habetur in extravagantibus, c. si Sacerdos de officio judicis ordinarij*, y es la sentencia más plausible, y recibida, afirman, que este bocado le dió Christo à Judas despues de la Comunión: los que defienden se dió antes (dizen) que Judas no comulgó: luego no solo no asistió, hasta que se concluyeron todas las ceremonias de el Cenaculo, pero ni aun puede componerse comulgasse, si este bocado le dió Christo en la Cena legal: pues de otra suerte, no se verificara, *& post buccellam continuo exiit*, que dize el Texto.

Lo segundo: porque Christo hizo aquel admirable, y largo Sermon, que refiere San Juan desde el cap. 13. hasta el cap. 18. y este Sermon le empezó Christo despues de aver salido Judas: *Cum ergo exisset, dixit Iesus, nunc clarificatus est filius hominis*, desde cuyas palabras fue continuando Christo su Sermon: luego Judas no estuvo en él: luego ni salió de el Cenaculo con los demás Apóstoles, que salieron en compañía de Christo concluido el Sermon inmediatamente: *Hac cum dixisset Iesus, egressus est cum Discipulis suis trans Torrentem Cedron.*

§. II.

Para satisfacer adequadamente à estos cargos, que parecen dificultosos, y dar mayor inteligencia à lo que la V. Madre escribe concordandolo con los Evangelistas, y Padres: supongo lo primero, que aquel pan mojado, que dió Christo à Judas, no fue el Sacramento de la Eucharistia. Son innumerables los Padres, y Expositores, que convienen en esto. Veanse Barradas, tom. 4. lib. 1. cap. 13. §. *dubitatur etiam*, Salmeron tom. 9. tract. 9. §. *quod subdit panem intinctum dedisse Iudæ*. Y en el decreto, cap. *Cum omne crimen, de consecratione dist. 2.* donde Julio I. toca la razon de este supuesto eficazmente en la Epistola, que escribe à los Obispos de Egipto. En fin: *Non ut putant quidam negligenter tunc Iudas Christi corpus accepit*, como dixo San Agustín. tr. 2. in Ioannem. Y Ruperto, lib. 7. in Ioannem cap. 6. *quam utique buccellam, neque Evangelistarum, nec Doctorum quisquam consensit panem fuisse dominici corporis.*

Supongo lo segundo con nuestra Escritora, que Judas recibió el Sacramento de la Eucharistia con los demás Apóstoles. Es comun sentir de muchos Padres, à los quales citan, y figuen Cornelio à Lapide in *Matth. cap. 26. vers. 20.* y Barradas, *ubi supra c. 3. & habetur cap. citato, si Sacerdos de officio judicis*, y se colige eficazmente de San Lucas cap. 22. donde despues de aver consagrado Christo su Cuerpo, y Sangre, dixo: *Verumtamen ecce manus tradentis me mecum est in mensa*: y assi Judas estaba allí aun despues de la comunión.

Supongo lo tercero con nuestra Escritora num. 1159. que en la Cena de el Cordero guardó Christo todas las ceremonias de la ley, sin faltar à cosa alguna de los Ritos, que él mismo avia ordenado por medio de Moyses. Es tambien comun. Assi San Chrysostomo hom. 82. in *Matth.* San Epiphanyo *heresi 51.* Menos bien oida la opinion de Euthimio *Matth. 26.* que favoreciendo à los Griegos, siente anticipó Christo la Pasqua un dia, celebrandola à treze de la Luna de Março, aunque segun la ley, se avia de celebrar à catorze, como consta *Exod. 12. Levit. 23. Num. 28.* pero esto como he dicho, es censurado de muchos, y con razon, pues sobre oponerse à la comun exposicion de los Padres, parece contrariarse claramente à lo que escriben los Evangelistas, los quales dizen, celebró Christo la Pasqua comiendando el cordero legal el primer dia de los siete, en que empezaba la obligacion de los azimos: *Prima die azimorum accesserunt Discipuli Matthæi 26. Prima die azimorum quando*

Pascha immolabatur. Marci 14. Erat autem dies azimorum quando Pascha immolabatur. Los panes azimos se empezaban à comer à catorze de el mes Nisan, ò Março, quando se comia el cordero. Consta *Exod. 12. & edent carnes nocte illa bassas igni, & azimos panes cum lactucis agrestibus.*

Ni obsta el Texto de San Juan cap. 18. donde mencionando la Cena dize: fue *ante diem festum Pasche*. Potissimo fundamento de Euthimio, y de los Griegos, porque se equivocari claramente, no advirtiendo, es distinta cosa empezar la obligacion, y precepto de comer pan azimo, de empezar el dia festivo de los azimos. Porque el precepto negativo de no comer pan fermentado, ni de tenerle en su casa, empezaba desde la vispera de el dia festivo: en el qual no era licito hazer obra fervil alguna: à la manera, que entre nosotros empieza la solemnidad Ecclesiastica de la Pasqua desde las visperas, pero el dia de fiesta no: la fiesta de los azimos, y dia feriado, ò como dezimos, de holgar de la Pasqua, en que no era licito obra alguna fervil, empezaba à quinze de el mes de Março; pero la obligacion de no comer pan fermentado empezaba desde su vispera.

Y assi en el Exodo 12. mandaba Dios: *Primo mense, quarta decima die mensis ad vesperam comedetis azima usque ad diem vigesima primam ejusdem mensis.* Desde catorze de Março à la hora de vispera, que era al ponerse el Sol, empezaba la obligacion de este precepto pero la solemnidad de el dia, esto es, el dia que obligaba el precepto de abstenerse de obras ferviles, à los quinze, como consta del 28. de los Numeros: *Mense primo, quarta decima die mensis ad vesperam Pasche Domini erit: & quinta decima die solemnitas: septem diebus vescentur azimis. Quarum dies prima Venerabilis, & Sancta erit, omne opus servile non facietis in ea.* Los tres Evangelistas contaron el dia de los azimos, desde que empezaba la obligacion de abstenerse de el pan fermentado, que era desde la vispera de el dia de fiesta de los azimos, ò Pasche. Y assi dixerón: *Prima die azimorum.* San Juan contó este suceso, tomando la cuenta desde el dia de fiesta, que traía aquella solemnidad, que era à quinze, y assi dixo: *Ante diem festum Pasche*, con que queda clara la concordia de los Evangelistas.

Supongo lo quarto, y ultimo, que en el Cenaculo no solo cenó Christo el cordero. No porque se entienda, que la cena legal se adequasse de dos cenas, por concurrir entonces dos solemnidades, la de el cordero, y la de los azimos, como dize Baronio *anno Christi 34. num. 28.* de el Ritual Hebreo, y Josepho Scaligero *lib. 5. de emendatione temporum.* En la primera, dizen, se comia el cordero, y en la segunda empezaba la ceremonia de los azimos. No entiendo huviesse essa distincion de dos cenas legales; porque el cordero se debia comer con pan azimo, y lechugas agrestes, como consta de el 12. de el Exodo: *& edent carnes nocte illa assas igni, & azimos panes cum lactucis agrestibus*, con que la cena de el cordero, y de los azimos empezaban juntas, y no separada la una de la otra. Ubo más cena, que la de el cordero; porque concluida esta ceremonia, se servian à la mesa otros manjares. El cordero, y azimos comian en pie: en la segunda mesa, ò cena, comian echados en diferentes camas, que era estulo comun de los antiguos, como advierte Pedro Diacono en su opusculo *de modo conviviendi apud prescos Romanos.* Toda esta cena, que precedió à la institucion de la Eucaristia, como diremos en el §. siguiente, llama la V. Madre, cena legal.

§. III.

Supuesto lo dicho afirma, que Christo dió à Judas aquel bocado, que mencionan los Evangelistas en esta cena; y assi antes de la institucion de la Eucaristia. Quanto, que el bocado se dió antes de la institucion de la Eucaristia, es sentir de S. Hilario, *Can. 30. in Mar.* de Ruperto, *lib. 7. in Ioannem cap. 6.* de Inocencio III. *lib. 4. de Mysterijs Missæ, cap. 13.* Quanto à que fuesse el bocado antes, y que Judas asistiesse despues à la institucion de la Eucaristia, lo defiende doctamente Baronio en el lugar citado. Veanse sus razones en él, que yo en confirmacion de este sentir, aunque parece particular, me fundo en otras razones, que à mi me hazen evidencia.

Para más concision, y claridad la reduzco à forma. Christo bien nuestro dió à Judas aquel bocado mojado, durando la cena: que despues de ella, ni quedò en que mojarle, ni avia titulo porque se le diese, sin considerable nota de los circunstancias:

stantes, y el catino, paropside, ò plato grande en que le mojó, concluyda la cena, no era menester, ni era razon se guardasse dentro de la misma pieza, sin necesidad alguna: luego Christo dió este bocado, antes de la institucion de la Eucaristia. Pruebo esta consecuencia: el laboratorio de los pies fue antes de la institucion de la Eucaristia, como suponen todos, assi Padres, como Expositores; el bocado dicho, le dió Christo antes de el laboratorio; luego antes de la institucion de la Eucaristia: Pruebase la menor. Porque el bocado se dió mientras la cena: el laboratorio se hizo concluida la cena, como dize San Juan: *Cæna facta*, luego Christo dió el bocado à Iudas antes de el laboratorio de los pies. Y que huviesse de ser el laboratorio concluida la cena legal, parece claro; porque el Cordero legal se devia comer *cum festinatione*; como se mandaba en el Exodo 12. y Christo, que como diximos, observò en la cena todos los Ritos, y ceremonias de la Ley de Moyses, no avia de mediar la cena, que pedia de precepto hazerse de priessa, con pausa tan larga, como la que precisá se gastasse en labar los pies à tantos.

Que fuesse aun concluida la cena usual, se prueba; porque la cena, que dize el Evangelista estava concluida, es la misma, que aquella de que se levantò para el laboratorio: *Surgit à Cæna*. De suerte, que *facta Cæna: surgit à Cæna*. Luego estava Christo echado, ò sentado. Es claro: pues à estar en pie, no subsistiera el que se levantò: luego concluida la cena en que estuvo echado, se levantò al laboratorio de los pies. En la Cena legal, ò Cena de el Cordero, no estava Christo echado, sino en pie. Pruebase de el Exodo 12. *Si autem comedetis illum: venes vestros decingeris, & calceamenta habebitis in pedibus, tenentes baculos in manibus, & comedetis festinanter*. Es conveniencia de todos los Expositores, q̄ se comia en pie, como aquellos, que estavan de camino, y camino à que instava la priessa *festinanter*: y assi, ni aun avian de detenerse à hablar unos con otros, como se fuele quando se come. Vease Nicolao de Lyra, el Abulense, Exodo 12. y Menochio de *Republ. Hebræor. lib. 3. cap. 3. n. 19*. De donde infiere Menochio, que quando los Evangelistas dizen estava recostado Christo en la cena: *Accubitus ille non ad agni Paschalis esum, sed ad Cænam communem, quæ agni esum sequebatur, fuit adhibitus*: luego labò los pies à sus Discipulos concluida, no solo la cena legal, sino tambien la usual.

Dirà alguno con Iansenio, *cap. 131. concordia*, que esta cena de que Christo se levantò para labar los pies à sus Discipulos, fue la cena legal, y comun: pero no concluida, sino empeçada, y assi quedò lugar à que Christo diese el bocado à Iudas despues de el laboratorio. Esfuerzase esto con el mismo fundamento, que hemos tomado en prueba de nuestro assumpto, porque el laboratorio de los pies fue antes de la institucion de la Eucaristia: y la institucion de la Eucaristia se hizo aun durando la cena comun, segun lo de S. Matheo 26. *Cænantibus autem eis accepit Iesus panem, &c.* Y San Marcos 14. *Et manducantibus illis, accepit Iesus panem, &c.* luego el laboratorio tambien: luego el fundamento, que tomamos para probar, que aquel bocado le dió Christo à Iudas antes de la institucion de la Eucaristia, es de ningun momento, assi porque aun despues de el laboratorio estavan los Discipulos à la mesa, como porque aun instituido el Sacramento, durava la cena: con que aun despues de comulgado Iudas, cupo muy bien darle el bocado Christo, y salir inmediatamente en recibiendo, como parece escribe San Juan: *Et post buccellam continuò exivit*.

Pero esto no satisface, ni parece pudo ser esto assi. Lo primero, porque San Juan, la cena que supone concluida, *Cæna facta* es la cena, en la qual estava recostado, *surgit à Cæna*. Y la cena q̄n estuvo Christo recostado, como diximos, fue solo la usual: luego esta estava concluida quando se levantò. Y assi, concluidas entrambas cenas, fue el laboratorio, y institucion de la Eucaristia, y se dió Sacramentado, como dizen San Lucas, *cap. 22.* y San Pablo, *1. ad Corinth. 11. Similiter, & Calicem postquam cenavit dicens*.

Lo segundo, porque racionalmente no caben tantas acciones como obrò Christo antes de la institucion de la Eucaristia, mientras durava la cena. Suponen todos que antes de instituir Christo el Sacramento, instruyò à sus Discipulos, explicandoles, que queria en testimonio de su amor darse Sacramentado en comida, y bebida, alimentando substancialissimamente las almas de quantos agregados al cuerpo de su Iglesia fuesen miembros suyos, sino se embaraçassen por su mala disposi-

cion. Explicòles tambien qual era la virtud de aquel Sacramento, qual su fin, qual su materia, quales sus Ministros: que à ellos, para serlo, los institua Sacerdotes: y que para que pudiesen ordenar à otros los constituia Obispos, con que fue preciso les declarasse que era ser Sacerdotes, que ser Obispos, como se avian de conlugar estos, como ordenar effros: qual era la materia, y forma de cada orden, y todo lo demàs que pertenecia à lo essencial de estos Sacramentos. Todo esto fue preciso precediesse à la institucion de la Eucaristia: y todo devió de hazerlo Christo en aquella primer platica, que refiere San Juan *cap. 13.* despues de el laboratorio de los pies.

Y gastando Christo tanto tiempo en labar los pies à sus Discipulos, y en instruirlos en materias tan importantes empeçada, ò mediada la cena, como Iansenio quiere con otros Expositores, aun no se avia concluido? Aun se estavan cenando, sin que la gravedad de obras tan raras, y singulares les quitasse el bocado de la boca, ò se le arrebarasse la admiracion de lo que veian, tan superior à quanto cabe en pensamiento humano? Tan tibia la devocion entre tantas centellas de caridad, que arrojaba Christo, que aun les quedò à los Discipulos gana de cenar? Tampoca preparacion se hizo à la decencia de aquel Augusto Sacramento en la primera ocasion que honrò con su presencia al mundo, q̄ no se le dispuso màs mesa que la que pedia una cena comun, manchada ya con lo comido antes? No parece creible. Sienta cada uno lo que quisiere, que à mi me parece màs conforme à la razon lo que dize la Venerable Madre.

§. IV.

EL *cænantibus illis* de San Matheo, y S. Marcos interpreta bien Baronio *anno Christi 34. n. 48. Id est recumbentibus illis ad cænandam Cænam Eucharisticam*. Y del mismo modo le deben interpretar quantos dixeren con Cornelio à Lapide *Ioann. 13. vers. 2. Quod peracta Cæna agni legalis, item cæna communi ante cænã Sacram, id est ante institutionem Eucharistia: Christus lavit Discipulorum pedes*: pues se instituyò la Eucaristia despues de el Laboratorio, y esta fue concluidas entrambas cenas. Veo à este docto Padre menos configuiente; porque si concluidas las dõs cenas, fue el Laboratorio, y institucion de el Sacramento (como dize) no se ajusta diesse Christo el bocado à Iudas, despues de aver comulgado, pues concluidas las cenas, no avia titulo para que se guardasse el catino, ò plato grande de salsa en que Christo mojàsse el bocado, como deziamos antes.

Al Texto de S. Juan: *& post buccellam continuò exivit*. Achilles unico de el sentir contrario, respondo con Baronio *ubi supra num. 63. Sed quod dicit, quod accepta buccella continuò exisse, id quidem non accipiendum putamus, ut tunc temporis statim, & nulla interposita mora abierit, sed quod furore quodam percitus nõ expectaverit prolixam illam mirificam post cænã habitam à Domino orationem*. Desuerte, que el que saliesse luego Iudas, no se entiendo, que saliesse con el bocado en la boca: sino que acabado lo preciso, y que sin gran nota de los circunstancias no pudo escusar (como fue el Laboratorio de los pies, y institucion de la Eucaristia) se salió sin aguardar à màs, no quedandose al Sermon que predicò Christo despues. Pudo salirse de este sin nota, diciendole Christo hiziesse presto lo que iba hazer: *Quod facturus es fac citius*, que entendiendo los Discipulos de alguna prevencio para la solemnidad de la Pasqua, como dispenserò, ò depositario del Colegio Apostolico, como advierte San Juan, *cap. 13.* Si se saliera antes de el Laboratorio, y de la Comunión, no se pudiera disimular su salida, à que atendió con gran cuidado la caridad de Christo, como ni se disimulara si la Pasqua fuera dõs dias despues, segun dixeron algunos, como arguyen Padres, Expositores, y Escolasticos contra ellos. Vease Belarmino, *tom. 2. controvers. lib. 4. cap. 5.*

Y si pregunta alguno, porque tan precipitadamente se salió Iudas despues de aver comulgado, sin aguardar el Sermon? Dexando las respuestas morales, la literal es por parecerle era ya publica su maldad, como dize San Cirilo, *lib. 9. cap. 16. Quia Iudas se jam manifestatum alijs arbitratus est*. Y à esto se persuadió principalmente despues de la Comunión: porque como dize S. Agustín *lib. 3. de consensu Evangelistarum, cap. 1.* y Toledo *in Ioannem cap. 13. anotacion. 7.* Christo despues de comulgar, como refiere San Lucas dixo aquellas palabras: *Eccc manus tradentis me, mecum est in mensa*. Y como antes avia precedido el dezir Christo.

Christo: *Qui intingit mecum manum in paropside, hic me tradet*, como escriben S. Marcos, y San Matheo. Hablar S. Pedro à San Juan, y ultimamente despues de comulgar, dezir Christo con palabras tan demonstrativas: *Ecce manus tradentis me, mecum est in mensa*. Acusado de su conciencia juzgò estava conocido de todos por traydor, y assi sin aguardar à más se salió precipitado con el nuevo odio, que concibia contra su Maestro por aver hecho publica su traycion, como dize Rupertto, *ubi supra*.

Initarà alguno, que la solucion de Baronio, no cabe en la doctrina de nuestra Historiadora, la qual en el numero 182. supone estubo Judas en el Sermon, que predicò Christo, y assi no ha lugar la explicacion de que *continuo exiit*; porque no asistiò al Sermon. Pero à esto se satisface facilmente, advirtiendo hizo Christo dos platicas: una antes de la Comunion, inmediatamente despues de el laboratorio; otra despues de aver comulgado. A esta segunda no asistiò Judas; porque como dize S. Juan la empeçò Christo en saliendose Judas: *Cum ergo exiit dixit Iesus*. A la primera asistiò, y esta es la de que habla la V. Madre, como consta de sus palabras. Y aunque en la margen està citado el capitulo 14. de San Juan es yerro de emprenta, debiendo poner el 13. donde se refiere la primera platica, que hizo Christo despues de el laboratorio, que aunque la trae tan concisa San Juan, sin duda fue más dilatada.

§. V.

Esta satisfacer à la ultima objeccion à la qual respondo: que aunque es assi no estubo Judas en el Sermon, q̄ predicò Christo despues de la Comunion, como hemos dicho, pero bolvió al tiempo de salir Christo al Huerto, porq̄ en el espacio, que ubo, desde que el salió, hasta que Christo acabò de predicar, desesperado, y furioso se determinò de entregar à Christo aquella noche, sin dilatarlo más. Antes estava obstinado en los propositos de venderle, pero aun no determinado quanto al dia. Viendose à su juicio descubierto à todos con dezir Christo: *Ecce manus tradentis me, mecum est in mensa*, se salió, y discurrendo la materia con su rabia, se resolvió à executar su traycion aquella noche, dando aviso à los Pontifices: y para que las noticias fuesen más seguras, resolvió bolverse al Cenaculo, para explorar ciertamente, donde se iba Christo aquella noche; porque aunque Christo frequentaba el Huerto, pero no todas las noches, que otras solia irse à Bethania, y à otros lugares, no queriendo exponer à contingencias la noticia, que deseaba. Certificado pues, de que iba Christo al Huerto aquella noche, bolvió à dar quenta à los Sacerdotes, y entonces se le apareció Luzifer disuadiendole la traycion, como la V. Madre dize en el num. 1205. Con que substite que Judas no estuviese, en el Sermon segundo, que predicò Christo, y que concluydo, se mezclasse con los demás à la salida de el Cenaculo.

Y ciñendo de lo dicho, la sucecion de estas cosas fueron de esta manera. Primero cenò Christo con sus Discipulos el cordero legal en pie con todas las demás ceremonias, que en la ley se mandaban. Despues recostados en diferentes camas, segun la costumbre de aquel tiempo, entrò la cena comun. Entonces dixo, que uno de los que cenaban con él le avia de entregar. Preguntaron los Discipulos quien era, y respondió Christo, *qui intingit mecum manum in paropside*: era tambien estilo, que los más queridos del Padre de familias, ò cabeça de el combite estuviessen con él recostados en la misma cama: y siendolo de Christo más que los otros San Juan, y San Pedro, cenaron recostados en la misma cama, en que Christo estava, de aqui nació, que al dezir Christo, uno de los que cenaban conmigo me ha de entregar, pudo San Pedro dezirle al oido à San Juan, preguntasse quien era: y pudo preguntarlo S. Juan, responderle Christo, sin que lo entendiesen los otros, *al que diere un bocado mojado*, diósele à Judas, viendo los Discipulos à San Juan, y à S. Pedro tan favorecidos: y que Christo afirmaba estava tan cercana su muerte, empezaron à altercar entre si, quien de ellos era el mayor: qual más à proposito, para sustituto de Christo, y cabeça del Colegio Apostolico. Soffegòles Christo con las palabras, que refiere San Lucas; y para mayor exemplo de su doctrina levantandose de la cena les labò los pies. Hizoles despues una platica, instituyò los Sacerdotes, y Obispos: hecho esto confagió su Cuerpo, y Sangre, comulgòlos à todos. Recibió Judas la Eucaristia con el fin de-

pravado, que dize la V. Madre, y dixeron otros citados de Theofilato Matth. 26. Dixo despues Christo: *Ecce manus tradentis me mecum est in mensa*. Dicho esto se salió Judas, persuadido era ya publica su intencion, y sucedió lo demás, que queda dicho en el numero antecedente. Satisfechas las objeciones opuestas à la Nota, y clara la inteligencia de quanto la Venerable Madre escribe en este particular, muy conforme todo al Texto de los Evangelistas.

NOTA XXIII.

TEXT. *Sola Maria Santissima era entonces toda la Iglesia*. Num. 1245.

§. I.

H Abla de la ocasion en que huyendo los Apostoles desampararon à su Maestro quando le prendieron los Judios: y dize, que entonces era Maria Santissima toda la Iglesia, porque encerrando en si sola la Ley Evangelica, suplia su Fè, la que faltaba en los demás.

Que Maria Santissima fuese entonces toda la Iglesia Christiana, es sentencia de muchos Theologos, Expositores, y Padres. De los Theologos Alexandro de Alès, 3. part. *quæst. ultima, memb. 2.* San Buenaventura *de meditationibus vite Christi cap. 4.* donde dize: *Domina stabat mente tranquilla & placata, quia certissimam spem habebat de Resurrectione filii sui, & in ea sola remansit fides in ipsa die Sabbati, & propterea dies Sabbati attribuitur ei*. Lo mismo Santo Thomàs, *opusc. 4. de decem præceptis §. de 3. præcepto cap. 1.* Turrecremata, *lib. 1. de Ecclesia ca. 27. & lib. 3. cap. 6.* Panormitano, *cap. significasti de electione*, y Durando *in rationali*. De los Expositores Iansenio, *in concordia, cap. 113. & cap. 145.* Eutimio, Francisco Lucas, Sà, y otros: *Ad illa verba Matth. 26. Omnes vos scandalum patiemini in me nocte ista.*

De los Padres San Agustín *tract. 103. in Ioannem*, Santo Hilario, *in Matthæum, Can. 6.* San Damasceno *de dormitione Desparæ*, San Cirilo *Homil. 7. contra Nestorium*, San Bernardo *Serm. 7. de Assumptione*. con más expresion de *lamentatione Virginis*, donde dize: *In ipsa enim sola in triduo illo fides Ecclesie stabat, & dum unusquisque hæsitabat, hæc, quæ fide concepit, fidem, quam à Deo semel suscepit, nunquam perdidit: speque certissima Domini, resurgentis gloriam expectavit.*

Esto se funda en razones excessivamente eficazes sobre las que apoyan el sentir contrario, abraçado sin demasido examen de algunos modernos. Porque conservarfe la Iglesia Christiana solo en Maria Santissima, es que en sola ella durasse la Fè de los Misterios de Christo, de su Divinidad, y Resurreccion. Y que esto fuesse, assi se prueba eficazmente de el Texto de San Juan cap. 16. donde dizele à Christo sus Discipulos: *Nunc credimus, quia à Deo existi*. Respondió Christo, *modò creditis? Ecce venit hora, & jam venit, ut dispergamini unusquisque in propria*, haziendo antithesis de la Fè, que protestaban aora, con la que les faltaria despues, quando huyendo le desamparassen, aun más con la Fè, que con el cuerpo, como dixo San Agustín, *tract. 103. in Ioan. Non enim quando comprehensus est, tantummodo carne sua ejus carnem, verum etiam mente reliquerunt fidem*. Y mas abaxo: *Venerunt enim ad tantam desperationem, & suæ pristinae fidei, ut ita dixerim, mortem.*

Ni puede reducirse, como quieren algunos modernos, la culpa de los Apostoles à huir arrastrados de miedo, pero no por faltarles la Fè; porq̄ como notará bien Francisco Lucas Bruxiense, y Iansenio, esto no fuera culpable en los Apostoles: *Nam si Iesu comprehenso, & abducto subduxissent se persuasi, quod Rex erat, quodque sapius docti fuerant, cum propria sponte se in mortem tradere pro multorum salute, expectarentque Resurrectionem ejus in die tertia, quemadmodum fecisse ejus Matrem Virginem non dubium est, nullum credo, eorum peccatum fuisse, sed peccatum in eo fuit, quod videntes Iesum capti, teneri, ligari, abduci, nulloque adhibito miraculo à se ipso defendi, arbitrati sunt violenter hæc pati*. Y concluye: *fugerunt, & corpore, simulque animo Iesum deseruerunt.*

Tocò San Agustín la razon en el lugar citado; porque despues de la venida de el Espíritu Santo tambien huyeron los Apostoles peregrinando de Ciudad en Ciudad, halta descolgarfe San Pablo en una espuerta por los muros de la Ciudad de Damasco: y esta fuga, no era culpable, por no estribar en falta de Fè: *Ecce quomodo cum reliquerunt (dize el Santo) deferendo etiam ipsam fidem, qua in eum ante crediderant. In ea verò pressura, quam post ejus glorificationem accepto Spiritu Sancto per-*

rulerunt, non cum reliquerunt. Et quamvis fugerunt de Civitate in Civitatem, ab eo non refugerunt. En la falta de Fè estuvo su culpa, con que entonces en ellos no se conservaba la Iglesia.

Este fue su pecado, y son pocos los Expositores, que el Texto de San Matheo 26. *Omnes vos scandalum patiemini in me nocte ista*, no le expliquen dando en los Apóstoles alguna duda, ò hesitación acerca de los Mysterios de la Fè, assi de la Divinidad de Christo, como de la Resurreccion. Y lo más es, que aun los Autores, que defienden, no faltò la Fè en los Apóstoles, lo confiesan assi, como si para perder el habito de Fè, que es el que les constituia miembros de la Iglesia, no fuese bastante la duda, ò hesitación voluntaria, opuesta de el todo à la certeza firme, que pide el assenso de Fè. Y la duda de los Apóstoles no pudo ser involuntaria, y arrebatada, assi porque durò mucho tiempo, como porque à serlo no fuera culpable, ni huviera titulo, para que Christo les reprehendiese su incredulidad, despues de su Resurreccion, como hizo muchas vezes: luego parece lo más conforme al Texto de los Evangelistas, y à la exposicion de los Padres, que en la ocasion, que dize la Venerable Madre faltasse la Fè en todos, menos en Maria Santissima, y configuientemente ella fuese entonces toda la Iglesia Christiana.

§. II.

Dixe, que en Maria sola estaba toda la Iglesia Christiana. Esto es, toda la Iglesia en quanto explica Fè de los Mysterios de Christo, que en quanto explica solamente Fè Divina, si la avria en otros, los quales aun no instruidos en los Mysterios de la Ley de Gracia, no promulgada entonces, creian con Fè Divina, y sobrenatural, lo que enseñaba la Ley escrita. Y assi en este sentido, no estaba la Iglesia en Maria sola como ni la Fè Divina, y sobrenatural. No habla de la Iglesia en este sentido la V. Madre; sino de la Iglesia Evangelica: Iglesia en quanto dize Fè explicita de los Mysterios, que Christo Señor nuestro tenia propuesto à sus Discipulos, como evidentemente creibles, con lo milagroso de sus obras: *En el interim*, dize, *recopilo esta gran Señora en su pecho toda la Fè, la santidad, el culto y veneracion de toda la Iglesia, que estuvo toda en ella como en arca incorruptible, conservando, y encerrando la Ley Evangelica.* La Iglesia en este sentido, en quanto Iglesia Evangelica, en quanto Iglesia Christiana en Maria sola estuvo por entonces.

Advertido esto se satisface facilmente al argumento comun, que se opone à este sentir, fundado en que la Iglesia ha de ser congregacion de muchos debaxo de una Fè: y assi, que en uno solo no se salva la razon de Iglesia. Porque dado, q̄ para razon de Iglesia se requiera, sean muchos los creyentes (lo qual niega Turrecremata, *ubi supra*, juzgando, que para esto basta la Fè de uno solo, en la qual se salva la razon de Iglesia, como en uno solo se salva todo el derecho de la comunidad) Iglesia y congregacion de muchos huviera: pues eran muchos los que creian los articulos de la Ley escrita, aunque no creian los Mysterios de la Ley de Gracia; porque entonces no tenian obligacion de creerlos, respecto de no estar propuestos à todos, como evidentemente creibles. Ni la Ley de Gracia se promulgò hasta despues de la Resurreccion de Christo. Pero la Iglesia Evangelica, y Fè de los Mysterios de Christo solo se hallaba en Maria Santissima faltando en los demás, que la avian tenido antes, sino por dissenso positivo, à lo menos por hesitación, ò duda gravemente culpable.

Ni obsta dezir, que San Pedro, no perdiò la Fè, segun lo de San Lucas, cap. 22. *Ego pro te rogavi Petre, ut non deficiat fides tua*: Fundamento, que le hizo tanta fuerça à Bañez, que en la 2.2. *quest. 1. art. 10.* se resuelve à censurar lo contrario. Ha sese nimiamente à su sentir este docto Padre, y casado con el, le pareció tan cierto, que aun no quizò fuese probable, lo que con tanto fundamento dixo S. Agustín, Jansenio, y el Bruxien se con otros muchos. Notable descuido impropio de sus buenas letras, que el censurar demasido solo se queda, para quien sabe poco, cuya ignorancia, con la falta de noticias, y extension no corre los dilatados terminos, que tiene la probabilidad.

Responde se à la objeccion, tomada del Texto de S. Lucas con Jansenio, cap. 133. *Ut non deficiat fides tua, quia, & si ad tempus fidem perdidit, non tamen defecit, quia mox eam recepit.* O con nuestro Docto, y venerable Usuna, in *Serm. D. Petri: non*

dicit ut non deficiat fides tibi, sed fides tua, quæ permansit in B. Virgine. Con Cornelio: *Ut non deficiat fides tua, id est fides in Ecclesia, cujus tu futurus es caput.* Y concluye: *Quare hæc Ch. isti promisso facta Petro, ejusq; successoribus maxime expectat ad tempus, quo Petrus Christo Superstes, cepit esse caput Ecclesiæ, scilicet, illico post mortem Christi.*

Dixe tambien con advertencia: *En la ocasion que dize la V. Madre; porque ella no afirma, que en todos los tres dias de la muerte de Christo, estuvo la Iglesia en la Fè sola de Maria Santissima, sino aquella noche de su prision, antes bien dize: Que Maria Santissima acrecentò, y multiplicò las peticiones hasta merecerles el remedio, y que su Hijo Santissimo los perdonasse, y acelerasse sus auxilios, para que luego bolviessen à la Fè, y amistad de su gracia.* En el numero 1279. escribe, como tres horas despues, que S. Pedro negò à Christo por la intercession de Maria Santissima bolviò à la gracia, y alcançò perdon de sus culpas; y no pudiera recobrarle à la justificacion, sino se recobrarà à la Fè. En el num. 1393. afirma, como el buen Ladron se justificò en la Cruz confessando la Divinidad de Christo, ultimo Discipulo de su doctrina en vida: y primero en practicarla despues de averla oido. En el num. 1454. Como por orden de Maria Santissima S. Juan fue à recoger los Apóstoles, y hallando algunos juntos se fueron al Cenaculo, donde esta Divina Señora tomando ocasion de lo que dezian, los habló al corazón, y los confirmò en la Fè de su Redentor, y Maestro.

De lo qual ultimamente se satisface à un argumento, que vulgarmente se opone à esta conclusion: tomado de que en el buen Ladron ubo Fè: y configuientemente, que la Iglesia, en quanto explica Fè de Christo, no se conservò en Maria sola los tres dias de la muerte de Christo. Queda, pues satisfecha esta objeccion; porque como està dicho, la conclusion no se entiende à todo el tiempo de la Pasion, y muerte, sino à la noche de la prision, en la qual huyendo los Apóstoles de sampararon à Christo. Bolviendo à restituirse algunos en la Fè perdida, aun antes de la muerte de su Maestro, siendo assi miembros de la Iglesia Christiana, que desde Maria Santissima se dilatò à los demás, uno de los quales fue el buen Ladron.

NOTA XXIV.

TEXT. *Des de la creacion de el mundo quedò señalada aquella caverna de mayores tormentos, y fuego, que lo restante del Infierno para los malos Christianos.* Num. 1249.

§. Unico.

Que para los Christianos, que se condenan aya en el Infierno distinto lugar donde encarcelados paguen la especial ingratitud, que sus pecados tienen, por aver despreciado el beneficio grande de la Fè, luz de que carecieron los demás condenados, es muy conforme al Texto de S. Juan *Apocal. 16.* donde dize: *Et facta est Civitas magna in tres partes, & Civitates gentium ceciderunt, & Babylon magna venit in memoriam ante Deum dare illi calicem vini indignationis iræ ejus.* Explicòlo San Agustín *Serm. 4. adventus ad judicium*, assi: *Per hanc Civitatem debemus intelligere omnes homines, & mulieres, qui in die judicii erunt condemnati, & per tres partes Civitatis debemus intelligere Paganos, postea Judæos, ultimo falsos Christianos, qui amplius sunt cruciandi.* Y nuestro Alexandro de Alès *Apocal. 16.* *& facta est in tres partes, quia divisa est pœna unicuique pro merito in tres partes, scilicet, Judæis, Gentilibus, & falsis Christianis: Tunc enim memorabitur Deus omnium & sumet vindictam, quæ prius videbatur oblita: quia nondum erat pœna plene inflicta.*

Aun más claro el Angelico Doctor Santo Thomàs *hic*, donde comentando este lugar dize: *Mali unum sunt per convenientiam in amore vanitatis, & in statu damnationis, & in elongatione à Deo, & sic est una earum Civitas, distincti autem secundum diversitatem affectuum, & diversitatem vitiorum, & secundum hoc divisa sunt Civitates eorum, scilicet, quod quidam sunt sub uno genere vitiorum, alij sub alio: item etiam secundum diversitatem locorum.* Como se distinguen las culpas, se distinguen las penas: como se distinguen las penas, dentro de el infierno se distinguen los lugares. Esto es dividirle Babilonia, Ciudad miserable, que bebió el caliz de la indignacion de Dios en tres partes: una, diputada al tormento de los Gentiles: otra,

al de los Judios: otra, y la màs dura para los malos Christianos.

Y esto es lo que dixo Christo, Matth. 13. *Colligite primum zizaniam, & alligate ea in fasciculos ad comburendum*, que explicò Christo despues de el dia de el juizio, y penas de el Infierno: *Sic erit in consummatione seculi*. Donde dize S. Gregorio 4. *Dial. cap. 35. Messores Angeli zizaniam ad comburendum in fasciculos ligant, cum pares paribus in tormentis sociant, ut superbi cum superbis luxuriosi cum luxuriosis, avari cum avaris, fallaces cum fallacibus, invidi cum invidis, infideles cum infidelibus ardeant. Cum ergo similes in culpa ad tormenta similia ducuntur, quia eos in locis pœnalibus Angeli deputant, quasi zizaniorum fasciculos ad comburendum ligant.*

Tocò la razon mi Serafin Doctor S. Buenaventura, in 4. dist. 44. part. 2. *quæst. 2. art. 1. Peccatum autem trahit deorsum, non secundum ordinem nature, cum non habeat conformitatem ad illum sed secundum ordinem iustitiæ: quia peccatum, cum sit vilissimum sed secundum ordinem iustitiæ: quia peccatum, cum sit vilissimum, disponit hominem ad locum vilissimum, & infimum*. El pecado, dize el Serafico Doctor, deprime al hombre y le envilece, abatiendole con su peso al centro màs infame: y como la gravedad de las culpas es desigual entre si, lo es tambien el lugar à que arrastra el pecador, pidiendo la equidad de la Divina Justicia, sean màs rigurosas las carceles, donde son mayores las penas, para que en todos subsista, que *juxta mensuram peccati sit, & plagarum modus Deut. 25*. Y que à cada uno se ha de medir como obrare: *Qua mensura mensi fueritis, eadem remittetur vobis, Matth. 7*. Y como explica el Serafico Doctor, *ibi, quæst. 1. Constat illud esse dictum, quantum ad peccati punitionem.*

Y en la *quæst. 2.* provando, que al lugar corporeo donde padecen los condenados, y que es el màs infimo de la tierra, lo prueba assi: *Sicut enim status damnatorum perfecta distantia distat à statu beatorum, ita locus à loco. Et sicut status beatitudinis debetur locus supremus, ita & status miseriae locus infimus etiam secundum corpus*. Esto que corre comparando el condenado con el Bienaventurado, corre haziendo la comparacion entre si. Y como en el Empireo ay diferentes mansiones, y tronos à la proporcion de los meritos, diferenciandose en la claridad como una estrella de otra. De el mismo modo en el Infierno, que aunque Chaos confuso, no tan sin orden, que no tenga distintos lugares como calabozos donde son atormentados los pecadores. Uno para los Gentiles, que tuvieron menos luz, aunque la bastante para pecar: otro para los Judios, que la tuvieron mayor: otro para los Christianos, en quien derramò Dios mayores liberalidades, y beneficios: *Et divisa est Civitas in tres partes*. Y como Judas fue el primer Christiano, que se condenò, fue tambien el primero que estrenò miserablemente aquel lugar de horrores, y mayores penas, que desde el principio de el mundo se diputò carcel para los malos Christianos.

NOTA XXV.

TEXT. Y la capa, ò manto superior, que por divina dispensacion la llebaron al Calvario, la hizieron partes. Num. 1391.

§. Unico.

Quantas fuesen las vestiduras de Christo Señor nuestro, no consta de los Evangelistas, solo consta, que una sortearon, que fue la inconsutil, y otra, ò otras dividieron. Nuestra Historiadora dize assi en este numero, como en otras partes, especialmente en el num. 684. y en el num. 691. que las vestiduras que truxo Christo, fueron la tunica inconsutil, y un manto, ò capa que llebaba sobre los hombros, este fue el que se quitò en el Cenaculo, para lavar los pies à los Apostoles, y el que dividieron entre si los soldados en el Calvario, haziendole quatro partes.

Que Christo nuestro Redemptor, no tuviesse màs, que las vestiduras dichas, tiene grave fundamento tomado de la doctrina, que enseñò Christo à sus Discipulos. *Matth. 10.* donde les mandò, no usar màs que de una tunica: *Nolite possidere aurum, neque argentum, neque pecuniam in zonis vestris: non peram*

in via, neque duas tunicas. Y Christo Maestro Soberano, que enseñò màs de obra, que de palabra: *Iesus autem cepit facere, & docere, Act. 1.* no avia de hazer uno, y predicar otro, como la hazian los Fariseos de quien dixo Christo, *Matth. 23. Alligant enim onera gravia, & importabilia, & imponunt in humeros hominum: digito autem suo nolunt ea movere*. Veanse sobre este punto San Ignacio Martyr, *Epist. 14.* San Gregorio Homil. 14. in Evangelia, & Hom. 17. San Leon Serm. de S. Laurent. Especialmente quando traen dós tunicas, no eran necesario en la tierra de Palestina, por ser tierra demasiadamente calurosa. Neg; duas tunicas dize Nicolao de Lyra, *id est vestes superfluas*. Terra enim promissionis calida est multum, & de communi cursu sufficit una tunica. Quien vino à ser exemplar de la probrezatauto, que dixo; *Vulpes foveas habent, & volucres Cali nidos: filius autem hominis non habet, ubi caput reclinat*. *Matth. 8.* No parece creible traxesse una tunica demàs, quando por serlo, mandaba à sus Discipulos se contentassen con una sola.

Prueban los Expositores, que la tunica inconsutil no era preciosa, aunque con tanta codicia la sortearon los soldados; porque Christo avia alabado las vestiduras, pobres, y asperas: *Matth. 11. & non est verisimile, quod Christus usus fuerit pretiosis vestibus*, dizen los Expositores con Nicolao de Lyra Ioan. 19. Christo mandò à sus Discipulos no traxessen màs de una tunica: *& ideo non videtur dicendum, Christum plures tunicas habuisse*.

El vestido que dividieron los soldados le dividieron en quatro partes. Y esto pudo hazerle sin rasgarla, siendo el manto el que dividieron; porque el manto de que usaban los Judios tenia quatro costuras, de las quales pendian quatro cordones, como consta de el Deuter. cap. 22. *Funiculos in fimbriis facies per quatuor angulos pallii tui, quo operieris*. Por esto dividieron el manto: y la vestidura, que era inconsutil, y que no podia dividirse sin rasgarla, no. Y si fuera otra la vestidura, que la de el manto, la sortearon tambien por no rasgarla. En el manto cabia division, sin que se rasgasse, y assi dividieron este, y sortearon la tunica.

Solo se ofrece, que no parece ay motivo para que llevasse el manto al Calvario, siendo assi, que no saliò Christo con el de casa de Pilatos, ni con el llevò la Cruz à cueftas. A esta objecion parece diò respuesta la V. Madre, diziendolo le llebaron por disposicion de Dios, como lo fue sortear la vestidura inconsutil, y dividir la otra. Veanse San Chrisostomo Homil. 84.

Demàs, que como los vestidos del Reo eran despojos de los verdugos, como advierte San Cirilo, *lib. 12. in Ioan. cap. 32.* Y la fimbria de el manto de Christo era tan milagrosa, como se avia experimentado en la hemorroisida, les pareció podrian vender à gran precio la parte que les tocasse, como notò Paulo Burgense, y antes Procopio Gazeo cap. 28. *in Gen.* donde dize: *Mulier illa, quæ attigerat fimbriam vestis Salvatoris, sanata est. Nimirum ob eandem causam inter se contendebant milites singuli, cupientes ea divisa habere partem, quasi utilis foret non ad induendum sed quia vox quadam medicatrix in ipsa esset.*

De la tunica inconsutil, hizo tanta estimacion Pilatos, que quando le embiò Vitelio Governador de Syria à Roma, para que satisfiziesse à los cargos, que le oponian los Judios, la llebò consigo, y temiendo los rigores del Cesar se la puso, esperando por medio de esta vestidura Sagrada salir libre de los cargos, que le oponian, y assi le sucediò dós vezes, que entrando vestido de ella, causò tal miedo al Emperador, que le dexò ir libre, pero entrando la tercera vez sin ella, le sentenciò, y condenò en pena de sus delitos. Assi lo refiere el Incognito. Psalm. 37. y Valle de Moura de *incantat. section. 2. cap. 9. num. 19.*

Queda de lo dicho fundado el sentir de nuestra Historiadora, y concluydas las notas desta Segunda Parte, cuyos cargos satisfechos descubren bien la luz, que la guiaba, para que no tropeçasse, y Debora de nuestra edad, fuesse su pluma palma, y debaxo de la qual se descubriesen tan escondidos Mysterios, y Sacramentos de el Altissimo: à el se den eternas alabanças, como Autor de todo.

Sub correctione Sanctæ Romanæ Ecclesiæ.

L A U S D E O.

NOTAS A ESTA TERCERA PARTE DE LA HISTORIA DE LA VIDA DE LA MADRE DE DIOS.

ESCRITA

Por la venerable Madre for Maria de Jesus, Religiosa de el Orden de la Inmaculada Concepcion, y Abadesa que fue de el Convento de Descalças del mismo Orden de la Villa de Agreda.

HIZOLAS

El R. P. Fray Iuan Sendin Calderon, Lector Iubilado Complutense, Calificador de el Santo Oficio de la Inquisicion, y Guardian en el Mayor de San Pedro, y San Pablo de la Vniuersidad de Alcalá.

NOTA I.

TEXT. *En este breue espacio descendió Christo nuestro Salvador en persona à visitarla, y llenarla de nuevos dones. Num. 45.*

§. Unico.



QUE Christo Señor nuestro baxasse de los Cielos à visitar à su Santissima Madre, no es favor tan particular, que deba estrañarle alguno, pues se halla concedido à otros. S. Pablo lo testifica de si, 1. *ad Corint. 15. Novissimè autem tanquam abortivo visus est mihi*, que fue quando yendo à Damasco se le apareció el Señor en el camino, y dando en tierra con èl le levantò à la eminencia de su Apostolado, como dizen S. Chriostomo, Origenes, Hugo Cardenal, Dionisio Cartujano, y otros à quien cita, y figue Lorino *in Acta Apostol. c. 9. v. 5.* Y que esta vision, que menciona el Apostol, no fuesse imaginaria, ni aparente, sino verdadera, y corporal, se conyence por dós razones. La una, porque à ser aparente, no pudiera ser firme testimonio de la Resurreccion de Christo, como advierte Santo Thomàs en la 5. part. q. 57. *art. 6. ad tertium*, que es el fin porque la menciona. La otra, porque S. Pablo dize se le apareció à el Christo, como à los demàs Apostoles despues de su Resurreccion, y es de Fè, q̄ estas apariciones fueron verdaderas en la real, y circunscriptiva presencia de Christo.

Al Apostol San Pedro se apareció de el mismo modo, quando huyendo el martyrio se salió de Roma, como dizen S. Ambrosio Epist. 32. *contra Auxentium*, S. Athanasio *Apologia de fuga*. Origenes *tract. 21. in Ioan. Egeseo de excidio Hierosolimitano*, cap. 2. Abdias *lib. 1. historia in vita Divi Petri*. Lo mismo dize de San Carpo Dionisio Areopagita Epist. 8. *ad Demophilum*. De S. Tarfila San Gregorio *lib. 4. dialog. cap. 16.* De San Antonio Abad San Athanasio en su vida. De San Martin Severo Sulpicio. De San Victor Paulino Epist. 34. *ad Macharium*. Que baxò Christo corporalmente à imprimir las llagas à nuestro Padre San Francisco, lo afirma San Buenaventura, San Bernardino, Roberto Licio, Peluarta, y otros muchos, que recogen Daza, y Salvador Vital. Que baxasse de los Cielos à la tierra, para acompañar el glorioso triumpho de su Madre en el dia de su Assumpcion, es sentir comunissimo referido de San Damasceno *orat. 1. & 2. de dormitione Virginis*, de Somphr. *Serm. de Assumpt.* de San Anselmo *de excellentia Virginis*, cap. 8. de San Antonino, 1. part. *historia tit. 6. cap. 3. §. 1.* Vease Canisio *lib. 5. Deiparae, cap. 3.*

Vnus est (dize Arnobio, 1. contra gentes) qui post mortem, & Resurrectionem se prompta in luce detexit: qui iustissimis viris etiam tunc impollutis, ac diligentibus sese non per varia, sed per pura simplicitatis speciem apparet. Confirman eficazmente esta conclusion de Arnobio los exemplares alegados.

Y verdaderamente no ay argumento, que obste, y à que no se satisfaga adequadamente con la respuesta de el Angelico Doctor Santo Thomàs, 3. part. *quest. 57. art. 6. Ad tertium,*

AAA

tium,

rium, donde dize: *Ad tertium dicendum, quod Christus semel ascendens in Cælum, adeptus est sibi, & nobis in perpetuum jus, & dignitatem mansionis cælestis. Cui tamen dignitati non derogat, si ex aliqua dispensatione Christus quandoque corporaliter ad terram descendat, vel ut ostendat se omnibus, sicut in iudicio: vel ut ostendat se alicui specialiter, sicut Paulo, ut habetur. Actor. 9. Et ne quis credat hoc factum fuisse, non Christo ibi corporaliter presente, sed ad qualiter apparente, contrarium apparet per hoc, quod ipse Apostolus dicit, 1. ad Corint. 15. ad confirmandam Resurrectionis fidem: Novissimè tanquam abortivo visus est mihi. Quæ quidem visio veritatem Resurrectionis non probaret, nisi verum Christi corpus visum fuisset ab eo.*

Siendo, pues, este privilegio, ò favor no tan particular, que el amor de Christo Señor nuestro no se ayà participado à otros, por parte alguna no queda sospechoso en su Sagrada Madre, à quien amò tiernamente sobre todos los demás. Algunos leves argumentos omito, así por la poca dificultad que tienen, como porque se pueden ver referidos, y desatados en el Padre Suarez tom. 2. in 3. partem disp. 51. se. 4.

NOTA II.

TEXT. Y así el entendimiento en el Padre engendra, y no en el Hijo, porque es engendrado: y la voluntad en el Padre, y en el Hijo espira, y no en el Espíritu Santo, que es espirado. Num. 60.

§. Unico.

DEZIR que el entendimiento divino engendra en el Padre, parece proposición tan censurable, como es esta: *Essentia generat*. Proposición dicha por Joachim Abad, impugnada de el Maestro de las sentencias Pedro Lombardo in 1. dist. 5. confutada de todos los Theologos; y condenada en el Concilio Lateranense, *Sub Innocencio 3. cap. Dammanus de Summa Trinitate*. Porque si esta Proposición: *Essentia generat*, se condenò: quia una Summa res est essentia divina, quæ nec generat, nec generatur, como dize el Concilio; y como dixo el Maestro: *Qualibet trium Personarum est illa res, videlicet substantia, essentia, seu, natura divina, quæ sola est universonum principium, propter quod aliud inveniri non potest: & illa res non est generans, neque genita, nec procedens, sed est Pater, qui generat, & Filius, qui gignitur, & Spiritus Sanctus, qui procedit, ut distinctiones sint in Personis, & unitas in natura*. Siendo el entendimiento tan realmente identificado con las personas, como lo es la esencia: tan falso, impropio, y censurable ferà dezir: *intellectus generat*, como: *essentia divina generat*.

Demàs, que este nombre *intellectus*, es nombre abstracto, como este nombre *essentia*. Y por serlo no puede convenirle este predicado *generare*, aut *generari*, como notò Juan Theologo en el Concilio Florentino sess. 19. col. 3. §. *ut exemplum. Quoniam divina substantia* (dize) *nomen abstractum existit, idcirco generatio ei non potest attribui*. Tocò la razon de esta verdad Scoto con profunda futilidad, in 1. dist. 5. q. 1. §. *sed loquendo logicè*.

Pero de la misma razon, que tocan los Padres, Theologos y Concilios, consta evidentemente el sentido en que se dan por falsas estas proposiciones: *Essentia generat: intellectus generat*. Danse por falsas hablando de el principio *quod* de la generacion; pero no, hablando de el principio *quo*: porque el fundamento con q̄ concluyen contra Joachim Abad, q̄ esta proposición es falsa: *essentia generat*, es, porque entre el generante, y el genito, entre el principiado, y principio, ha de aver distincion real: *Nam cū una numero, videlicet essentia* (dezia Juan Theologo en el Concilio Florentino en el lugar citado) *siquidem generare posset, proculdubio in divinis esset disjunctio: quandoquidem non se ipsam, verum quidquam aliud generaret. Propterea communi Doctorum sententia, Divina substantia nequaquam generat*. Y esto prueba en el principio *quod*; pero no en el principio *quo*. Antes bien entre el principio *quo*, y el termino *quo* en generacion perfectissima, qual es la divina, ha de aver suma identidad, como dize la comun sentencia de los Theologos con Santo Thomàs, 1. part. q. 51. art. 5. y con Scoto in 1. dist. 7. §. *loquendo*.

Hablando de el principio *quo* de la generacion, como es proposición comunissima: *essentia est principium quo generationis*, lo es tambien: *intellectus divinus est principium quo generationis*. Sicut homo genitus (dize el Angelico Doctor en el lugar citado) *est similis generanti in natura humana, cujus virtute Pater potest generare hominem: illud ergo est potentia generativa in aliquo*

generante, in quo genitum similatur generanti. Filius autem Dei similatur Patri generanti in natura divina: unde natura divina in Patre est potentia generandi in ipso. Y concluye el cuerpo de el articulo: Et ideo potentia generandi significat in recto naturam divinam, sed in obliquo relationem. Y Scoto: Non distinguuntur autem in divinis productiones per modum nature, & voluntatis, nisi quia principium quo produens, producit aliter, & aliter se habet ad productionem, & productum: quia hæc naturaliter, hæc liberè.

Que cosa mas comú entre los Theologos, que provar contra Durando, que el Hijo propiamente procede por el entendimiento, y el Espíritu Santo propiamente procede por voluntad? Que el entendimiento engendra? Que la voluntad espira? Que el Hijo es engendrado, porque mira al entendimiento como principio, que le produce? Y que el entendimiento en el Padre es principio, que produce engendrado, y la voluntad no?

En este sentido son muchos los Padres, que afirman que la naturaleza divina engendra, esto es q̄ es el principio *quo* de engendrar. Así S. Agust. en muchos lugares; principalmente l. 9. de Trinitate, inter medium & finem, y l. 11. col. 3. l. 3. contra Maximium, cap. 14. Y San Anselmo hablando de la processión de el Espíritu Santo cap. 54. Monolo: *Non ex relationibus suis, quæ plures sunt, sed ex ipsa sua essentia, quæ pluralitatem non admittit, emittunt Pater, & Filius tantum bonum*. Tanto, que Ricardo de Santo Victore 6. de Trinitate cap. 22. aunque equivocando el principio *quo* de que los Padres hablan, con el principio *quod*, que es de quien hablaba el Maestro, dize: *Bene dicunt Patres, quod substantia substantiam gignit. Vestra autem expositio ad hoc contendit, quod credamus; quod substantia substantiam non gignat: fidelis expositio, & omni acceptione digna! Quia hoc, quod Sancti Patres clamant, contendit falsum esse, & quod nemo Sanctorum asserit, contendit verum esse.*

Es pues comunissima locucion, que la esencia, y el entendimiento engendra al hijo, no como principio, *quod*, que es lo que condena el Concilio Lateranense; sino como principio *quo*, y de este habla la V. Madre; por esso no dixo absolutamente, que el entendimiento engendra, sino que el entendimiento divino engendra en el Padre: esto es, que el Padre es quien engendra, pero el entendimiento es la virtud proxima con que engendra. El Padre *generans quod*: el entendimiento *generans quo*.

Dixo tambien con suma propiedad, que aunque las potencias *ad intra* en Dios son indivisas, è iguales, tienen unas operaciones *ad intra* en una persona que no las tienen en otra: y así el entendimiento en el Padre engendra, y no en el Hijo, con razon, y propiedad Theologica; porque aunque el entendimiento en el Padre es virtud proxima de engendrar, y principio *quo* de la generacion, no lo es en el Hijo: porque le falta el obliquo, ò connotado de la paternidad, sin el qual no le conviene la denominacion de principio, ò potencia generante, como enseñan los Theologos con S. Thomàs, 1. part. q. 42. art. 6. y con Scoto in 1. dist. 20. §. *quantum ergo ad istum articulum. Et si idem absolutum, quod est potentia, sit in Patre, & in Filio, non tamen subratione potentie, quantum ad actum naturalem, est in utroque*, dize Scoto. lo mismo Sancto Thomàs. Y de todo queda clara, figura, y comun la doctrina que dà la V. Madre en esta Nota.

NOTA III.

TEXT. En esta ocasion no hablaron mas que en lengua de Palestina, y hablando ellos, y articulando solo esta, eran entendidos de todas las Naciones. Num. 75.

§. Unico.

SUPONE la V. Madre, que los Apóstoles con la venida de el Espíritu Santo recibieron el don, y gracia de hablar en diferentes lenguas, no solo porque hablando en lengua Palestina les entendian las demás Naciones, como les sucedió à S. Vicente Ferrer, à S. Antonio de padua, à S. Bernardino de Sena, y à S. Francisco Xavier, como se refiere en sus vidas: sino porque hablaban en lengua nativa, y propia de qualquier Nacion. Y porque venian de todas las Naciones (dize en el num. 83.) *hablaban, y catequizaban à cada uno en su propia lengua: por esso dixen arriba hablaron en varias lenguas desde aquella hora.*

Que los Apóstoles recibieron el don de lenguas en estos dos sentidos

sentidos, es comunissimo sentir de Expositores, y Padres: *Omnium gentium idioma proferre, & intelligere potuerunt: imò quod mirabilius est secundum Glossam & Expositores communiter, uno eorum aliquam proferente loquelam, omnes, qui aderant, quantumlibet idiomatum confisterent diversorum, loquelam illam tanquam proprium idioma audierunt, & intellexerunt* (dize Dionisio Cartujano, Actor. 2. y Cornelio à Lapide) *Addo tamen Apostolos subinde una lingua loquentes, & concionantes: ac consequenter utroque modo habuisse hoc donum linguarum, quasi duplicatum; si enim hoc concessum fuit S. Vincentio, alijsque viris Apostolicis, multo magis ipsis Apostolis.*

Bien veo, que S. Gregor. Nazianz. *orat. 44. de Pentecost.* propone en propios terminos la questión, y resuelve, que quando S. Pedro, y los Apostoles predicaron à las diez y seis Naciones, que concurrían en Jerusalem, y componían el auditorio, predicaron hablando à cada uno en su idioma; porque de otro modo, dize, mas fuera este milagro hecho en favor de los oyentes, que de los Apostoles, que eran los que con la venida de el Espíritu Santo recibieron el don de lenguas. Razon, que tambien toca el Angelico Doctor 2. 2. q. 176. *art. 1. ad 2.*

Pero demàs, que este fundamento no es eficaz, pues el milagro de entender el idioma de los Apostoles los oyentes, percibiendole como propio, no se atribuye à ellos, sino à la virtud de quien les predicaba, como à la virtud de S. Francisco Xavier atribuye Gregorio XV. en la Bula en su canonización, el que diversas gentes le entendiesen, predicando con voces Castellanas: haze gran fuerza la razon, que toca la V. Madre, pues fuera obligarnos à conceder, que en aquel Sermon, que predicò S. Pedro, y se refiere al cap. 2. de los hechos Apostolicos, no uno, sino diez y seis Sermones serian los que predicasse. Y lo mismo las demàs, pues de todos dezian admiradas las Naciones: *Audivimus eos loquentes nostris linguis magnalia Dei.*

Ponderòlo bien el Docto Salmeron, *tom. 12. tract. 11. Apostoli cum predicabant, varijs linguis non utebantur: quia si omnia, quae dicebant in varias linguas converterent, conciones prolixiores confusas, atque ridiculas efficerent; sed idiomate ejus terrae, in qua versabantur, utebantur. Et tunc forte ita vox scindebatur, teste Cardinali Nicolao Cusano, ut in cujuscumque audientis auribus sua sibi voce, ac lingua resonare videretur.*

Y S. Cipriano *Serm. de Spiritu Sancto: Aderant Medi, & Elamitæ, Mesopotami, & Arabes. Hi omnes, dum Hebræa lingua Apostoli predicarent, locutio Iudaica enuntiationis suae articulos cursu consueti evolvens, nullo exponebatur interprete, sed verbo eorum per Spiritum Sanctum intrat virtus, & gratia, ut habitantes Pontum, & Asiam, suam esse linguam dicerent, quam audiebant, quasi primitivæ linguæ libertas ad antiquitatis reversa originem confusionis contumeliam evasisset.* Lo mismo dizen S. Basilio de Seleucia, *Serm. Innocentium, qui habetur apud Surium, tom. 6. S. Chrisostomo, Arator, Oecumeneo, y Dionisio Cartujano super Act. cap. 2.*

Admitiendo el don de lenguas en los dos sentidos que hemos dicho, como afirma la V. Madre, se concilian los Padres, y expositores citados: se interpretan exactamente las autoridades de algunos Padres que parecen de encontrado sentir, como nota Lorin. *Actor. 2. vers. 4.* Y ultimamente, que los Apostoles hablasen en todo rigor, y propiedad diversidad de lenguas, segun el Texto: *loquebantur varijs linguis.*

Es pues, este modo de discurrir sin duda el mas fundado. Concluyo con las palabras de Nicolao de Lira del todo univocas à las de S. Cipriano: *Non solum Apostoli loquebantur, & intelligebant omnia idiomata, sed ipsis loquentibus in uno idiomate, quodcumque esset illud, omnes audientes, quantumcumque essent diversorum idiomatum, intelligebant idioma proprium, virtute divina hoc faciente. Sicut enim per rebellionem ad Deum divisa sunt linguæ, Gen. 11. ita per infusionem Spiritus Sancti sunt unitæ.*

NOTA IV.

TEXT. Ninguno de los que esta Divina Maestra informò, y catequizò en la Fè, se condenò, aunque fueron muchos à los que alcançò esta feliz suerte. Num. 91.

§. I.

Proponefe esta nota por un levissimo reparo, que puede ofrecerse à alguno, ò por nimiamente rigido en la censura, ò por menos devoto de Maria Santissima: y es, que no es razon elevar las excelencias de Maria sobre las de su Hijo de obligando à entrambos con pretexto de devocion, como advierte el Serafico Doctor *in 3. dist. 3. q. 3. Ne dum Matris excellen-*

tia ampliatur, Filij gloria minuat: & sic magis provocetur, quæ magis vult extolli Filium, quam se ipsam. Y esto parece seguirse de lo que dize en esta Nota la V. Madre: porque es de Fè, que alguno de los que catequizò Christo Redemptor nuestro, se condenò. Catequizò à Judas, reduxòle à si, contòle en el numero de sus especiales Discipulos, haziendole su Apostol; y abusando Judas de favores tan especiales, los malvaratò, y le perdiò para siempre: luego es fin fundamento dezir, que de los catequizados de Maria ninguno se condenò.

Ya dize al principio, que este era levissimo reparo; pues dificultar, que nuestra Señora configa quanto pide à Dios absolutamente, es poner duda en materia asentada en los coraçones de los Fieles en la doctrina de los Padres, y en lo que tiene en su abono innumerables exemplos, que fuera impiedad sospecharlos apocrifos: muchos recoge Francisco Labat. *in apparatus, tom. 2. Verbo, Mariæ intercessio.* Un tomo entero gaita el Reverendissimo Fulgencio Petrello en fundar esta proposicion: *Beata Virgo Maria Deipara habet jurisdictionem salvandi sua intercessione gravissimos peccatores:* lo qual decide por la parte afirmativa con solidos fundamentos, assi de autoridad, como de razon. Vease el Padre Suarez, *tom. 2. in 3. p. disp. 23. Novato de eminentia Deiparæ, tom. 2. cap. 11. y 12.* Debe tenerse por cierto lo que dize San Anselmo de *excellentiæ Virginis cap. 12. Tantummodo itaque velis salutem nostram, nequaquam salvi esse non poterimus.* Y el Cardenal Pedro Damiano *Serm. 1. de Nativ. Virg. Fecit tibi magna, qui potens est: & data est tibi omnis potestas in celo, & in terra, & nihil tibi impossibile, cui possibile est desperatos in spem beatitudinis relevare.*

Traense varias razones confirmativas de esta verdad. Santo Antonino de Florencia, *4. part. tit. 15. cap. 17. §. 4. Oratio Virginis non solum immittit gratia Dei, sed etiam jure naturali, & justitiæ Evangelij: namque filius non tantum tenetur audire matrem, sed & obedire, juxta illud ad Ephes. 6. Filij obedite Parentibus vestris, quod etiam est de jure naturæ.* Y concluye assi: *Impossibile erat eam non exaudiri.*

Otra razon tocò San Bernardino de Sena, *Serm. de Exalt. Virgin. art. 2. cap. 8. A tempore* (dize) *quo Virgo Mater concepit in utero Verbi Dei, quamdam, ut sic dicam, jurisdictionem, seu auctoritatem obtinuit in omni Spiritus Sancti processione temporalis. Ita quod nulla creatura aliquam à Deo obtinuit gratiam, vel virtutem, nisi secundum ipsius Matris dispensationem. Hinc Divus Bernardus devotissimus ait: Nulla gratia venit de celo ad terram, nisi transeat per manus Mariæ. Et quia talis est Mater Filij Dei, producit Spiritum Sanctum: ideo omnia dona, & virtutes, & gratiæ ipsius Spiritus Sancti, quibus vult, quomodo vult, & quantum vult, per manus ipsius administrantur.*

Otra Gerson, *tract. 6. super Magnif. Virgo nihil absoluta voluntate petit à Deo quod non obtineat, alioquin non esset idem velle, & idem nolle Sponsi, & Sponsæ; sed dissolutio amicitia, qualis hic esse nequit.* Recogió la mayor parte de estas razones nuestro Pomerio *Serm. de Nativ. Virg. Christus nihil potest denegare Virgini, quia Mater est: quia præ omnibus dilecta: quia præ omnibus illi gratissima.*

En confirmacion de verdad tan solida se pudieran recoger un fin numero de autoridades, y de razones: è entrefacado estas, deseando se estampe en el camino de todos: *Quod sicut impossibile est, quod illi, à quibus Virgo Maria oculos suæ misericordiae averterit, salventur, ita necessarium est, quod ij, ad quos converterit oculos suos pro eis advocans, non justificentur, & glorificentur;* como dize S. Antonino en el lugar citado de autoridad de S. Ansel.

§. II.

DE lo dicho consta, quanto fundamento tiene, que todos los que tubieron la dicha de que Maria Santissima los catequizasse, se salvaron: hallabanse con mas especial motivo, para ser muy devotos de esta Señora: y ella los miraria con mas particular cariño por engendrados en el espíritu al inmediato aliento de su doctrina: pues que mucho que todos se salvaran? Pediria Maria Santissima por ellos, como por hijos mas propios, y ellos la amarian como à Madre. Como no se avian de salvar? Pintò en estas dichosas almas esta Señora la semejança de Dios participandoles las noticias de la Fè, y avia de permitirles à la potestad del Demonio? *In l. qua ratione, §. litteræ quoq; ff. de acquirendo rer. dominio, determina Cayo: Quod si Pictor pulchram in tabella pinxerit imaginem, pictura cedat lignum: ita ut dominium ille acquirat ligni.* De Maria Santissima debieron

fer las almas en quien estampò la imagen de su Fè con los documentos de su doctrina. que si el alma es tabla en quien el Maestro pinta lo que enseña, como dize el Filosofo, *lib. 3. de anima*, riquissima sin duda seria la pintura, que formaron las lineas de tan superior Maestra.

Ni haze argumento la paridad de Judas. Lo primero, porque compara como disparados los que tienen entre si total subordinacion. Pone como de una parte la peticion de Christo, y como de otra la intercession de Maria, como si se infiriera alcançaba mas Maria Santissima, que Christo, equivocacion absurda. No es assi. Pide Maria à Christo, y Christo à Dios. Lo que pide absolutamente Maria, pide Christo; y quanto pide Christo absolutamente, tanto configue de su Eterno Padre. Advirtiólo por excelencia San Bernardo, *Serm. de Nativ. Mariæ: Ad Mariam recurre* (dize) *exaudietur & ipsa pro reverentia sua, exaudiet utriusque Matrem Filius, & exaudiet Filium Pater. Filii hęc peccatorum scala: hęc maxima fiducia est: hęc tota ratio spei mee. Quid enim? Potestne Filius, aut repellere, aut sustinere repulsam? Potest Filius non audire Matrem? aut non audiri Filius à Patre? Neutrum planè.* Y assi peticion de Christo, y peticion de Maria, no se deben mirar como distintas, sino como una hecha de entrambos: porque lo que pide Maria, pide Christo, y quanto pide Maria, y Christo, absolutamente concede Dios.

Lo segundo, porque aunque Christo N. S. catequizò à Judas, no pidió su salvacion absolutamente. Maria empero, por quantos catequizò hizo especial Oracion, assi quando los catequizaba, è instrua, como todo el tiempo que vivieron; con que todos fueron escritos en el libro de la vida. Porque Christo no hizo Oracion especial, pidiendo absolutamente la salvacion de todos sus Discipulos: Es lo mismo que preguntar, porque se salvaron los demás, è Judas no? Pues à pedir Christo ò Maria Santissima por èl con peticion especial, ò absoluta, sin duda se salvarà, y esta question no tiene mas respuesta, que reducirlo à los juizios inescrutables de Dios, como haze San Agustino, *cap. 9. de predestin. Sanct. Cur potius istum, quam illum liberet, in-scrutabilia sunt iudicia eius: melius enim, & hic audimus, aut dicimus: O homo tu quis es, qui respondeas Deo? quam dicere audeamus, quasi noverimus, quod occultum esse voluit.* Y en la Epist. 105. ad Sixtum: *Cur illum potius, quam illum liberet, aut non liberet, scrutetur, qui potest iudiciorum eius tam magnum profundum, verum tamen caveat precipitum.* Y lo mismo deben hazer todos los Theologos; pues la discrecion de el predestinado al reprobo se ha de reducir al querer de Dios, como se reduce à èl dar à uno aquella cogitacion, ò auxilio con que preveese ha de convertir, y à otro no. Ponderòlo excelentemente el mismo Santo, *lib. de Spiritu, & littera, cap. 34. Iam si ad illam profunditatem scrutandam quisquam non coarctet cur illicita suadeatur, ut persuadeatur, illi autem non ita: duo solum occurrunt interim, quæ respondere mihi placet: O altitudo divitiarum. Nunquid iniquitas est apud Deum? Cui responsio ista displicet, quærat Doctores, sed caveat ne inveniat presumptores.*

Pidió Maria Santissima la salvacion de quantos catequizaba, porque conoçia era voluntad de Dios se salvarien todos aquellos que lograron la dicha de ser sus especiales Discipulos en la Fè; y como su peticion se gobernaba de su conocimiento, siempre conseguia, porque siempre pedia conforme al querer de Dios: *Non deest Mariæ impetrandi industria, quia Mater est sapientiæ*; que dixo San Bernardo, *Serm. de Assumpt.* y San Germano, *eod. Serm. O Maria, omnia observas: omnia intueris: & inspectio tua ad omnia se porrigit. Vnde intercessio tua semper consequitur, quod exposcit.*

NOTA V.

TEXT. Christo Redemptor nuestro por su mano jamás tratò ni tocò dinero. Num. 106.

§. Unico.

Esta doctrina es bien facil de persuadir à quantos advertieren con quanto zeño mirò Christo el dinero ò pecunia, hasta mandar à sus Discipulos, que por ningun caso le llebassen, aun por prevencion de sus jornadas: *Nolite possidere aurum, neque argentum, neque pecuniam in zonis vestris*, Matth. 10. Precepto, que como advirtió doctamente Maldonado de autoridad de muchos Padres, se estendió à todos tiempos: *Assentiri non possumus, qui istam Christi prohibitionem universalem esse volunt, sed ad istam tantum primam Apostolorum missionem pertinere, quasi*

hoc veluti preludio ipsorum patientiam voluerit experiri? & ut divinam ipsi, providentiam experientur, non solum quia hæreticos malos omnino sequuntur Authores; sed quia hæc interpretatio, & institutio Christi, & alyis huius loci circumstantiis, & omnibus antiquis, ac bonis repugnat Authoribus, qui hoc præceptum perpetuum esse putant: nec ad hanc solam missionem, sed ad omnes, & omnino ad totum Apostolorum officium pertinere. Sic Hilarius, Chrysostomus, Ambrosius, Hieronimus, Augustinus, dize Maldonado.

Aun quando le instaban pagasse el tributo al Cesar, le fue preciso embiar à San Pedro à que le sacasse de el mar en la boca de un pez: *Vt autem non scandalizentur, vade ad mare, & mitte hammum: & eum piscem, qui primus ascenderit, tolle: & aperto ore ejus, invenies statyem: illum sumens da eis pro me, & te*, Matth. 17. Ni tenia dinero, ni quando se sacò de el pez quiso tocarle: à S. Pedro cometió el tocarlo, y llebarlo à los cobradores, y executores de el tributo: *Illum sumes, & da eis pro me, & te.* Notòlo Origenes excelentemente, *tract. 4. in Matt. Reddit enim didrachmam, non suscipiens eam, neque possidens, neque acquirens.* Y antes: *Hoc autem numisma in domo Iesu non erat.* Al otro Escriba, que codicioso ofreció seguirle, le responde: *Vulpes foveas habent, & volucres celi nidus: filius autem hominis non habet, ubi caput suum reclinet*, Matth. 8. Y comentò S. Chrysostomo *Hom. 28. in Evang. Quid enim pecunias credis collecturum, si me sequaris? Nonne vides, nec diversorium esse mihi, nec tantum quidem, quantum avisus?*

Sus Discipulos bien protestaron con sus obras la imitacion de su Maestro: y assi aquel pobre, que pidió à San Pedro limosna à la entrada de el Templo, le respondió: *Argentum, & aurum non est mihi, quod autem habeo, hoc tibi do.* Ponderòlo bien Eusebio de *preparatione Evangelica, lib. 3. cap. 7. Mores autem Apostolorum, à cupiditate omnis generis alienos, quis non obstupescat? Qui hoc quoque concesserint, ex eo quod non fugerint, sed secuti sunt præceptorem, qui ipsos à possessione auri, & argenti deterruerit, legemque fixerit, ut neque ad duas quidem tunicas rem suam auferent; quod quidem, vel auditu intolerabile cupiam videtur ob gravitatem imperij, aut illos rem ipsam implevisse. Ergo quodam tempore, cum quidam claudus à Petro, & ab alyis, qui circum Petrum erant, aliquid postularet (hic porro unus e, ac eorum, qui ob extremam inopiam victum mendicabant) non habens Petrus quid daret, confessus est, ab omni se possessione auri, atque argenti abhorre-re, his quidem verbis: Argentum, & aurum non est mihi, &c.*

Y aunque es verdad, que Judas fue depositario de el Colegio Apostolico, teniendo dineros para el uso, y remedio de algunas necesidades, como consta Joan. 13. *Quidam enim putabant, quia loculos habebat Judas, quod dixisset ei Iesus: Emec ea, quæ opus sunt nobis ad diem festum: aut egenis ut aliquid daret.* Y que estando Christo nuestro Redemptor en tierra de Samaria: *Discipuli abierunt in civitatem, ut cibos emerent*, Joan. 4. Y configuientemente temian dinero, pues sin èl no fueran à comprar, sino à mendigar la comida. Pero nunca se hallarà, que Christo por si tocasse, ni traxesse dinero, sino que fiò esse cuidado à otros el tiempo que permitió dineros en el Colegio Apostolico; ò para conformarse con los imperfectos, como dize Nicolao III. *Exit, qui seminat, de verborum significatione in 6. Hugo Cardenal Psal. 10. S. Aug. Pf. 103. S. Thom. Opusc. contra impugnantes Religionem, cap. 6. Alexandro de Alès, part. 4. summa, quest. 3. ad tertium.* O en caso de extrema necesidad, como quando passò por Samaria, como dizen Beda, la Glossa, y Nicolaio de Lira *Luc. 22. O para remedio de los pobres, como dizen S. Geron. Matth. 17. y S. Gregorio Nazianzeno Orat. 16 de Pauperibus fovendis.* Pero como està dicho en estas ocasiones, jamás se hallarà que manejasse el dinero Christo.

Solo puede objetarse la extravagante de Joan. 22. *Quia quorundam de verborum significatione*, donde impugnando, ò interpretando la Decretal citada Nicolao III. que determinò: *Quod abdicatio proprietatis omnium rerum tam in speciali, quam in communi propter Deum meritiora est, & sancta, quam & Christus viam perfectionis ostendens verbo docuit, & exemplo firmavit, quamque primi fundatores Militantis Ecclesiæ, prout ab ipso fonte hauerunt, in volentes perfecte vivere per doctrinam, & vitæ exempla in eos dirivaverunt*, Joan. 22. dize assi: *Constat enim multa contineri in dicta regula, quæ nec Christus Verbo docuit, neque exemplo firmavit: utpotè quod præcipit conditor regule fratribus universis, ut nullo modo denarium, vel pecuniam recipiant per se, vel interpositam personam Quodque postreditum pecuniam portaverunt,*

portaverunt, in plerisque locis Evangelica veritas, & Apostolica dicta testantur.

Podiamos responder con la misma doctrina, que en esta Extravagante, y Apologia dà Joan. 22. donde objetandose una autoridad de Innocencio V. responde: *Dicimus quidem, quod hoc dixerit, non ut Papa, sed ut Frater Petrus de Tarantasia*, que en esto habló, *non ut Papa, sed ut Iacobus de Ossa*. Y que en esta Apologia, que hizo en defensa de su decretal: *Cum inter nonnullos, habuisset Juan 22. no como Papa, sino como Doctor particular, lo afirman, respondiendo à esta objecion, Soto de iustitia, & iure lib. 4. q. 1. art. 1. Navarro in Apologia ad librum de redditibus, q. 1. Belarm. tom. 1. Controv. lib. 4. de Summo Pontifice, c. 14. Valenc. 2. 2. disp. 5. q. 10. punt. 1. Báñez 2. 2. q. 62. q. 1. dub. 1. Y assi debe responder la mas comun sententia de los Theologos, è Juristas, que defienden, que aun en las cosas usu consumptibles se distingue el uso de dominio. Veanse Suarez tom. 3. de Religione l. 8. c. 8. n. 27. Sanchez, tom. 2. in decalog. l. 7. c. 18. y Lugo de iustitia, & iure disp. 2. Sec. 3. Assi tambien deben responder todos los que con la recibida sententia de Padres, y Expositores explican el texto de S. Matheo 10. *Nolite possidere aurum, neque argentum, neque pecuniam in zonis*, de riguroso precepto: pues Juan. 22. ò Jacobo de Ossa en esta Apologia se empeña en defender, que aqui no ubo precepto, sino solo, que Christo diò potestad à sus Discipulos *recipiendi necessaria ab ijs, quibus predicabant Evangelium*.*

Pero dado, que esta fuera decretal pontificia, y dado, que quantas proposiciones tienen las decretales fueran de autoridad infalible, aun no perjudica à la doctrina de esta Nota la autoridad de Juan 22. porque solo dize, que no recibir dineros, ni pecunia por si, ni por interpuesta persona, *Christus non docuit, nec verbo, neque exemplo*: lo qual confirma de que *Christus habuit loculos*: porque de aqui solo se infiere, que Christo tubo dineros en algunas ocasiones por interpuesta persona. Esto es, que los tubieron sus Discipulos, aviendo en Christo potestad de disponer dellos en el uso de las cosas, que quisere: pero no se infiere, que los tubiesse, y usasse por si inmediatamente: antes bien se prueba lo contrario de los mismos textos, que confirman, que *Christus habuit loculos aliquando*, que son el de San Juan 4. y 13. pues en el 13. consta, que Judas era el que tenia el dinero. Y en el 4. que le tenían los Discipulos: *Discipuli abierunt in Civitatem ut cibos emerent*. Y assi ni aun la extravagante citada, dandola por pontificia, obsta à la proposicion de esta Nota, que afirma que Christo Redemptor nuestro jamás tocò dinero con su mano, contratandole por si mismo.

NOTA VI.

TEXT. Christo Señor nuestro en las almas que le reciben con limpieza de corazón, y sin tibieza, aunque se consuman las especies Sacramentales, està por especial modo de gracia, con que las assiste. Num. 1. 32.

§. Unico.

LA evidencia de la doctrina, que contiene esta Nota, quedará clara con algunos supuestos, que den luz à su verdad. Supongo lo primero, que Dios està con especial modo en las almas de los justos, fuera de el comun, que tiene en las demás cosas por essencia, presencia, y potencia, como afirman todos los Theologos con el Maestro in 1. dist. 14. y con S. Thomàs, 1. part. quæst. 43. art. 2. & 6. Y consta de el texto de San Juan cap. 14. versic. 23. *Si quis diligit me, sermonem meum servabit, & Pater meus diligit eum, & ad eum veniemus, & mansionem apud eum faciemus*. De aqui infiere esta consequencia con los Theologos Cornelio à Lapide in Acta Apost. cap. 2. *Ergo mansio Dei, sedes templum, ac Thronus Dei, & Sanctæ Trinitatis est anima iusti, ac proinde propriè, magisque intimè est in ea præsens Deus, quam est in rebus creatis per essentiam, præsentiã, & potentiam; imò si per impossibile Deus non esset in anima per essentiam, præsentiã, & potentiam, per gratiam, & iustitiam inciperet ibi esse realiter præsens*.

Supongo tambien, que aunque Dios estè especialmente en los justos, està más especialmente en unos, que en otros, segun la mayor gracia, y los mayores, y mas especiales auxilios, que tienen para obras mas heroicas. Por esto, aunque todos los justos tengan el Espiritu Santo, teniendo la caridad, no dezimos que à todos se embia el Espiritu Santo, como advierte el Angelico Doctor, 1. part. q. 43. art. 6. *ad secundum. Præcipue visio invisibilis attenditur, quando aliquis projicit in aliquem novum actum, vel novum statum gratiæ, ut pote cum aliquis proficit in gratiam mira-*

culorum, aut prophetiæ, vel in hoc quod ex fervore charitatis exponit se martyrio, aut abrenuntiat his, quæ possidet, aut quodcumque opus a, dum agreditur.

Supongo lo tercero, que el Augustissimo Sacramento de la Eucharistia comunica muchos efectos al alma aun despues de consumidas las especies. Son muchos sus efectos: recoge algunos San Cipriano *Epist. 63. post med.* comutando las palabras del Ps. 22. *Calix tuus inebrians, quam præclarus est (y dize) Calix Domini sic bibentes inebriat, ut sobrios faciat, ut mentes ad spiritualem sapientiam redigat, ut à sapore isto seculari ad intellectum Dei unusquisque respiscat; & quemadmodum vino isto communi mens solvitur, & anima relaxatur, & tristitia omnis exponitur: ita epoto sanguine, & poculo salvari, exponatur memoria veteris hominis, & fiat oblivio conversationis pristinae secularis, & mensum pectus, ac tristite, quod prius peccatis arguentibus premebatur, divina intelligentiæ lætitia resolvitur*. Y estos efectos no se causan solo quando las especies duran, sino aun mucho despues de consumidas.

Es el Sacramento de la Eucharistia, dize el Concilio de Trento, *Serm. 13. c. 2.* antidoto contra los pecados veniales, y preferativo de los mortales: y no solo preservan en quanto duran las especies, sino en quanto dura la gracia, en la qual, por comunicada de este Sacramento, se funda especial derecho, à que se den al hombre auxilios en tiempo oportuno para resistir las tentaciones, como advierte el Padre Suarez, *to. 3. in 3. part. disp. 63. sect. 9.* y este fuele ser mucho despues de consumidas. Y en la disputa siguiente, *sect. 3.* hablando de la union que tiene el suscipiente con el Sacramento, dize: *Rursus ex eadem corporali sumptione, & quasi permixtione, ut Sancti loquuntur, relinquitur (etiam post transactam realem Christi præsentiam) moralis quædam habitudo inter Christum, & suscipientem; nam ratione illius contractus speciali titulo censetur hic esse quasi aliquid Christi, & Christum habere specialem curam, non solum animæ, sed etiam corporis ejus*.

Y hablando el Eminentissimo Lugo *disp. 12. de Sacramento Eucharistiæ sect. 4.* de aquella alegría espiritual, que comunica al alma este Sacramento, nota: *Hunc effectum non pendere necessario à Sacramento ipso adhuc præsentem, & perseverante in nobis: quia cibus, & potus postquam in aliam substantiam convertuntur, habent ejusmodi effectus; imò quia bonum sanguinem, humoresq; bonos generant faciuntque prædominari lætitiã in corde. Cur ergo gratia sanctificans, & permanens, quæ ex Eucharistico alimento relicta est, non habeat eam vim lætificandi spiritualiter animam, & impediendi cogitationes tristes, ne nimium possint communicantiã corda perturbare?*

Supongo ultimamente como certissimo, que los Sacramentos comunican mas, ò menos abundantes sus efectos, segun es mas, ò menos fervorosa la disposicion de el q̄ los recibe, subsistiendo siempre que la gracia se dà *Secundum propriam iustificationem, & cooperationem*, como dize el Tridentino *sess. 6. c. 7.* Y està bien, q̄ el suscipiente no ponga obice à la gracia justificante, cuyo aumento dà como primario efecto la Eucharistia; y porque llega distraido, y sin fervor, se embarace & impida à otros frutos de el Sacramento: *Manifestum est, quod virtute hujus Sacramenti remittuntur peccata venialia*, dize Santo Thomàs 3. part. quæst. 74. art. 4. y con todo esto el que llega sin fervor no se le perdonan, dize el mismo Santo. Y en el artic. 8. *Peccata venialia non impediunt hujus Sacramenti effectum, sed in parte; dictum est enim, quod effectus hujus Sacramenti non solum est adeptio habitualis gratiæ, vel charitatis, sed etiam quædam actualis reflectio spiritualis dulcedinis. Quæ quidem impeditur, si aliquis accedit ad hoc Sacramentum per peccata venialia mente distractus. Non tamen tollitur augmentum habitualis gratiæ, vel charitatis*.

De estos supuestos consta, como Christo Señor nuestro queda có mas especial modo despues de consumidas las especies Sacramentales, en los q̄ le reciben con mejor disposicion. Queda mas especialmente; porque queda con mas abundante gracia habitual: porq̄ queda gobernando su vida con mas especiales auxilios. Queda: porque queda en mayor pureza espiritual de el que le recibe remitiendole los pecados veniales. Queda: porque queda en la dulçura espiritual, y alegría de obrar bien, que falta à los que le reciben con distracion, y tibieza. Y en fin, queda Christo con modo mas especial, porque mas unida el alma à el: *Effecta est speciosa, & suavis in delicijs: decora, & ornata in vestibus: venusta, & grata in moribus: ignita, & Sancta in desiderijs, & sanctificata in cogitationibus*, como dize S. Laurencio Justin. Ser. de Eucharistia, q̄ es quedar, aunq̄ no por union Physica,

con mas intima union moral , como dezia el Padre Suarez, ubi supra.

NOTA VII.

TEXT. Luego que se formò el Symbolo de los Apóstoles , hizo Maria Santissima por sus manos innumerables copias de el. Num. 122.

§. I.

Supone nuestra Historiadora , que el Symbolo de la Fè se escribió : que Maria Santissima le remitió à los Fieles con carta suya : que diò orden à los Apóstoles , para que ellos en Jerusalem , y en otras partes le distribuyesen. En fin dize en este , y otros capitulos , como recurrian los Apóstoles à esta divina Señora en todas sus dudas , que observaban sus ordenes , y que ella instrua à todos catequizando por si misma algunos , como queda dicho en la Nota IV.

Y empegando desde lo ultimo , parece oponerse à ello el texto , y razon de Santo Thomàs 3. part. q. 27. art. 5. ad tertium , donde dize , que nuestra Señora non habuit usum scientiæ quantum ad docendum : quia hoc non convenit sexui muliebri , secundum illud 1. ad Timoth. 2. Docere autem mulieri non permitto. Y Cayetano ibi : Quod autem dicitur ipsam instruxisse Discipulos Christi de Annuntiatione , & natiuitate filij , & familiaribus , ex Scriptura non habetur ; sed habetur , quod Spiritus Sanctus docuit Apostolos omnem veritatem.

Pero esta misma objecion se puede oponer à Santa Brigida , que en el Sermon Angelico dize , que Maria Santissima : Erat Magistra Apostolorum , Consortatrix Martyrum , Doctrina confessorum , Clarissimum speculum Virginitatis , Consolatrix viduarum , in conuicio uenturam saluberrima monitrix , atque omnium in fide Catholica perfectissima roboratrix , Apostolisque ad se uenientibus omnia , que de suo filio perfecte non noverant , revelabat , & ratiõnabiliter declarabat.

Y verdaderamente no es negable , que Maria Santissima , como Maestra de los Apóstoles , de los Fieles , y de la Iglesia toda , los instruyesse con saludabilissimas doctrinas , y con consejos de admirable prudencia , participandoles , y revelandoles muchos , y reconditos misterios de nuestra Fè , de los quales tenia mas clara luz , y de muchos ciencia experimental , por ser innumerables los Padres , que lo afirman. San Agust. Sermon 7. de Natiuitate. El Idiota de contemplatione Virginis cap. 3. San Anselmo de excellentia Virginitatis cap. 7. San Ambrosio lib. 1. de institutione Virginitatis , cap. 7. Ruperto cap. 1. in Cantica , y lib. 2. de gloria filij hominis. San Antonino 4. part. summa , titulo 15. Camilo lib. 5. de Beata Virgine cap. 1.

Fuera dilatadissima materia transcribir autoridades en apoyo de este sentir , siendo tantas , las que recogen los Modernos , y quantos escriben de laudibus Beatæ Virginis : pondré empero las de San Ildelfonso , y Santo Thomàs de Villanueva por no ser tan comunes. San Ildelfonso Serm. 5. de Assumpt. Virginis : Apostolorum conventui nobili contubernio semper adhaerebat Virgo , cum illis semper habitabat , cum illis de humanis Christi actibus uberrime , ac specialius cognoscebat , uerius , ac specialius conferebat : ut ab ea discerent , qualiter arcanum tanti mysterij & ipsi crederent , lucidius alij enarrarent , & cum opportunum fuerit , sine omni ambiguitate scriptis mundo relinquerent. S. Thomàs de Villan. Serm. 3. de Assumpt. Mariæ : Propter singularem , & excellentem eruditionem , celestis Magister ad Patrem unde uenerat rediturus , scholas , & cathedram suam reliquit : non quidem ut oves suas reget , sicut Petrus ; sed ut Discipulos suos celesti sapientia , quam ab initio didicerat , erudiret : quoniam , & propter ingenij uiracitatem , & diuturnioris scholæ assiduitatem , ceteris omnibus condiscipulis sapientior , & doctior habebatur. Quam quidem scholam duodecim annis , ut fertur , rexit , ac tenuit Apostolorum omnium , & Discipulorum Christi , Ecclesiæ , unquam Magistra : unde & cunctas hæreses solam inuenerunt , in Ecclesiâ Dei merito decantantur.

Este fue el motivo , dize Amadeo Obispo Lanfanense homil. 7. de laudibus Beatæ Virginis , de que subiendo Christo Señor nuestro à los Cielos dexasse en la tierra à su Sagrada Madre : Voluit enim Dominus Iesus , ut ipso ad Patrem reuerente , Apostoli materno solatio , & eruditione fruerebantur : qui quidem , licet docti essent ab Spiritu Sancto , ab illa tamen potuerunt edoceri , que mundo iustitiæ Solem edidit , & fontem sapientiæ ex partu uirginitatis , inemerato nobis alveo produxit.

De aqui es : quod ipsa Divinissima Virgo non solum habuit sapientiam , & scientiam prout sunt dona gratiæ gratis data secundum habitum , sed etiam secundum actum , ipsaque docuit multas utriusque sexus personas , dize Dionisio Cartuxano in 1. dist. 16. q. 2. Y que , possidet in Cælo aureolam Doctorum , como defiende Gabriel in supplemento 4. dist. in 49. art. 3. dub. 2.

Tengo por cierto , que quando el Angelico Doctor niega à Maria Santissima el uso actual de la ciencia , habla quantum ad docendum publicè , como lo hazen los Predicadores ; pero no quantum ad docendum familiari instructione. Adviertelo Cayetano en el Commento. Confirma la interpretacion al texto de S. Thomàs el comun sentir de tantos Padres , como dexamos referidos ; de los quales no debemos presumir se apartasse el Angelico Doctor.

Al texto de el Apóstol. 1. ad Timoth. 2. y 1. ad Corint. 14. respondo con el docto Hypolito Marracio en su opusculo , Apostoli Mariani cap. 3. Nec crediderim Apostolum , quando præfata , Epist. ad Cor. Mulieres in Ecclesia tacere iubet , Mariæ quoque iudicare silentium uoluisse : illas enim omnino sermone tangit , que necessitate fallentis naturæ vel errare possunt , ut coerceantur , uel deuiare , ut dirigantur. Ceterum mulierem illam , quæ Mater Capitis , & Magistra Ecclesiæ facta , iusque obtinuit in membra , & Magistra in Discipulos , non solum extra institutum habet Paulus , uerum etiam tanquam eam , ex qua plurimum ipsa cum ceteris didicit , & cum qua etiam aliquando proculdubio contulit Evangelium , tamen non ab homine acceptum supra mortales ueneratur.

Ultimamente à la razon que toca Cayetano , respondo con San Anselmo en el lugar citado : Quod licet ipsi Apostoli edocti fuerint per revelationem Spiritus Sancti in omnem ueritatem , incomparabiliter tamen eminentius , ac manifestius ipsa per eum Spiritum ueritatis , illius ueritatis profunditatem intelligebant. Et per hoc multa eis uelabantur , quæ non solum in se simplici scientia , sed ipso experimento didicerat. Y Ruperto Cant. 1. An quia Spiritus Sanctus illos docuit , ideo tua uocis magisterio non illis opus fuit ? Inno uox tua , uox illis fuit Spiritus Sancti. Quidquid supplementi opus erat eisdem mortalibus , uel testimonij ad confirmandum singulorum sensus , quos acceperant ab eodem Spiritu diuidentis singulis prout uult , ex religioso ore tuo perceperunt.

El otro argumento , que infinua Cayetano en aquellas palabras : Ipsam instruxisse Discipulos Christi de Annuntiatione , & Natiuitate Filij , & Magorum aduentu ex Scriptura non constat , solo prueba , no es de autoridad canonica. Es verdad , pero de ai que se sigue ? Que no sea ? Mala consecuencia. Tan poco consta de la Escritura la muerte de nuestra Señora : su Assumpcion à los Cielos : la uenida de Santiago à España : la Cathedra de San Pedro en Antiochia , y otras muchas cosas semejantes à esto : pero como estas se creen por la autoridad de quien las dize , es razon se crea lo que dizimos , por la autoridad de tantos Padres. Y quando no las tubiera , bastara no oponerse à la Escritura , y ser tan conforme à la razon , y à la piedad , pues como nota bien Laurencio Maselo lib. 8. de Beata Virgine cap. 18. Totum id , quod edificat , charitatem auget , pietatem excitat , non debet à uiro Sapiente , & pio repudiari.

§. II.

Mas dificultad tiene , que Maria Santissima tralladasse el Symbolo , por ser comun entre los Autores dezir no se escribió , fino que por tradicion corriò de unos en otros , hasta que se escribió despues en el Concilio Niceno. No puedo negar es esto lo comun : pero tampoco se puede negar que ni los Autores lo tratan ex professò , ni alguno dize , se colige de la Escritura , ni que el fundamento con que lo dizen es convincente. Citan à San Ambrosio en la Epistola ad Siricum , à San Agustín , lib. 1. de fide & operibus , cap. 9. y à San Leon Epistola 13. pero estos Padres , ni palabra de esto dizen. Registrense las citas , y se reconozcà quanta verdad es esta. San Irineo parece infinua algo , lib. 3. aduersus Hæreses , cap. 4. pero de sus palabras se conoce , no era su assumpto afirmar , que el Symbolo no se escribiesse , fino que los Apóstoles , que no tenian letras , le creyeron. Estas son sus palabras : Hanc fidem , qui sine litteris crediderunt , quantum ad sermonem nostrum barbari sunt. Quantum autem ad sententiam , & consuetudinem , & conuersationem propter fidem , per quam sapientissimi sunt. Que tiene , que hazer ,

hazer, que los Apóstoles creyessen la Fè sin letras, con que essa Fè no se escribisse? El *sin letras* apela sobre los Apóstoles, no sobre la Fè, que creyeron.

Quien infintua algo es San Geronimo en la Epístola *ad Pamachium adversus errores Ioannis Hierosolimitani versus medium*, donde dize: *In Symbolo fidei, & spei nostræ, quod ab Apostolis traditum non scribitur in charta, & atramento, sed in tabulis cordis carnalibus.* No dize mas palabra tocante à esto, ni aqui, ni en otra parte. Y de esto solo se colige, que se escribió el Symbolo mas principalmente en el coraçon de los Apóstoles, q̄ en el papel.

Bien es verdad, no se escribió al dictarse: porque cada uno de los Apóstoles dixo de palabra, y no por escrito el articulo, que le espirò el Espiritu Santo. Esto es lo que dize San Geronimo, y en este sentido se deben interpretar los Padres, si ay alguno, que afirme, no se escribiesse el Symbolo, que aun con la expresion de Geronimo no me parece ay otro. Pero esto no quita, que despues de aver dicho cada qual su articulo, los recogiesen despues, escribiendolos juntos: *Vt quia sub uno nomine Christi credentium erat futura diversitas, signaculum Symboli inter fideles, perfidosque secerneret, & alienus à fide, atque hostis appareret Ecclesiæ, qui aut tanquam baptizatus nescisset, aut tanquam hæreticus corrumperet*, como dize S. Maximo hom. de Symbolo. Y Pablo Velio en su docto tratado *gloria Maxiliensium*, lib. 1. cap. 10. lo supone como de el todo cierto: *Si Ecclesiasticas percurramus historias, videbimus paulo post adventum Spiritus Sancti omnes ferè Apostolos, uno, aut altero exceptis, sumpto fidei Symbolo in designatas sibi Provincias à Christi Vicario dispersos.*

Siendo, pues, el motivo de formar el Symbolo univocar à los Fieles en los articulos, que debian creer, estando entonces los Apóstoles en Jerusalem, y esparcida la multitud de los creyentes por diferentes partes respeto de la persecucion grande, que se levantò à la Iglesia despues de la muerte de S. Estevan, como se les avia de dar noticia de lo que se obrò en Jerusalem à los que estaban en Samaria, fino escribiendoles? Que es lo que se les debia escribir, fino es dezirles: esto hemos resulto, esto es lo que deben creer todos los baptizados; este es el Symbolo de nuestra milicia. No era de más importancia la resolucion en la question, que se excitò en Antiochia, sobre si estaban obligados los que se baptizaban à circuncidarse, en caso que fuesen Gentiles, y à guardar la ley de Moyses: comunicòse la duda con los Apóstoles, juntaron Concilio en Jerusalem, resolvieron, que no. Y no contentandose con embiarles à participar la resolucion con personages tan fidedignos, como San Pablo, San Bernarbè, y Sylva, que *eran viros primos in fratribus*, les escribieron con ellos, para que assi constasse mejor à todos el decreto de los Apóstoles en aquel punto, como se refiere *Actor. 15.*

Pues si esta materia quisieron los Apóstoles quedasse escrita, no fiandolo solo à la tradicion, y à la palabra, aunque eran los portadores de ella personas tan eminentes, y de tan asegurado credito. Materia de tan superior importancia, como el Symbolo, y articulos de la Fè, porque no avian de escribirla, especialmente siendo tanto el numero de los Fieles, y hallandose entonces esparcidos por tan diferentes Ciudades, y aun Provincias, y Reynos, si hemos de estar à Flavio Dextro, el qual hablando de esta persecucion anno 35. dize assi: *Occiso lapidibus Stephano Protomartyre magna persecutio Hierosolimis, & in confinibus exoritur. Plus quam quindecim mille viri, qui predicantibus Apostolis in Christo crediderant, fugantur. Alij ad Asiam, nonnulli ad Europam veniunt. Ex his plus quam quingenti nave Cipri ducti, portum Carthaginensem Hispaniæ pertingunt.* Como, pues, se avia de dar noticia à estos desde Jerusalem de el Symbolo, fino escribiendoles?

Y aunque es assi, que los creyentes se retiraron al principio de aquella persecucion à las Ciudades de Judea, y Samaria, como se menciona *Actor. 7.* *Et omnes dispersi sunt per regiones Iudææ, & Samariæ:* pero despues se repartieron à otras muchas Provincias, como consta *Actor. 11.* *Et illi quidem, qui dispersi fuerant à tribulatione, que facta fuerat sub Stephano, perambulaverunt usque ad Phenicem, & Cyprum, & Antiochiam.* Y Ananias, que baptizó à San Pablo en Damasco, estaba por enton-

ces, y Damasco no era Ciudad de Judea, ni de Samaria, sino de Syria. Siendo, pues, tantos los Fieles estando en tan diversas regiones, y Provincias, siendo tan necesario el que se supiesen todos los Articulos, que debian creer, parece lo más connatural, y lo mas congruo, que desde Jerusalem se les embiasse escrito el Symbolo, para que llegasse à noticia de todos: *Ea que ex bona conjectura veniunt, vera esse dicuntur. Ex l. finalis, de probationibus* Y escribiendo los Apóstoles semejantes resoluciones, y decretos conciliares, como consta de la carta escrita à Antiochia; siempre se debe presumir prudentemente, hizieron lo propio con el Symbolo: *Quia quod communiter fieri solet, in dubio præsumitur factum: Ex l. cum qui probabiliter, cap. de Episcopis, & Clericis.*

§. III.

EN quanto à las cartas escritas de nuestra Señora, dexo las objeciones, que oponè Baronio *anno Christi 48. num. 25.* à las que escribió Maria Santissima à Ignacio, y à la Ciudad de Messena, por aver escrito, y buelto por su verdad tantos, y tan graves Autores, que recogen con erudicion Paulo Belio, y Melchor Incofer en sus tratados Apologeticos, confirmando la verdad de dichas cartas, y satisfaciendo à quantos argumentos pueden idearse contra esta comun tradicion de los Messenenses, y Florentines.

Dexando estos, solo satisfarè à lo que particularmente puede hazernos oposicion, que solo es esta pregunta. Que se han hecho estas cartas, de las cuales, ni traslados, ni originales tenemos? Pero à esta duda se satisface con una instancia manifiesta. Pregunto, que se ha hecho de el libro de las Profecias de Enoc, citado de S. Judas en su Epístola Canonica? Que se ha hecho de el libro de los Justos, que se refiere al cap. 10. de Josue? Que de el libro *Bellorum Domini*, mencionado al cap. 21. de los Numeros? Que de el libro *Verborum, & dierum Salomonis*, 3. *Regum*, cap. 11. Que de los libros de Samuel, de Natan, y de Gad Profetas, citados, 1. *Paralipom. cap. 29.* Que se han hecho estos libros? A caso no los ubo, porque no se hallan, ni sus originales, ni sus traslados?

Es cierto, que los Apóstoles escribieron mas cartas, que las que tenemos entre los libros Canonicos, perdiendose las demás, ò por poca curiosidad de los que las recibieron, ò por la persecucion de los tiranos, los quales abrafaban los escritos Sagrados para borrar las memorias de nuestra Fè: *Per Imperatoris literas palàm edictum fuit, ut deturbarentur Ecclesiæ, solumque æquarentur, & Scripturæ absumerentur igne*, dize Eusebio lib. 8. *Historiæ* cap. 3. Y en el Martirologio leemos à 2. de Enero innumerables Martires, porque no quisieron entregar algunas escrituras. Que se perdiessen muchas, llora con mucha razon Arnobio lib. 4. *contra Gentiles*, y Prudencio en el Hymno de Hemetrio, y Calcedonio.

Mal argumento se haze, pues, contra las cartas de nuestra Señora, de que al presente no se hallen. Pero no están tan borradas sus memorias, que no las refiera Flavio Dextro *anno Christo 430.* San Bernardo *super Psalmum: Qui habitat*, y otros muchos Autores, que citan, y figuen Carthagená tom. 3. lib. 14. Novato tom. 2. cap. 1. *quæst. 25.* y el V. Padre Canisio lib. 5. de *Beata Virg. cap. 1.* con el qual dezimos, que assi los traslados de el Symbolo, como sus cartas son: *Vilut Marianæ charitatis Symbola, quibus talem, tantamque marem de multorum etiam absentium, longæque disitorum salute non parum sollicitam esse, res ipsa declarat.*

NOTA VIII.

TEXT. Estas son las causas, porque los Prelados, y Sacerdotes de estos tiempos no hazen las maravillas, que hizieron los Apóstoles, y Discipulos de la primitiva Iglesia. Num. 245.

§. I.

LA doctrina de esta Nota es una lastimosa ponderacion de el distinto estado que tubo antes la Iglesia de el que tiene aora. Antes sus Ministros desnudos de interes, y de ambi-

cion, vestidos de zelo, y caridad, fugetaron el cuello de las gentes al yugo de el Evangelio. Ahora predominante el apetito de las riquezas, y de la honra, apagò el zelo de la salvacion de las almas, y atendiendo cada qual su conveniencia propia, olvidada la de Dios en la gloria, que se le sigue en la reformation de las costumbres. La Iglesia, que dilataba antes la jurisdiccion de su espiritual imperio à la redondez de el Orbe, ha estrechado sus limites, invadida de Paganos, y de Hereges, enemigos declarados, que la perfiuen. Señalò con otros muchos la causa de este daño Alvaro Pelagio, lib. 1. de planctu Ecclesie, art. 67. *Facta es in membris tuis* (dize) *minorata; dic mihi, & respondeas mihi: ubi sunt brachia tua, quatuor sedes Patriarchales? Quis te colit in Oriente? Quis de Africa hodie reverentiam tibi facit? Vbi est Græcia plantula tua? Reversa fuit, sed nunc perversa facta. Vbi est terra Sancta, terra Promissionis, quam Christus suis pedibus consecravit? Longè est à fide Sancta. Sed quid de Occidente, ubi caput habes, & hodie habitas, remanet tibi? Vnam partem cultores Mahometi obtinent, reliquam Schismatici, & Hæretici, alteram rebelles, cui falsi Christiani numero, non re, fide, no vita, quasi residuum vindicaverunt. Verè vix hodie habet Christus caput tuum, ubi caput sacrosanctum in fide pura, quæ per dilectionem operatur, reclinat. Hoc fecit maxime avaritia, & superbia illorum, qui præsumt.*

Llorò antes harto sentidamente San Bernardo, lib. 4. de confid. ad Eugen. c. 2. en la Epistola ad Henricum Senovense, y en otras muchas partes, y con notable agriura in Serm. convers. S. Pauli. describe à Eugenio las propiedades que han de tener los que elija para las Prelacias Ecclesiasticas, y dizele lib. 4. c. 4. *Itaque non volentes, neque currentes assumito, sed emittentes, sed renuentes. Etiam coge illos, & compelle intrare. Et post pauca: Qui vulgus non spernant, sed doceant: divites non palpent, sed terream: pauperes non gravent, sed foveant: miras Principum non paveant, sed contemnant. Qui non cum turba intrent, neque cum ira exeant, qui Ecclesias non spolient: sed emendent. Qui in superbia non exhauriant, sed corda reficiant, & crimina corrigan: famæ provideant suæ, nec invideant alienæ. Qui orandi studium gerant, & usum habeant, ac de omni re orationi plus fident, quam suæ industria, vel labori. Quorum sermo edificatio, quorum vita justitia, quorum præsentia grata, quorum memoria in benedictione, Qui non de dote vidua, & patrimonio crucifixi se, vel suos ditare festinent, gratis dantes, quod gratis acceperunt: gratis facientes iudicium iniuriam patientibus, vindictam in nationes, in operationes in populis.*

Viendo quanto se desviaban de este modelo algunos, exclamò el Santo Serm. 3. in Cant. *Olim prædictum est, & nunc tempus impletionis adventit. Ecce nunc in pace amaritudo mea amarissima. Amara prius in nece Martyrum, amarior post in conflictu Hæreticorum, amarissima nunc in moribus domesticorum. Intestina, & insanabilis est nunc plaga Ecclesie, & ideo in pace amaritudo eius amarissima. Sed in qua pace? Et pax est, & non est pax. Pax à Paganis, & pax ab Hæreticis, sed non profecto à filijs. Vox plagaris à tempore isto. Filios enutrovi, & exaltavi, ipsi autem spreverunt me. Spreverunt, & maculaverunt me à turpi vita, à turpi quæstu, à turpi commercio, à negotio denique perambulante in tenebris. Assi lloraba el Santo, aun en tiempos donde menos introducida la distraccion eran mejores las costumbres: en estos donde han defcaecido tanto, que dixera?*

El Ilustrissimo Francisco Sarmiento de redditib. Eccles. p. 4. c. 5. *Si eam disciplinam, (dize) quam antiqui Patres exigunt in Episcopis, & Clericis contempler, non possumus non fateri ab eorum institutis tam longo intervallo disidentes in maximo constitutos esse periculo.* Vease Santa Brigida lib. 1. Revel. c. 47. 48. 49. y lib. 4. cap. 132. 133. y 135. y se verá si son tan sentidas, y aun mas apertas sus palabras, que las que por mandato de nuestra Señora dixe la V. M. en la doctrina de este cap. Reconocemos la razon, ojala pongamos la enmienda.

§. II.

Supuse el §. antecedente, porque alguno no censurasse de excesiva la reprehension, que à los Prelados, y Sacerdotes propone la V. Madre, reconociendo aun no llega à la que diferentes vezes dieron los Santos Padres, y escribiò antes Santa Brigida. Entremos en lo que parece mas particular, que consiste en dezir, que los Prelados, y Sacerdotes de estos tiempos, no hazen los milagros, y maravillas que hizieron los de

la Primitiva Iglesia, por la desemejança de vida, y costumbres, que ay entre unos, y otros.

A este sentir se puede oponer lo de S. Gregorio, Homil. 29. in Evangel. *Numquid Fratres mei, quia ista signa non facitis, minime creditis?* Y lo de San Bernardo ser. 1. Ascensionis, donde comentando el Texto de San Marcos, cap. ult. (que es el que comenta S. Gregorio) *signa autem qui crediderint, hæc sequentur, dize: Nec minor fortasse videbitur ipsis quoque religiosi ex hoc verbo provenire desperatio, quam ex verbo priore vanæ spei data secularibus occasio videtur. Quis enim ea, quæ in præsentis loco scripta sunt, signa videntur habere credulitatis, sine qua nemo potest salvari, quoniam, qui non crediderit, condemnabitur, & sine fide impossibile est placere Deo? Quis, inquam, Dæmonia eiecit, linguis novis loquitur, serpentes tollit? Quid ergo? Si nemo hæc habet, aut per pauci nostris videntur habere temporibus, aut nemo salvabitur, aut hi soli, qui his muneribus gloriantur.*

Explican los Padres en sentido moral la permanencia de estas señales, y maravillas en los creyentes, reduciendo la falta en sentido literal à q̄ ya plantada la Fè no necessita de milagros, como lo necesitò en sus principios, para hazer prudentemente creibles los altos, y escondidos misterios que enseñaba. Por esto Christo Redemptor nuestro al embiar sus Discipulos à que predicassen su Fè, les diò potestad de hazer milagros, Matth. 10. Fundada ya la Fè, cessa este motivo. Debe darse esta por razon, no la que señala nuestra Historiadora.

Instase tambien con razon Theologica: porque la gracia de hazer milagros pertenece à las gracias *gratis datas*, como enseñan los Theologos con Santo Thomàs, 2. 2. q. 178. art. 1. y las gracias *gratis datas* las comunica Dios à sus Ministros en orden à la utilidad de los otros, para que por este medio se justifiquen, y se reduzen, y se compone ser el Ministro bueno para otros, y malo para si. Tocò esta razon S. Thomàs 2. 2. q. 111. art. 1. *Secundum hoc igitur duplex est gratia. Vna quidem, per quam ipse homo coniungitur Deo, quæ vocatur gratia gratum faciens. Alia verò, per quam unus homo cooperatur alteri ad hoc, quod ad Deum reducat. Huiusmodi autem donum vocatur gratia gratis data: quia supra facultatem naturæ, & supra meritum personæ homini conceditur. Sed quia non datur ad hoc, ut ipse per eam iustificetur, sed potius ut ad justificationem alterius cooperetur, ideo non vocatur gratum faciens. Et de hac dicit Apostolus 1. ad Corint. 12. Unicuique datur manifestatio Spiritus ad utilitatem, scilicet aliorum.*

Y confirmase con lo de Christo Señor nuestro, Matth. 7. *Multi dicunt mihi in illa die: Domine, Domine, nōme in nomine tuo prophetavimus, & in nomine tuo Dæmonia eiecimus, & in nomine tuo virtutes multas fecimus: Et tunc constebor illis: Quia numquam novi vos: discedite à me omnes, qui operamini iniquitatem.* Ponderò en Judas San Chriofotomo Homil. 25. in Matth. *Multi profecto credentium acceperunt dona gratiæ, ex quibus erat ille, qui, cum Christi nomine Dæmonia eiecisset non tamen eum sequebatur, qualis erat ipse Judas. Nam hic quoque, quamquam esset malus, gratiæ tamen munus accepit.* Vease el Abulense, Matth. 7. desde la quæst. 31. à la 35.

Trasladar los montes de una parte à otra es milagro, que celebra de S. Gregorio Thaumaturgo S. Gregorio Nifeno en su vida, de S. Nonnofo S. Gregorio Magno lib. 1. Dialog. cap. 7. de San Theodoro Siceota Sario tom. 2. in vita ipsius, y milagro tan grande cabe hazerle sin santidad, como dize San Pablo 1. ad Corint. 13. *Si habuerò omnem fidem, ita ut montes transferam, charitatem non habuerò, nihil sum.*

El traer Claudia Quincia Virgen Vestal à la playa de el Tiber una nave con el cenidor, como refieren Tito Livio Decada 3. lib. 9. y Suetonio, in vita Tiberij cap. 2. y Tuzia Virgen tambien Vestal una criva llena de agua, segun mencionan Valerio Maximo lib. 8. cap. 1. y Plinio lib. 28. cap. 2. en testimonio de que en entrambas estaba indemne su pureza de la liviandad, que se les achacaban, probablemente dà por verdadero milagro S. Thomàs, q. 6. de potentia art. 5. ad quintum. Y en ninguna de estas avia verdadera santidad, ni verdadera Fè.

Ultimamente el hazer milagros no se fundò en el merecimiento de el que los obra, sino en la impetracion, ò oracion suya, que oye Dios por su misericordia, y liberalidad. El merito mira al premio como debido, y lo que se debe al justo por sus buenas obras, es la vida eterna: esta es la corona, que